TOMO 184 — Montevideo, Sábado 4 de Agosto de 1951 — Núm. 13410

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se faculta al Banco de la República para invertir una suma en la construcción de edificios destinados a sus sucursales o agencias y para vivienda de sus empleados.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 8 de julio de 1951.

A la Asamblea General:

La Carta Orgánica del Banco de la República faculta a éste para adquirir las propiedades raíces que necesite para el funcionamiento de sus servicios.

Y el decreto-ley N.o 10.341 del 5 de febrero de 1943 lo autorizó a invertir hasta $ 500.000.00 en la capital y hasta $ 300.000.00 en el interior, en la construcción de casas de departamentos económicos para ser alquiladas a empleados —preferentemente del citado Banco— con sueldo hasta $ 150.00.

Con fecha 25 de marzo de 1949, el Poder Ejecutivo —a solicitud del Banco— remitió un proyecto a esa Asamblea General, por la cual, mediante la armonización de esas dos facultades legales, se modificaba la última ampliando hasta $ 3:000.000.00 en la capital y hasta pesos 1:000.000.00 en el interior, las sumas a invertirse en la construcción de edificios destinados en parte para sus sucursales o agencias, y parte para renta o vivienda.

En la actualidad, dado el aumento operado en los costos, así como por las exigencias derivadas de la construcción del edificio para la Agencia Aguada en la Avenida Agraciada que en virtud de las ordenanzas municipales, debe hacerse con determinada altura y sentido arquitectónico, el Banco estima nesario un nuevo aumento en las inversiones a autorizarse, que serían hasta $ 5:000.000.00 en la capital y hasta $ 3:000.000.00 en el interior.

La solución que se propicia de destinar para renta parte de los edificios que ocuparán los servicios del Banco, no sólo permite un mejor aprovechamiento de las exigencias municipales, sino que hace menos gravoso su costo y permite prever con toda amplitud las necesidades del futuro, sin perjuicio, mientras estas necesidades no se hagan sentir, de obtener la renta necesaria para cubrir el interés de la inversión realizada; tal como ocurre en las grandes capitales, y en particular en los Estados Unidos de América, donde se construyen magníficos edificios de renta, de los que el Banco sólo ocupa la planta principal.

Soluciona también el problema de la vivienda del personal del Banco, especialmente en las localidades del interior, donde la falta de fincas crea situaciones difíciles de resolver en los casos de traslado de funcionarios, en perjuicio de éstos y de los servicios.

Y a la vez que una contribución al problema general de la vivienda, es un aporte al mejoramiento edilicio de dichas localidades, mediante la construcción de fincas ajustadas a planes armónicos y modernos.

En cuanto a la faz jurídica del proyecto, especialmente en lo relacionado con la norma del artículo 183 de la Constitución, —que impide a los entes autónomos realizar negocios extraños al giro que preceptivamente les asignen las leyes y disponer de sus recursos para fines ajenos a sus actividades normales,— debe hacerse notar que no se trata de atribuirle al Banco negocios extraños a dichos fines, como sería la adquisición, en general de bienes raíces para renta; sino de autorizar una solución que le permita financiar, en mejor forma económica, la adquisición o construcción de los edificios necesarios para sus servicios, facultad que originariamente posee por su Carta Orgánica.

Se hace constar también, que el decreto-ley N.o 10.341 del 5 de febrero de 1943 fué incorporado a la mencionada Carta, por la cual el proyecto que se adjunta, modificativo de aquél, requerirá, para ser sancionado, la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara, de acuerdo con el artículo 189 de la Constitución.

Este proyecto deja sin efecto el remitido por mensaje del 25 de marzo de 1949.

Reitera a esa Asamblea General las seguridades de su más alta y distinguida consideración. — ANDRES MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Banco de la República para invertir hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00) en la Capital y hasta tres millones de pesos ($ 3:000.000) en las localidades del interior en la construcción de edifi-

cios destinados en parte para sus sucursales o agencias y en parte para renta o vivienda.

Art. 2.° Tendrán preferencia para ser inquilinos de esas construcciones, los empleados del Banco. No habiendo interesados entre éstos, dichas edificaciones podrán ser arrendadas a personas ajenas a la institución.

Art. 3.° El Banco tratará de que el alquiler represente el interés más bajo posible del capital invertido, cuando el o los arrendatarios sean funcionarios del Banco.

Art. 4.° También se faculta a dicho Banco para poder arrendar locales que integrando los edificios destinados a sus servicios, deban construirse respondiendo a futuras necesidades de los mismos o a exigencias edilicias.

Art. 5.° Derógase el decreto-ley N.o 10.341 de 5 de febrero de 1943.

Art. 6.° Comuníquese, etc. — HECTOR ALVAREZ CINA.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

2

Decreto. Se acepta la renuncia del Interventor de P.L.U.N.A. S.E.M.

Ministerio de Defensa Nacional. (Decreto N.o 18.885).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de julio de 1951.

Visto que, por decreto de fecha 9 de julio de 1949, fué designado Interventor de la Sociedad de Economía Mixta P.L.U.N.A., el señor General don Oscar D. Gestido, con la misión de informar sobre varios puntos concretos y, en especial, el estado económico-financiero y organización de la estructura contable de dicha institución.

Considerando: que el citado Oficial Superior ha presentado renuncia con motivo del término de la misión que le fuera confiada, como asimismo por el impedimento emanado de su designación para el cargo de Inspector General del Ejército, circunstancias que hacen necesaria la aceptación de la renuncia en cuestión.

Atento: a que dichos cometidos han sido cumplidos en su integridad a entera satisfacción del Poder Ejecutivo, dada la amplitud del informe elevado y la entidad de la labor realizada durante el lapso de vigencia de la intervención,

El Presidente de la República, En Consejo de Ministros, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la renuncia que como Interventor de la Sociedad de Economía Mixta P.L.U.N.A. presenta el señor General don Oscar D. Gestido.

Art. 2.° Agradézcanse al citado señor Oficial Superior los importantes servicios prestados, significándosele la complacencia del Poder Ejecutivo por la entidad de la labor realizada, de todo lo cual deberá dejarse constancia en su legajo personal.

Art. 3.° Comuníquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ. — HECTOR ALVAREZ CINA.

3

Decreto. Se reglamenta el ingreso y promociones a los cuadros del Cuerpo de Equipaje de la Marina

Ministerio de Defensa Nacional. — (Decreto N.o 18.782).

Montevideo, 13 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, por los cuales la Inspección General de Marina eleva a consideración superior un proyecto de Reglamentación del artículo 116 de la ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 en su Capítulo VIII "Del Ingreso y Promociones en los Cuadros del Cuerpo de Equipaje".

Considerando: que como lo expresa la Inspección General de Marina, para lograr una depuración en forma racional y que por parte ofrezca resultados positivos, se debería realizar una labor previa de selección, la que redundará como es obvio, en beneficio directo de la Armada, permitiendo apreciar en un escalón previo al ingreso, las cualidades de los postulantes y formar una idea concreta de la capacidad y aptitudes (físicas e intelectuales) de los mismos, a lo que se debe agregar que, aprobando éstos las pruebas previas a que se les sometería, se contaría con personal dotado de posibilidades ya conocidas y en el que la preparación militar avanzaría más rápidamente.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la Reglamentación del artículo 116 de la ley Orgánica de la Marina N.o 10.808 en su Capítulo VIII "Del Ingreso y Promociones en los Cuadros del Cuerpo de Equipaje" que figura redactada en los papeles administrativos Serie Ah N.os 611010, 611011, 611172, 611171 y 611169.

Art. 2.o Publíquese el presente decreto así como la Reglamentación que se aprueba y archívese. — MARTINEZ TRUEBA. — CELIAR ORTIZ.

CAPITULO VIII

DEL INGRESO Y PROMOCIONES EN LOS CUADROS DEL CUERPO DE EQUIPAJE

Artículo 116. El ingreso a la Marina se efectuará en calidad de Aprendiz o Marinero de 2.a Clase y siempre que reuna las siguientes condiciones:

A) Tener 18 años y menos de 30 de edad, quedando facultado el Poder Ejecutivo, para reducir el límite máximo.

B) Saber leer y escribir.

C) Ser uruguayo o nacionalizado.

D) Ser aprobado en el examen médico.

E) Firmar contrato de servicios por un año, que podrá renovarse siempre que haya observado buena conducta y mantenga su aptitud Naval Militar.

Quedan exceptuados de llenar las condiciones de edad los que ingresen en calidad de Aprendices en las Escuelas de Especialización, que se regirán por sus Reglamentos propios.

R) I El contrato de prestación de servicios del personal del Cuerpo de Equipaje de la Marina con el grado de Suboficial y Cabo, se hará por el término de cuatro y tres años, respectivamente. (D|S. N.o 13.551).

R) II La renovación del contrato en los términos establecidos en el artículo anterior, es condición previa a todo ascenso que se otorgue (D|S. N.o 13.551).

R) III Las vacantes serán llenadas por el Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval, de acuerdo a las normas siguientes:

A) Examen médico somero de previsión.
B) Prueba físico-deportivo.
C) Examen de capacidad.
D) Examen médico general.
E) Prueba de oficio o especialidad.

R) IV El examen médico de previsión (aptos y no aptos) consiste en:

1.° En eliminación temporaria de los individuos que pueden presentar infecciones cutáneas y parasitosis.
2.° Eliminar definitivamente a los individuos que presenten lesiones o deformaciones óseas o insuficiencias muy marcadas de los órganos de los sentidos.

R) V El examen físico deportivo tiene como finalidad probar si existe en el candidato, un normal desarrollo del sistema muscular y si practica algún deporte.

R) VI El examen de capacidad sobre programas de instrucción primaria hasta el 5.o año, tendrá por finalidad poner en evidencia, las condiciones del aspirante, para recibir la instrucción que le proporcionará la Armada, —adaptándose para dicha prueba los formularios tipo del anexo B— (x) con calificaciones de 1 a 10.

R) VII El examen médico general a efectuarse por el Servicio de Sanidad, tiene por finalidad, el reconocimiento final de apto o no apto para el Servicio Naval.

R) VIII El oficio que exprese poseer el candidato, será probado a los efectos de su calificación y destino, por el Centro de Instrucción de la Marina.

R) IX Las pruebas de ingreso serán calificadas en las fichas que establecen en anexo B (x) y tendrán carácter de eliminatorias.

R) X El Servicio de Reclutamiento y Movilización Naval de acuerdo a las calificaciones obtenidas por los interesados, otorgará la nota final, dando el número de precedencia correspondiente para el ingreso.

R) XI Los candidatos que no fueran dados de alta por no haber vacantes, podrán presentarse nuevamente, exigiéndose únicamente las pruebas que determinan los incisos A) y C) del R) III.

(x) Publicados en el Boletín del Ministerio de Defensa Nacional.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

4

Resolución. Se modifica la Ordenanza de ingreso al Cuadro de Médicos suplentes del Hospital Pereira Rossell

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 23 de julio de 1951.

Vistos estos antecedentes, referentes al estudio formulado por la Comisión designada para estudiar las condiciones mínimas necesarias que deben poseer los Médicos Tocoginecólogos, para poder integrar el Cuadro de suplentes en el Hospital Pereira Rossell;

Atento a lo informado por la División Asistencia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Modifícase el artículo 9.o de la Ordenanza N.o 221 estableciéndose 3 años de actuación y la realización de 50 intervenciones obstétricas de 50 ginecológicas para los Médicos que no hayan obtenido la admisibilidad a que se hace referencia en la mencionada Ordenanza, para integrar el Cuadro de suplentes del Hospital Pereira Rossell.

2.o Publíquese, etc. — MARTINEZ TRUEBA. — CARLOS A. VIANA ARANGUREN.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 13 de julio de 1951.

1 y 2—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para levantar previa intervención de la Contaduría, la letra girada a cargo de este Ministerio, por la firma Coorp. Pichker Interamericana, por U$S 3.105.83 por pedido de Implementos para las instalaciones de los gabinetes radiográficos del Hospital de Clínicas. — Desígnase Delegado de la República ante el Congreso Francés de Urología a realizarse en París en setiembre, al Médico de Guardia del Hospital Maciel, y miembro de la Comisión de Salud Pública, doctor Emilio Bonnecarrere, a quien se le encomienda una misión de estudio sobre "Tratamientos modernos de Cirugía a la Próstata" en los hospitales de los países que visite.

3 al 6—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de Alpargatas, Zapatillas y Zuecos, según licitación 774. — Idem, propuesta de la firma La Floresta, fábrica de Cerámica S. A. por Materiales de Construcción, con destino a la Colonia Etchepare. Se procederá a un nuevo llamado a licitación por determinados renglones. — Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas para el suministro de artículos de Pinturería, según licitación 746, del 14 de mayo ppdo. — Idem, la oferta de la firma Pablo Ferrando SACI. por suministro de Material de Cirugía, según licitación 742, del 30 de abril ppdo. (2.o llamado).

7 y 8—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias ofertas para el suministro de artículos de Ferretería, según licitación 743, del 7 de mayo ppdo. — Idem, la propuesta de José Vallarino S. A. por suministro de Alcaloides, según licitación 635, del 26 de febrero de 1951.

9 al 11—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse la propuesta de la firma Julio C. Fernández, por suministro de Esparadrapo, Gasa y Algodón Hidrófilo, según licitación 686 del 23 de mayo ppdo. — Idem, varias ofertas para el suministro de Tejidos, según licitación 773 del 28 de mayo ppdo. — Idem, la oferta de la firma Industrias Químicas Uruguayas "Duperial" por suministro de Anestésicos Barcitúricos, según licitación 770 del 16 de mayo ppdo.

12 al 14—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptanse varias propuestas por suministro de Leches Desecadas, según licitación 756 del 16 de mayo ppdo. — Idem, varias propuestas para el suministro de Tabaco, según licitación 765, del 9 de mayo ppdo. — Idem, la propuesta de la firma Francisco Cannarano, por suministro de Uniformes para Porteros, según licitación 781 del 18 de junio ppdo.

15 y 16—Apruébanse las resoluciones que figuran el el Acta 1537 del 6 de julio de 1951. — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1951, la vigencia de las autorizaciones concedidas por decreto número 20.459 de fecha 2 de enero ppdo.

17 al 19—Desígnase para ocupar un cargo de Escribiente en la Secretaría General a la señora Margarita de Torres de Lozano. — Idem, con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar un cargo de Dentista en el Centro Auxiliar de Sarandí, al doctor Felipe Canale. — Idem, con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar un cargo de Médico Ayudante en el Hospital Pedro Visca al doctor Antonio Stábile.

20 al 22—Autorízase al Hospital Pereira Rossell para utilizar los servicios de Dellamira Dodera Arnaud, como integrante del Cuadro de Suplentes de dicho establecimiento. — Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.o 21.192 de 27 de junio de 1951, por el que se designaba a la doctora Gladys Margarita Canale para ocupar interinamente un cargo de Médico Ayudante (Sección Ginecología) en el Hospital Pereyra Rossell.

23 y 24—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo 20.940 de 14 de mayo de 1951, por el que se designaba al señor Anacleto Ramón Hernández, para un cargo de Sirviente en el Instituto de Higiene Experimental. — Desígnase para ocupar un cargo de Sirviente en el Instituto de Higiene Experimental a Julio César Lenzi Escalloia.

25 al 27—Desígnase interinamente y hasta la realización del concurso respectivo, para ocupar un cargo de Médico del Servicio de Higiene Sexual en Tranqueras (Servicio de Asistencia Domiciliaria) al doctor Jaime Juan. — Autorízase a la División Administración para reforzar el Cuadro de Choferes suplentes del Garaje Central, con los señores Juan Carlos Minvielle Medina y Reynaldo Boti. — Desígnase con carácter interino y hasta la realización del concurso respectivo, para un cargo de Visitadora en el Centro Departamental de Levalleja, a la señora Ana Aldabalde de Fornaro.

28 y 29—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para utilizar los servicios del doctor Enrique Schnneberger, en sustitución del doctor Héctor Cantonnet, quien se encuentra cumpliendo una misión en el extranjero y mientras dure la licencia concedida a éste. — Acéntase la renuncia presentada con fecha 28 de junio de 1951 por la integrante del Cuadro de suplentes del Hospital Pereyra Rossell, señorita Concepción San Román. — Desígnase en su lugar como integrante del cuadro de suplentes del citado hospital a la señorita María Natividad Guiar.

30 y 31—Desígnase para ocupar un cargo de Inspector (Sección Quinielas) en Artigas, dependiente de la Administración de Lotería, al señor Luis Eugenio Rivas. — Autorízase al Centro de Rocha, para utilizar los servicios de la señora María Elena Guillén de Manzi, como integrante del Cuadro de Suplentes del mismo.

32 y 33—Desígnase para ocupar un cargo de Aprendiz de Enfermera en el Servicio de Asistencia y P. Antituberculosa (Colonia Saint Bois), al actual Sirviente del Centro Departamental de Rocha, señor Diego Londa y en su lugar al actual suplente, señora Landelina Sánchez de Altez. — Idem, Inspector (Sección Quinielas) dependiente de la Administración de Lotería al señor Rafael [illegible]

34—Autorízase el pago de los haberes adeudados a la señorita María [illegible], desde julio de 1940 a la fecha en sustitución de la Partera del Centro Auxiliar de Pan-

do, Ramona Martínez Moreira, con licencia por enfermedad, autorizando también los servicios de la señorita Aiscar mientras dure la licencia de la mencionada Partera.

La Secretaría.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Industrias y Trabajo, los días 26, 27 y 28 de julio de 1951.

Julio 26.

Decreto fijando escala de precios para la venta de azúcar. (Carpeta N.o 222|1951).

Julio 27

Autorízase al Ministerio de Industrias y Trabajo para adquirir 15 uniformes, 5 impermeables y 1 sobretodo con destino a su personal de servicio.

Julio 28.

Autorízase a la firma Stolowicz Hnos. para exportar en carácter de devolución con destino a su país de origen (Estados Unidos de América) 10.000 agujas para máquinas "Kete Stul", debiendo la firma mencionada importar previamente, en canje, agujas para el normal funcionamiento de sus máquinas. (Carpeta N.o 348|1951).

—Apruébase la planilla N.o 122 de la firma Frigorífico Artigas S. A. que se aplicará al trámite y contralor de los materiales que la expresada firma importa bajo régimen de la "admisión temporaria". (Carpeta N.o 1579|1948).

—Concédese a The National City Bank Of New York, un nuevo plazo para el cumplimiento del reembarque que le fué autorizado con fecha 27 de diciembre de 1950, de 14 kilos de arpegal para perfumes.

—Decreto reduciendo los derechos y adicionales aduaneros que deben pagar a su importación los antibióticos siguientes: Penicilina en todas sus formas; Dihidroestreptomicina en todas sus formas; Cloromicetina en todas sus formas. Tirotricina en todas sus formas; Bacitracina en todas sus formas; Aureomicina en todas sus formas; Terramicina en todas sus formas y Sulfamidados en todas sus formas, y Estreptomicina en todas sus formas. (Carpeta 1123|1951).

—Mensaje a la Asamblea General remitiéndole adjunto un proyecto de ley por el cual se destina la cantidad de 10.000.00 pesos, en carácter de contribución del Estado para atender los gastos que demandó a la Asociación de Bancarios del Uruguay, la realización del Primer Congreso de Bancarios de América, realizado en Montevideo entre el 19 y el 26 de febrero de 1951.

La Secretaría.

AVISOS DE "DIARIO OFICIAL"

CLASIFICACION DE LO PUBLICADO EN EL PERIODO 1945 - 1950

CONTADURIA

CONCEPTO	CANTIDAD DE AVISOS					
	1945	1946	1947	1948	1949	1950
Sucesiones y Testamentarías	4.696	4.791	3.564	2.726	5.234	5.801
Ventas de Comercio	1.405	1.542	1.647	1.791	1.699	1.472
Quiebras y Concursos	129	96	159	203	44	70
Privilegios y Marcas	2.040	2.763	2.204	2.053	2.544	2.448
Estatutos	192	255	296	269	399	366
Convocatorias Comerciales	1.168	1.403	1.519	1.603	2.152	2.227
Edictos Matrimoniales	11.834	11.147	8.473	13.393	14.676	15.409
Rectificación de Partidas	731	814	794	849	947	878
Licitaciones Públicas	2.765	3.086	2.506	2.070	2.626	2.766
Balances Particulares	1.624	1.924	2.233	2.178	1.498	687
Balances Reparticiones del Estado	90	49	41	89	58	71
Juicios Ejecutivos	949	934	1.583	2.074	974	1.008
Licencias Bebidas Alcohólicas	14	8	9	2	—	—
Expropiaciones	68	118	272	110	108	132
Edificación y Deslinde	42	16	140	88	6	61
Oficina Jurídica Municipal	151	227	191	219	76	172
Infracciones Aduaneras	—	—	80	—	—	14
Divorcios	71	92	128	129	155	268
Propiedad Literaria	216	233	374	687	147	118
Gratis y Anulados	16	—	87	5	14	2
Varios Particulares	356	297	1.330	1.941	668	545
Varios Reparticiones del Estado	136	274	317	980	146	184
	28.677	30.069	27.692	33.409	34.060	34.098



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

18.ª SESION ORDINARIA

ABRIL 16 DE 1951

PRESIDE EL DOCTOR ALFEO BRUM

SUMARIO

—El señor Senador Arroyo Torres propone la modificación del artículo.
—Se aprueba el artículo de la Comisión.
—En discusión el artículo 2.o. — Aprobado.
—Supresión de la segunda discusión. — Sanción.
—Pasa a la Cámara de Representantes. — (Carpeta 2004 de 1950. (M: 1913).
—Comercialización de la lana. — Por moción del señor Senador Correa, se solicita el aplazamiento de este asunto y que el Senado pase a considerar el pedido de venia para integrar el Supremo Tribunal Militar. — Así se resuelve.
—Se pasa a sesión secreta.
—Se resuelve hacer públicas las manifestaciones de los señores Senadores Cutinella y Forteza y que la versión taquigráfica de dichas exposiciones se remita al Poder Ejecutivo.
—Vueltos a sesión pública, la Mesa da cuenta de que en sesión secreta ha sido concedida la venia al Poder Ejecutivo para designar Ministros del Supremo Tribunal Militar al General don Manuel Carlos Tiscornia, (Carpeta 61|1951) y al General Retirado don Raúl Sánchez de la Fuente, (Carpeta 62|1951).
—Se da por terminado el acto, siendo las 20 horas y 11 minutos.

1

Siendo las 17 horas y 30 minutos, entran a la Sala de Sesiones, los señores Senadores: Amilivia, Arrillaga Safons, Arroyo Torres, Bayley, Berro, Bové Arteaga, Correa, Cusano, Cutinella, Charlone, Chiarino, Echegoyen, Espalter, Fernández Crespo, Ferreiro, Forteza, Fusco, Gallinal, Gamba, González Conzi, Grauert, Haedo, Lanza, Manini Ríos, Rodríguez Larreta, Rubio, Vidal (Pinto de), Viña, y Zavala Muniz.

Faltan:

Con licencia, el señor Senador Batlle Pacheco.
Con aviso, el señor Senador Chouhy Terra.
SEÑOR PRESIDENTE — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Léanse los asuntos entrados.
(Se leen:)
El Poder Ejecutivo, remite un mensaje por el que se solicita venia para promover con fecha 1.o de febrero de 1950, al grado de Capitán de Navío, por el sistema de "Selección", al señor Capitán de Fragata don Horacio Bogarín.
—A la Comisión de Defensa Nacional.
El mismo Poder remite un mensaje por el que se solicita venia para nombrar Fiscal de lo Civil al doctor Julio César Espínola y Fiscal del Crimen al doctor Antonio Camaño Rosa.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley por el que se decretan honores nacionales al pintor don Juan M. Blanes y se dispone el traslado de sus restos al Panteón Nacional.
—A la Comisión de Constitución y Legislación.
La Reunión Nacional de Intendentes remite una nota, por la que solicita el pronto despacho del proyecto de ley que concede un préstamo a la Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado.
—A sus antecedentes.
La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo y antecedentes que acompaña por el que comunica que ha dictado un decreto por el que se dispone que los fletes de harina, afrecho y|o afrechillo que sean objeto de desplazamientos, serán de cargo del Estado, por intermedio del Banco de la República, con ajuste a las normas que en el mismo se establecen.
—Téngase presente.
El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el que se solicita venia, para exonerar de sus respectivos cargos al Director de la División Administración señor Carlos F. Ruske, al Contador de la misma División señor Jacinto Orell y Auxiliar 1.o de la Oficina de Adquisiciones de la citada División señor Ubaldo Belistri, dependencia del Ministerio de Salud Pública.
—A la Comisión de Asuntos Administrativos.
El mismo Poder remite un mensaje por el que solicita venia para exonerar del cargo de Auxiliar 2.o del Servicio de Asistencia Externa, al señor Francisco López.
—A la misma Comisión.
El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, acusa recibo de la versión taquigráfica que le fué remitida, de las manifestaciones formuladas por el señor Senador doctor José Bove Arteaga, relacionada con el estado de algunos edificios escolares de los Departamentos de Canelones y Florida y comunica que dichos antecedentes fueron remitidos al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, a los efectos del informe respectivo.
—Pase a disposición del señor Senador Bove Arteaga.
La Cámara Nacional de Comercio, comunica la instalación de sus autoridades directivas.
—Téngase presente.
La Presidencia de la Asamblea General, remite mensaje del Poder Ejecutivo por el que se actualiza el que se encuentra a estudio del Senado, por el que se le autoriza, para disponer de los fondos necesarios, como complemento de la adquisición de dos destructores-escolta y una corbeta destinada a buque-escuela y a los fines que en el mismo se menciona.
—Téngase presente y agréguese a sus antecedentes.
La Agrupación Ruralista "Libertad y Trabajo" de Ombúes de Lavalle, Departamento de Colonia, remite un escrito relacionado con el precio de la lana.
—A sus antecedentes.
La Junta Departamental de Canelones, remite una nota por la que solicita se eleve a la categoría de Pueblo a la Villa de San Jacinto de dicho Departamento, con motivo de celebrarse el próximo 23 de junio el cincuentenario de su fundación.
—A la Comisión de Constitución y Legislación

3

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.
SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: he pedido la palabra, para ocuparme de dos asuntos y, en primer término, voy a plantear el más pequeño.
En los alrededores de la ciudad de Colonia, existe, desde el siglo pasado, un parque precioso, conocido con el nombre de Otto Woolf.
De ese parque, de esa quinta, una parte fué fraccionada en solares y vendida; actualmente, el propietario de la misma, que es el señor Carlos Edholm se traslada a Noruega, y tiene el propósito de proceder a la venta del parque, fraccionándolo en solares.
Si eso se realiza, la ciudad de Colonia, tan hermosa y bella, perderá la única oportunidad de contar con un parque público. Colonia es tal vez la única ciudad del país que no tiene un parque público. La persona que allí llega, tiene que ir a guarecerse en la pieza de un hotel, ya que no hay arboledas en sitio público en los alrededores de la ciudad de Colonia.
Se trata de un parque centenario que está situado en el centro de la bahía de Colonia, en el lugar más precioso y más alto de la ciudad.
Pronuncio estas palabras, a efectos de solicitar que la versión taquigráfica de las mismas, pase al Ministerio de Relaciones Exteriores porque estimo que la Comisión Nacional de Turismo, en conocimiento de las mismas, estará en condiciones de estudiar la posibilidad de la adquisición de esa quinta.
Los hijos de Colonia ven con orgullo ese magnífico parque, y sería un pecado que como tales, permitiéramos que el único parque que tiene la ciudad, se pierda en esta oportunidad en que es muy posible adquirirlo por parte del Estado.
Además, es de destacar, que el parque tiene una casa que cuenta con no menos de 20 habitaciones, la que de inmediato puede habilitarse como parador.
El señor Eddolm se dedicaba a la explotación de maderas en la Argentina, y trajo una cantidad de árboles de sus propias explotaciones, la que ha hecho que en la actualidad, el parque cuente con una verdadera riqueza, desde el punto de vista forestal. Está al lado de la ciudad de Colonia, domina toda la bahía, ofrece un magnífico paisaje y sería lástima que se dividiera en solares, perdiendo la ciudad de Colonia un lugar de verdadera belleza.
Es por estas razones que formulo moción para que la versión taquigráfica de las palabras que pronuncio, pasen al Ministerio de Relaciones Exteriores.
Nada más, señor Presidente, sobre este asunto.
SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra para ocuparme de esta cuestión.
Es para expresar que adhiero a las manifestaciones del señor Senador Arroyo Torres, porque, evidentemente, con-

viene para la defensa del interés turístico de la ciudad de Colonia, que el Poder Ejecutivo, la Comisión Nacional de Turismo, tome algunas medidas a fin de evitar que un parque tan bien ubicado dentro de la planimetría de Colonia, y tan pintoresco, pueda desaparecer.

Por esa, adhiero entusiastamente a las palabras del señor Senador Arroyo Torres, y espero que la Comisión Nacional de Turismo tome las medidas pertinentes a fin de evitar una destrucción de riqueza tan importante para esa zona del país.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vá a votar la moción del señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: por disposición de la Agrupación de mi Partido voy a leer en Cámara esta resolución. que pertenece al Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado Batllista.

Dice así: "Montevideo, abril 11 de 1951. Vistos: El artículo 71 de la Carta Orgánica del Partido que establece que el candidato a la Presidencia de la República deberá contraer el compromiso de honor de no desempeñar ninguna tarea remunerada durante el tiempo de su mandato fuera de las de su cargo: los candidatos a Senadores y Representantes Nacionales, el de no gestionar ante las autoridades públicas asuntos de cualquier clase que sean, en que esté comprometido el interés del Estado o de los Municipios y no tener parte ni ser empleado de empresas o industrias que tengan negocio con el Estado o que presten cualquier servicio que el Estado remunera: el candidato a Intendente o candidatos a miembros de Juntas Departamentales, el de no gestionar asunos particulares en que se halle comprometido el interés del Municipio a que pertenezcan y de no tener tampoco parte ni ser empleados en empresas o industrias que tengan negocios con el Municipio o que presten cualquier servicio que el Municipio remunere. Se entiende que los miembros del Partido que ocupen Secretarías o Subsecretarías de Estado, tienen la obligación de someterse a las mismas normas que se establecen para los Senadores y Represntants Nacionals. Que los que integren Directorios de Entes Autónomos Descentralizados, están igualmente obligados a someterse, en relación con los organismos que dirigen a las mismas normas que se establecen para los Intendentes o miembros de las Juntas Departamentales en relación con el Municipio.

Considerando: conveniente reglamentar la disposición transcripta a fin de facilitar su correcta aplicación.

Con la opinión concorde de la Agrupación de Gobierno Nacional

El Comité Ejecutivo Nacional del Partido Colorado Batllismo, resuelve:

1.o Los Senadores y Representantes Nacionales del Partido Colorado Batllismo deberán comunicar al Comité Ejecutivo Nacional y a la Presidencia de la respectiva Cámara las empresas o industrias de que formen parte. Deberán, además, depositar en la Mesa de la respectiva Cámara, un sobre cerrado, que contenga el estado de su caudal o hacienda en la fecha de ingreso al puesto público como Representante del Batllismo. Dicho sobre podrá ser abierto a pedido del legislador que lo presentó o cuando lo disponga la Cámara.

2.o Los Secretarios y Subsecretarios de Estado, los candidatos a miembros de Entes Autónomos o Servicios Descentralizados, Intendentes y miembros de Juntas Deparamentales deberán observar iguales procedimientos ante el Comité Ejecutivo Nacional y ante la Presidencia de la República, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y Juntas Departamentales respectivamente.

3.o El sobre con el estado de su caudal o hacienda, del candidato a la Presidencia de la República, deberá ser depositado en la Mesa del Comité Ejecutivo Nacional del Partido.

Ledo Arroyo Torres, Presidente de Turno. — A. Carlos Cutinella, Secretario."

En consecuencia, con esta resolución de mi Partido, tomada con la opinión concorde de la Agrupación de Gobierno nosotros, los Senadores del Partido Colorado Batllismo, debemos presentar al Senado una declaración estableciendo las empresas, industrias, en la cual somos parte, como igualmente depositar en manos del señor Presidente del Senado, un sobre conteniendo el estado de nuestro caudal o hacienda en el momento del ingreso al Senado.

De acuerdo con esto, y como no hay una reglamentación en el Senado en ese sentido, formularía moción, señor Presidente, para que el Senado autorice a la Presidencia de la Camará de Senadores a recibir esa declaración.

Se entiende que esta declaración que formulamos de las empresas e industrias de que formamos parte, lo hacemos abiertamente y el sobre con el estado del caudal o hacienda en el momento del ingreso al Senado, en sobre cerrado, sobre que, en cualquier momento, podrá abrir la Cámara o nosotros tener derecho a pedir que se abra en caso de cualquier inculpación

Sin pejuicio de que el Senado, si lo cree conveniente adopte una resolución de esa naturaleza como norma general, formulo moción en el sentido de que se autorice a la Mesa a proceder en la forma que lo he indicado

SEÑOR BERRO. — Como un principio de buena política, habría ventajas en que se requiriera ese requisito para los señores Senadores.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No he querido, de ninguna manera, señor Senador, colocarme en una situación de ventaja moral sobre nadie. Si el Senado desea adoptar este procedimiento para todos los Senadores, nosotros apoyaremos ese temperamento.

SEÑOR CHIARINO. — Eso ya se hizo en la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No quiero aparecer como presionando a los demás Senadores a proceder en esta forma. Este es nuestro procedimiento. Entendemos que el Senado tiene queautorizar a la Mesa a recibir esa comunicación Veríamos con mucho agrado que todos los Partidos procedieran en la misma forma.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

El planteamiento del señor Senador Arroyo Torres, referente a la resolución de su Partido, desde luego, en lo que me es personal, lo apoyo, y creo que lo mismo harán los demás integrantes de mi sector político.

Veo con agrado la decisión adoptada por la representación mayoritaria, y debe manifestar que nuestro Partido viene bregando desde hace varios años, aquí y en la Cámara de Representantes —lo ha hecho en Legislaturas anteriores—, para que se aprobara una ley que hiciera obligatoria esta declaración para todos los que desempeñen cargos de carácter electivo, así como también para los que desempeñen cargos en el gobierno en general, pero no se tuvo suerte de ver logrado ese propósito a pesar del ahincado empeño que puso siempre mi Paritdo para que se hiciera realidad una ley en ese sentido que, me parece, sería tan saneadora a la vez que daría mas confianza pública a la acción de los mismos legisladores. Pero no habiendo obtenido la aprobación de esa ley, nuestro Partido, desde hace muchos años, exige que todos sus legisladores que formulen una declaración jurada ante el Directorio del Partido Nacional, y, en sobre cerrado se entrega la declaración de bienes y de intereses que tiene cada uno de los legisladores

En el caso particular, señor Presidente, creo que se puede autorizar a la Mesa, frente al petitorio formulado por un sector del Senado, para que reciba esos sobres, con lo que se cumpliría, en parte, con un viejo anhelo expresado por distintas bancadas porque, desgraciadamente aun no hemos conseguido mayoría para la aprobación de una "ley cristal", —así llamada.— por la que se obligue a todos los que actúan en la cosa pública, a hacer esa declaración de sus bienes, de manera que uno se sienta a salvo de toda imputación y también, a la vez, señor Presidente, que se pueda exigir, en determinada oportunidad, el estado de la situación de cada uno, para demostrar la razón o sinrazón de afirmaciones que puedan hacerse respecto a sus relaciones con la cosa pública.

Estoy de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor Senador Arroyo Torres, y creo que lo mismo lo estarán mis compañeros de sector, pero deseo reiterar que nosotros, desde hace tiempo, hacemos, ante el Directorio del Partido Nacional, en el momento de ocupar el cargo de legislador, la declaración de nuestros bienes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Presidente para una aclaración?

Simplemente, es para informar al Senado que si el Partido Nacional Herrerista está dispuesto a prestar su apoyo para la aprobación de una ley en ese sentido, la Agrupación de Gobierno Nacional del Partido Colorado Batllismo, encargó, a los Diputados que forman parte de la Comisión de Legislación de la Cámara de Representantes, que, a la mayor brevedad, estudien y presenten un proyecto de ley ante esa Cámara para establecer dentro de las formas constitucionales, la obligatoriedad de ese requisito

SEÑOR ARRILLAGA SAFONS. — En la Cámara de Representantes existen dos proyectos presentados por nuestro sector

SEÑOR ARROYO TORRES. — Nosotros dimos esa autorización a los integrantes de nuestro Partido en la Cámara de Representantes, en razón de que allí existen antecedentes.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra.

Quiero, simplemente, expresar que comparto, en toda forma, las sugestiones planteadas por los dos sectores, el batllista y el nacionalista herrerista.

Deseo manifestar que, posiblemente, haya sido uno de los primeros en poner en práctica este sistema porque cuando desempeñé la Cartera de Relaciones Exteriores en el año 1945, deposité en el Banco de la República un sobre con declaraciones de la naturaleza a que se ha referido el señor Senador Arroyo Torres. Estoy seguro que mi Partido comparte ampliamente ese punto de vista y estamos dispuestos a colaborar, además, en el estudio y sanción de una ley en esa materia.

SEÑOR GALLINAL. — Puede contar con mi apoyo el señor Senador.

SEÑOR CHARLONE. — Pido la palabra.

Simplemente, quiero dejar constancia que acompañamos con nuestra más viva simpatía los propósitos que se acaban de enunciar en Sala, pudiendo manifestar, a este respecto, que fueron Ministros de nuestro Partido, al constituir el ex Presidente Berreta su Gabinete, quienes propusieron la adopción de medidas análogas en el gobierno de aquella época.

Creo, por lo mismo, que, sin perjuicio del estudio de leyes sobre este aprticular, podemos, desde luego poner en práctica el procedimiento sugerido en la sesión de hoy, por el señor Senador Arroyo Torres, adelantando, por nuestra parte, que fuere cual fuere la resolución del Senado a este especto, pondremos en manos del señor Presidente, declaraciones del estilo de las que acaban de aludirse.

SEÑOR ESPALTER. — ¿Me permite? señor Presidente, para agregar a las palabras del señor Senador Charlone una sola constancia?

Somos co-autores, en el año 1934, de un proyecto de ley que se denominó "Ley cristal". Ese proyecto duerme en las carpetas de la Cámara de Representantes, y debo advertir que, a pesar de que alguna vez nos preocupamos por su sanción, esta nunca fué posible. De manera que bien valdría la pena, señor Presidente, resucitar aquel proyecto de ley u otros que se presentaron en Cámaras sucesivas, poniendo en práctica lo que habíamos proyectado en aquella época.

Confirmando las palabras del señor Senador Charlone, debo decir que la primera vez que concurrí al Consejo de Ministros, presidido por el extinto Presidente don Tomás Berreta, solicitamos que todos los Ministros hicieran declaraciones de bienes. No sé si la hicieron todos.

SEÑOR FORTEZA. — La hicieron.

SEÑOR ESPALTER. — Yo estoy seguro que la hice y la entregué al entonces Presidente de la República, y recuerdo que conjuntamente conmigo, hizo la misma declaración el entonces Ministro de Relaciones Exteriores, señor Mateo Marques Castro. Sería saludable, señor Presidente, que todos los altos funcionarios de la Administración Pública hicieran la misma declaración, cosa que no podría conseguirse sino por la sanción de la ley a que antes me he referido.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Lo importante, señor Presidente, de las declaraciones del señor Senador Arroyo Torres, es la segunda, de que el sector batllista...

SEÑOR FORTEZA. — ¿Me permite, señor Senador, para una acotación sobre las palabras pronunciadas por el señor Senador Espalter?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR FORTEZA. — Señor Presidente: el señor Senador Espalter se ha referido a que cuando él integró el gabinete del señor Berreta, conjuntamente con el señor Marques Castro, depositaron en manos del señor Presidente de la República, los documentos que acreditaban la posición de cada uno. Debo agregar señor Presidente, que se tomó por la unanimidad de miembros presentes —creo que era el total— la misma resolución, y todos los que tuvimos el honor de integrar el gabinete del señor Berreta, cumplimos con lo resuelto por el Consejo de Ministros en aquella oportunidad.

SEÑOR CUSANO. — Lo único importante, señor Presidente, más que las declaraciones personales, porque eso creo que corresponde un poco a la historia, es la voluntad del sector batllista en la Cámara de Representantes de ir rápidamente a la sanción de un proyecto de ley que en definitiva establezca una serie de condiciones para que los funcionarios públicos denuncien su situación económica y su vinculación con empresas industriales y comerciales. Eso es lo importante.

En cuanto a la solicitud que formula el señor Senador Arroyo Torres en nombre de su sector, ya lo ha dicho el señor Senador Fernández Crespo que nosotros lo hacemos ante el Directorio y vale tanto esa actitud deliberada ante nuestro Partido, cuanto la actitud de los Senadores batllistas ante la Mesa del Senado, porque en realidad ellos lo hacen también por una decisión de sus respectivas autoridades y no obliga, en definitiva a todos los ciudadanos sino, simplemente, a los sectores que están dentro de esa representación.

De manera, señor Presidente, que creo que acelerando los trámites en la Cámara de Representantes y recogiendo todas las iniciativas anteriores, las del Partido Nacional y de otros sectores políticos...

SEÑOR FUSCO. — Y batllista también.

SEÑOR CUSANO. — ...se puede, para el mes de mayo, tener, en definitiva, una ley que obligue a todos los altos funcionarios públicos, legisladores, Ministros, etc., a denunciar sus bienes y sus vinculaciones industriales y comerciales. Ese es el ideal.

Por ahora no tendríamos los otros sectores por qué acompañar en su decisión al sector batllista sino simplemente autorizarlo para que sus miembros así lo hagan. Nosotros lo hacemos ante el Directorio del Partido Nacional. Pero, eso sí, afirmando el compromiso de que para el mes próximo, con lo que la Comisión tendría tiempo de sobra, salgo un proyecto de ley en tal sentido, con el asentimiento de todos los sectores legislativos, ya que ha sido la voluntad colectiva de nuestro sector como la del sector batllista y demás sectores. Bien podría salir un proyecto que, en definitiva, determine claramente la responsabilidad de los Ministros, Legisladores y altos funcionarios del Estado. Lo que entiendo que se debe hacer ahora es autorizar al sector batllista, nada más.

SEÑOR HAEDO. — No estoy de acuerdo con una parte de las manifestaciones del señor Senador Cusano. No creo que exista inconveniente en hacer las declaraciones en este momento.

SEÑOR CUSANO. — Nosotros las estamos haciendo de antemano y desde hace años: no hemos leído ni siquiera conocemos cuáles son las exigencias del sector batllista; no sabemos si coinciden con las que nosotros queremos poner y no creo que del mes de abril al mes de mayo puedan variar nuestras declaraciones ante el Directorio de nuestro Partido y las declaraciones ante el Senado de la República.

SEÑOR HAEDO. — ¿Pero qué inconvenientes hay en que la hagamos ahora?

SEÑOR CUSANO. — Yo no la haría, señor Senador; no tengo bienes ni vinculación económica con ninguna empresa ni industria, pero simplemente para declararlo así me referiría a la ley y no a la resolución de un sector.

SEÑOR HAEDO. — ¿Y por qué los demás Senadores no lo pueden hacer?

SEÑOR CUSANO. — Que lo haga el Senador que quiera pero no vayamos a la zaga de ningún sector para hacer una declaración de esa naturaleza que el Partido Nacional hace años que practica.

Declaro, señor Presidente, que espero que en las primeras sesiones del mes de mayo próximo esté el proyecto de ley en condiciones de ser sancionado y que, en definitiva, sea la ley que nos iguale a todos.

SEÑOR ESPALTER. — Hoy mismo la podemos aprobar.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¡Cómo la vamos a aprobar en el día de hoy!

SEÑOR ESPALTER. — Es una ley sencillísima.

SEÑOR CUSANO. — Si hoy se puede sancionar una ley que nos obligue a todos, no tengo inconveniente; pero me parece absurdo que en el día de hoy podamos hacerlo. Creo que el mes que viene, tomando en cuenta todas las iniciativas —ya que es una vieja aspiración de mi colectividad política,— puede ser sancionada una ley que nos obligue a todos como ley; pero no como resolución de un sector político que aparecería, sin derecho alguno, como mentor de una conducta y de una bandera, que si a alguien pertenece, por legítimas razones, es al Partido Nacional.

SEÑOR CORREA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería expresar, simplemente, mi total solidaridad con lo que se ha manifestado hoy en Sala y con las palabras pronunciadas por el señor Senador Charlone.

El sector político a que pertenezco verá complacido que, de una vez por todas, se sanciones una ley tendiente a regular un aspecto que viene siendo reclamado por todos los sectores —es justo reconocerlo— y por la opinión pública desde hace muchos años.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FUSCO. — Como advierto, a través del debate suscitado, que ha habido quizás alguna imprecisión en la formulación concreta hecha por el señor Senador Arroyo Torres, y como yo fuí en el seno de la Agrupación de mi Partido el autor de la moción en la que se concretó la forma en que se aplicaría, en el ámbito parlamentario, lo resuelto por el Comité Ejecutivo y por la Agrupación,

quiero decir en qué consiste esa forma concreta de aplicación.

Lo que se resolvió que nosotros propusiéramos, es lo siguiente: una resolución de cada uno de los Cuerpos Legislativos estableciendo que sus miembros, —es una proposición concreta, en cada uno de los Cuerpos Legislativos— deben hacer una declaración pública, por escrito, que se repartirá entre los demás miembros, de sus vinculaciones con empresas o actividades similares; y una declaración, bajo sobre cerrado, de bienes, que se depositará en la Presidencia, y que sólo podrá abrirse a pedido del depositante o por resolución del Cuerpo.

Además, se propondría un proyecto de ley que se presentaría en la Cámara de Representantes, extendiendo estas normas a las demás esferas funcionales, en las que ellas sean aplicables.

De modo que, en concreto, en el seno del Senado lo que se hace es una proposición para que el Cuerpo resuelva que todos sus integrantes deban hacer estas declaraciones a que me he referido.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: vamos a precisar bien.

Yo informé al Senado de la resolución de mi Partido que comprende al Presidente de la República, a los señores Ministros, a los Subsecretarios, a los miembros de entes autónomos servicios descentralizados, Intendentes, legisladores, etc.

No tiene otro objeto, todo esto, que el de simple información en el sentido de hasta dónde se debe extender esta norma.

En cuanto al caso concreto del Senado, los Senadores tenemos el deber de entregar al señor Presidente del Senado, un sobre cerrado en el que se detalle el estado de nuestra hacienda, teniendo en cuenta, también, las deudas, porque interesa que los que las declaren, no sea cosa que después aparezcan sin ellas. En nuestro país hubo personas con deudas y salieron sin ellas.

El señor Presidente del Senado, sin una resolución del Cuerpo, no podría recibir las declaraciones. Mi moción concreta era para que se autorizara al señor Presidente a recibir las informaciones que, en ese sentido, desearan formular los señores Senadores. No se trata, solamente, de los Senadores batllistas, porque no pretendemos el monopolio de esta materia.

Pero, además, fuera de esa proposición concreta que el Senado no va a tener inconveniente en votar —el señor Senador Fernández Crespo adelantó su opinión sobre ella —la otra moción se refiere a que el Senado adopte una resolución disponiendo que los señores Senadores presenten un estado de su hacienda y una declaración sobre las empresas de que formen parte.

Tengo mis dudas sobre si esto puede resolverse por ley. Creo que es un asunto del Cuerpo en el que sólo debe prevalecer la voluntad del Senado. No creo que en un asunto de esta naturaleza, en el que se establecen normas sobre la conducta de los Senadores, podamos dar intervención al Poder Ejecutivo por la vía de la promulgación; pero entiendo que no habría ningún inconveniente si el Cuerpo, como tal, resuelve que los Senadores presenten esas informaciones sobre el estado de su hacienda y sobre las empresas de que forman parte.

Esa es la segunda moción que hemos formulado y lo que está a consideración del Senado. Habría que votarla independientemente. Comprendo que la primera proposición no tiene el alcance de la segunda.

SEÑOR CUSANO. — Me permite, señor Presidente, para aclarar?

Ahora, es otra cosa, señor Presidente. Después de las aclaraciones formuladas por el señor Senador Fusco, en la forma en que él plantea este asunto, nuestro sector —he conversado al respecto con el señor Senador Echegoyen— no tiene ningún inconveniente en adoptar esa resolución de carácter general para todos los Senadores.

Con estas dos disposiciones concretas: la declaración jurada de bienes y la relativa a la de las empresas, industrias o comercios de que forman parte.

Estas dos cosas que ha concretado el señor Senador, han sido siempre la aspiración de nuestro sector, de modo que no nos podríamos negar a aprobarla.

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Entiendo, señor Presidente, que sobre este asunto existe unanimidad. Todos los señores Senadores acogen con simpatía, casi como un deber, como un hecho común de la vida política, la declaración de bienes. Faltaba solamente actualizar este asunto, cosa que se hace en este momento. Sin ningún inconveniente, puede cumplirse con ese requisito, por otra parte, útil y saneador.

A efectos de que se articule un proyecto de resolución, podría colocarse este asunto en el orden del día de mañana, en primer término. En esa forma, no improvisaríamos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — También podría pasarse la versión taquigráfica de este debate a la Comisión de Constitución y Legislación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Apoyado.

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Estoy totalmente de acuerdo con la proposición que acaba de formular el señor Senador Haedo, pues este asunto, a mi juicio, merece un poco de meditación.

Recuerdo que, ejerciendo la Presidencia de la Cámara de Representantes en el año 1947, se adoptó una resolución similar. En aquella oportunidad observé que se resolviera entregar las declaraciones de bienes en sobre cerrado, porque entendía que no había ningún inconveniente en que se hiciera en sobre abierto, para que las conocieran todos los legisladores. Se me objetó —y tuve que reconocer que el argumento tenía fuerza— que podía haber algunos legisladores en situación de insolvencia por lo que sería desagradable que esa circunstancia se hiciera pública.

Yo, señor Presidente, he estado muchos años en situación de insolvencia y jamás la oculté ni a mis acreedores ni a mis amigos, ni advierto por qué se debe ocultar esa situación a la opinión pública. No obstante, comprendo la violencia moral que podría ejercer sobre algunos Senadores, la obligación de decir esa situación de insolvencia. Se aceptó, en la Cámara de Representantes, la fórmula del sobre cerrado.

Hago estas manifestaciones, señor Presidente, para que la Comisión, al estudiar este asunto, tal como lo propone el señor Senador Haedo, las analice si las juzga interesantes, sobre todo al resolver si las declaraciones han de ser en sobre cerrado o en sobre abierto.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Simplemente, señor Presidente, para citar un antecedente.

Todos los señores Senadores parecen olvidar que en la Legislatura pasada cumplimos con ese requisito. Por mi parte, recuerdo haberlo cumplido. Sería conveniente, entonces, buscar esos antecedentes, para saber en qué términos fué resuelto este asunto por el Senado.

Yo entregué a la Secretaría del Senado un documento de ese tipo.

Entiendo, señor Presidente, que ese antecedente sería bueno tenerlo en cuenta, porque si yo formulé esa declaración, no fué por un movimiento espontáneo de mi espíritu, sino que se debió a una resolución del Senado.

Tal vez este ahí la formula, ya que la adoptamos una vez.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Simplemente, señor Presidente, para aclarar, —concordantemente con lo que ha expresado el señor Senador Zavala Muniz y con lo que anteriormente habían manifestado otros señores Senadores — que, efectivamente, se deliberó sobre este punto en la Legislatura pasada. Se habló de la conveniencia de que los señores Senadores —tengo mis dudas en cuanto a si hubo resolución— llenaran ese requisito.

En lo que me es personal, lo cumplí. Hago esta cita, no como virtud que ponga en exhibición...

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Naturalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...sino para demostrar que nuestra convicción, en esta materia, no es improvisada, y que ya hubo antecedentes para hacerla efectiva.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa puede informar que los señores Senadores que presentaron ese sobre fueron Zavala Muniz y Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo declaré verbalmente, señor Senador.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — En el Banco de la República, señor Presidente, se guarda la declaración que formulé como Ministro de Relaciones Exteriores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa este asunto a la Comisión de Constitución y Legislación, a efecto de que presente un proyecto de resolución para la sesión de mañana, que se colocará en primer término en el orden del día.

Se vota: **Afirmativa.**

5

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GRAUERT. — He advertido, señor Presidente, que entre los asuntos de que se ha dado lectura por Secretaría, figura la comunicación de la Cámara de Representantes en la que se expresa que ha aprobado un proyecto de ley por el que se resuelve trasladar los restos de Blanes al Panteón Nacional.

Como precisamente estamos cumpliendo el cincuenta aniversario de Blanes, voy a solicitar que ese proyecto de ley se declare grave y urgente y se trate sobre tablas.

(Apoyados)

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La Comisión de Instrucción Pública consideró en su última sesión el problema de que acaba de ocuparse el señor Senador Grauert, y habíamos resuelto, de común acuerdo, hacer este petitorio, pero el señor Senador Haedo y el que habla hemos leído el proyecto que viene con sanción de la Cámara de Representantes, y como entendemos que acaso haya que hacer alguna modificación a la letra del mismo, si el señor Senador Grauert no tiene inconveniente, proponemos que se coloque en segundo término del orden del día de mañana, y entonces, la Comisión podría considerar el texto del proyecto de ley y proponer su sanción.

SEÑOR GRAUERT. — Deseo aclarar, señor Presidente, que no estaba yo presente en el momento en que se tomó esa resolución en la Comisión, a pesar de que concurrí a la sesión anterior. Posiblemente esa resolución fué tomada en algún momento en que me retiré.

Además, señor Presidente, deseo manifestar que retiro mi moción y adhiero a la formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR HAEDO. — El inconveniente es muy sencillo: el proyecto votado por la Cámara de Representantes dice: "...en el día del centenario del nacimiento...", que ya transcurrió. Tenemos qué buscar una fecha, que podría ser el 18 de mayo, se me ocurre, para cumplir con la disposición que manda trasladar al Panteón Nacional los restos de Blanes.

Se daría tiempo, además, para que el Poder Ejecutivo, prepare convenientemente la ceremonia, de rendirle los máximos honores nacionales, esto es, de Presidente de la República.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zabala Muniz.

(Se vota: *Afirmativa*)

6

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

La Comisión de Asuntos Internacionales aprobó por unanimidad un proyecto de ley por el cual se elevan a la categoría de Embajadas, algunas Legaciones en países americanos, y me ha encargado dicha Comisión que solicite del Senado la incorporación de tales proyectos a la orden del día de mañana en el término que corresponda.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Manini Ríos.

(Se vota: *Afirmativa*)

7

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: deseo plantear tres asuntos breves y concretos. El primero tiene relación con lo siguiente: a raíz de la huelga tranviaria y de obreros de los ómnibus de junio del año pasado, se llegó a una transacción con el Municipio de Montevideo, quien garantizaba el pago de la diferencia de salarios y sueldos de acuerdo con las reclamaciones de esos obreros y con el laudo del Consejo de Salarios.

En esa resolución o convenio, señor Presidente, quedaron sin entrar en el mismo, aún cuando había una obligación del Municipio para encontrar los recursos para cumplirlo, los meses de junio y julio, que significan una diferencia por salario y por obrero, de 45.00.

En octubre del año pasado, se envió un mensaje al Parlamento por la Intendencia de Montevideo, dando solución a este problema. Ese mensaje no llegó a tiempo, y la Cámara de Representantes, a la cual fué destinado, no pudo considerarlo.

Entiendo, señor Presidente, que es necesario el envío de otro mensaje que habilite al Parlamento para poder dar solución a ese problema que significa el pago de la diferencia de sueldos y salarios para los obreros de la "AMDET" y de la actividad particular, por los meses de junio y julio.

Creo, señor Presidente, que han de encontrar estas palabras eco, de parte de quien está obligado a buscar solución a esta cláusula del convenio firmado en oportunidad de esta huelga.

Pido que la versión taquigráfica de estas palabras pase al Municipio de Montevideo, esperando el cumplimiento de este anhelo de los trabajadores, en cuanto al pago de la diferencia de salarios de junio y julio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Senador Fernández Crespo, al Municipio de Montevideo.

(Se vota: *Afirmativa*)

8

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El segundo asunto tiene relación, también, con ese problema.

A raíz de la huelga tranviaria de 1946 se dictó un laudo por el cual se solucionaba aquel conflicto, y quedó un remanente que fué destinado al pago, también, de salarios para los empleados administrativos de la "AMDET".

Vino una aclaración en ese sentido, con iniciativa del Poder Ejecutivo, que fué aprobada por la Cámara de Representantes, y el Senado no le pudo dar aprobación definitiva. Obra en las carpetas de la Comisión respectiva.

Solicito, señor Presidente, que ese asunto se saque del archivo, —si es que ha sido archivado;— y sea informado a la brevedad posible, para que pueda considerarlo el Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhortará a la Comisión, al pronto despacho de ese asunto.

9

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El otro asunto, señor Presidente, tiene relación con el tercer punto del orden del día. Es una preferencia que yo había solicitado, que tiene que ver con el propósito de prorrogar por el término de cinco años más, la ley que exoneraba del pago de Contribución Inmobiliaria a las casas adquiridas de acuerdo con las leyes especiales de crédito hipotecario.

Como está por terminar el período ordinario de este mes, voy a solicitar que se altere el orden del día, a fin de que se coloque en primer término el asunto a que me estoy refiriendo, para poderlo comunicar de inmediato a la Cámara de Representantes y sea sancionado en este mes, por cuanto ya estan en mora, de acuerdo con el vencimiento de la ley anterior, estos ciudadanos que se habían acogido a estas leyes y que tenían la exoneración de la contribución inmobiliaria.

Formulo moción en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Para que se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de hoy?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me permito solicitar al señor Senador que aplace su moción o la modifique; desearía que quedaran las cosas como están.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Por qué, señor Senador?

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Porque yo quería intervenir en ese asunto y no he traído los apuntes correspondientes. Para mañana estaría en condiciones de traerlos.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Con mucho gusto accedería a la solicitud del señor Senador González Conzi, pero, este asunto figura en tercer término del orden del día de hoy, y ha sido pedido por mí figurando desde la segunda sesión que realizó este Cuerpo. Además, creo que mientras haya alguna otra discusión en Cámara, el señor Senador puede hacerse de esos antecedentes, y no demoraríamos esta cuestión que, para mí, es sencilla en su aprobación, sobre todo, cuando hay informe de la Comisión respectiva.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Me he limitado a hacer un pedido. El señor Senador podrá acceder o no. Parece que no accede.

Es exacto que el señor Senador pidió que este asunto figurara en la orden del día; pero había una resolución anterior del Senado...

SEÑOR HAEDO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Se podría conciliar, votando la moción formulada por el señor Senador Fernández Crespo, y una vez que se entre a estudiar el proyecto, el señor Senador González Conzi, si considera necesario el aplazamiento, puede solicitarlo en la seguridad de que todos votaremos afirmativamente.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Sería un simple remiendo que no solucionaría la cuestión provocada por mi pedido.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Senador González Conzi sabe con qué gusto accedo yo a sus pedidos, porque es un hombre que sabe interpretar el propósito de todos, y sobre todo, porque pone en alto el punto de mira para todos los problemas. Con mucho gusto, pues voy a acceder a su pedido, pero, si veo que en esta sesión puede terminar sin tratarse este asunto, voy a seguir insistiendo en la consideración del mismo, en la esperanza de que el señor Senador González Conzi pueda solicitar los antecedentes, y obtenerlos en un plazo de quince o treinta minutos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Muchas gracias.

10

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

Solicito, señor Presidente, que se coloque en primer término del orden del día de la sesión del miércoles próximo, el proyecto que manda erigir un monumento a Isabel de Castilla, que está a estudio de la Comisión de Constitución y Legislación la que ha prometido que en el día de mañana producirá informe.

Formulo moción, señor Presidente, en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Haedo.

(Se vota: Afirmativa).

11

SEÑOR GALLINAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gallinal.

SEÑOR GALLINAL. — El Senado acaba de dedicar un momento de su atención al proyecto de homenaje al pintor Juan Manuel Blanes.

En este mes de abril se conmemora el centenario de otra ilustre personalidad, y este hecho, a mi juicio tampoco debe pasar inadvertido para los Poderes Públicos.

Se cumple el centenario del nacimiento de Eduardo Acevedo Díaz, personalidad extraordinaria que dejó grabada la huella de su acción en múltiples campos de la vida nacional: fué político, soldado, ciudadano periodista, novelista, historiador. Senador de la República, dispersando a todos los vientos, entre las agitaciones de su batalladora existencia, una vasta y valiosísima producción intelectual.

Acaso, para los que formamos ya la posteridad y que tenemos el deber de destacar los valores más hondos y más perdurables de entre esa obra copiosa, en gran parte improvisada, como cumplida en un medio cultural incipiente, y entre los azares de tiempos tormentosos en los cuales nuestra sociedad buscaba penosamente su rumbo, acaso, digo, la faceta sobresaliente de esa personalidad, es la del novelista. Es el artista de la pluma el que se adelanta a ocupar el primer plano de nuestra atención.

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Si otros novelistas nacionales pueden disputarle la prioridad en el tiempo, ninguno de entre ellos alcanzó su alta jerarquía. Así, sin desconocer el mérito de estos antecedentes, las novelas, por ejemplo, de Magariños Cervantes, es justo considerarlo como el creador de la novela histórica en nuestro país.

Se ha dicho de la novela, que es la forma moderna de la epopeya. Esta definición alcanza con toda justeza a la serie de vastos frescos históricos que trazó la pluma magistral de Eduardo Acevedo Díaz. En "Ismael" en "Nativa", en "Grito de Gloria", en algún relato suelto como "El Combate de la Tapera", revive épocas de nuestra historia en páginas estremecidas por un violento soplo épico. La emanación de la tierra nativa se desprende poderosamente de esas páginas. El principal protagonista, el personaje colectivo que se mueve en los escenarios agrestes que trazaba con predilección su pluma, es la multitud anónima del pueblo: fué un pintor excepcional de muchedumbres. Aparecen, también en cuadros que pueden competir por su colorido, con los cuadros que trazó el pincel de Blanes, algunas de las figuras próceres y algunos de los episodios culminantes de nuestra historia. La vida de nuestra sociedad naciente, con sus rasgos y colores originales, se siente palpitar con fuerza en esos episodios.

"Soledad" es un admirable poema, un verdadero idilio, lleno de rústica frescura, de la existencia de nuestro campo. Sobresale en la pintura de lo primitivo de nuestra "edad homérica". Dijo Carlos Roxlo, quien sintetizó con una frase certera: "Su reino es lo abrupto en la naturaleza, lo simple en las almas el gesto y la aptitud el campo en que se agitan los toscos instintos. Ese romántico tiene la visión de lo corpóreo, de lo material, de lo que tocan los dedos de la carne; pero no la visión de lo suprasensible, de lo que es espíritu..."

Dejó una serie de grandes cuadros históricos por medio de los cuales el arte nacional se inició en el conocimiento y la evocación de nuestra naturaleza y los rasgos típicos de nuestro pueblo.

Como periodista, difundió su pensamiento en ambas márgenes del Plata; su pluma fué un arma de combate, desde luego, acerada, y muchas veces, sangrienta. Guerrillero de las luchas periodísticas en tiempos muy duros, jugó su vida y su tranquilidad en defensa de sus ideas, con gesto arrogante y un total desprecio de sus intereses materiales...

SEÑOR HAEDO. — Apoyado.

SEÑOR GALLINAL. — Su vida, toda su existencia, nos muestran, si pudiéramos resumirla en una palabra, el despliegue de una virilidad magnífica.

Varias veces debió tomar el camino del destierro en lucha contra los gobiernos de fuerza de nuestro país: muchas de sus obras fueron escritas en las horas acerbas de esos destierros. "He luchado siempre desde el llano" pudo decir al despedirse para siempre de la vida pública en un instante muy amargo: "he luchado siempre desde el llano, pero al despedirme de la vida pública y de la patria, no dudo de que haya podido excederme algunas veces en el ataque o en la defensa, por lo mismo que pugnaba contra influencias y motivos poderosos pero nunca un móvil perverso. Y ya que estas consideraciones no pesan en el ánimo de los que me obstaculizan sin cuartel conste al menos que al retirarme de la vida cívica, no les guardo rencor sea cual fuere el grado de violencia de sus animosidades, porque he aprendido a castigar en mí mismo las propias pasiones hasta ponerlas al más bajo nivel de las ideas, serenas y realmente tolerantes". Si lo arrastró muchas veces el viento de las pasiones desatadas, hoy no podríamos juzgarlo aislándolo del escenario político agitado y revolucionario en que le tocó actuar.

No creo necesario ni conveniente entrar a estudiar ahora el proceso político de contornos dramáticos, cuyo desenlace trajo el alejamiento definitivo de la escena pública y de la patria de este gran luchador.

Esos sucesos, por lo demás, van ingresando dentro de perspectivas históricas: el tiempo va apagando los ecos de esos debates tan candentes y de esas luchas tan enconadas, y las nuevas generaciones pueden acercarse a juzgarlos con una total serenidad de espíritu. Ellas pueden hacer justicia a los hombres de distintos campos que se combatieron implacablemente, reconociendo que, en definitiva cualesquiera que fueran sus errores todos los hombres que se lanzaron al combate desde opuestas direcciones bajo cualquiera de las dos grandes divisas históricas en que se dividiera la opinión de la República, siempre que obedecieran en su acción a móviles superiores y a ideales nobles fueron colaboradores en la obra de consolidar el orden institucional de afianzar las libertades públicas y de preparar el progreso espiritual y material de la República.

No hay duda de que la personalidad de Eduardo Acevedo Díaz, sin pretender anticipar esa revisión histórica que no es, tampoco para ser hecha en el recinto de un cuerpo político como el Senado de la República, reviste una superior jerarquía intelectual en la historia de nuestra República y que su centenario no puede pasar inadvertido para la opinión general del país ni para este Senado del que formó parte en representación del Departamento de Maldonado.

Guiándome por estas consideraciones, he presentado al Senado un proyecto de ley que pido pase a la Comisión de Instrucción Pública y que está concebido en dos artículos: por el primero, se decreta que será designado con el nombre de Eduardo Acevedo Díaz alguno de los parques públicos que se creen en el territorio nacional; por el segundo, se comete a la Dirección de la Biblioteca Nacional el llamado a concurso entre los artistas nacionales para proyectar una edición ilustrada de la novela "Ismael" estableciendo un premio y un tribunal, a fin de que la Biblioteca Nacional pueda publicar una verdadera joya bibliográfica conmemorativa del centenario de este ilustre escritor.

Pido que este proyecto pase a la Comisión de Instrucción Pública, a fin de que sea considerado con la brevedad impuesta por las circunstancias.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará.

SEÑOR HAEDO. — Solicitaría a los compañeros, simplemente para pronunciar algunas palabras respecto de la iniciativa del doctor Gallinal, tratándose de una circunstancia excepcional como es la conmemoración del Centenario de una figura tan ilustre como la de Acevedo Díaz.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Habría que declarar el asunto grave y urgente.

SEÑOR HAEDO. — Formulo moción en ese sentido, manifestando desde ya que voy a ser muy breve.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — La declaración de grave y urgente es para el asunto?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Haedo

SEÑOR HAEDO. — Apoyo, señor Presidente, decididamente, la proposición del señor Senador Gallinal. Integrante de una generación nacionalista que conformó sus convicciones políticas a una gran aversión contra este hombre público. No sería justo callar que más de una vez nos asaltó la duda de si toda la razón estaba de nuestra parte cuando lo atacamos y en muchas ocasiones sentimos la seducción de esta vida altiva y ejemplo egregio de hombre de Estado que acaudilló multitudes y suscitó en su torno hondas pasiones y grandes afectos: Hombre integral y dueño de una voluntad indomable, recio en el acierto y en el error, figura como escritor entre los primeros del país, por su genio de novelista y como periodista entre los más grandes que han tenido los pueblos del Río de la Plata.

A lo dicho por el señor Senador Gallinal, agrego que la primera manifestación de mayoría de edad de la novela nacional, la constituye "Ismael", el libro inmortal de Acevedo Díaz. Magariños Cervantes, su antecesor, apenas había dado débiles balbuceos. Tiene que aparecer él, para que este género, esta actividad literaria de tan honda y tan vigorosa trascendencia, que requiere, para ser ejercida con éxito una personalidad recia y una inteligencia poliforme, contara con un exponente indiscutido.

Revolucionario en 1870 1875 y 1894: periodista, escritor, hombre de lucha, hombre de extraordinarias pasiones creo, señor Presidente, que pasados los años podemos acercarnos a su figura y examinarla con serenidad y comprensión, y nos convenceremos de que sus propios errores, que los tuvo, dan sentido humano a su personalidad y permiten ver en él, a un hombre de singular autonomía de pensamiento, que siempre aunque no se compartan algunas de sus ideas, y de sus actitudes, resulta profundamente respetable, porque el prestigio de los pueblos no se nutre de la unanimidades que casi siempre suelen ser peligrosas, sino de estos ejemplares llenos de originalidad que constituyen punto de referencia para que las generaciones del porvenir puedan examinar "sin amor y sin odio" los sucesos del pasado

(Muy bien).

Muchas veces me había preguntado, señor Presidente, cuál sería mi actitud como legislador y como ciudadano si algún día se propusiera un homenaje a Acevedo Díaz, escritor y patriota. Sin olvidar los errores políticos graves que pudo haber cometido, la respuesta, señor Presidente, fué siempre esta misma que doy esta tarde sin vacilaciones: adherir a los homenajes a Acevedo Díaz. Nuestra generación no tendría derecho a cuadrarse ante un hombre de esta talla, de esta fuerza, de esta obra, para inculparle lo hecho en un período semi-caótico, de pasiones violentas, de polémicas aceradas, en donde la hombría pasaba a primer plano, superando los impulsos doctrinarios de la época.

Poca seríamos si ahora desde nuestro tiempo plácido, nos empeñáramos en negar a estos hombres extraordinarios, que dieron sangre, sacrificio, hogar, dinero, las máximas disponibilidades del ser humano, señor Presidente, al servicio de un ideal.

(Muy bien).

Esta es una ocasión propicia, señor Presidente, para evocar a Acevedo Díaz. Muchas veces he recordado que "la Nación se constituye no sólo de sus grandes hijos vivos, sino de sus grandes hijos muertos". Una de las formas mejores de mantener y consolidar el espíritu nacional, es que los hombres políticos nos acerquemos a juzgar con serenidad y con amplitud a aquellos hombres que en el pasado, militando en un sector o en otro, en el acierto o en el error, contribuyeron con la luz de su ingenio, con el vigor de sus plumas, con el esfuerzo de sus brazos, con la altivez de sus gestos, nunca ensombrecidos por la venalidad ni el interés subalterno, a determinar mejores tiempos, de estos que está disfrutando actualmente nuestra generación.

La reedición de las obras de Acevedo Díaz es un acto de Estado y es un deber nacional. Son muy raros ya los ejemplares que existen de las obras de Acevedo Díaz; no se encuentran los de "Brenda", ni de "Grito de Gloria", ni de "Ismael", ni del "Combate de la tapera". Hoy son casi joyas de biblioteca para deleite de unos pocos. Es indispensable su reedición.

El señor Senador Gallinal se refería exclusivamente a una; creo que es interesante pasar a la Comisión de Instrucción Pública el asunto, para que examine si es posible la reedición de esa o de otras obras, que permitan a nuestros contemporáneos, conocer en su integral plenitud los valores literarios de esta extraordinaria personalidad.

SEÑOR GALLINAL. — ¿Me permite?

He circunscripto la proposición del proyecto, que desde luego podrá ser modificado por la Comisión, a la novela "Ismael", porque estoy en conocimiento de que la Biblioteca Nacional en estos momentos se preocupa de hacer una edición completa de las novelas de Acevedo Díaz y, entonces, como homenaje aparte de esa edición, que llenaría el propósito a que se refiere el señor Senador Haedo, proponía, —es una idea a discutir— que se aprovechase la ocasión para hacer colaborar a los artistas nacionales en una edición de la novela "Ismael", que es sin duda alguna la obra cumbre de Acevedo Díaz, a fin de constituir una verdadera joya bibliográfica y artística, que sería un homenaje adecuado a esta personalidad.

SEÑOR HAEDO. — Termino diciendo, señor Presidente, que, sin poner sordina a convicciones políticas muy firmes y arraigadas, podemos ya juzgar a Acevedo Díaz, escritor, luchador y patriota. Es demasiado grande su personalidad de hombre, de periodista y de literato para disminuirla con interferencias políticas. Basta su obra, sus pensamientos, su vida y sus sacrificios por la libertad, para que merezca el reconocimiento de todos los orientales en la hora excepcional en que se recuerda el centenario de su nacimiento.

He terminado.

(Muy bien. Muy bien).

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Voy a adherir a las palabras y a los propósitos del señor Senador Gallinal.

Ya antes de que se planteara aquí, y con motivo de inaugurar los servicios del Sodre, antes de mi renuncia definitiva de aquel instituto, tomé una resolución que la Comisión Directiva quiso sancionar, y fué inaugurar la sección de radioteatro del Sodre, con la radioteatralización de la novela Ismael.

Estoy seguro que no ha de tardar muchos meses en que comience a irradiarse por la onda del Estado, pues, esta magnífica novela. Cito el antecedente porque es el de la hora en que mi espíritu terminó, por fin, una larga lucha entre dos sentimientos que hubieran quedado sin manifestarse de modo público a no ser con aquel hecho, si no fuera que las palabras del señor Senador Gallinal, en este recinto en que me siento, obligan a que justifique ante mi propia conciencia esta actitud.

Se ha dicho con razón que Acevedo Díaz fué, desde el punto de vista del hombre y del político, un hombre de pasiones, de palabra encendida y de pluma acerada, para combatir a sus enemigos.

Yo puedo decirlo en este recinto, tal vez, mejor que nadie: porque el brío de su espíritu, la fuerza de su temperamento mordió mi propia carne y lanzó, por tantos años, en el ámbito del país, la brutal injusticia sobre la vida del hombre cuyo nombre llevo.

Soy un hombre de este país, señor Presidente, y lo tengo a esto como un orgullo. Lo soy y quiero serlo: lo soy por pasión entrañable de mi espíritu y lo soy por profunda convicción filosófica. Soy y quiero ser un hombre de esta tierra: si alcanzo sus virtudes, con ellas, y con sus defectos. Porque creo como Unamuno que cuanto más de su tierra y de su tiempo es un hombre, más lo es de todas las tierras y de todos los tiempos. Lo soy, para ser. Por eso, pues, no me avergüenza decir que durante toda mi vida, hasta momentos antes de esta hora en que hablo, he respondido a la injuria de Acevedo Díaz con la pasión mía contra Acevedo Díaz. Esto no sería justicia; pero esto es, en mí, lo humano y lo cierto. Hoy, sin embargo, la vida hace que venza en mí, sin deponer en lo mínimo lo que como hombre siento, hace que venza en mí, la justicia de reconocer en Acevedo Díaz los eminentes méritos que tuvo como ciudadano al servicio de la República, y como uno de los más grandes escritores de América.

Es con estos sentimientos que adhiero a los homenajes que el señor Senador Gallinal propone en el seno del Senado. Siempre tuve para mí, que Acevedo Díaz era, desde este punto de vista, una expresión del país, y lamenté que habiendo [illegible]ado tanto al hombre de campo en sus novelas, se hubiera enceguecido tanto hasta no ver una tan noble expresión excepcional de un campesino, de ese campo que él guardó para la memoria en páginas imperecederas.

Creo, sobre todo, que Acevedo Díaz es no sólo en el momento histórico en que escribe, sino ahora, una gran lección para los escritores del país; porque él fué, históricamente, el primero que puso al servicio de un gran pensamiento estético un gran talento capaz de realizarlo.

He creído siempre, señor Presidente, que este conti-

nente nuestro, y más en este país en que vivimos, sólo podrá alcanzar los verdaderos perfiles de un país civilizado si él ahinca el conocimiento de sí mismo y logra alcanzar su propia expresión. Pero esta convicción mía, inalterable y cada vez más profunda, cuanto más veo transcurrir el proceso de la civilización, no es por desgracia la que mantienen en todos los momentos, los artistas y escritores del país.

Muchas veces no alcanzo a comprender bien porqué, cómo no sea porque parece más ilustre y porque ya lleva la pátina o un sello de los siglos de la civilización europea, nuestros escritores sólo piensan que cuando quieren expresar ideas universales o alcanzar los altos planos del pensamiento, sólo puede lograrse deshumanizando a nuestros hombres para llegar a la pura abstracción de las ideas.

En Acevedo Díaz, este error no se cometió nunca. Acevedo Díaz fué un hombre que escribió con su sangre sobre su tierra y para su tierra, y creo que el día que nosotros queramos hacer la historia de nuestro espíritu, él será uno de los más grandes y de los más fecundos capítulos de esa historia.

Pienso que tiene razón el señor Senador Gallinal en la cita tan oportuna que ha hecho, que la novela, es por sobre todas las cosas, la epopeya moderna. Pienso, por eso mismo, que hasta en eso, tuvo intuición genial Acevedo Díaz, pues escribió en el momento epopéyico del país, con la forma epopéyica que era posible escribir sobre el país.

Haber pensado en la novela en aquel instante, y haberla realizado con la maestría con que Acevedo Díaz lo hizo, alcanza, —la palabra pudiera parecer excesiva, pero creo que es justa—, alcanza a los límites de la intuición genial, porque haber pretendido abarcar en el momento del caos, cuando los perfiles todavía no estaban ni siquiera dibujados, haber pretendido abarcar la fisonomía de una raza, de un tiempo y de una historia, es, en mi opinión, una de las más grandes hazañas del espíritu que se hayan podido cumplir en el país.

Es por estas razones, señor Presidente, dichas del modo más breve, que voy a adherir a los homenajes a la obra literaria de Acevedo Díaz.

(Muy bien)

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

Es para decir muy breves palabras, señor Presidente, a fin de puntualizar que, sin compartir, por razones obvias, las reservas de orden personal que ha expuesto el señor Senador Zavala Muniz, aunque al mismo tiempo sin pronunciarme contra ellas, hago mía sus expresiones, así como la de los oradores que lo antecedieron, en todo lo que en ellas hubo de exaltación para la personalidad de Eduardo Acevedo Díaz, como ciudadano y como escritor.

Nada más, señor Presidente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Quería decir, señor Presidente, que es de lamentar que tan grande valor nacional, por voluntad propia, no haya querido descansar en la tierra que tanto amó y según sus propias palabras, su último sueño, su último descanso, lo fuera en tierra argentina, la tierra de su esposa y de sus hijos.

Voy a pedir, sebor Presidente, que las palabras que a continuación voy a pronunciar pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social con la finalidad que voy a expresar.

Pediría que el día 20, que es precisamente el día en que se cumple el Centenario, en los Liceos, en los Institutos Normales, en los quintos y sextos años de cada escuela, los maestros y profesores rememoren la vida de Acevedo Díaz como un ejemplo para nuestra juventud.

Entiendo, señor Presidente, que hombres de esta especie siguen teniendo siempre ese inmenso valor, sobre todo para ponerlos como ejemplos a la juventud.

Formulo moción en el sentido de que la última parte de la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a tal efecto.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de la señora Senadora Pinto de Vidal.

(Se vota: *Afirmativa*).

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Las palabras de exaltación de la personalidad de Eduardo Acevedo Díaz y la rememoración histórica, en general, con respecto a las luchas que agitaron al país en la época que este hombre luchaba bravamente por sus ideas, y que han hallado en mi espíritu un eco simpático, me obligan a manifestar que ese pedido de serenidad espiritual que solicitaba el señor Senador Haedo para juzgar la personalidad de Acevedo Díaz, no ha de serme necesario en esta oportunidad, aunque se realice en mi una posición enteramente afirmativa, frente a la solicitud generosa del Senador nombrado.

La serenidad de mi espíritu con respecto a Acevedo Díaz hace muchos años que es una realidad en mi propia conciencia.

Así que se empezó a formar mi persona cívica y a fijar mi atención en las luchas ciudadanas, en que dirimían sus diversas opiniones los ciudadanos de vanguardia de entonces, oía, señor Presidente, nombrar a esta ilustre personalidad con una unanimidad admirativa en aquella época, por la generalización de actitudes que lo llevaban a primer término en los debates de la conciencia cívica, lo mismo en la calle que en la prensa, igual en las tribunas parlamentarias que en las populares que el civismo levantaba entonces y en las cuales él fué, sin duda, egregia figura defendiendo sus ideales.

Como profesor de literatura, señor Presidente, ejerciendo mi cargo en las diversas instituciones de Enseñanza Secundaria, a donde me llevó el andar de mi profesión a través del país y del tiempo, siempre tuve horas especiales durante el desarrollo de los cometidos de mi cátedra, para hacer conocer las excelencias de aquel escritor que, en realidad, constituye uno de los puntales de la cultura literaria nacional.

Como una manifestación de verdad de lo que afirmo, sé yo que es cierto cuán difícil es encontrar, actualmente, ejemplares de la obra de Acevedo Díaz. Bien, señor Presidente: treinta o más años ha que en los estantes de mi biblioteca se guarda la totalidad de aquellas obras, alineadas por orden de fechas o según la especialidad de su contenido, auxiliares preciosos de una prolongada labor, los márgenes de cuyas hojas están llenas de anotaciones de este largo período de mi vida profesional para llamarme a mí mismo la atención e indicarme el punto culminante, a interpretar, frente a la juventud que oía.

He considerado que la independencia política del país necesitaba confirmar ese aspecto de su conciencia cívica, con la independencia total de la espiritualidad propia.

Nos habían legado, de la época del Virreinato, concepciones literarias y filosóficas que no pertenecían a nuestro tiempo, si bien formaban parte del acervo de la cultura universal, valores indudables, que continúan siéndolo como antecedentes básicos de las letras humanas; pero faltaban los símbolos y exponentes reales de nuestras inquietudes idiosincrásicas, de país que abría su espíritu a las luces de la vida superior.

Llegaban, entonces, a nuestro país, contemporáneamente con la creación del estado libre dentro de la ley que lo constituía, las orientaciones de la literatura del viejo mundo, y el romanticismo arrojaba sobre nuestra tierra, sobre nuestras inquietudes colectivas y la conciencia de nuestros escritores que las recogían, orientaciones, normas, motivos de evocación, inspiradoras de todo aquel sentido que conmovía la intelectualidad europea y que también exaltó la conciencia de nuestras primeras generaciones de artistas.

Pero era necesario, señor Presidente, que después de la tradición clásico-hispánica, que después de la copia de la forma externa, ajena al país, éste elevara sus vértices creando la obra representativa, dándose su orientación en el cauce de las bellas letras, tal como había sabido dársela dentro de la norma jurídica que culminó con la obra del guerrero.

Cuatro son, señor Presidente, los que denominaría arquetipo de la nacionalidad naciente, sobre cuyos perfiles estructuraría definitivamente nuestra nacionalidad sus típicas valores de cultura, junto a los ángulos histórico-políticos de los diversos órdenes que constituyen la realidad nuclear de nuestra nacionalidad. Y esos cuatro arquetipos, señor Presidente, no pueden ser sino hombres de aquel tiempo, contemporáneos que veían la aparición de la patria del futuro, fijando sus visiones hacia las diversas metas que la vida muestra a los seres que nacen; y la patria nacía, plena de esperanza.

Uno de ellos, es José Pedro Varela, cuya obra, honda y exacta, llega hasta este mismo momento y se hace presente en cada uno de los hombres que estamos aquí sentados, en la iniciación de una conciencia clara y definida.

El otro, es Juan Zorrilla de San Martín, tomando pie en las enseñanzas de la poesía clásica heredada de Salamanca y Alcalá de Henares y toda la sugestión de la poesía renacentista, dándonos el concepto claro del sufrimiento típico de nuestras razas aborígenes, colocando en sus magníficas imágenes y en sus preclaros símbolos, las orientaciones del alma nacional dirigiendo su visión hacia un futuro que habría de ser honorable, como alcanzó a serlo.

Pero le inspiraba el motivo histórico y si bien el poeta era imaginativo y animado de vivo sentimentalismos, el contenido de su obra era bélico, era ardoroso de evocaciones de tragedia.

Viene el tercero, y es Julio Herrera y Reissig, que, con

los dos creadores citados, constituye el firme basamento sobre los cuales, hasta el momento actual, ha evolucionado el desarrollo del arte en forma honorable, para los anales modernos de la República.

Y el cuarto, señores, —y no significa, al nombrarlos por orden hacer una preferencia de valores, sino porque en este momento, el motivo de preocupación unánime es Eduardo Acevedo Díaz— es éste, el creador de nuestra novela, el que funde en sus modalidades sobresalientes de escritor, el pensamiento típico del país, su conciencia de lucha en la hora en que escribe y las certeras provecciones de sus capítulos hasta nuestros días

Podía el país no haber tenido más novelistas; pudo el país no haber tenido más reformadores escolares; pero ahí están, en la terminación del siglo pasado, robustas figuras, preclaros perfiles de nuestro ayer, que constituyeron arquetipos epónimos del despertar de nuestra vida propia.

En este instante, por uno de ellos, señor Presidente, la voz realiza la exaltación del tiempo pasado proyectándola hacia el porvenir, conmemorando el próximo centenario con la edición de sus obras y con un concurso entre escritores y artistas. Todo ello, señor Presidente es un honor tardío pero merecido que cumplirá la época presente, en una realización de justicia superior.

Nada más.

(Muy bien)

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo, señor Presidente, a diferencia de algún señor Senador, nunca me pregunté cuál sería mi posición en caso de proyectarse un homenaje a Eduardo Acevedo Díaz. Estaba siempre seguro de mi resolución favorable, porque Acevedo Díaz fué, además de un gran escritor, un gran ciudadano.

Hace unos años —desgraciadamente muchos años— un grupo de jóvenes, ocho o diez, entre ellos el hoy Senador Echegoyen, hicimos una visita, en Montevideo, a Eduardo Acevedo Díaz. El nos relató allí los sucesos políticos de 1903 y siempre pensé que si Eduardo Acevedo Díaz buscaba, en el instante, con sus palabras, una explicación de su conducta al menos para mí no era necesaria porque ya entonces tenía la seguridad de que, Eduardo Acevedo Díaz, en aquella emergencia de 1903, procedió como un gran patriota.

Nada más, señor Presidente.

12

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: la Comisión de Hacienda integrada ha terminado el estudio del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo sobre préstamo del Banco Internacional a la UTE y ha repartido los antecedentes a los efectos de que los señores Senadores puedan enterarse de todos los aspectos de este complejo asunto. Previa consulta con la mayoría de los miembros de la Comisión y teniendo en cuenta la opinión de otros señores Senadores, a nombre de la Comisión propongo que se realice una sesión el próximo martes a las 17 horas con el objeto de tratar este asunto exclusivamente.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo hacer una pregunta al señor Senador Cutinella. Tengo entendido que hay que contestar dentro de un plazo determinado —creo que el 22 de este mes— la actitud a asumir por el Uruguay.

SEÑOR CUTINELLA. — Voy a contestar a la señora Senadora.

Si nosotros solicitamos ahora que se postergue para la semana que viene la consideración de este asunto es en atención a que se ha conseguido una prórroga hasta el 22 de mayo para que el Uruguay pueda contestar si va a suscribir o no el compromiso de empréstito de la UTE con el Banco Internacional.

Teniendo en cuenta esta circunstancia, y dado lo voluminoso de los antecedentes, la Comisión propone que se realice la sesión el martes de la semana próxima.

SEÑORA VIDAL (Pintos de). — Muchas gracias, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se realiza una sesión el próximo martes a los efectos de considerar el préstamo para la UTE por el Banco Internacional.

(Se vota: Afirmativa)

13

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FORTEZA. — Hallándose a consideración de la Comisión de Defensa Nacional un proyecto relativo a la adquisición de barcos para la Marina Nacional, y como en ello va involucrada la ampliación de una deuda ya emitida, además de tratarse de planillas presupuestales, a efectos de coordinar la acción de la Comisión, formulo moción para que la Comisión de Defensa Nacional sea integrada con dos miembros de la de Hacienda y dos de la de Presupuesto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si un miembro de la Comisión de Hacienda es a su vez, miembro de la Comisión de Presupuesto, no habría necesidad de llevar dos miembros de cada una.

SEÑOR FORTEZA. — Efectivamente, señor Senador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Forteza.

(Se vota: Afirmativa)

14

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Al iniciarse esta sesión, señor Presidente, había planteado al Senado la alteración de la orden del día con el objeto de considerar el asunto que figura en tercer término; pero, a pedido del señor Senador González Conzi aplacé el planteamiento del mismo. Como ha pasado un tiempo prudencial y creo que el señor Senador González Conzi podrá estar munido de los antecedentes necesarios, voy a solicitar —este asunto va a robar poco tiempo al Senado— que se considere. Es el que figura en tercer término, referente a un proyecto de ley que exonera de Contribución Inmobiliaria por cinco años, a los beneficiarios de las leyes de julio 13 de 1921, mayo 10 de 1934 y abril 17 de 1936.

Hago moción en ese sentido.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se considera el asunto a que ha hecho referencia el señor Senador Fernández Crespo.

(Se vota: Afirmativa)

—Léase el proyecto respectivo.

(Se lee:)

Carpeta 2004 de 1950. — Comisión de Hacienda. Rep. 23 de 1951. — Anexo al 13.

Cámara de Senadores

Secretaría de Comisiones

Comisión de Hacienda

INFORME Y PROYECTO SUSTITUTIVO

INFORME

Al Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda ha estudiado el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se prorroga por cinco años, a contar del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria a los beneficiarios de las leyes de 13 de julio de 1921, de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1936.

Comparte los fundamentos expuestos en el mensaje del Poder Ejecutivo, pero entiende que los beneficios a que alude el proyecto, deberían extenderse a los empleados dependientes del Banco Hipotecario y a los funcionarios del Poder Legislativo.

Los primeros son beneficiarios de la ley 13 de agosto de 1949, que les concede el préstamo integral para la vivienda, y los segundos lo son de la ley de 13 de octubre de 1950 que es la que les concede los mismos beneficios.

Dichos beneficiarios están exentos del impuesto de la Contribución Inmobiliaria, de acuerdo con lo establecido en el apartado último del artículo 3.o de la ley del 13 de agosto de 1949, pero es conveniente establecer este artículo 2.o, para que en forma clara se establezca que gozan de ese beneficio los que siendo beneficiarios de las leyes del 13 de julio de 1921, denominada Ley Serrato, del 10 de mayo de 1934 y 17 de abril de 1936, se acojan al régimen de las leyes del 13|8 de 1949 y 13|10 de 1950, como pueden hacerlo.

Debe observarse que la exoneración que se propone, tanto por la propuesta por el Poder Ejecutivo, como la que se establece en el artículo 2.o que se proyecta, alcanza a un número limitado de beneficiarios, pues de advertirse que la exoneración alcanza para las viviendas cuyo aforo no exceda de $ 10.000.00. Y como es sabido, tanto por el alza del valor de la construcción o de la vivienda, como

por los sucesivos reaforos, muy pocas son las viviendas que mantienen un aforo inferior a diez mil pesos.

Por las razones expuestas, que se podrán ampliar en el momento oportuno, vuestra Comisión de Hacienda aconseja la aprobación del siguiente,

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Prorrógase por cinco años a contar del año 1950, la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de las leyes 13 de julio de 1921: de los apartados 3.o y 4.o del artículo 15 de la ley de 10 de mayo de 1934 y de 17 de abril de 1936.

Art. 2.o Quedan exonerados del pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria en los términos establecidos en el artículo anterior, los beneficiarios de las leyes del 13 de agosto de 1949 y del 13 de octubre de 1950.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 11 de abril de 1951.

Orestes Lanza, Miembro informante. — A. Carlos Cutinella. — Roberto Berro. — Atilio Arrillaga Safons. — Pedro Chouhy Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR LANZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR LANZA. — La Comisión de Hacienda, señor Presidente, estudió el proyecto de ley del Poder Ejecutivo, por el cual se prorroga por cinco años la exoneración del impuesto de Contribución Inmobiliaria, a los beneficiarios de la ley de 13 de julio de 1921, de la de 10 de mayo de 1934 y de la 17 de abril de 1936.

Entendió la Comisión que, estando exonerados, también, del impuesto a la Contribución Inmobiliaria, los beneficiarios de las leyes de 13 de agosto de 1949 —que es la que concede el beneficio del préstamo integral para la vivienda a los empleados del Banco Hipotecario del Uruguay— y la del 13 de octubre de 1950 (que es la que extiende los mismos beneficios a los empleados dependientes del Poder Legislativo), aunque para estos beneficiarios, —para los prestatarios que operen de acuerdo con estas últimas leyes.— el plazo no estaría aún vencido para la exoneración que les corresponde durante cinco años, pues la vigencia de estas leyes es a partir de 1949 y 1950, entendió, sin embargo, que deben ser comprendidos en la exoneración del impuesto, porque como esas eleyes lo establecen, los prestatarios que operaron por la Ley Serrato y la del 10 de mayo de 1934, pueden optar por el régimen de las leyes del 13 de agosto de 1949 y 1950.

Por estos fundamentos, es que la Comisión propone el artículo 2.o que se proyecta.

15

SEÑOR PRESIDENTE. — Antes de seguir adelante, la Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Defensa Nacional, con los señores Senadores Cutinella y Berro, miembros de la Comisión de Hacienda y con los señores Senadores Fernández Crespo y Grauert, miembros de la Comisión de Presupuesto.

16

SEÑOR RUBIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RUBIO. — Desearía tener, señor Presidente, aunque fuese una noción, de lo que este proyecto significa en cifras.

¿Puede saberse a qué número de personas alcanza y en qué monto, aproximadamente, afecta las rentas públicas?

Me parce muy simpática la finalidad; pero entiendo que estamos prolongando o creando una especie de privilegio, cuando la tendencia general —sí es que conviene— debiera ser la de eximir a todos los que construyen.

Recuerdo que hace algunos años, en la Agrupación de mi partido político, el entonces Ministro de Obras Públicas, Ingeniero Capurro, nos hablaba de que le parecía un rumbo equivocado, esto de las exoneraciones a la construcción. Por aquella época, cifraba él en los cinco millones de pesos la cantidad que pierden las rentas públicas por este concepto, y aseguraba que, a través de 10 o 20 años, a su juicio era más conveniente construir por cincuenta o cien millones de pesos viviendas económicas que exonerar Contribuciones que, al fin y al caño, no constituyen recargo demasiado grande para los propietarios de esos edificios.

Deseo advertir aquí —sin conocer, repito, cifras, ni alcance, ni época ni números ni personas— que seguimos exonerando a ciudadanos que deben haber construído sus edificios allá por los años 1923 y 24, cuando el costo de la construcción era la tercera parte o cuarta parte de lo que es ahora.

No me voy a oponer a este proyecto de ley, pero desearía que el Senado estuviese mejor informado acerca de su alcance —en cifras, sobre todo— y del número de personas a las que este proyecto de ley beneficia, para analizar, en el porvenir, si habría alguna forma de ir destinando estos fondos al Instituto de Viviendas Económicas, a fin de darle un mayor impulso a su obra.

SEÑOR LANZA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Lanza.

SEÑOR LANZA. — Quería informar, señor Presidente, que si bien no podemos hacer conocer cifras sobre el monto de los impuestos que se exoneran, porque tampoco contiene estas cifras el mensaje del Poder Ejecutivo, que la exoneración alcanza solamente para las viviendas cuyo aforo no exceda de diez mil pesos. Esto quiere decir que los beneficiorios de esta exoneración, son escasísimos, porque, tanto por el valor de la construcción de la vivienda, como por los sucesivos reaforos para las viviendas construídas, seguramente serán muy limitadas las que estén aforadas por debajo de la suma de diez mil pesos, que es el límite para obtener el beneficio de la exoneración del impuesto a la Contribución Inmobiliaria.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A mí me gusta ser práctico, señor Presidente. Por lo tanto voy a ser muy breve.

Entiendo que, a veces, lo mejor es enemigo de lo bueno: pero entiendo que lo mejor, en este caso, habría sido extender con más amplitud —al contrario de lo que piensa el señor Senador Rubio— este derecho de exoneración, a quienes han adquirido casas avaluadas en una cantidad mayor a diez mil pesos, por la razón que acaba de informar el señor Senador Lanza.

Los aforos actuales de las propiedades, señor Presidente, están muy por encima de estos aforos a que se refiere la ley original.

Por lo tanto, me parece que lo más práctico es aprobar este proyecto de ley, porque va a continuar el régimen para aquellos que estaban amparados por esta ley, aunque van a ser muy pocos, porque a muchos se les ha reaforado su propiedad y cuando ésta pasa de los diez mil pesos, ya no tienen derecho a la exoneración, sin perjuicio de que este asunto pudiera pasar a la Comisión respectiva con el objeto de estructurar un proyecto que hiciera alcanzar esta exoneración a las propiedades que estuvieran aforadas en una suma mayor. En ese sentido, presenté en la Cámara de Representantes un proyecto de ley. Cuando se fijaron estos aforos de cinco mil pesos, estos valores eran superiores a los de ahora, por el menor valor de la propiedad y se podían beneficiar con esta ley los pequeños y modestos propietarios. En cambio, en la actualidad, hay muchos propietarios modestos que no están comprendidos dentro de estos beneficios.

De manera, pues señor Presidente, que la iniciativa o el propósito a que se refería el señor Senador Rubio y el mío propio, deben pasar a la Comisión respectiva para un estudio posterior, sin perjuicio de aprobar este proyecto de ley, para ir haciendo, cuando menos, lo bueno, y esperar para ver si podemos hacer, con posterioridad, lo mejor.

Entiendo que son acertadas las modificaciones propuestas por la Comisión a las disposiciones de las leyes de agosto de 1949 y octubre de 1950.

Creo, señor Presidente, que si el propósito de estas leyes fué el de hacer modestos propietarios y hacer propietarios a los funcionarios públicos, es justo que se les den los beneficios que se les otorgaron por estas leyes, es decir, la exoneración de contribución inmobiliaria.

Además, creo que en este momento debe considerarse la posibilidad y yo presenté en la Cámara de Representantes un proyecto de ley en este sentido— de dar mayores facilidades para la compra y construcción de casas exonerándose de impuestos al hierro y, en general, a todos los materiales de construcción.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Ya es ley, señor Senador.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — A pesar de que hay leyes en ese sentido, señor Presidente, estas leyes deben ampliarse, otorgando mayores beneficios.

Concluyo, señor Presidente, diciendo que voy a votar

este proyecto de ley, como he expuesto al principio, creyendo que el problema del aforo debe estudiarse en Comisión, para ver si es posible hacer justicia y comprender también, en esta exoneración, a los propietarios que antiguamente se beneficiaban con ella, cuando no habían sido reaforadas sus propiedades.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Señor Presidente: sería interesante saber qué opinan los Municipios, porque aquí se toca a los Municipios derechamente, porque el impuesto de contribución inmobiliaria va totalmente a los municipipos, y no creo que haya ningún municipio de la república que esté en condiciones de entregar sus rentas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hasta ahora no lo han gozado, porque estas propiedades estaban exoneradas.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Aquí nos mostramos generosos a costa del tesoro municipal de las diez y nueve Intendencias de la República.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pero es una simple prórroga, señor Senador.

SEÑOR ORROYO TORRES. — Dije que sería interesante saber lo que piensan los Municipios; no propongo que se les consulte, aunque hubiera preferido saber qué piensan. Puede ser que se muestren partidarios de esta ley, porque se fomenta la construcción.

Lo que quiero decir es que creo que esta ley debe ser modificada en el sentido de poner un límite a las personas que construyeron hace treinta años, porque no es posible que gocen de dicha exoneración hasta la eternidad. Hay personas que construyeron hace veintinueve años, y con el juego de la prórroga, se han venido hasta 1951, y ahora seguirán hasta 1956.

SEÑOR LANZA. — Fíjese que se trata de modestísimos propietarios.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No lo niego; pero, hay otros modestísimos propietarios que no tuvieron la suerte de ser funcionarios públicos, y tienen que pagar la construcción inmobiliaria.

Aquí se está legislando a favor de los primeros propietarios que se acogieron a la Ley Serrato, y hace treinta años que están siendo favorecidos con la exoneración de la contribución inmobiliaria. Casi todos ellos han desaparecido y son los familiares los que disfrutan del bien. A la Dirección de Impuestos se le hace difícil establecer con precisión si los beneficiarios son los que viven en la casa.

Lo justo sería fijar un límite para los edificios construídos hace veinticinco o treinta años, pero que empiecen alguna vez a pagar el impuesto y no continúe este privilegio por los siglos de los siglos, amén.

En realidad, el pensamiento del legislador fué exonerar del pago de la contribución inmobiliaria durante los cinco primeros años, pero aunque no se tratara de ese límite, y se establecieran diez, quince, veinticinco o treinta años, en lo que debemos concluir es en fijar un término después del cual empezarán a pagar la contribución inmobiliaria.

Pregunto si es serio legislar así, en la forma en que se pretende hacerlo ahora.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Este proyecto de ley ya figuró en la orden del día, creo que en el mes pasado, y fué cuando se trajo a la discusión del Senado que alguien pidió, a mi juicio muy atinadamente, que volviera a Comisión, en el intento de mejorarlo o ampliarlo. Luego, lo ví aparecer en la orden del día sin el informe que, lógicamente, debíamos esperar de la Comisión, teniendo en cuenta el antecedente que he citado.

A mi juicio, fué colocado sorpresivamente en la orden del día, pues no se tuvo en cuenta aquel antecedente, es decir de la vuelta a Comisión para que ésta lo mejorara, o lo completara. Lo cierto es que figuró en la orden del día sin informe de la Comisión. Entre paréntesis digo que el informe no ha llegado a mi conocimiento y recién ha sido mencionado en Sala. Me expresa el señor Senador Rubio, que ha sido repartido en el día de hoy.

Por eso, había solicitado al señor Senador Fernández Crespo el aplazamiento de su misión para tratar enseguida este proyecto, porque tenía algunos apuntes que no he traído a Sala.

Por este proyecto de ley se procura la prórroga por cinco años, como lo establece en su artículo primero, a contar desde 1950, la exoneración del impuesto de contribución inmobiliaria a los beneficios de las leyes que menciona.

Tengo entendido, aunque no he podido comprobarlo, que los beneficiarios son los empleados públicos y los del comercio con más de cuarenta años de edad, es decir, aquellos que están en condiciones de acogerse a la jubilación. Pero, yo, como otro señor Senador pregunto ¿por qué no comprender a todos aquellos que han acudido a créditos corrientes para construir, y por qué se hace esta exclusión?

Adelanto que he de presentar un proyecto estableciendo que en los casos de créditos especiales de que habla el artículo primero, debe beneficiarse sólo a aquellos que piden el crédito para construir, porque la compra de casas ya construídas, señor Presidente, infla los precios, y, por tanto, encarece la vivienda. Si estamos votando proyectos en el intento de favorecer la construcción de viviendas, lo cierto es que la finalidad parece que la perdemos de vista, pues, al crear beneficiarios que han de lanzarse a la compra de inmuebles ya construídos provocamos la suba de los precios y el encarecimiento de los inmuebles.

En realidad, no se ha tocado, respecto de la política de la construcción, el problema en todos sus aspectos. Reconocemos, no obstante que se han dictado algunas leyes.

Así, tenemos la ley del 25 de junio de 1946, por la que se establece como solución previa, teniendo en cuenta el elevado valor de la tierra, el régimen de la división horizontal de la propiedad por pisos y departamentos, dentro de un edificio común, la ley de 21 de octubre de 1946, a iniciativa del doctor Acevedo Alvárez, por la que se destina la suma de veinte millones de pesos para que el Instituto de Viviendas Económicas la invierta en ese tipo de construcciones; la ley de 4 de diciembre de 1947, a iniciativa del señor Martínez Trueba, que crea en el Banco Hipotecario el Departamento Financiero de la Habitación, hoy en funcionamiento; la ley de 9 de enero de 1948, también por iniciativa del señor Martínez Trueba, de préstamo a los Municipios con destinos varios, entre ellos, la construcción de viviendas; el proyecto de ley de junio de 1948, por el que se ampliaría hasta cuarenta millones de pesos los recursos que crea la ley antes nombrada, para la construcción de viviendas económicas; la ley de 13 de agosto de 1949, que podríamos llamar "Ley Lanza", porque fué por iniciativa de dicho señor Senador, que se sancionó sobre préstamo total a los funcionarios del Banco Hipotecario para viviendas propias, y la de 19 de agosto de 1948, de préstamo total para la construcción de la vivienda propia, que es un proyecto del señor Senador Lanza, a estudio del Parlamento.

Es cierto que han habido otras iniciativas, como decía antes, pero es cierto, tambiín, que no se ha encarado todavía la verdadera política de la construcción.

Para dar una idea, señor Presidente, aunque sea somera, de la complejidad del problema general, recuerdo que hace un mes, pocos días antes de su fallecimiento un hermano mío, el señor Horacio González Conzi, publicó en el diario "El Día", con seudónimo, una serie de artículos que yo conceptúo de importancia.

Pienso, señor Presidente, que mis palabras serán excusadas por el Senado, si se comprende que pueden ser una explosión de emotividad, emotividad que suele exaltarse en los grandes dolores morales, cuando quienes los soportan son los menos, en virtud de que la conmovedora modestia del causante de esos dolores ha impedido que su nombre llegue al gran número.

En esos artículos, del señor Horacio González Conzi, y respecto del problema de la vivienda, se ofrecían a la consideración pública, los siguientes remedios:

(Lee:)

1.o Imponer un elevado impuesto progresivo a los terrenos baldíos ubicados en la planta urbana a fin de sustraerlos a la especulación.

2.o Establecer un impuesto progresivo a la casas viejas e insalubres, en estado de demolición ubicadas dentro del radio Boulevard Artigas, en sus dos tramos, estimulando a la vez la construcción de viviendas colectivas por el régimen de la propiedad horizontal. Existe un proyecto del doctor Acevedo Alvarez, de estímulos al capital para construcción de viviendas, que, de ser sancionado, vendría muy bien al caso.

3.o Congelar el precio de los alquileres, por el mantenimiento de la ley respectiva, de las viviendas cuya construcción date de más de diez años, salvo aquellas cuyo dominio se haya trasmitido en el curso de los diez últimos años.

4.o Liberar progresivamente de las trabas impuestas por la citada ley a las viviendas construídas durante el curso del último lapso indicado.

5.o Garantizar la libre contratación para las que se construyan en lo sucesivo.

6.o Eximir durante diez años del pago de la Contribución Inmobiliaria a las viviendas colectivas o individuales, de condición media —estas últimas hasta de $ 30.000.00— que se construyan dentro de los cinco años próximos (exención que ya rige por ley, a iniciativa del Poder Ejecutivo, para las construcciones de vivienda propia).

7.o Eximir de impuestos municipales y liberar de gravámenes aduaneros a las máquinas y materiales de construcción que no se fabriquen en el país, o de existencia escasa, que se destinen a la construcción de viviendas.

(Exención que ya rige, en parte, respecto a la vivienda propia).

8.o Limitar las obras públicas a lo estrictamente necesario (a los efectos de una mayor disponibilidad de mano de obra).

9.o Limitar también el establecimiento de nuevas industrias que no tengan por base el aprovechamienti de materia prima nacional. (A los mismos efectos).

10.o Calificación del crédito que otorga el Banco Hipotecario (Proyecto Lanza, modificando los artículos 45 y 67 de su ley orgánica).

11.o Otorgamiento, por el Banco Hipotecario, de créditos máximos para la construcción de la vivienda modesta y media de acuerdo con su ley Orgánica.

12.o Suspensión de nuevos créditos, por la citada Institución —aún para reparaciones, no obstante las garantías que pueda ofrecer el terreno— sobre fincas en condiciones de demolición vetustas e insalubres, ubicadas dentro del radio Bulevar Artigas en sus dos tramos.

13.o Facultar al mismo Banco para otorgar créditos hasta cuarenta años de plazo para la construción de viviendas. (Reforma de la ley Orgánica).

14.o Facultar al Instituto de Viviendas Económicas para otorgar créditos hasta el ochenta por ciento a los sindicatos obreros con personería jurídica, para la construcción de la vivienda colectiva de sus afiliados, que ellos mismos administrarán; estimulándolos a emplear su propia mano de obra. (Terrenos magnificamente ubicados propiedad del Estado, ocupados hoy por estaciones de tranvía, podría servir de asiento, aún conservando su propio destino, para la construcción de grandes bloques de edificios habitaciones. El Estado aportaría el terreno, o la base en caso de construir nuevas estaciones; los obreros su trabajo realizado en horas extraordinarias, y el Instituto los materiales).

15.o Otorgamiento por el Banco de la República, de créditos especiales de cierta liberalidad a la industria de la construción para la producción de materiales "prefabricados" de tipo uniforme.

16. Suspensión de nuevos créditos especiales, destinados a la adquisición de la vivienda propia ya construída (Bancos Hipotecario y República, Caja de Ahorro Postal, etc.).

17. Estimular a la industria de la construcción y empresas constructoras —hasta tanto no se establezca por la ley— a dar a sus obreros participación en los beneficios, como estímulo también a su capacidad productora".

Quería expresar estas palabras, señor Presidente, en el intento de mostrar la complejidad del problema en general, y del esfuerzo frustrado del proyecto en discusión, que en realidad no resuelve ninguna de las grandes ni de las pequeñas cuestiones que son, a mi juicio, o pueden ser, fundamentales para el abaratamiento de la vivienda.

Hubiera sido más extenso, señor Presidente, pues hubiera tocado otros puntos, si el informe de la Comisión se hubiera repartido con una anticipación suficiente como para poder recabar datos necesarios y hacer un estudio mejor.

Pero como digo, el informe recién me llegó en el día de hoy; recién lo conozco hoy.

El proyecto tiene una ampliación de la cual nos ha dado cuenta el miembro informante, y de la que me ocuparé, si no me veo obligado a retirarme, en la discusión particular.

SEÑOR CHIARINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Chiarino.

SEÑOR CHIARINO. — Señor Presidente: el señor Senador González Conzi, en realidad ha planetado el problema en todos sus términos, y de la iniciativa circunscripta a conceptos bien precisos como era el proyecto que estaba a consideración, pasamos al enfoque, en extensión, de este magno problema de la vivienda.

Acompaño al señor Senador en esa preocupación patriótica y creo que vale la pena aprovecharse de la oportunidad, para decir breves palabras sobre el tema, porque considero que es uno de los mayores problemas que debe enfrentar la población nacional. Creo, además, que pese a su complejidad y a sus dificultades que soy el primero en reconocer, este asunto admite solución, si los Poderes del Estado, de una vez por todas, se resolvieran a planear y realizar una política de vivienda de alto alcance.

Tenía razón, desde luego, el señor Senador Fernández Crespo, cuando dijo que lo mejor es enemigo de lo bueno, sobre todo si lo encaramos en estos momentos es la iniciativa tal como viene de la Comisión, y si el planteamiento de estos problemas pudiera motivar el aplazamiento de una medida que, en definitiva, yo también acompaño. Pero en cambio, lo mejor no sería enemigo de lo bueno, si nosotros, lo mismo que los señores legisladores de la Cámara baja, resolviéramos plantearnos la situación en sus altas y extensas proyecciones y no se creyera, como a veces creemos todos, que con estas pequeñas medidas ocasionales o circunscriptas a determinados gremios o que alcanzan a determinados sectores, vamos paliando en una forma más o menos razonable, el verdadero y hondo problema de la vivienda.

(Apoyados).

Todos los partidos, en realidad, han contribuido con su iniciativa, a solucionarlo.

El señor Senador González Conzi nos ha leído recién una lista de leyes aprobadas en los últimos años, que parecería demostrar una preocupación por este problema. Creo que la preocupación existió, pero sin embargo, entiendo que esas iniciativas ya sancionadas, dictan, también, de alcanzar la cuestión en sus auténticas proporciones, y considero que por esa vía no vamos jamás a resolverla. Sobre la gravedad del asunto pongo el acento de una manera muy especial, porque de acuerdo con el informe de los técnicos, si seguimos con esas modestas leyes y si confiamos en lo que puede hacer el Instituto de Viviendas Económicas, cuyo esfuerzo ponderable destaco, a medida que pasen los años, el problema se agravará sensiblemente, y a poco que corran algunos lustros, las circunstancias porque atraviese el país en materia de vivienda, van a ser dramáticas.

Reclamo además la atención del Senado sobre las proyecciones de este problema, porque muchas veces se parte de la idea equivocada de pensar solamente en la zona urbana, cuando lo más hondo, lo más grave, tal vez, esté en las zonas rurales, donde la vivienda no tiene de tal, nada más que el nombre —porque alguna denominación hay que darle— sino absolutamente indigna de tal tratamiento, porque es absolutamente indigna de dar albergue a seres humanos.

Yo desearía que de este planteamiento hecho por el señor Senador González Conzi surgiera la convicción que, por medio de una Comisión Especial, que podría ser bicameral —sistema no del todo ajustado a los procedimientos clásicos del trabajo legislativo, pero muy útil, que ha dado lugar a buenas iniciativas legislativas y al cual se recurre, como en el caso del préstamo de la UTE, para el estudio de los grandes problemas— podría quizás, por ese procedimiento de la Comisión bicameral, llegarse al estudio de todas las iniciativas que existen y ofrecen el aporte estimable de soluciones que, en conjunto, pueden dar al país la seguridad de que realmente nos abocamos a una política de vivienda con toda la extensión que el problema merece.

Recuerdo, para terminar, que existen también iniciativas nuestras con las cuales hemos creído ofrecer modestamente nuestro aporte para la solución de este problema. Existe un proyecto aprobado en 1944 por la Cámara de Representantes, y luego largamente demorado por desgracia en el Senado, que tendía a la inversión compulsiva de las fortunas privadas para la solución de esté problema, recurso, a mi juicio, indispensable...

SEÑOR GONZÁLEZ CONZI. — Era un buen proyecto.

SEÑOR CHIARINO. — ...porque me parece que de lo contrario el esfuerzo del Estado va a ser insuficiente, a pesar de que se quiera tonificarlo desde distintos puntos de vista.

Se aludió también a la iniciativa del señor Senador Lanza, convertida en ley, referente a los funcionarios del Banco Hipotecario. Tuve el honor de presentar en la Cámara de Representantes, en 1945, una iniciativa tendiente a que todos los funcionarios públicos pudieran disponer del crédito íntegro, en determinadas circunstancias, para la construcción de su vivienda propia.

También, hablando del estímulo a que hacía alusión el señor Senador Fernández Crespo, entiendo que las medidas que rigen en esta materia son insuficientes como lo entendía él. Creo que hay que estimular en forma más amplia determinadas construcciones, y sobre esto también he presentado una iniciativa en 1946 en la Cámara de Representantes, para beneficiar a quienes se deciden a edificar viviendas cómodas —no viviendas malthusianas como alguien ha dicho con bastante ingenio y certeza— a precios al alcance de las personas modestas, porque la gran tragedia de la clase media es, en estos momentos, que por 60, 70 ó 100 pesos sólo consiguen una vivienda con un living - comedor, una habitación y cuarto de baño. Dado el costo de la construcción, los alquileres de hoy están por encima de sus posibilidades. Hay que alentar, a mi juicio, a quienes se dediquen a hacer construcciones modestas, a pesar del alto costo de la construcción; y ello no hay posibilidad de obtenerlo, sino mediante la política del estímulo, que también fué incluída en mi iniciativa.

Y por fin, para tratar de conseguir el abaratamiento de la construcción, hay que pensar que la pre-fabricación que se ha realizado en Estados Unidos con éxito, no tendrá ningún resultado en nuestra república, si no es por la vía de la extensión, vale decir, en la forma standar. Este es otro aspecto de la cuestión, que mi partido trató de solucionar con un proyecto de ley que la Cámara de Representantes desgraciadamente no ha estudiado.

Quiero con esto traer a colación otras iniciativas, porque

repito, todos los partidos políticos tienen —la preocupación ha sido general— presentadas iniciativas al respecto, a fin de ver si de este debate surge la posibilidad de que se constituya una Comisión especial que se dedique al problema, recogiendo en su seno todas las iniciativas, para ofrecernos, en un futuro próximo, un proyecto de ley completo que abarque el problema en todas sus dimensiones, puesto que, a mi juicio, se trata de una cuestión de extrema gravedad para el bienestar de la población.

Nada más.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra.

Para mí, el proyecto más acertado que se ha presentado sobre este asunto, es el del doctor Acevedo Alvarez, garantizando el interés de las inversiones en viviendas. Ese es el proyecto que más sentido de eficacia tiene, que se ha presentado a la consideración del Senado. Ya la legislatura anterior lo consideró, y fueron aprobados muchos de sus artículos por el Senado. Sólo quedaron los últimos. Haría moción, no para que se traiga a la discusión del Senado, sino para que se autorice a la Comisión respectiva a estudiarlo.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿El señor Senador Chiarino había formulado una moción concreta en el sentido de que se nombrara una Comisión bicameral, con el fin de estructurar un proyecto integral?

SEÑOR CHIARINO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — En la legislatura anterior había una Comisión especial de la vivienda.

—Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

Para decir, señor Presidente, que hubiera propuesto la ampliación del número de los beneficiados por este artículo, por las razones que expresé con anterioridad, pero, como este proyecto se está tratando, a mi juicio, sin un informe repartido con la debida anterioridad, me es imposible cumplir con mi propósito.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Consulto a la Comisión si no habría inconveniente en establecer que es para las viviendas construídas desde 1920. Es necesario empezar a limitar, hay que poner un término.

SEÑOR LANZA. — Creo que no habría ningún inconveniente, sobre todo si se establece que es desde 1930, porque habría una retroactividad de 20 años. No sé qué opinan los demás integrantes de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, en primer término, el artículo propuesto por la Comisión; y luego, en caso de ser negativa la votación, el artículo con las modificaciones propuestas por el señor Senador Arroyo Torres.

Se va a votar si se da por suficientemente discutido el artículo 1.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 1.o propuesto por la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite?

Los beneficiarios de la ley del 50, tienen cinco años por delante. No habrá ninguno acogido a la ley, y antes de que empiece a regir la misma, ¿se le va a dar una prórroga?

SEÑOR LANZA. — Es que, señor Senador, los beneficiarios de las leyes de 13 de julio del 21, como los de la del 10 de mayo de 1934, podrán optar por los regímenes establecidos por las leyes del 49 y del 50.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Está tomado el problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se da por discutido el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar el artículo 2.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto de primera discusión general y particular.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda [illegible] y se comunicará a la Cámara de Representantes.

SEÑOR CORREA. — Pido la palabra.

De acuerdo al orden del día, se con[illegible] sobre comercialización de la lana.

Quedan muy pocos minutos para que suene la hora reglamentaria de sesiones del Senado, y yo pediría, si no hay inconvenientes, porque ese asunto va a llevar un tiempo más extenso, por la intervención de otros oradores, —para hoy estaba anunciada la exposición del señor Senador Charlone,— yo pediría, decía, que se alterara el orden del día y termináramos la sesión de hoy, con la consideración de las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo, que figuran en segundo término, para integrar el Supremo Tribunal Militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Correa.

(Se vota: **Aifrmativa**).

(El Senado pasa a sesión secreta).

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa da cuenta que en sesión secreta se concedieron las venias para designar Ministros del Supremo Tribunal Militar a los señores General Raúl Sánchez de la Fuente y General Manuel Carlos Tiscornia.

(Las exposiciones de los señores Senadores Cutinella y Forteza que por resolución del Senado se hicieron públicas, son las que siguen:)

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: al tratarse por primera vez de que integro el Senado, un pedido de venia de esta naturaleza, me creo obligado a expresar algunas opiniones al respecto, sin que ello importe el propósito de rozar directa, ni indirectamente, a las personas que son propuestas para ocupar esos cargos, y para las cuales se solicita la venia constitucional respectiva.

En el año 1946, el Poder Legislativo sancionó una ley modificando la ley Orgánica Militar N.o 10.050. Fuí uno de los autores de las modificaciones e innovaciones que se introdujeron en aquella oportunidad y una de ellas, fué la de tratar de reducir el número de Generales que existen en el escalafón militar, a los efectos de adecuar el número de los mismos a las necesidades efectivas del servicio y, principalmente, al número de efectivos reales que integran las fuerzas armadas del país.

Teniendo en cuenta que a veces el Poder Ejecutivo necesita mayor número de Oficiales Superiores que los que existen en "actividad", se estableció una modificación tendiente a que determinadas funciones pueden ser confiadas a los Oficiales Superiores retirados. Tenía esta finalidad: la de que cuando se necesita proveer algunos cargos, como los de miembros de los Tribunales Militares, que deben ser desempeñados por Oficiales Superiores, el Poder Ejecutivo, podría designar para esos cargos a Oficiales que estuvieran en situación de retiro, teniendo en cuenta que con ello no perjudica al servicio, y, por el contrario, se favorece la tendencia de los tribunales administradores de justicia estén integrados por personas alejadas, lo más posible, de los hechos que tienen que juzgar y de las personas que pueden haber actuado en los mismos.

Creo que esas dos innovaciones fundamentales contaron con amplio apoyo dentro del Parlamento Nacional. Sin embargo, en algunos casos, el Poder Ejecutivo ha propuesto, para desempeñar los cargos de Ministros de los Tribunales Militares a Oficiales Superiores, Coroneles y Generales, en actividad.

Considero que no es la práctica deseable, y sin el ánimo de interferir en las facultades constitucionales del Poder Ejecutivo —que es el dueño de disponer los destinos de los Jefes Superiores del ejército— que deberíamos examinar la posibilidad de que siempre se recurra, para llenar estos cargos de integrantes de los tribunales administradores de justicia dentro del orden miltar, a Oficiales Superiores que, por su experiencia y, además, por su alejamiento de la vida activa del ejército, están en mejores condiciones de imparcialidad para administrar esa misma justicia.

Creo que es uno de los fundamentos principales para que la función de la justicia adquiera la jerarquía debida en el medio social en que tiene que actuar

Es por estas razones señor Presidente, y dado que en el caso presente se propone a un jefe del ejército que estaba en actividad —no lo está ahora, estaba en actividad cuando solicitó la venia el Poder Ejecutivo— que solicito si el Senado no tiene inconveniente, que se remita la versión taquigráfica a consideración del Poder Ejecutivo, para que, en oportunidad en que tengan que proveerse cargos de esta naturaleza, examine si no es más conveniente

—en virtud de los motivos que he expresado— recurrir a la designación de Jefes en situación de retiro, que en actividad, con lo cual, incluso, se evitará que mañana pueda aducirse la necesidad de aumentar el número de Generales en actividad, teniendo en cuenta que deben proveerse cargos de esta naturaleza, que, en casi todos los ejercicios del mundo, se prefiere sean desempeñados por Oficiales ya retirados de la actividad.

Expreso, además, señor Presidente, que voy a prestar mi voto a la solicitud de venia del Poder Ejecutivo.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FORTEZA. — Pido la palabra.

Las manifestaciones del señor Senador Cutinella me obligan a expresar, como firmante del mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, proponiendo al General Manuel Carlos Tiscornia para integrar el Supremo Tribunal Militar, que lo hizo en virtud de que, al firmarse el decreto se tenía la plena, absoluta seguridad, por mandato legal, del pase a retiro administrativo del señor General Tiscornia. El 28 de febrero de este mismo año, por imperio legal, el señor General Tiscornia pasaba a retiro. El mensaje debe tener fecha de 26 de febrero, posiblemente, porque no recuerdo bien.

SEÑOR BERRO. — 20 de febrero.

SEÑOR FORTEZA. — No tengo la fecha exacta. El 20 de febrero y teniendo en cuenta esa circunstancia fué que se propuso al señor General Tiscornia. En realidad, prácticamente, se propuso a un militar que, en el momento de otorgarse la venia, iba a estar en condiciones de retiro.

Por lo demás, debe admitirse, señor Presidente, que Poder Ejecutivo anterior siempre tuvo en cuenta el propósito determinado en la propia ley, aunque no lo diga expresamente, de su espíritu parecería deducirse, que era conveniente llevar a los Tribunales de Justicia, militares de la graduación que la Ley de Procedimiento Militar establece, en situación de retiro, y en todas las circunstancias que tuvo que pedir venia al Senado para integrar el Supremo Tribunal Militar lo hizo así. En este caso, no es una excepción, porque la norma general fué lo determinado por el señor Senador Cutinella.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUTINELLA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Celebro que el ex-Ministro de Defensa Nacional y actual Senador doctor Forteza participe de las ideas expresadas por mí, y creo que será un refuerzo más al enviarse la versión taquigráfica de estas palabras al Poder Ejecutivo para que, en lo sucesivo, se siga esa buena práctica que he propiciado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda terminado el acto.

(Así se hace siendo las 20 horas y 11 minutos).

Francisco Montero de la Bandera,
Director Interino del Cuerpo de Taquígrafos



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVI LEGISLATURA

29.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 28.a sesión extraordinaria)

MAYO 8 DE 1951

PRESIDE EL SEÑOR ARTURO LEZAMA

(PRESIDENTE)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Arrendamientos rurales. — (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos). — (Carpeta 166|951). — (Informado).

1

Asisten, los señores Representantes Alberto Abdala, Alfredo Alambarri, Esteban Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Eugenio Baroffio, César Batlle Pacheco, Víctor Beceiro, Enrique Beltrán, Washington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo P. Bottinelli, Tomás G. Brena, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Gustavo Castellanos, Ciro Ciompi, Florencio Cote, Ramón Cotelo, Gabriel José D'Amado, Rodolfo De Angeli, Eofelio De Dovitiis, Rodolfo Delgado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Juan F. Fabini, Miguel Ferreiro Iraola, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores Rafael Frías Pérez, Antonio Gabito Barrios, Felipe Gaione, Pompilio García, Salvador García Pintos, Raúl R. Gaudín, Francisco Gilmet, Carlos M. Giuria, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Mario L. Goyenola, J. Florentino Guimaraens, Julio Hugalde, Remigio Lamas, Mateo Legnani, Alfredo Lepro, Arturo Lezama, José León Lezama, Héctor Lorenzo y Losada, Armando R. Malet, Pedro Martins Marins, Carlos M. Mattos, José L. Morales Arrillaga, Carlos B. Moreno, Lorenzo S. Mussio, Baudilio Núñez Mendaro, Valentín Olivera Ortuz, Huáscar Parallada, Enrique Pastorino, César A. Piffaretti, Juan C. Pravia, Carlos V Puig, Arturo Reyes Cabrera, Delfos Roche, Renán Rodríguez, Francisco Rodríguez Camusso, Juan Rodríguez Correa, Guillermo L. Ruggia, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Juan C. Schaurieht, Abel Segarra, Miguel Serra, Hugo Sierra Díaz, Silvio H. Silva Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Frías Du Pré, Ismael L. Triay, Francisco Ubillos, Donato Urquhart, José E. Urrutia Serrato, Emilia Valverde de Graña y Luis Vidal Zaglio.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Daniel Blanco Acevedo, Aldo Ciasullo, Washington Fernández, Euclides Gonçalvez, Juan C. López Guitiérrez, Amílcar Manera, José A. Quadros, Antonio Richero, Gastón R. Rosa y Amílcar Vasconcellos.

Con aviso, los señores Representantes Rodney Arismendi, Mauro García da Rosa, César E. Palomeque y Miguel A. Trianón.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 15 y 39 minutos).

—La Cámara ha sido citada para continuar la consideración del proyecto sobre arrendamientos rurales. (Fijación de normas reglamentarias y creación de jurados en los Departamentos).

Prosigue la discusión general.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Señor Presidente: en la discusión general que se reabrió en el día de ayer, la Cámara tuvo ocasión de escuchar las exposiciones de quienes se oponen al proyecto en forma total o parcial porque tienen reservas fundamentales que hacerle.

Hé pedido la palabra en la creencia de que no hay ningún otro orador inscripto para hacer uso de ella en el debate en general; pero si hubiera algún otro que quisiera también exponer sus puntos de vista adversos al proyecto, yo preferiría, para contestar a todos, reservarme para una ocasión posterior. Si no hay nadie que quiera hacer uso de la palabra, yo la solicito en nombre de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa iba a informarle al señor Diputado que en la sesión de ayer había pedido la palabra el señor Diputado Terra, que no se encuentra en Sala.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Señor Presidente: tenía la intención de hacer algunas consideraciones sobre el proyecto que estamos estudiando, desde luego antes de que el señor Diputado García Pintos nos expusiera la opinión de la Comisión informante.

Aunque estamos de acuerdo en los principios generales informativos de este proyecto de ley que está orientado a proporcionar estabilidad a la familia campesina, tenemos, sin embargo, algunas reservas de orden técnico que hacer sobre su contenido.

Frente al sistema de prórrogas continuas que se había venido utilizando en esta materia, estamos ante un proyecto que pretende resolver, con soluciones de fondo y de carácter permanente, el grave problema de los desalojos rurales. Nos felicitamos de que sea así y de que en esta Cámara se haya dado, en esta forma, un mentís a quienes proclaman la ineficacia parlamentaria para dar soluciones de fondo. Por eso creemos que no debemos perder la oportunidad de sancionar un proyecto de ley que, como digo, tiene soluciones de fondo aunque imperfectas.

Esos defectos que nosotros señalamos son susceptibles de corrección. Es posible mejorar algunos aspectos que han sido objeto de críticas en esta misma Sala y entonces llegar a una formulación adecuada a los fines perseguidos.

El problema es, evidentemente, el de la falta de tierras y ese problema no es nuevo en nuestro país. Ya, en el informe presentado por la Comisión que proyectó la ley de creación del Instituto Nacional de Colonización, se hacían apreciaciones de este orden: la gravedad que entraña la falta de tierras en el medio rural, y el pensamiento de que aquella ley, la de creación de dicho Instituto, iba a resolver esos mismos problemas.

Sin embargo, el Instituto Nacional de Colonización no ha sido capaz de resolverlos, es decir, ha defraudado las esperanzas que el legislador había puesto en él.

Decíamos que este proyecto, en general, merece nuestro apoyo. Pero, sin embargo, vamos a destacar algunos aspectos que nos merecen críticas. En primer término, el referente a la asimilación total de los arrendamientos y las aparcerías. En cuanto a los plazos, no tendríamos inconveniente en esta asimilación por cuanto existen razones de justicia que hacen que las mismas soluciones que aplicamos para los arrendatarios se extiendan a los aparceros y es inadmisible el olvido en que quedaron como consecuencia de la sanción del Código Rural.

En efecto, como es sabido, señor Presidente, este capítulo de las aparcerías, del Código Rural, no pertenece al doctor García Acevedo, sino que fué incluído a raíz de una iniciativa de la Asociación Rural.

En otros Códigos modernos, la aparcería ha sido considerada bien como un contrato de arrendamiento, bien como un contrato de sociedad o bien siendo regulado por disposiciones especiales.

En nuestro Código Rural es solamente un contrato de sociedad. No vamos a entrar a discutir la naturaleza jurídica del contrato de aparcería; pero, sin embargo, queremos, sí, destacar que al ser considerado por la ley como un contrato de sociedad, quedaban desamparados los aparceros y en inferioridad de condiciones frente a los arrendatarios, en cuanto a los plazos para desocupar la tierra. Por eso, señor Presidente, la asimilación o la identidad de soluciones para los arrendatarios y aparceros nos parece aceptable en cuanto a la fijación de plazos. En cambio, nos parece inadmisible esta identificación cuando se refiere a la revisión bianual de los porcentajes del contrato en base a la rentabilidad de la tierra; y ello precisamente porque son porcentajes y como tales variables en proporción a la rentabilidad real.

En el contrato de aparcería se establece un porcentaje para el propietario y un porcentaje para el aparcero. De acuerdo con la solución que ofrece el proyecto en consideración, parece que cada dos años existiría la posibilidad de que se revisarán los porcentajes establecidos en el contrato, solución que nos parece absurda porque el criterio informativo de esa revisión de porcentajes es la rentabilidad de los bienes, que sin la intervención de los jurados va a hacer variar el beneficio económico del aparcero.

Además, habría que hacer un capítulo especial en lo que se refiere a las atribuciones de los Jurados. El señor Diputado Beltrán, en la sesión pasada, nos expresaba

sus dudas sobre la constitucionalidad de las atribuciones jurisdiccionales de los Jurados de Arrendamiento. Efectivamente, debemos decir que compartimos esa duda que señalaba el señor Diputado Beltrán. Creemos, también, nosotros que los Jurados de Arrendamiento en cuanto tienen facultades para modificar los contratos, entran en un plano jurisdiccional que les está vedado por normas establecidas en la Constitución. No creemos, en cambio, que la modificación de los plazos de los contratos hecha por los jurados o de los precios de los contratos, pueda significar una invasión de fueros privativos del Poder Judicial. En esos casos creemos que se trata simplemente del ejercicio de una función administrativa de alcances económicos, pero que no entra dentro de las facultades propiamente jurisdiccionales.

Se ha discutido, también, en Cámara otro de los aspectos de este proyecto de ley, que son las facultades que se confieren al Instituto Nacional de Colonización. A nuestro juicio, la solución de fondo perfecta, ideal, que hay para este problema de los desalojos rurales, está exclusivamente en manos del Instituto Nacional de Colonización que es el órgano en quien el legislador puso todas sus esperanzas y que por las funciones y por las atribuciones que se le confirieron es el encargado de proporcionar tierras a quienes deseen trabajarla.

No vamos a defender su actuación. Se han señalado críticas, a veces serias, en cuanto a la forma cómo ha actuado el Instituto de Colonización; pero queremos decir en su descargo —porque esto surge de un análisis desapasionado de los hechos— que el Instituto ha luchado con dos graves inconvenientes, uno de ellos de orden legal, se refiere a las trabas que las leyes de expropiación ponen el Estado.

Hace tres o cuatro días, en mi estudio, tuve que considerar un juicio de expropiación iniciado por la Intendencia Municipal de Montevideo para la expropiación de una pequeña fracción destinada a abrir una calle, que fué iniciado en 1944 y que está actualmente en el período probatorio. Esas mismas dificultades se le han planteado al Instituto. El otro proviene de la dificultad de colocación de la Deuda de Colonización, como lo ha señalado el señor Rubio.

Quiere decir, entonces, que si partimos de la base de que el Instituto es el órgano destinado a resolver estos problemas y si consideramos que se ha visto trabado en sus relaciones funcionales para cumplir con sus atribuciones, hemos de concluir que es necesario ampliar las facultades que la ley de creación le confiere. Posiblemente, señor Presidente, las facultades que el proyecto en consideración otorga al Instituto sean excesivas...

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — No apoyado!

SEÑOR BAROFFIO. — ...pero no creemos que haya modificaciones sustanciales a hacerse. Simplemente ese criticado nuevo artículo 35 podría ser redactado en otra forma, es decir, confiriéndole al Instituto de Colonización facultades semejantes a las establecidas pero con ciertas limitaciones. Pero eso será discutido en particular, razón por la cual no quiero extenderme ahora.

Quedan, todavía, algunas otras observaciones. Entiendo que el proyecto tal como está redactado actualmente puede provocar una retracción de la oferta de tierras para arrendar. Sé, también, que eso puede ser modificado. Será cuestión de buscar —y hemos conversado con algunos señores Diputados— una solución que permita evitar esa posible retracción de la oferta de tierras que, en definitiva, vendría a perjudicar nuestra sana intención de favorecer en toda forma el trabajo agrario.

Con esto, señor Presidente, voy a terminar, insistiendo solamente en un aspecto que, a mi juicio, es fundamental: es necesario terminar de una vez por todas con este régimen de prórrogas que, por cierto, ningún bien hace a este Parlamento; es necesario que nos decidamos a estudiar esta solución, que podrá tener sus defectos pero que tiene muchas virtudes y que tiene, a mi juicio, la virtud fundamental de ser la primera solución de fondo de este problema, que en tantos años se ofrece a la consideración de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Mociono, señor Presidente, en el sentido de que continúa esta sesión, en la que se considera el proyecto sobre arrendamientos rurales, dejándose sin efecto la que debía realizarse a la hora 16.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado García Pintos.

(Se vota).

—Treinta y dos en cincuenta y dos: Afirmativa.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En nombre del sector que integro, señor Presidente, solicito un intermedio por quince minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Cuarenta y nueve en cincuenta y uno: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 15 y 58 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 16 y 44 minutos).

—Prosigue la consideración del proyecto sobre arrendamientos rurales.

Tiene la palabra el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Señor Presidente: con respecto a este proyecto presentado por la Comisión para estructurar una ley sobre arrendamientos rurales, quería hacer algunas puntualizaciones.

Un compañero de bancada habló de algunos casos referentes a lo que pasa actualmente en el campo. El señor Diputado Lepro habló de una gran legislación referente al mismo problema.

Yo debo hacer notar que, en realidad, en el problema de los arrendamientos rurales es muy difícil hablar de casos y es muy difícil estructurar una ley que contemple todos los casos. Nada más proteiforme que la explotación que del agro se hace en este país. Nada más proteiforme, digo, porque el aspecto varía fundamentalmente en los Departamentos del Sur, en los Departamentos muy subdivididos donde se hace granja, donde se hace lechería, donde se hace agricultura, con relación a los Departamentos del Norte, donde se hace solamente explotación ganadera. Y esa misma diferencia de casos hace que ya sea difícil estructurar la ley.

El señor Diputado Lepro habló de que se había legislado mucho. Yo realmente, teniendo curiosidad por esto que no es de mi materia ni de mi profesión y tal vez, si me extiendo mucho tengo el temor de que se me diga aquello de "zapatero a tus zapatos", quiero recordar a la Cámara que leyendo solamente los Registros de Leyes desde el año 1926 hasta la fecha encuentro que hay veintiocho disposiciones —leyes o decretos— que se han ido sucediendo en el corto lapso de veinticuatro años. Eso habla de la importancia del tema, de lo difícil del tema. Unas veces eran leyes como la del año 1927 que dió un gran paso e buscó soluciones; otras veces eran simples leyes de prórroga que se sucedían, a veces hasta mes a mes, para no llevar a muchos de los productores rurales a una situación de dificultades. Pero sobre todo, quería hacer ver la cantidad enorme de leyes, ya fueran definitivas o de emergencia, que se han estructurado en tan corto lapso.

¿Qué quiere decir esto, señor Presidente? Precisamente habla de la dificultad de estructurar una ley sobre desalojos rurales, y me pone a mí frente a la evidencia de algo que antes había pensado y que sigo pensando, que está en parte fundamentado por la manera en que se integra la Cámara. A la Cámara venimos muchas personas que podemos saber de algunas cosas, pero que no sabemos de todas, y entonces notamos enormemente la falta de comisiones asesoras que informen a la Cámara sobre distintos problemas. Eso es ya una dificultad.

El otro problema es el referente a la carencia de estadísticas en este país. Puesto a estudiar este asunto, quise averiguar cuántas personas arrendaban campos en el país. No pude conseguir el dato ni tampoco de cuántos propietarios ocupan sus tierras ni cuántos las dan en arrendamiento; no sabemos de esos arrendamientos en qué porcentaje se dedican a una u otra actividad; y esa circunstancia misma hace que uno piense que para legislar en este asunto tenga que andar con pies de plomo, porque no es posible que legislemos con el mayor afán de hacer bien las cosas —y sé que muchas veces se ha legislado con ese mismo afán— y cuando la ley ha debido aplicarse hemos visto las dificultades. Yo creo que esta ley a pesar de estar inspirada en el más sano principio de resolver el problema de la tierra, va a crear enormes dificultades a la campaña. Una de ellas es la que señaló el señor Diputado

Olivera Ortiz. Tal vez después de promulgada la ley van a disminuir los campos a arrendarse.

Yo he hablado con mucha gente en campaña que arrienda campos desde hace muchos años, algunos desde hace veinticinco años, y ellos no quisieran esta ley. He hablado con propietarios, y tal vez no les convenga esta ley, y no les conviene, nó porque no quisieran arrendarlos, sino un poco por el temor de que van a arrendar sus campos por un plazo que va hasta diez años y se llega a una situación parecida a eso que los abogados llaman el fideicomiso. El propietario no va a ser propietario por diez años, a pesar de que los jurados fijen precios y cambien los precios.

La otra reserva importante que me merece la ley es la de los jurados. Creo que sería ideal que nosotros por ley pudiéramos conseguir jurados que fueran realmente tales. Pero yo tengo conocimiento y experiencia de lo que ha pasado con aquellos jurados primeros de conciliación y arbitraje establecidos por una ley cuyo año no recuerdo. El hecho es que cayeron en desuso precisamente por la ineficacia de su actuación. Después se volvieron a poner en vigencia a raíz de algunos problemas que planteó la sequía. Ahora volvemos por esta nueva ley a reeditar su uso.

Si nuestra modalidad o idiosincrasia fuera otra, yo creo que la institución ideal sería el jurado. Yo he leído que en los pueblos pequeños norteamericanos desde hace muchos años era frecuente que los problemas suscitados entre los vecinos los resolvieran los vecinos y los resolvieran a corazón, de buena fe y poniendo el mayor interés. Pero ya sabemos lo que pasa con los jurados y las instituciones u organismos honorarios de nuestro país. Primero, hay un gran interés; pero cuando las cosas se complican, cuando se producen los choques —y aquí se van a producir— entre jurados, arrendatarios y arrendadores, los jurados empiezan a lavarse las manos y a decir que no van a las sesiones porque no quieren dolores de cabeza. Veremos entonces que esto que hicimos tan bien inspirados y con tan buena fe, fracasará por su base, porque creo que si a esta ley se le quita la intervención de los jurados, no va a tener ninguna aplicación práctica.

He dicho y demostrado que lo difícil es conseguir jurados que resuelvan problemas tan particulares y entre personas que tienen intereses tan encontrados Vamos a ver entonces que ni aquellos que tienen que llevar los asuntos a los jurados van a llevarlos, ni los jurados van a aceptar ser jurados.

En un país como el nuestro, donde hay una legislación judicial casi perfecta, donde todos los problemas los resuelve la justicia ordinaria, donde tenemos codificadas todas las disposiciones referentes a los contratos, donde tenemos un Código Civil, ¿cómo es posible que quitemos toda esa rama a la justicia ordinaria y se la llevemos a un jurado o a un jurado de alzada?

Francamente, en este problema —en el que, digo la verdad, entiendo poco— tengo muchos reparos que hacer. A pesar de que comprendo la necesidad de que se legisle sobre este aspecto, a fin de contemplar hechos que para mí no son viejos ni de hace mucho tiempo, como se ha dicho, es necesario ser prudentes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Dentro de cinco minutos debe terminar esta sesión para empezar la ordinaria.

Hago moción para que no se realice la sesión ordinaria y continuemos con ésta

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo pediría al señor Diputado mocionante, en nombre de mi sector, que modificara en parte su moción en el sentido de que entremos a la sesión ordinaria hasta finalizar, por ejemplo, la media hora previa, y continuemos posteriormente con esta sesión, para lo cual se haría un intermedio, ya que una Comisión de legisladores de mi partido que estudia justamente este proyecto, se reunirá durante ese intermedio, mientras se desarrolla la media hora previa en Cámara.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Tratándose de un pedido de un sector parlamentario, la tradición es que se proceda de acuerdo con lo solicitado. De modo que modifico mi moción en el sentido de que, a la hora 17, pasemos a intermedio hasta finalizar la sesión ordinaria, en las condiciones expresadas por el señor Diputado Vidal Zaglio.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — No entendí bien la moción del señor Diputado Mattos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que a la hora 17 se pase a intermedio hasta que termine la sesión ordinaria que va a comenzar a esa hora. En la sesión ordinaria, en determinado momento, se pediría el levantamiento de la misma para continuar con esta extraordinaria.

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Mattos.

(Se vota).

—Cincuenta y nueve en sesenta y seis: Afirmativa.

Continúa la consideración del asunto relativo a arrendamientos rurales.

Puede proseguir el señor Diputado De Angeli.

SEÑOR DE ANGELI. — Ya he hablado un poco de los reparos que me merece el proyecto de ley; pero no dejo de reconocer y así lo sostengo, que es necesario legislar en esta materia de arrendamientos, porque para mí, hay hechos nuevos en la campaña, hechos nuevos y recientes que nos obligan a legislar; pero, precisamente por ser hechos de una gran complejidad, nos obligan a legislar con pies de plomo.

Se habla de la despoblación de la campaña. Yo también la veo; pero no me alarma la despoblación de la campaña, y voy a decir por qué: porque precisamente, cuando uno empieza a buscar estadísticas, aunque sea simplemente guiándose por las cifras electorales, ve que en este país, en cada período electoral, hay doscientos mil votantes más, y esa gente no es gente que viene de afuera; la mayoría es gente que ha nacido en el país. Nuestros índices de natalidad, por suerte, están muy por encima de los de mortalidad, y entonces, en realidad, hay cada vez más gente en campaña y en Montevideo.

Digo esto porque eso ha pasado en mi pueblo. Me dicen: "Toda la gente se va a Montevideo". Sin embargo hay cada vez más ranchos, más gente, más consumo de carne. ¿Qué es lo que pasa? Que donde había uno hace veinte años ahora hay cinco.

Además, si alguna zona de la campaña se despuebla, los únicos que tienen la culpa son los mismos habitantes de la campaña. Hay gente que se queja de que no tiene peones, pero no los tiene porque no les paga; los peones dejan de trabajar en los Departamentos del interior y se vienen a Canelones, a trabajar en granjas donde les pagan cuatro pesos por día. De manera que para mí la despoblación es un poco teórica. Entiendo, sí, que falta estadística, que sería la única manera cierta de saber qué es lo que pasa.

Indiscutiblemente, Montevideo ha absorbido una gran cantidad de personas, pero todavía, en campaña, si se paga bien, hay personal para trabajar. Por lo menos es lo que veo que ocurre en el Departamento que represento. Y he visto mucha gente que, aún cuando sabe que la ley dice que hay que pagar a los peones treinta pesos, les paga quince, y en esa forma es muy difícil conseguir peones.

Por otra parte, con respecto a lo que está pasando con los campos, que es una de las cosas en que yo fundamento mi expresión de hechos nuevos, la gente que tiene más capital ha hecho ahora mayores ganancias, o, por lo menos, se ha encontrado con una mayor cantidad de dinero y tiene un mayor poder adquisitivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?...

De acuerdo con lo resuelto la Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 17).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 18 y 35 minutos).

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Lo que voy a plantear no se relaciona con el problema en debate. Se relaciona con la ley de prórroga votada hasta el 20 de mayo.

Algunos productores han llegado hasta mí diciendo que ciertos propietarios se han presentado a los Juzgados exigiendo el lanzamiento y alegando que esta ley no está en vigencia. Creo que hay dudas al respecto y es un asunto delicado. Por eso pediría una aclaración de la Mesa en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ignora que la ley haya sido publicada, a pesar de que ha tratado de informarse. Por lo tanto, la ley de prórroga no está promulgada ni está en vigor, y es admisible que se produzcan los lanzamientos por haberse extinguido el plazo establecido por la ley de prórroga anterior.

SEÑOR BIANCHI ALTUNA. — Yo querría que la Cámara aclarara este aspecto del problema, porque tiene su gravedad. Creo que no fué el espíritu de la Cámara, al votar la ley, el que ahora se puedan hacer lanzamientos.

(Apoyados)

—El espíritu, al votar la ley, fué el de que no se podía hacer ningún lanzamiento y no puede ser que pueda haberlo. Por eso creo que la Cámara debe ocuparse de este asunto y aclararlo completamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — En realidad me sorprenden las manifestaciones del señor Diputado Bianchi Altuna y más me sorprende la aclaración formulada por la Mesa.

La Cámara cumplió en tiempo; sancionó el proyecto de ley y lo comunicó al Poder Ejecutivo. Yo tenía para mí que el Poder Ejecutivo también en tiempo había promulgado la ley; pero si la información es que la ley no ha sido promulgada, la Cámara no puede hacer absolutamente nada, porque la ley...

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Yo deseo preguntar al señor Diputado esto: después de la promulgación, ¿no hay un período de diez días para empezar a surtir efecto esa promulgación? Sería a esto, parece, a lo que se refería el señor Diputado Bianchi Altuna.

SEÑOR FERRER SERRA. — La ley se considera sabida, de acuerdo con una disposición del Código Civil. —que debo tener por aquí— a los diez días de promulgada.

La ley últimamente sancionada tuvo un error, si los señores Diputados quieren comprenderlo así. No se agregó un artículo que dijera que esa ley entraba en vigencia inmeditamente de su promulgación y modificara lo preceptuado en el Código Civil. La ley tiene ese error: pero evidentemente, el sentir del Parlamento, tanto del Senado como de la Cámara, fué evitar que se pudieran efectuar los lanzamientos. Sin embargo, la ley no es obligatoria hasta diez días después de la fecha de su promulgación. El problema de índole legal es ese, en mi concepto, salvo que los distinguidos abogados que integran esta Cámara opinen de otra manera.

Tengo sobre mi mesa, alcanzado por una gentileza de la Secretaría, toda la doctrina sobre el punto. No creo que sea el caso de entrar a un debate amplio y exhaustivo del mismo. Podríamos recordar la opinión del doctor Pablo De María sobre este problema, pero creo que alcanzaría con expresar en el seno de este Parlamento que el sentir de todos los legisladores ha sido evitar que se hicieran efectivos los lanzamientos.

Y si la ley ha sido promulgada en tiempo, la Cámara puede hacer una expresión, que no tendrá valor legal pero que puede tener un gran valor moral frente a los Jueces a los que en este momento se está intimando realización de los lanzamientos ordenados.

Creo que el único camino viable que tenemos en este momento sería una expresión de esta naturaleza, que podría redactarse en forma de minuta, para dirigirse a la Suprema Corte de Justicia, a los efectos de que ésta la pusiera en conocimiento de los distintos Jueces.

Declaro desde ya que esto no tiene valor legal de ninguna naturaleza; pero puede tener un efecto moral para amparar a aquellos que por la ley dictada pretendimos amparar.

Creo que en el momento actual es la única salida posible

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: el punto de vista legal ha sido expuesto por el señor Diputado Ferrer Serra, en mi opinión con toda corrección.

Pero este problema que está debatiéndose en el Parlamento es de una entidad tal que no creo que pueda existir rincón en el país donde no hubiera llegado su resonancia. Los múltiples y delicados intereses en juego actúan que en todo el país, en todos los rincones de todos los Departamentos, en la hora en que la Cámara y el Senado estaban debatiendo este asunto, para tomar una resolución que al final se tomó, fueran objeto de comentarios las posibilidades de que saliera con tiempo la medida que se deseaba por todos.

Yo sé que a un Juez de Paz al que se le ha solicitado un lanzamiento, tiene que hacerlo dentro de los términos legales; pero sé también que esos términos no se reducen a los diez días, sino que hay una cierta discrecionalidad por parte de los Jueces en cuanto al plazo para el lanzamiento, que puede estirarse en poca cosa más que diez días, pero sí los suficientes como para que haya corrido el término para la validez de la promulgación que son esos diez días.

Pero hay una razón más y es que no puedo creer no puede admitir el Parlamento o los integrantes del Parlamento, que haya Jueces que conociendo esta situación que estaba planteándose, que conociendo que el Parlamento estaba por dictar y luego dictó una ley tendiente a evitar la medida grave y tremenda del desalojo y la echada a la calle por el lanzamiento de agricultores pueda llegar, existiendo ya sancionada por las dos Cámaras y habiendo pasado al Ejecutivo y habiéndole puesto el cúmplase como sin duda lo habrá puesto, puedan realizar la medida de extrema gravedad, cruel e inhumana de echar a la calle a la gente, con sus familias, con sus animales, con sus elementos de trabajo, en ese espectáculo tremendo que es un lanzamiento.

Creo que esa expresión del Parlamento, aún sin llegar a la Suprema Corte de Justicia por la vía de una minuta, como propone el doctor Ferrer Serra, —y con estas exposiciones— ha de dar armas a los Jueces de Paz para que no cumplan estrictamente esa medida tan cruel e inhumana como es el lanzamiento.

Yo digo estas palabras señor Presidente, en mi carácter de integrante del Cuerpo, y como una expresión más del sentir del Parlamento cuando dictó apresuradamente una ley para evitar precisamente lo que en estos momentos preocupa al señor Diputado Bianchi Altuna y al resto de los compañeros de Cámara.

Nada más.

SEÑOR BAROFFIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Quería decir, señor Presidente, que voy a acompañar la moción en el sentido en que la planteaba el señor Diputado Ferrer Serra, pero entiendo que eso no tiene ningún valor jurídico: eso no tiene absolutamente ni aún el sentido o el valor que le daba el señor Diputado Mattos. Creo que no puede servir en el momento o en la etapa que estamos de la formación de esa ley, porque aún podemos decir que no está terminada. No tiene ningún valor.

Las leyes, como se señaló muy bien en Cámara, entran en vigencia diez días después de su promulgación. La doctrina entendió en forma casi unánime en los últimos años, que los diez días habrán de contarse desde la publicación de la ley en el Diario Oficial. La ley que sancionamos el 30 de abril aún no ha sido publicada en el Diario Oficial, en consecuencia no está en vigencia y ningún Juez puede aplicarla. Más aún: tiene la obligación y el deber ineludible de no aplicarla, porque ante la exigencia de un particular a quien esta ley pudiera perjudicar, se haría responsable muy seriamente por la vía que el Código de Organización de los Tribunales establece.

Es lamentable, señor Presidente que cuando votamos esa ley nos hayamos olvidado de incluir una disposición, que estableciera que entraba en vigencia inmediatamente.

La situación en el momento actual es imposible de arreglar por la vía sugerida.

Era lo que quería manifestar.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa va a informar, antes de conceder la palabra al señor Diputado Ferrer Serra que ha obtenido una nueva información de la Secretaría de la Presidencia según la cual el mismo día en que recibió la comunicación de la Cámara con la sanción del proyecto, se firmó el decreto de promulgación.

Tiene la palabra el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: aún con esta nueva noticia de la promulgación de la ley, creo que es prudente una declaración de la Cámara.

Ya manifesté que no le daba valor jurídico de ninguna naturaleza, pero que esto tiene un valor moral, como manifesté, y, además, tiene un valor, un antecedente legislativo.

Creo que el problema no cambia, señor Presidente con la aclaración que nosotros acabamos de dar, pues la doctrina, como lo recordaba el señor Diputado Baroffio en esta materia, ha seguido últimamente, en forma casi uná-

nime, a don Pablo De María. Don Pablo de María nos decía que no bastaba el simple hecho formal de la promulgación, sino que se necesitaba la publicación. El acto de la promulgación, el acto formal cumplido por el Poder Ejecutivo de ponerle el "cúmplase" a la ley y firmarla, puede quedar como un acto reservado; lo que se necesita para que la ley sea obligatoria es el conocimiento de esta ley. Para ello se creó, señor Presidente, allá por el 8 de mayo de 1905, el "Diario Oficial". Tengo sobre mi Mesa el texto correspondiente que establece que, de acuerdo con el artículo 82 de la Constitución del Estado, el Poder Ejecutivo tiene el deber de publicar y circular las leyes sancionadas por el Poder Ejecutivo, y por el artículo 1.o del Código Civil se halla facultado para determinar la forma de promulgación. Para hacer esa promulgación fué precisamente, que se creó el "Diario Oficial": para publicarla y para hacerla conocer. Podría dar la opinión de De María que, generalmente es la más recibida.

Creo que es necesario, en mi concepto, una expresión del Parlamento, que reconozco que no tiene valor jurídico pero que tiene valor moral y que tiene valor de antecedente legislativo, pues si la ley no ha sido publicada todavía, fíjense los señores Diputados la situación en que nos encontramos: la ley podrá publicarse mañana o pasado, y a los diez días vencerán el 19 o el 20, y durante ese lapso puede ocurrir que todos los lanzamientos se hagan efectivos.

Creo que es conveniente dirigir una minuta de comunicación a la Suprema Corte de Justicia, la que, frente al pronunciamiento, si fuera unánime, de este Cuerpo, tendrá una norma que si no es un precepto claro de la ley, tendrá, por lo menos, el valor de la expresión de un cuerpo de la soberanía.

(Apoyados).

SEÑOR UBILLOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR UBILLOS. — Sin ser abogado, señor Presidente, voy a compartir los términos expuestos por el señor Diputado Ferrer Serra y debo informar a la Cámara que ha llegado a mi conocimiento que algunos abogados del interior a cargo de cuyos estudios están algunos juicios de desalojos, intervienen aún para tratar de desalojar a algunos agricultores dentro del término de diez días, considerando que la ley no esté en vigencia. Es indudable que, como ha dicho el señor Diputado Mattos habrá jueces que no cometerán ese acto inhumano de arrojar a los agricultores a la calle con sus implementos agrícolas, sus animales y sus muebles, pero creo también que esos jueces pueden llegar a una situación en la que no tengan más dilatoria y deban proceder en consecuencia, pues de lo contrario incurrirán en responsabilidad.

(Apoyados)

—Para respaldar esa responsabilidad de los Jueces de Paz, yo creo que sería muy pertinente que se pasara esa minuta de comunicación a la Suprema Corte de Justicia, para que quede bien sentado el espíritu del Parlamento, que cometió una omisión el 30 de abril al no votar un artículo aditivo que expresara que desde ese día quedaba en vigencia la ley.

Conceptúo, como lo han expresado los señores Diputados abogados, que esa minuta no tendrá valor jurídico, pero sí un gran efecto moral, frente a los Jueces que en este momento están siendo presionados para que desalojen a algunos agricultores, hechos que muy bien podrían producirse en el día de hoy, de mañana o de pasado.

SEÑOR ABDALA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ABDALA. — Yo no me aparto de la buena voluntad que pueden tener las palabras del señor Diputado Ferrer Serra, pero entiendo que no tiene, la minuta propuesta, más que un alcance de carácter moral y que desde el punto de vista legal, no puede obligar a nadie.

Aparte de eso, podría tener algún valor la minuta, si estuviéramos interpretando el alcance de una ley, pero aquí no es un problema de interpretación, sino de omisión de parte del Parlamento al no haber tenido en cuenta ese detalle, cuando sancionó la ley.

Dijo muy bien el señor Diputado Ubillos que los Jueces van a incurrir en responsabilidad al no hacer efectivo el desalojo, aún cuando la Suprema Corte de Justicia recibiera esa minuta, porque estarían saliendo del alcance legal que les señalan los estatutos y, en forma especial, el Código de Organización de los Tribunales. Lo que corresponde, en este caso —y yo invito al señor Diputado Ferrer Serra en este sentido, ya que tiene tanta buena voluntad para solucionar este problema que conceptúo justo— es que redactemos un artículo que tenga alcance de ley — tengo entendido que el señor Diputado Mattos y el señor Diputado Malet ya lo han hecho llegar a la Mesa— estableciendo que la vigencia de esa disposición legal empezará a correr el 1.o de mayo de este año.

De esa manera, entre hoy y mañana —que el Senado lo aprobaría porque lo declararía grave y urgente— obviaríamos el problema legal qeu se nos ha planteado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ABDALA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo, en un momento, pensé que se podría sancionar una ley para darle efecto retroactivo a la primera ley. Pensé que esa podría ser una solución. Pero, entonces, se me planteó el problema: se sanciona esta ley; va al Senado; el Senado la pasa al Poder Ejecutivo y el Poder Ejecutivo le pone el cúmplase.

SEÑOR ABDALA. — Con una fecha anterior...

SEÑOR FERRER SERRA. — Le tiene que poner el cúmplase con esa fecha; y, entonces, fíjense en el error extraordinario de construcción jurídica en que caeríamos: estableceríamos en el artículo 1.o que la ley de tal fecha tiene vigor desde el 30 de abril; y en el artículo 2.o tendríamos que decir que esta ley tiene vigor desde el día de su promulgación. Estaríamos entonces, en una galimatías jurídica de difícil interpretación.

Creo que la solución más clara por el momento, aunque no sea típicamente jurídica, es la de la minuta de comunicación.

SEÑOR ABDALA. — Continúo, señor Presidente.

Creo que el señor Diputado Ferrer Serra incurre en un error.

Eso sucedería si esta disposición que fuéramos a dictar tuviera carácter interpretativo de la anterior, pero no de carácter sustitutivo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

No, porque si la ley tiene carácter interpretativo, tiene la vigencia de la primera ley.

SEÑOR ABDALA. — De acuerdo; pero como es una disposición nueva no se puede ignorar que a las leyes se les puede dar efecto retroactivo.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se puede hacer; es legal y es lo más práctico.

(Murmullos. — Campaña de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede continuar en debate dialogado.

SEÑOR ABDALA. — He terminado, señor Presidente.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Enrique). — Señor Presidente: me doy cuenta perfectamente bien de lo difícil que es encontrar aquí una solución.

Creo, por una parte, que la minuta de la Suprema Corte de Justicia tiene, como lo dice el señor Diputado Abdala y lo reconoce el señor Diputado Ferrer Serra, siempre carácter moral. Podrá respaldar moralmente a los Jueces, pero no los resplada jurídicamente: y los Jueces son responsables por violaciones del derecho aunque tengan después el apoyo moral para justificarlos.

Pero se me ocurría con el señor Diputado Abdala que quizás la mejor solución fuera un artículo de ley, pero, entonces, por vía interpretativa.

Llego a pensar que no sé hasta dónde no se pueda sostener que el proyecto de ley de prórroga de los desalojos rurales votado —no me acuerdo exactamente la fecha, pero al fin, evidentemente, del vencimiento del término— no implicaría, aunque no se dijera expresamente por su propia naturaleza, una derogación tácita del Código Civil.

Si las leyes pueden derogarse expresa o tácitamente, también podríamos llegar a admitir, que aquella ley cuya interpretación sólo podía tener sentido si tenía una vigencia inmediata, por su esencia misma significaba una derogación implícita a las normas del Código Civil.

Y en ese sentido podría dejar sentada esa interpretación y entonces se habrían enviado muchos de los inconvenientes que estamos viendo en este debate un poco improvisadamente.

Creo que esa podría ser la vía para solucionar el problema.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: creo que la única solución que tiene este problema sería la de que el Parlamento sancionara un nuevo proyecto de ley, disponiendo que la ley votada por la Cámara de Representantes el 30 de abril entre a regir desde el 1.o de mayo ppdo.; pues considero que la fórmula propuesta por los señores Diputados Abdala y Beltrán sería una ley interpretativa que solo podría entrar en vigencia en la fecha de la ley interpretada.

Lo que en mi concepto correspondería, pues sería sancionar un nuevo proyecto de ley, que reproduciría en un primer artículo el texto anterior y un segundo artículo es-

tableciendo que entraría a regir a partir del 1.o de mayo último lo que daría efecto retroactivo a aquélla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por los señores Diputados Malet, Mattos y Abdala.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º. Declárase que el texto legislativo sancionado el 30 de abril próximo pasado, relativo a la prórroga de los desalojos rurales, entrará en vigencia a partir del 1.º de mayo del corriente año.

Art. 2.º. La presente ley entrará en vigencia a partir del 1.º de mayo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa señala la necesidad reglamentaria de que para considerar este proyecto se le declare urgente.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Evidentemente, señor Presidente, esta situación planteada en forma tan irregular nos obliga un poco a improvisar. Pero yo creo que aquí se están confundiendo los términos, se está confundiendo el valor de la promulgación y el valor de la publicación.

El artículo 1.º del Código Civil es explícito al decir en su primer apartado, que las leyes sólo son obligatorias en virtud de su promulgación por el Poder Ejecutivo; el inciso 3.º agrega que la promulgación se reputará sabida diez días después de verificada: es decir, se reputará sabida, pero puede saberse de cualquier manera antes del transcurso de los diez días.

En ese sentido destaco una sentencia que se contiene en el Tomo I del Código Civil, Anotado de los doctores Araújo y Arias en la cual se expresa lo siguiente: "La demora o irregularidad de la publicación de hecho, cualquiera que sea, no enerva los efectos de la promulgación, si ésta se hizo y pudo conocerse por otros medios". Y es notorio que por la prensa se sabe perfectamente que se ha dictado la ley que se ha promulgado, al punto de que por todas las radio emisoras de la capital fué trasmitida la referida noticia.

De manera que entiendo que el problema es un poco artificial y que documentado que se hizo la promulgación, es sabido que esa promulgación es conocida y de consiguente no exista problema.

Nada más.

SEÑOR MALET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MALET. — Señor Presidente: yo participo de la opinión del señor Diputado Ferreiro Iraola, en el sentido de que posiblemente nos encontremos frente a un problema quizá artificial; pero la verdad es que frente a estos textos legales, y sin entrar al viejo problema de determinar el concepto de lo que es promulgación de una ley, esto es, si se entiende por promulgación simplemente el cúmplase del Poder Ejecutivo, o si el concepto de promulgación está comprendido en el concepto de publicación, sin entrar, pues, a ese debate clásico, a mí me parece que, fundamentalmente, aún a riesgo de que se perjudique la elegancia del texto legal, tenemos la obligación de ser claros.

Por eso en el proyecto que presentamos con los compañeros, señores Diputados Mattos y Abdala, decimos en un artículo 1.º: Declárase que lo que todavía no es ley, porque no ha tenido publicación, y que se votó (técnicamente hablando, se sancionó), lo que se sancionó el 30 de abril tiene vigencia a partir del 1.º de mayo. Pero, además, este texto que votamos hoy, también tendrá vigencia a partir del 1.º de mayo.

Me doy cuenta que esta solución, del punto de vista de la técnica legislativa, ni es la más precisa ni la más elegante: pero, en cambio, es la más clara. Es la razón de ser del proyecto que presentamos.

SEÑOR TRIAY. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAY. — En el día de ayer yo había manifestado la necesidad de preocuparnos por este gran problema que nos altera ahora. En realidad, creo que la mejor manera de llegar a una solución es que en este instante le agregáramos un artículo 2.º a la ley anterior, que dijera: "Declárase grave y urgente esta ley, que tendrá efecto retroactivo con fecha 30 de abril de 1951".

De ese modo no quedaría duda de su efectividad, porque si la ley se puede hacer con efecto retroactivo, es indudable que estaríamos en tiempo para evitar todo error. En ese sentido, voy a proponer que la Cámara se aboque inmediatamente a votar este asunto, si fuera posible por unanimidad, para darle la mayor potencia.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIDAL ZAGLIO. — Yo no soy abogado, y quiero consultar a los señores juristas que se sientan en la Cámara sobre un problema que se me plantea en este momento, y que a pesar de haberlo conversado con algunos legisladores, todavía no he podido salir de la duda.

El problema es que la ley queda promulgada —según algunos— el 10 de mayo y en ese lapso podría dar lugar al desalojo de muchos ocupantes de predios rurales. Se ha presentado un proyecto subsanando lo que podría haber sido una omisión del Parlamento al dejar ese tiempo pendiente, para evitar los desalojos. Pero la nueva ley que se dicte hoy, tiene que seguir todos los trámites, ser sancionada por esta Cámara, por el Senado, el Poder Ejecutivo debe ponerle el "cúmplase", y yo me pregunto si en este término son desalojados numerosos ocupantes de predios rurales, y los propietarios arriendan esos predios a otros trabajadores, ¿qué efectos tendrá esa ley que subsana el error cometido en la primer oportunidad? Eso es lo que pregunto a los señores abogados que se sientan en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa señala que reglamentariamente procede que se declaren urgentes los proyectos presentados a la Mesa, y la moción debe ser presentada por escrito.

Léase la moción de urgencia presentada a la Mesa por el señor Diputado Gabito Barrios.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto interpretativo de la fecha de vigencia de la ley de Desalojos rurales de 30 de abril de 1951.

Fundo esta proposición en la necesidad de establecer la fecha de prórroga de los desalojos rurales, cuyo plazo ha vencido el pasado 30 de abril.

Montevideo, mayo 8 de 1951.

Antonio Gabito Barrios".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción de urgencia que se ha leído.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: Afirmativa.

Léanse por su orden los proyectos presentados.

(Se leen:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que el texto legislativo sancionado el 30 de abril próximo pasado, relativo a la prórroga de los desalojos rurales, entrará en vigencia a partir del 1.o de mayo del corriente año.

Art. 2.o La presente ley entrará en vigencia a partir del 1.o de mayo.

Carlos M. Mattos. — Armando Malet. — Alberto Abdala".

"Agregar al artículo de la ley votada:

Artículo 2.o Declárase grave y urgente esta ley, que tendrá efecto retroactivo con fecha 30 de abril de 1951.

Artículo 3.o Comuníquese, publíquese, etcétera.

Ismael L. Triay".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general el primer proyecto leído.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Creo que cuanto la Cámara más discuta en este estado el problema, menos va a arribar a una solución conveniente. Tengo para mí que el problema es hasta cierto punto insoluble, pero me he permitido hacer llegar a la Mesa dos proyectos. Uno de minuta de comunicación y un segundo interpretativo de la ley sancionada el 30 de abril de este año.

El primero de ellos, como lo dije y reiteré en diversas oportunidades, sólo tiene un valor moral, y el segundo tiene un valor jurídico pleno, pero que no puede llegar a hacerse efectivo en los casos ya concluídos; en virtud de lo que establece el artículo 13 del Código Civil, que no tenemos que perder de vista al considerar este problema.

El referido artículo dice lo siguiente: "La interpretación auténtica o hecha por el legislador tendrá efecto desde la

fecha de la ley interpretada, pero no podrá aplicarse a los casos ya definitivamente concluídos".

Yo pretendo, en este proyecto de ley que presento, interpretar la ley diciendo que tiene efecto desde el mismo 30 de abril. Pero para los casos ya concluídos ella no tendrá aplicación. Desgraciadamente, los lanzamientos efectuados quedarán efectuados...

(Interrupciones).

—...salvo, como me dice el señor Diputado Gilmet, que una tercera ley los coloque de nuevo en el predio. Pero entonces serían tantas leyes que no nos entenderíamos.

Creo que, frente a la dificultad en que nos encontramos, la salida está en esto: en votar la minuta de comunicación como un efecto moral y en votar esa ley interpretativa que, como dice el artículo 13 del Código, tiene la fecha de la ley interpretada, y nos evitamos la redundancia de las dos vigencias de los dos efectos retroactivos que le daba el proyecto presentado por los señores Representante Mattos, Malet y Abdala. En esto recojo la inspiración del señor Diputado Beltrán, y lo que es fundamental, señor Presidente, porque no me gusta vestirme en ninguna oportunidad con las plumas del grajo, en este momento recojo una iniciativa de un funcionario de la Cámara, uno de los funcionarios más diligentes, el señor Collazo, que fué el que redactó el artículo.

Creo que es, señor Presidente, la única salida que encuentro a este problema.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Yo voy a votar en contra de los tres proyectos presentados. El que presentan los señor Diputados Malet, Abdala y Mattos, en mi concepto tiene un grave defecto, ya que deja por lo menos un día sin llenar, y en ese día pueden ocurrir una serie de lanzamientos, provocando una situación de evidente injusticia para los lanzados. La minuta de comunicación que propone el señor Diputado Ferrer Serra tiene en mi concepto un simple valor platónico y, como lo destacara acertadamente el señor Diputado Beltrán, los jueces tienen que someterse a la ley, no a las leyes morales.

(Apoyados).

—En cuanto al último proyecto, presentado por el señor Diputado Ferrer Serra, parte, a mi juicio, de un evidente error ya que considera que la ley interpretativa tiene la fecha de la ley interpretada. Y, una de dos: estamos frente a una ley, en cuyo caso no existe el problema y tiene la promulgación de todas las demás, o no es una ley, y en este caso no se cumple lo prescripto en el artículo 17 del Código Civil.

Por consiguiente, señor Presidente, me ratifico en que lo que corresponde, lo correcto y pertinente, es partir de la base de que la promulgación se ha efectuado. Si el Poder Ejecutivo no ha cumplido en tiempo con la publicación, eso no es cosa que corresponda al Poder Legislativo. De manera que, en mi concepto, el problema está resuelto por la fuerza de la realidad y no corresponde votar absolutamente nada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cuarenta y ocho en cincuenta y cuatro: Afirmativa.

Léase el artículo 1.o.

SEÑOR FERREIRO IRAOLA. — Señor Presidente: ¿no corresponde votar en primer término si no procede votar nada?

SEÑOR PRESIDENTE. — El pronunciamiento de la Cámara ya hace inútil la votación que propone el señor Diputado Ferreiro Iraola. La Cámara ha entendido que puede ocuparse del asunto y quiere ocuparse de él.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?... Quiero que la Mesa haga leer oportunamente el proyecto de ley que he presentado con el señor Diputado Baroffio, que a nuestro juicio resuelve la cuestión planteada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Declárase que el texto legislativo sancionado el 30 de abril próximo pasado, relativo a la prórroga de los desalojos rurales, entrará en vigencia a partir del 1.o de mayo del corriente año".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión.

Parecería que debiera decir: ..."se considera vigente a partir del 1.o de mayo".

SEÑOR MALET. — Acepto la modificación.

SEÑOR ABDALA. — Yo también la acepto.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: evidentemente estamos todos buscando una salida a la difícil situación planteada con motivo de la vigencia o no vigencia de la ley de 30 de abril. A mí se me ocurre, salvo mejor opinión, que en realidad lo que tenemos que suspender por esta ley son los lanzamientos, no los desalojos que ya están decretados.

Con dos artículos sencillos, me parece que podemos resolver la cuestión. Los artículos podrían decir así: "Artículo 1.o Suspéndanse los lanzamientos decretados o que puedan decretarse de acuerdo con la ley del 30 de abril último. Artículo 2.o Esta ley tendrá vigencia desde el día de su promulgación"

Con este texto creo que aclaramos la situación, y queda realmente lo que queremos: que se suspendan los lanzamientos, sin tocar la ley anterior.

SEÑOR MATTOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Es solamente para hacer una pregunta al señor Diputado Solares. Es la siguiente: ¿y mientras este texto no es ley, qué ocurre con los lanzamientos que estén en curso y que lleguen a su fecha?

SEÑOR SOLARES. — Yo creo que solución perfecta no podemos encontrar ninguna, señor Diputado Mattos.

(Apoyados)

Ahora lo que buscamos es clarificar la intención del legislador, y me parece que con un texto como el que me he permitido sugerir a los compañeros de Cámara puede solucionarse la cuestión con eficacia.

Todo está en que el Senado la pueda votar inmediatamente.

SEÑOR BAROFFIO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BAROFFIO. — Creo que las soluciones que se han presentado en Cámara adolecen de varios defectos, y por otra parte no creo que sea posible una solución completa. Quizá no sea una solución feliz. Tomado todo el conjunto de la legislación del año 1951 como una unidad, creo que no existe ninguna solución totalmente elegante. Pero el proyecto que hemos presentado con el doctor Terra, es en cambio una solución práctica y es la que resuelve todos los problemas. El artículo 1.o de nuestro proyecto reproduce el 1.o de la ley que no está en vigencia aún, sancionada el 30 de abril.

El artículo 2.o dice que esta ley regirá desde el primero de mayo de 1951 y el artículo 3o es de orden.

A mi juicio esta solución resuelve cualquier problema que pudiera presentarse, desde que una ley interpretativa siempre va a tener el inconveniente de no regir las situaciones ya definitivamente terminadas. Por eso quería pedir a la Mesa que leyera ese proyecto del que somos autores con el doctor Terra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto presentado por los señores Diputados Terra y Baroffio.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndense hasta el 20 de mayo del corriente año la efectividad de todos los desalojos que se hubieren solicitado respecto a predios rurales cualquiera sea su forma de explotación siempre que se trate de arrendatarios, subarrendatarios, medianeros buenos pagadores y que cuiden del inmueble arrendado como buen padre de familia, evitando daños por invasión de malezas y otros semejantes.

Art. 2.o Esta ley regirá desde el 1.o de mayo de 1951.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Eugenio Baroffio, Representante por Montevideo. — Gabriel Terra, Representante por Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que se le permita hacer una indicación frente a esta situación tan irregular que se ha producido en Sala, y es con respecto al proyecto que acaba de leerse. Podría abreviarse estableciendo en el artículo 1.o que se suspende desde tal fecha los desalojos decretados, y no habría necesidad de establecer el artículo 2.o.

Además la Mesa señala la conveniencia, tal vez la oportunidad, de modificar el plazo en que termina la vigencia de aquella ley.

(Apoyados — No apoyados)

—En vez de decir 20 de mayo, poner otro plazo, ya que la Cámara está en condiciones de hacerlo.

(Apoyados. — No apoyados. — Murmullos)

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Tal vez sea el momento de hacer un breve cuarto intermedio de diez o quince minutos para que los autores de los proyectos nos podamos poner de acuerdo sobre el texto definitivo, porque temo que esta improvisación pueda perjudicar la ley.

UN SEÑOR REPRESENTANTE. — Que se lean todos los proyectos, previamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Solares no tiene inconveniente, se leería antes todos los proyectos, como se ha solicitado.

SEÑOR SOLARES. — No tengo inconveniente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase los proyectos presentados.

(Se lee):

"MOCION

Para que se dirija minuta de comunicación a la Suprema Corte de Justicia expresándole que el espíritu de la Cámara de Representantes al sancionar la ley de prórroga de los Desalojos Rurales fué el de evitar que se hicieran efectivos los lanzamientos.

Montevideo, 8 de mayo de 1951.

Salvador M. Ferrer Serra".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase que la vigencia de la ley de prórroga de los desalojos, aprobada por esta Cámara el 30 de abril de 1951, y a la que le puso el cúmplase el Poder Ejecutivo en la misma fecha, se contará a partir desde la referida fecha.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Salvador M. Ferrer Serra".

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Suspéndanse los lanzamientos decretados o que puedan decretarse de acuerdo con la ley del 30 de abril de 1951.

Art. 2.o Esta ley tendrá vigencia desde el día de su promulgación.

Alfredo J. Solares".

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA ORTUZ. — Señor Presidente: quiero decir dos palabras, con un poco de buen humor, pero, tal vez, con un poco de sentido común.

Han hablado diez o doce abogados que votaron hace quince días esta ley, y ya no se ponen de acuerdo para interpretarla. Ayer el señor Diputado Lepro encontraba que no tenía validez el argumento que yo hacía contra la ley de Arrendamientos, por los cincuenta artículos complicadísimos que tenía y de los cuales yo decía que iban a poner en una situación difícil a los hombres de trabajo que han de interpretar y aplicar esa ley. El señor Diputado Lepro decía que las leyes tienen que ser así y que era, el mío, un argumento sin validez.

Recalco en la Cámara este episodio bastante risueño, en el que diez abogados que votaron hace quince días esta ley de tres artículos no han podido ponerse de acuerdo, y pregunto a la Cámara si se cree posible que los hombres de trabajo del país se vayan a poder poner de acuerdo para interpretar y aplicar esa compleja ley de cincuenta artículos que quieren votar.

SEÑOR LEPRO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEPRO. — Esta intervención del señor Diputado Olivera Ortuz prueba —y lo reconozco con mucho agrado— su agilidad mental; pero la verdad es que se trata de una afirmación efectista, porque evidentemente, cuando yo me refería a las leyes en general, frente a la manifestaciones del señor Diputado Olivera Ortuz referentes a lo difícil que era comprenderlas, me refería a las leyes cuya elaboración y cuyo proceso era evidentemente cosa muy distinta de ésta que estamos discutiendo en este momento. Los propios señores abogados que han intervenido en la discusión han declarado todos, previamente, que están improvisando, por la premura del tiempo.

Yo podría seguir contestando al señor Diputado Olivera Ortuz, pero sería una situación paradójica transformarme en abogado de los abogados. En todo caso, ellos tienen la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Solares, para que la Cámara pase a intermedio por quince minutos.

(Se vota).

—Cincuenta y cinco en cincuenta y ocho: Afirmativa. La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a las 19 horas y 33 minutos).

—Continúa la sesión.

(Es la hora 20 y 12 minutos).

—Léase un proyecto sustitutivo que suscriben varios señores Diputados.

(Se lee:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Declárase que la ley sancionada por la Cámara de Representantes el 30 de abril próximo pasado, relativa a la suspensión de los desalojos rurales, rige desde el 1.º de mayo del corriente año.

Art. 2.º Déjanse sin efecto los lanzamientos decretados a partir de la referida fecha.

Art. 3.º Esta ley es obligatoria desde el 1.º de mayo de 1951.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Alberto Abdala. — Salvador M. Ferrer Serra. — Alfredo J. Solares. — Eugenio Baroffio — Salvador García Pintos".

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota).

—Cincuenta y ocho en sesenta: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y cuatro en sesenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y cinco: Afirmativa.

Léase el artículo 3.º.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

—Sesenta y tres en sesenta y cinco: Afirmativa.

El artículo 4.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ABDALA. — Que se comunique en el día, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota).

—Sesenta y uno en sesenta y cinco: Afirmativa.

4

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUPETIT IBARRA. — Para solicitar que se dé cuenta de una moción de urgencia que he presentado a la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Mociono, señor Presidente, para que se declare urgente la consideración del proyecto relativo a compra de papel por el Banco de la República con destino a la prensa del interior.

Fundo esta proposición en la verdadera urgencia que tiene este asunto, ya que la situación de la prensa del interior, se agrava día a día por la escasez de papel.

Montevideo, mayo 8 de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción leída.

(Se vota).

—Sesenta y dos en sesenta y cinco: Afirmativa.

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra para fundar el voto con respecto a la moción de urgencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Señor Presidente: me he abstenido de votar la declaratoria de urgencia de este proyecto de ley, por estar vinculado a una empresa gráfica del interior del país, a la cual puede afectar la solución del mismo; hago esta declaración, de acuerdo con la letra M) del artículo 90 del Reglamento.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con lo resuelto, se pasa a considerar el proyecto sobre adquisición de papel de diario para la prensa del interior.

(Antecedentes:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Banco de la República podrá adquirir hasta por la cantidad de quinientos mil pesos (pesos 500.000.00) papel de diario exclusivamene destinado a proveer a la prensa del interior del país.

Art. 2.o El papel adquirido de acuerdo con lo que dispone el artículo anterior, estará exento de impuestos de importación y se venderá a aquellas empresas periodísticas a precio de costo.

Ar. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El texto del precedente proyecto de ley es el de la ley de 4 de diciembre de 1947, con la que pudo corregirse la difícil siuación que a la prensa del interior creaba entonces la escasez de papel.

En la actualidad, aquella situación se reproduce, acentuada en su gravedad, por la escasez de papel que existe en el mundo.

Si los grandes órganos periodísticos tienen dificultades serias, derivadas de las circunstancias actuales, fácil es deducir la entidad y gravedad de las dificultades que afectan a la prensa del interior.

Este proyecto tiende a buscar una solución de emergencia en favor de la sacrificada prensa del interior, muchos de cuyos órganos están amenazados de desaparecer y, en nuestro concepto, no necesita mayor abundamiento de razones en su fundamento.

Montevideo, 17 de abril de 1951.

Alfredo Dupetit Ibarra, Representante por Colonia.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios consideró en su última sesión el proyecto del señor Representante Dupetit Ibarra que autoriza al Banco de la República a adquirir papel de diario destinado a proveer la prensa del interior del país. Como lo dice el autor en la exposición de motivos el texto de este proyecto es el mismo del de la ley de 4 de diciembre de 1947, que permitió a aquella prensa salir de la crisis que le produjo entonces la escasez de papel.

Dada la similitud de aquella situación con la actual y ya que se busca una salida a la difícil situación por que atraviesa una institución, que como la prensa del interior despierta tantas simpatías, y cuyos sacrificios son bien conocidos, esta Comisión aconseja a la Cámara la sanción del referido proyecto de ley.

Sala de la Comisión, mayo 7 de 1951.

Francisco Mario Ubillos, Miembro informante. — Jorge Carbonell y Migal. — Miguel A. Ferreiro Iraola. — Juan E. Fabini. — Armando R. Malet. — Gabriel Terra. — Gustavo Castellanos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

(Se lee:)

—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota)

—Sesenta y cuatro en sesenta y siete: Afirmativa.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se empieza a leer)

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se suprima la lectura de los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura de los artículos.

(Se vota)

—Sesenta y uno en sesenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 1.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y seis: Afirmativa.

En discusión el artículo 2.o.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota)

—Sesenta y dos en sesenta y seis: Afirmativa.

El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ABDALA. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día.

(Se vota)

—Sesenta y cinco en sesenta y ocho: Afirmativa.

5

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN (don Washington). — En nombre de la Comisión de Legislación del Trabajo solicito que en la orden del día de la sesión de mañana se incorpore el proyecto aprobado e informado por unanimidad de la Comisión sobre derogación del artículo 12 de la ley de Cajas de Compensaciones de la Industria Frigorífica y Barracas, Lanas, Cueros y Afines, que permite la acumulación de subsidios de paro y de licencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si en el orden del día de la sesión de mañana se incluye el asunto a que ha hecho referencia el señor Diputado Beltrán.

(Se vota)

—Sesenta y seis en sesenta y ocho: Afirmativa.

6

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Propongo que se pase a intermedio hasta mañana a las 16 horas.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite, señor Diputado?...

Creo que sería conveniente fijar la hora de iniciación de la sesión para algo más tarde, porque, de acuerdo con una resolución que adoptó la Cámara esta tarde, la Comisión de Fomento de la Producción tiene que reunirse para considerar el asunto relativo al precio del girasol.

(Apoyados)

—Si el señor Diputado Terra no tuviese inconveniente, podría iniciarse la sesión a la hora 16 y 30 minutos, de modo que siempre quedaría tiempo para considerar el proyecto referido.

SEÑOR TERRA. — Sí, señor Diputado; acepto esa modificación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta mañana a la hora 16 y 30 minutos.

(Se vota)

—Sesenta en sesenta y ocho: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio

(Así se efectúa a la hora 20 y 20 minutos)

Arturo Lezama
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Mario Dufort y Alvarez
Secretario Relator

...ambarino
Jefe Revisor de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 184 — Montevideo, Sábado 4 de Agosto de 1951 — Núm. 13410

Tarifa de avisos

Ley 16 de Octubre de 1950

Edictos judiciales y avisos en general:

A) Hasta 4 publicación cada 25 palabras por día .... $ 0.80
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día . " 0.60
Por más de cinco publicaciones cada 25 palabras, por día . . . . " 0.40
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances por cada línea de columna chica o su equivalente . . . . . " 0.60
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Vease la escala inserta a 2 columnas).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 13.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses ...	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones solo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de fichas impresas en cartulina, papel numerado, absorbente y de copia ,libros rayados, sobres - carpetas, de oficio y comerciales ,libretas a|modelo, lamparillas eléctricas, matrices para mimeógrafos, cintas para máquinas de escribir y de sumar y demás artículos de escritorio, como así también útiles de higiene y de limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en Secretaría, Ituzaingó 1467 (segundo piso, escritorio 16)

Las respectivas propuestas serán abiertas en el local de esta oficina el 16 de Agosto de 1951 a las 14 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. — (Ast. 8629|51). — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.3-22131-v.ag.11.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por las provisiones que seguidamente se indican, así como las fechas de apertura de propuestas:

13 de Agosto. Hora 15. 1er. llamado. 5 cubiertas medida 750 x 16 de 8 telas y 5 cámaras medida 750 x 16 para el Cpo. de Bomberos.

13 de Agosto. Hora 15 y 30. 2.o llamado. Provisión de materiales para la confección de mamelucos de trabajo, sacos y gorras; zapatos (borceguíes) y zapatos de goma para choferes del Cpo. de Bomberos.

13 de Agosto. Hora 16 y 30. Provisión de diversos materiales de pintura para el Cpo. de Bomberos.

Las propuestas se presentarán en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (5.o piso), donde se encuentra a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones — Herminio Souto. Jefe de la Sección Contrataciones y Suministros.

(Cuenta corriente) Ag.3-22137-v.ag.14.

JEFATURA DE POLICIA DE SALTO
LICITACION PUBLICA
Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de carne, verduras ,pan y galleta, leña y artículos de almacén por el término comprendido hasta finalizar, partiendo de la fecha de la adjudicación, destinados a la confección de la comida para los presos de la Carcel Central.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 10 de Agosto del corriente año a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. Deberán ser extendidas en papel sellado y presentadas en sobre cerrado y lacrado.

Abiertas las propuestas y labrada el acta respectiva, la Jefatura aceptará la más conveniente o rechazarlas todas si fuera procedente.

El pliego de condiciones a que deben ajustarse las propuestas estará a disposición de los interesados en la Oficina Central de esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30, a excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas. — Salto, Julio 28 de 1951. — Juan José Lagrilla Irazú. Jefe de Policía.

$28.00 Ag.3-9737-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 89, a fin de adquirir platos blancos llanos y hondos de loza, pocillos blancos de loza, cacerolas de aluminio, calderas de aluminio, lamparillas eléctricas, madrás, lienzo, sábanas, sobres, gomas para lápices agua colonia, loción, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día quince (15) de Agosto de 1951 a las quince (15 horas. — Montevideo, Julio 31 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.3-22132-v.ag.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 76
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 76, a fin de adquirir carbones, escobillas, con destino al B. O. U. "Maldonado" de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa según ley de 16 de Octubre de 1950

			Hasta	$	30.000.00	$	60.00	la página
De	$	30.001.00	"	"	50.000.00	"	80.00	" "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	180.00	" "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	[illegible]	" "
"	"	500.001.00	"	"	1:000.000.00	"	[illegible]	" "
"	"	1:000.001.00	"	"	2:000.000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001.00	"	"	4:000.000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000.001.00	"	"	5:000.000.00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante		"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es conteniendo 28 palabras.

Las propuestas se abrirán el día once (11) de Agosto de 1951 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.30-22076-v.ag.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 52
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 52 a fin de adquirir: Un tractor completo con arado y rejas y demás características detalladas en el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 4 (cuatro) de Agosto de 1951, a las 10 (diez) horas. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22093-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 37
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública N.o 37 para adquirir: Latas de espinacas al natural, latas o frascos de mermelada o dulce de frutillas, escupideras, irrigadores completos, platos llanos blancos esmaltados, platos hondos blancos esmaltados, peines para hombre, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día trece de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22110-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 58
Tercer llamado

Llámase a licitación pública No 58 a fin de adquirir: Paquetes de maizola o similar, queso duro, alimento "Toddy" o similar, mostaza tipo "Savora" o similar, polvo pulidor tipo "Bao" o similar, espejos con marco de madera natural, espejos ovalados con marco laqué blanco, taburetes para cocina en madera natural, pull-overs en lana o mezcla de algodón y lana sin manga, pull-overs en lana o mezcla de lana y algodón, manga larga, manteles de nylon de 2 m 40 x 1 m. 40 aproximado; con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a las 18 y 30 horas, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 13 (trece) de Agosto de 1951 a las 16 y 30 (diecisiete y treinta) horas. — Montevideo, Julio 28 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22111-v.ag.11.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 a fin de adquirir loneta blanca número 3, lana para colchones y almohadas, con destino a la Sección Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día tres (3) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.30-22077-v.ag.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 82 — Asunto N.o 84/7038
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 82 a fin de adquirir: Conserva de tomates, almidón de arroz, duraznos en almíbar, dulce de membrillo, cigarrillos rubios, cocoa, vinagre natural, o artificial, vino tinto, libretas de hule, abrelatas, cepillos para calzado, cepillos de ropa, cucharitas de metal, cucharas para sopa, cuchillos de mesa, tenedores de mesa, cuchillas, piezas para horno, sartencitos, cacerolas esmaltadas, calentadores eléctricos, llaves grandes para latas de sardinas, pantalones largos de brin, perchas individuales, camisetas media manga para señora, madrás blanco, pomos de pasta dentífrica, cepillos para dientes, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día 10 de Agosto de 1951, a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22053-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 46 — Asunto N.o 45|1194
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir: Piedras esmeril, toberas, mangos de martillos de herrar, mangos de martillos de fragua, acero para punzones, acero para trancha, con destino al Servicio Veterinario y de Remonta de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve de Agosto de 1951 a las quince horas. (15 horas).

(Cuenta corriente) Jl.28-22052-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación Pública N.o 83 — Asunto N.o 50|339
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 a fin de adquirir: Borceguíes negros, con destino al Centro de Instrucción de la Marina, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día nueve (9) de Agosto de 1951, a las dieciséis (16) horas.

(Cuenta corriente) Jl.28-22054-v.ag.8.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 67, a fin de adquirir latas de lengua de cordero, polvos para hornear, cinta hilera, planchas para carbón, jarritos de aluminio, embudos esmaltados, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las dieciséis (16) horas — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-22010-v.ag.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 69
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 69, a fin de adquirir avena laminada, garbanzos, mondadientes, pasas de uvas Corinto, sal gruesa, sal fina, yerba mate, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día siete (7) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 24 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.26-22028-v.ag.6.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 49, a fin de adquirir diversos tipos de maderas en tablones, tablas, tirantes y chapas compensadas en lapacho, ivirаró, canafístula, pino brasil, pino spruce, cedro canteado, pino tea, con destino al Depósito de Talleres de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día seis (6) de Agosto de 1951 a las quince (15) horas. — Montevideo, Julio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-22009-v.ag.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA N.o 81

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de doscientos mil metros de gasa hidrófila.

El acto de la apertura de propuestas se efectuará el 20 de Agosto de 1951 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de ocho a doce horas. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Ag.2-22123-v|ag.13.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 56|37
Compra de papel de trapo blanco

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 60 resmas de papel de trapo blanco, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran, el día 13 de Agosto de 1951, a la hora 16 en la sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), Casa Central. — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.31-22081-v.ag.4.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 386
Segundo llamado

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública por segunda vez para el suministro de papel para el Almanaque del Banco, edición 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 13 de Agosto de 1951 a las 16 horas, en el despacho de la Gerencia del Banco (4.o piso).

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22120-v.ag.7.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 387

El Banco de Seguros del Estado llama a licitación pública para el suministro e instalación de aparatos de electricidad médica y accesorios de Rayos X para la "Central de Servicios Médicos".

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso), el 21 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en nuestra Sección Proveeduría, Río Negro 1494, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas). — Montevideo, Agosto de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22118-v.ag.6.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 388
Herrajes

Llámase a licitación pública para el suministro de herrajes destinados al edificio que el Banco de Seguros del Estado construye para hotel en la ciudad de Fray Bentos (Departamento de Río Negro), calle Paraguay entre las de Zorrilla de San Martín y 18 de Julio, de acuerdo con los recaudos que los interesados podrán retirar todos los días hábiles de 13 a 17 horas en la Sección Arquitectura (6.o piso) o en la agencia del Banco de la citada ciudad de Fray Bentos.

La apertura de las propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia General (4.o piso), el día 17 de Agosto de 1951 a las 16 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl.27-22045-v.ag.7.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 19|51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de carpas y sobrecarpas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 9 de Agosto de 1951 a la hora quince en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) Jl.27-22039-v.ag.4.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
DIRECCION DE AGRONOMIA
Sección Zootecnia — Servicio de Avicultura
Licitación. Venta de huevos de consumo

La Dirección de Agronomía llama a licitación para al venta de huevos de consumo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en su Oficina Central, Misiones 1319, Sección Zootecnia, 25 de Mayo 575 o en el Servicio de Avicultura, Toledo, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, a excepción de los sábados

que será de 8 a 12 horas. Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Agronomía, el día 24 de Agosto del corriente año a las 17 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir.

(Cuenta corriente) Ag.2-22126-v.ag.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
Aviso N.o 31

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública, para el suministro de los siguientes artículos:

6 de Agosto de 1951. Hora 16. Lic. N.o 753. Leche desecada. (4.o llamado). Plaza.

13 de Agosto de 1951. Hora 16 y 30. Lic. número 775. Lana lavada. (3er. llamado). Hora 16 y 50. Lic. N.o 811. Lámparas eléctricas. Plaza. Hora 17 y 20. Lic. N.o 789. Almacén. (3er. llamado).

20 de Agosto de 1951. Hora 14.30. Lic. N.o 809. Yeso para uso quirúrgico. Plaza. Hora 14 y 50. Lic. N.o 777. Tejidos Cif. (2.o llamado). Hora 15 y 10. Lic. N.o 796. Papelería de almacén. (2.o llamado). Plaza. Hora 16 Lic. N.o 802. Barraca. Plaza. (2.o llamado). Hora 15 y 30. Lic. N.o 801. Carpintería. (2.o llamado). Plaza.

27 de Agosto de 1951. Hora 14 y 50. Lic. N.o 795. Máquinas impresoras, p. oficina. Plaza. (2.o llamado).

1.o de Octubre de 1951. Hora 14. Lic. N.o 751. Suministro e instalación de equipos de radiocomunicaciones. Cif. (3.er llamado). Hora 15 y 30. Lic. N.o 810. Electricidad Cif y/o plaza.

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a esta Oficina de Adquisiciones, Avenida 18 de Julio N.o 1892, 3er. piso.

(Cuenta corriente) Ag.3-22136-v.ag.7.

CONSEJO DEL NIÑO
Llamado a Concurso de Méritos y Oposición para proveer un cargo de Director de Enseñanza de la Colonia Educacional de Menores. (Suárez. Depto. de Canelones)

Llámase a Concurso de Méritos y Oposición para proveer el cargo de Director de Enseñanza de la Colonia Educacional de Menores (N.o de Orden 631 Partida 233. Asignación mensual: $ 250.00).

Podrán presentarse maestros varones que desempeñen cargos docentes en el Consejo del Niño o en las Escuelas del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal y tengan cinco años de servicios docentes en dichos organismos.

Las bases que regirán en este Concurso se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo (25 de Mayo 320 Montevideo).

Las solicitudes de inscripción se recibirán en los sellados de ley, en la precitada Oficina, hasta el día 28 de Agosto de 1951. — Montevideo, 28 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.2-22125-v.ag.4.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
LICITACIONES PUBLICAS
2.o llamado

La Comisión Honoraria para la Lucha Antituberculosa, llama a licitación pública para el suministro de lo siguiente:

13 de Agosto de 1951. — Hora 16. Películas fluorográficas de 80 mms. sensibles al azul. 1.500 rollos Cif Montevideo.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en las Oficinas de la Comisión Honoraria, 18 de Julio 2175, donde podrán ser retirados por los interesados. — Montevideo, Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.31-22079-v.ag.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 20|951
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20|951 (complementaria) para la adquisición de productos de granja, fijándose la apertura de propuestas para el día 9 de Agosto próximo a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes N.o 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo Julio 26 de 1951. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Jl.31-22082-v.ag 9.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE PAPAS PARA CONSUMO, DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios llama a ofertas para la adquisición de hasta 2.000 toneladas de papas para consumo, provenientes de países fuera del área del dólar, para embarques en el mes de Setiembre de 1951, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo que se encuentra a disposición de los interesados en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito número 618, en horas hábiles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día martes 14 de Agosto a las 16 horas, en la Secretaría del Consejo, calle Juan Carlos Gómez número 1492 (primer piso).

(Cuenta corriente) Ag.3-22134-v.ag.6.

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de maquinaria agrícola y conservación de suelos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en la Sección Compras de este Instituto, calle Cerrito 488, de 13 a 17 horas.

Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Agosto a las 14 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio de 1951. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag3-22133-v.ag.11.

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
INSPECCION DEPARTAMENTAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA DE MONTEVIDEO

Se emplaza a la señora DAURA CARAMELLA DE JIMENEZ para que dentro del tercer día de aparecida esta publicación comparezca a reanudar sus tareas como Ayudante de la Escuela N.o 152, de 2.o grado (Camino Sanfuentes s|n.), so pena de ser declarada cesante por aplicación del decreto de 15 de Octubre de 1929. — Julio Castro, Insp. Dptal.

(Cuenta corriente) Ag.2-22128-v.ag.4.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de implementos destinados a las escuelas granjas de todo el país, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden retirar en la Secretaría, Soriano 1045 dentro del horario administrativo.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará en la sede de este organismo el día 8 del mes de Agosto de 1951 a las quince horas — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22092-v.ag.8.

ENSEÑANZA SECUNDARIA
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS
Llamado a concursos de oposición para proveer varias asignaturas en el Liceo de Aiguá

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos de oposición para proveer grupos de las siguientes asignaturas en el Liceo de Aiguá: un grupo de Matemática 2.o, un grupo de Geografía y un grupo de Francés 2.o curso.

Las solicitudes en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva (credencial cívica, carnet de salud, certificado de nacimiento y para varones, certificado de enrolamiento) podrán presentarse en la Dirección del Liceo de Aiguá o en la Oficina de entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, dentro de un plazo que vencerá el día 7 de Agosto próximo a la hora 17.

Las bases y programas pueden solicitarse en Maldonado número 979 — Mair Espinosa de Nerón, Encargada Oficina de Concursos.

(Cuenta corriente) Jl 17-21932-v ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas "Doctor Manuel Quintela"
LICITACION N.o H. C. 21
Primer llamado

Se llama a licitación pública, por primera vez para el arrendamiento de un equipo de mecanización contable y estadística, según pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración el 10 de Agosto de 1951, a las 11 horas.

(Cuenta corriente) Jl.31-22083-v.ag.4.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE INDUSTRIAS
Licitación pública
Camioneta o vehículo similar

Llámase a licitación pública para la adquisición de una camioneta o vehículo similar adecuado, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones y condiciones particulares que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Secretaría, calle Cerrito No 572, todos los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 8 a 12). Las propuestas serán recibidas y abiertas en el mismo local, en presencia de los interesados que concurran, el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 15.

(Cuenta corriente) Ag.2-22127-v.ag.10

DIRECCION DE LOS PARQUES NACIONALES DE SANTA TERESA Y SAN MIGUEL
LICITACION PUBLICA N.o 53

Llámase a licitación pública, por primera vez, para la ejecución de la carpintería del Depósito N.o 1, que levanta en el Parque Nal de Santa Teresa, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de dicha Dirección, calle 25 de Mayo N.o 269 (Montevideo), todos los días hábiles.

Las propuestas se presentarán el día 14 de Agosto próximo, a la hora 15, en los sellados correspondientes, siendo abiertas en presencia de los interesados, labrándose el acta de recepción respectiva. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — El Director.

(Cuenta corriente) Ag.2-22124-v.ag.14.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 76
Segundo y último llamado

Se llama a licitación pública por segunda y última vez para la adquisición de 45.600 kilos de papel obra segunda de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951, a las 15 horas y 30 en el local de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22091-v.ag.8.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 77

Se llama a licitación pública para el suministro de 4.500 resmas papel obra primera sin satinado de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en las oficinas de la Imprenta Nacional (2.o piso) de 14 a 18 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 15 de Agosto de 1951 a las 16 horas en el local de la misma. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Manuel V. Rodríguez, Presidente. — Jorge Carenzi Gallesi, Secretario ad-hoc.

(Cuenta corriente) Jl.31-22090-v.ag.8.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LLAMADOS A LICITACION
Licitación número 363
Segundo llamado

Suministro de leña para encendido de locomotoras de la línea Florida (kilómetro 296). Apertura de propuestas: 8 de Agosto de 1951 a las quince horas.

Licitación número 366

Suministro de leña para encendido de locomotoras de la línea Este. Apertura de propuestas: 16 de Agosto de 1951 a las quince horas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Proveeduría, calle Cerro Largo número 1274.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro número 1790, en las horas señaladas — Montevideo Julio de 1951. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22095-v.ag.8.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 148
Segundo llamado

Boletos en blanco para pasajeros, de acuerdo con el pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 2.00 (dos pesos) en la Administración del organismo, calle La Paz número 1095 (segundo piso).

Apertura: el 23 de Agosto de 1951 a las 15 horas Informes: teléfono 9-09-42 — La Administración.

(Cuenta corriente) Jl 27-22043-v.ag.13

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA C. M. 153
Plomo en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este material que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 12.000 kilogramos a 14.000 kilogramos.

LICITACION PUBLICA C. M. 160
Metal antifricción en lingotes

Se pone en conocimiento de los interesados en la provisión de este metal que se ha resuelto aumentar la cantidad licitada de 3.000 kilogramos a 4.000 kilogramos. — La Administración.

(Cuenta corriente [illegible] v.ag.23

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1935 (segundo llamado). — Compra de camperas y gorras de cuero. Apertura: 20 de Agosto de 1951 a las 16 horas.

Número 1949. — Compra de tanques para el almacenamiento subterráneo de combustibles líquidos. Apertura: 16 de Agosto de 1951, a las 16 horas.

Concurso de precios N.o 241. — Compra de colorante para combustibles líquidos derivados del petróleo. Apertura: 14 de Setiembre de 1951 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicados en el primer piso del edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú) — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Jl 23-22046-v.ag.8.

U. T. E.
LICITACION N.o 3497|51
Mamparas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Agosto próximo a las 16 horas, para la construcción y colocación de mamparas para el Palacio de la Luz, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 12.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22115-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3531|51
Pilas secas
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación, hasta el 10 de Agosto próximo a las 16 horas, para proveerse de 2.000 pilas secas de 1.5 voltios, de fabricación nacional, para usos telefónicos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30 (sábados de 7.30 a 11.30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22116-v.ag.11.

U. T. E.
Instalación de aire acondicionado
LICITACION N.o 3528|51
Transferencia de fecha

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados que ha resuelto transferir para el día 1.o de Octubre de 1951 a las 16 horas la fecha de apertura de la licitación para contratar la ejecución de la instalación de aire acondicionado en la ampliación de la Central Aguada. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22117-v.ag.11.

U. T. E.
LICITACION N.o 3.540|51
Lámparas eléctricas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 28 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, para proveerse de 514.490 lámparas eléctricas de incandescencia para una tensión de servicio de 230 voltios, de 25 a 1 000 W, de vidrios natural, esmerilado, natural filamento carbónico y luz solar, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl30-22072-v.ag.9.

U. T. E.
LICITACIO N.o 3539|51
Tubos para calderas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 26 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 2.600 tubos rectos de acero sin costura, de 3.276 mm. de largo para calderas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.27-22041-v.ag.7.

U. T. E.
LICITACION N.o 3538|51
Clavos de acero

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 25 de Setiembre próximo, a las 16 horas, para proveerse de 1.100.000 clavos de acero de 3 x 40; 2.30 x 50; 2 x 30 y 2 x 25 mm. para fijar grampas en muros de fachada, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13.30 a 18.30; sábados de 7.30 a 11.230 horas. Precio del ejemplar: $ 1.50. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Jl.27-22042-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RUBEN NELSON CANTERO, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Vicente Yáñez Pinzón número 4281, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la música y letra de "Candombe de mi barrio", en colaboración con el señor José J. Pálsgro, y la música y letra del vals titulado "La ronda casual" al primero de los nombrados, habiendo depositado las copias en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$8.00 Jl.15-9333-v.ag.4.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

BONIFACIO GERARDO RAMOS PERALES, uruguayo, empleado, domiciliado en la calle Francisco J Muñoz número 3190 (apto. 3), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Tabla de interés y liquidación de alquileres" de cuyo trabajo se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda — — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jl.27-9434-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

GREGORIA ADELA ALBERDI uruguaya, profesora de piano, con domicilio en la calle Chaná número 2030, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las piezas musicales tituladas "Al gran héroe de la libertad, José Gervasio Artigas" (marcha) y "Ya sabó la milonga" (milonga), de cuya música se declara autora, habiendo depositado las copias en esta oficina a los efectos que corresponda — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director.

$6.00 Jl.25-9314-v.ag.4.

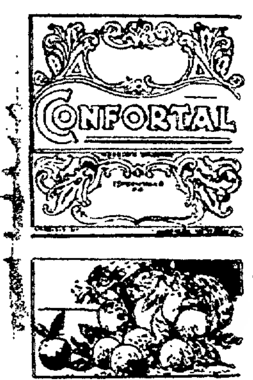
RECEPTORIA DE RIVERA
Emplazamiento

Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos: "Fisco y Hosmi Mendiondo contra WALDOMIR CARDOZO. Infracción Aduanera" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Waldomir Cardozo para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Junio, 26 de 1951. — Artigas Zamora Ipar, E. del D.

(Gestión Fisial) Jl.21-21759-v.ag.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63552. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind. y Com. S. R. Ltda., Cap. $ 5:000.00000, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (sld.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 Jl.30-9528-v.ag.9.

ACTA N.o 63578. — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Con esta fecha Antonio Nerguizian, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ANTONER", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-9526-v.ag.9.

ACTA N.o 63601. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Carrau y Cía. S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ROTENOL", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Ag.1.o-9697-v.ag.11.

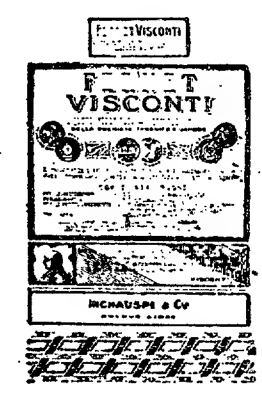
ACTA N.o 63572. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Alfredo Triay Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "ABOLENGO", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.28-9467-v.ag.8.

ACTA N.o 63581. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con tesa fecha la señora Irma Pérez de Rodríguez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "LUCID", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.2-9701-v.ag.13.

ACTA N.o 63605. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$32.00 Ag.2-9706-v.ag.13.

ACTA N.o 63604. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Inchauspe y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca

INCHAUSPE
MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.2-9707-v.ag.13.

ACTA N.o 63615. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebr. Weyersberg, de Solingen, Bundesrepublik Deutschland (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17 (sld.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$20.00 Ag.2-9705-v.ag.13.

ACTA N.o 63614. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Elizalde y Bonnet, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Ag.2-9708-v.ag.13.

ACTA N.o 63606. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la marca "GLOBETTROTER", para las clases 2, 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9653-v.ag.13.

ACTA N.o 63607. — Montevideo, Julio 29 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "LA PANDERETA", para las cesals 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9654-v.ag.13.

ACTA N.o 63608. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "ALELUIA", para las clases 2, 6 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9655-v.ag.13.

ACTA No 63609. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicita registrar la marca "MAURICIA" para las clases 2, 6 y 22 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.2-9656-v.ag.13

ACTA N.o 63543. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Con esta fecha Carlos Steffen Ltda., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "HOOVER", para distinguir artículos de la clase 13. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9481-v.ag.8.

ACTA N.o 63576. — Montevideo, Julio 25 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía. por Mario C. Isola (Montevideo), solicitan registrar la marca "SALIMIL", para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección
$4 00 Jl 28-9487-v.ag.8.

ACTA N.o 63563. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



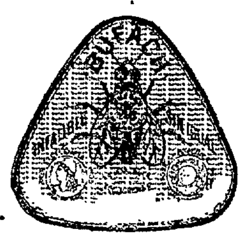
para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$14.00 Jl.28-9459-v.ag.8

ACTA N.o 63564. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.28-9460-v.ag.8.

ACTA N.o 63542. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Bufach Ltda., Soc de Resp. Ltda., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado renovar la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Jl.28-9464-v.ag.8.

ACTA N.o 63567. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Cía de Materiales de Construcción, S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca 'BATOVI' para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-9468-v.ag.8.

ACTA N.o 63541. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Aurum Argentina, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 6 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.28-9465-v.ag.8.

ACTA N.o 63554. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Etablissements Tourneur Frérés, S. A., de Coulommiers, Seine - et - Marne (Francia), solicita registrar la marca "LUZERNE DU PUITS", para distinguir artículos de la clase 3 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Jl.28-9456-v.ag.8.

ACTA N.o 63377. — Montevideo, Julio 5 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía (Montevideo), solicita registrar la marca "CAMPERO" para distinguir la clase 17 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.26-9344-v.ag.6.

ACTA N.o 61959. — Montevideo, Enero 12 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Simonds Saw and Steel Company, de Estados Unidos de América, han solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 11 y 16 (s d.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$16 00 Jl.26-9345-v.ag.6.

ACTA N.o 63516. — Montevideo, Julio 17 de 1951 — Con esta fecha La Pampa, S. A., de Montevideo (Uruguay), ha solicitado registrar la marca "CANTINPALO" para distinguir artículos de las clases ... y 3 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$8.00 Jl.26-9356-v.ag.6.

ACTA N.o 63532. — Montevideo, Julio 20 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía S. A. por Pres - A - Lite Corporation de Nueva York, N. Y. (Estados Unidos de América), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.00 Jl.26-9357-v.ag.6.

ACTA N.o 63523. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Cía. Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo (Uruguay), ha solicitado renovar la marca "CONFIDENCIAS" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8.00 Jl.26-9358-v.ag.6.

ACTA N.o 63544. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Paycueros - Paysandú Industrias del Cuero, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$22.00 Jl.27-9390-v.ag.7.

ACTA N.o 63547. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Julius Kayser y Co. (E. U. A.), solicitan registrar la marca

KAYSER

para las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Jl.27-9391-v.ag.7.

ACTA N.o 63548. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por T. H. Estabrooks Co. Limited (Canadá), solicitan registrar la marca

RED ROSE

para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$12 00 Jl 2. 9392-v.ag.7

ACTA N.o 63545. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "ASTRAL" para las clases 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.27-9393-v.ag.7.

ACTA N.o 63565. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Toledo Scale Company (E. U. A.), solicitan registrar la marca "TOLEDO", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Jl.28-9458-v.ag.8.

ACTA N.o 63512. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Marcel Boucher, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CHERRY", para distinguir artículos de las clases 1, 2 y 3 (s'd.). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$8 00 Jl 25-9311-v.ag.4.

ACTA N.o 63529. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aug Stenman A. - B. (Suecia), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$14.00 Jl.25-9298-v|ag.4.

ACTA N.o 63528. — Montevideo, Julio 20 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Aktiebolaget Ferrator (Suecia) solicita registrar la marca "FERRATOR" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Jl 25-9299-v.ag.4.

ACTA N.o 63546. — Montevideo, Julio 23 de 1951 — Con esta fecha Barbosa ... por Compañía Bao, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca "CARICIAS" para las clases 10 y 13 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4 00 Jl 27-9394-v.ag.7.

ACTA N.o 63550 — Montevideo, Julio 23 de 1950 — Con esta fecha Stamatio Elefteriu, de Montevideo, solicita registrar la marca "CLORETS" para distinguir artículos de las clases 1 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.27-9395-v.ag.7.

ACTA N.o 63556. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A. Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "PERLON", para la clase 4 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8 00 Jl.27-9381-v ag.7.

ACTA N.o 63568. — Montevideo Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Kulgelfischer Georg Schafer y Co, de Schweinefurt (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 11 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$16.00 Jl.28-9466-v ag.8.

ACTA N.o 63537. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Rozenblum y Ratia, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ALTENBURGER" para distinguir artículos de la clase 24 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl.28-9470-v.ag.8.

ACTA N.o 63560. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Gandy Limited (Inglaterra), solicita registrar la marca "GANDY" para distinguir artículos de la clase 6 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
$4 00 Jl.28-9461-v.ag.8.

ACTA N.o 63513. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — Con esta fecha Rod Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "SUPERFAN" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección
$4.00 Jl 28-9277-v.ag.8.

ACTA N.o 63551. — Montevideo, Julio ... de 1951. — Con esta fecha, Sagredo y Carbone, de Montevideo, solicita la marca

DUERO

para las clases 6, 14 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección
$12.00 Jl.31-9382-v.ag.10.

ACTA N.o 63531. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Henkel y Cie., G. m. b. H., de Düsseldorf (Alemania), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 7, 8 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jl.30-9527-v.ag.9.

ACTA N.o 63535. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Gebrüder Schoeller, de Düren - Birkesdorf, Dürenersir (Alemania), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 10 (s.d.).

$20.00 Jl.30-9530-v.ag.9.

ACTA N.o 63571. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Antonio C. Mannise e Hijos, de Paysandú, solicitan la marca "ABEJA" ,para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.30-9506-v.ag.9.

ACTA N.o 63569. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca



para la clase 17 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.30-9507-v.ag.9.

ACTA N.o 63566. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con ésta fecha el señor Walter Spitz, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Jl.30-9508-v.ag.9.

ACTA N.o 63570. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Zwanenberg's Fabrieken N. V., de Oss (Holanda), solicita la marca



para la clase 1 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$28.00 Jl.30-9509-v ag.9.

ACTA N.o 63593. — Montevideo, Julio 26 de 1951 — Con esta fecha Campos Hnos. y Cía. Limitada, ha solicitado renovación de la marca "EL AUTO GIRO", para distinguir artículos de la clase 24. (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 Jl.30-9513-v.ag 9.

ACTA N.o 63579. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha, Compañía Industrial Farmacéutica Limitada, de (Uruguay), solicita registrar la marca "DOLLY PEN", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9563-v.ag.10.

ACTA N.o 63582. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri, (Montevideo), solicita registrar la marca "BURLINGTON", para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9552-v.ag.10.

ACTA N.o 63583. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONO-GASTROL SPEFAR", para clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9551-v.ag.10.

ACTA N.o 63584. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Spefar S. R. L., (Montevideo), solicita registrar la marca "TONO-GASTRIL SPEFAR", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9553-v.ag.10.

ACTA N.o 63603. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Compañía Vital, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (excepto cervezas y malta). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Ag.1.o-9606-v.ag.11.

ACTA N.o 63585. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Szabo Hnos., Kessler y Batki, (Montevideo), solicita registrar la marca "ALERGISTIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9554-v.ag.10.

ACTA N.o 63586. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Thorn Electrical Industries Limited, (Inglaterra), solicita registrar la marca "ATLAS", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Jl.31-9555-v.ag.10.

ACTA N.o 63587. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Bianchi S. A., (España), solicita registrar la marca

Bianchi

para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Jl.31-9550-v.ag.10.

ACTA N.o 63592. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — Con esta fecha, British Overseas Airways Corp., de Inglaterra, ha solicitado el registro de la marca (Emblemática)



para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$18.00 Jl.31-9592-v.ag.10.

ACTA N.o 6[illegible]. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — [illegible] fecha British Overseas Airways Corp. [illegible] ha solicitado el registro de [illegible] para distinguir artículos [illegible] 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Jl.3[illegible]-v.ag.10.

ACTA N.o 63553. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Orandi y Massera, Ind. y Com. S. R. L., Cap. $ 5:000.000.00, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Direccin.

$20.00 Jl.30-9529-v.ag.9.

ACTA N.o 63316. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Rapidal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Buenos Aires (República Argentina), solicita registrar la marca



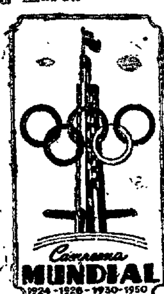
para distinguir artículos de la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 Ag.2-9709-v.ag.13.

ACTA N.o 63616. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Vital Mántaras, Sucesión (Montevideo), solicitan registrar la marca "FORTUNA", para las clases 2 y 22. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.3-9657-v.ag.13.

ACTA N.o 63617. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por J. y A. Alonso, S. A. (Montevideo), solicita registrar la marca



para la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$24.00 Ag.3-9725-v.ag.14.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8761. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Marques García y Cía. (Montevideo), solicitan patente de invención por quince años para "Termo con asa y portatapón", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.3-9720-v.ag.14.

ACTA N.o 8759. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Gustavo Ciro de Souza, de Montevideo, solicita patente de invención por quince años para "Receptáculo para corriente eléctrica" (perfeccionamiento de acta 8700, de mi propiedad) y adaptación de otras características contenidas en las solicitudes de patentes números 7500, 7511, 8463 y 8549, del subscripto, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o. del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.3-9721-v.ag.14.

ACTA N.o 8760. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Sala y Castellanos Ltda. (Montevideo), solicita patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en volcadoras hidráulicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8.00 Ag.3-9722-v.ag.14.

ACTA N.o 8757. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por Rafael Alejo Robles y Alfredo Robles, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un engrasador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del

decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-9711-v.ag.13.

ACTA N.o 8750. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por José Aldo Fergnani, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en mecheros silenciosos de calentadores a querosene o nafta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.2-9710-v.ag.13.

ACTA N.o 8756. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Johannes Brynjulvsen Eon (Noruega), solicitan patente de invención por quince años para "Montaje de tablas de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$8.00 Ag.2-9358-v.ag.13.

ACTA N.o 8755. — Montevideo, Julio 27 de 1951 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Bell Aircraft Corporation, de Estados Unidos de América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una disposición para el vuelo por instrumentos en aeronaves de ala rotativa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.1.o-9363-v.ag.11.

ACTA N.o 8754. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Alberto Tivoli, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Equipo de recarburación para motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Ag 1 o-9641-v.ag.11

ACTA N.o 8751. — Montevideo, Julio 24 de 1951 — Con esta fecha el señor Antonio Medardo Gawlitza, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Unidad premoldeada para construcciones", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12.00 Ag.1.o-9642-v.ag.11

ACTA N.o 998. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Sociedad Anónima Gamberoni, (Montevideo), solicita privilegio industrial por nueve años, para "Fabricación de vinagre de alcohol", y de acuerdo con lo que dispone artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 079, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario

$16 00 Jl.31-9556-v.ag.10.

ACTA N.o 8748. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Con esta fecha el señor Nicolás José Almono, de Buenos Aires, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en ficheros rotativos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Jl.28-9482-v.ag.8.

ACTA N.o 8752. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Acrow (Engineers), Limited (Inglaterra), solicita patente de invención por quince años para "Mejoras en puntales ajustables de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 ordénase la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$8 00 Jl.28-9488-v.ag.8.

ACTA N.o 8749. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A., por George M. Gibson, de Bellevue, Estado de Iowa (E. U. de A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoramiento en método y un aparato para lavar tejidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9493-v.ag.8.

ACTA N.o 8753. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Con esta fecha el señor Atanasio Alfonso Segredo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una máquina automática para empaquetar yerba mate prensada" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Jl.28-9445-v.ag.8.

ACTA N.o 8745. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — Con esta fecha Jones y Cía., S. A. por Jean Alexandre Rogiet de Marne (Francia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Elementos de construcción" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H Tedesco, Secretario

$12 00 Jl.26-9359-v.ag.6.

ACTA N.o 8747. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — Con esta fecha, el señor Isaac Wildstein de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo fijador para sombrillas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12 00 Jl 26-9416-v ag.6

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 36|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de herramientas y madera para la ejecución de obras por administración directa, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698 donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 13 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22121-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 37|951

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de siete tecnígrafos y reglas, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 698, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Agosto a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Ag.2-22122-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ramal de Ruta N.o 5 Tramo: Florida - Berrondo Ubicada en la 12.a sección judicial del Dpto. de Florida Expediente N.o 4.058 Propiedad de Juana Marcenal y Julia Marcenal de Dos Santos. Padrón N.o 377 (parte). Area 7.128 m. c. 77 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22098-v ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5 Tramo: Paso de los Toros - Tacuarembó Ubicada en la 11.a sección judicial del Dpto de Tacuarembó. Expediente N.o 1.257 Propiedad de Juan Duhalde Padrón números 2.427|2 458|4.082 (parte). Area: 14 H 9.023 m. c. 7.654.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2 874. Propiedad de Josefa Souza de Márquez Padrón N.o 1.787 (parte). Area: 2 H. 7.888 m. c.

Ruta N.o 44. Tramo: Paso Aguiar - Paso Las Toscas Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.875. Propiedad de Sucesión Petrona López de Cabrera. Padrón N.o 1.787 (parte). Area: 8.409 metros cuadrados

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 3.030. Propiedad de Primitivo Grassi. Padrón número 1.147 (parte). Area: 2 H.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 3.053 Propiedad de José Valdez. Padrón N.o 1.425 (parte). Area: 3 H. 8.112 m. c. 63.

Ruta N.o 5. (Tramo: Batoví - Tacuarembó). Ubicada en 2.a y 3.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.644. Propiedad de Basilio Sosa Padrón N.o 413 (parte). Area: 1 H. 9.417 m. c. 14.

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2.548. Propiedad de Zoila Grassi de Aliamo. Padrón N.o 5.951 (parte). Area: 1 H. 6.234 m. c. 09

Ruta N.o 26. Tramo: Tacuarembó - Valle Edén. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó. Expediente N.o 2 521. Propiedad de Blanca Grassi de Sánchez Padrón N.o 4.931 (parte). Area: 5 547 m. c. 73

Ruta N.o 26. (Tramo: Tacuarembó - Valle Edén). Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Tacuarembó Expediente N.o 2.476. Propiedad de Icas Grassi Padrón N.o 5.621 (parte) Area: 1 H. 7 689 m. c. 10

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 28 de Julio de 1951

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22097-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3. Tramo: Paysandú - Salto Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto de Paysandú (Zona de Chacras). Expediente número 2.219. Propiedad de Sucesión Pedro Chappuis. Padrón N.o 3.555 (parte). Area: 3.830 m. c. 32

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag 1.o-22098-v ag 9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 3 Tramo: Salto - Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección judicial del Dpto de Salto (zona suburbana del Pueblo Belén) Expediente N.o 1 904 Propiedad de Antonia García de Delgado Padrón N.o 131 (parte). Area: 2 H. 48 m c

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22099-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 86 Tramo: Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Canelones (Zona Rural). Expediente N.o 2.[illegible] Propiedad de Zaragoza Félix Fernández. Padrón N.o 19 787 (parte). Area: 2 442 m. c. 6.622

Ruta N.o 11. Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Canelones (Zona suburbana de Santa Lucía). Expediente N.o 3.937. Propiedad de Vicente Justo Romero. Padrón N.o 2 472 (parte) Area: 6 803 m. c. 46

Ruta N.o 81. Tramo: Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4 673. Propiedad de José Curbelo. Padrón N.o 2.037. Area 2 H. 1 621 m. c. 50

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Julio [illegible] 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22100-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 13. Tramo Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto de Rocha. Expediente N.o 3.638. Propiedad de Li[illegible] Cifa[illegible] G[illegible] de Lucuix Padrón N.o 3.632 (parte). Area: 18 H. 1.707 m. c.

Ruta N.o 9. Tramo: Castillos - Valizas. Ubicada en la 4.a sección judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 4.113. Propiedad de Inés Jacinta Pérez. Padrón N.o 8.869 (parte). Area: 1.156 m. c.

Ruta N.o 13. Tramo: Lascano - Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Dpto. de Rocha. Expediente N.o 3.637. Propiedad de Licia Cifani Graña de Lucuix. Padrón número 3.167 (parte). Area: 5 has. 4.283 m. c. 20.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22102-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 8. Tramo: Treinta y Tres - Otazo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Treinta y Tres. Expediente N.o 1.658. Propiedad de Suc. Tomás Miraballes. Padrón número 986 (parte). Area: 3 hectáreas 5.213 m. c. 35 dmc.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad; calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22103-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81. Tramo: Migues - San Bautista. Ubicada en la 14.a sección judicial del Dpto. de Canelones. Expediente N.o 4.079. Propiedad de Luis Alberto Curbelo. Padrón número 2 037 (parte). Area: 1 H. 3.411 m. c. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22101-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto de Artigas. Expediente N.o 3.894. Propiedad de Universidad del Trabajo (Escuela Agrario Industrial de Artigas). Padrón N.o 1.244 y 1.245 (partes). Area: 5 has. 3.001 m. c. 42 dm. c.

Ruta N.o 4. Tramo: Artigas - Cuaró. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Artigas. Expediente N.o 4.033. Propiedad de Félix Revello y Elsa Revello Sala de Nario. Padrón N.o 1.133 (parte). Area: 17 has. 6.746 m. c. 96 dm. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22104-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 93. Tramo: Dolores - Cañada de Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Soriano. Expediente N.o 3.596. Propiedad de Pedro Detjen Mesner. Padrón número 1.378 (parte). Area: 3 has. 7.940 m. c. 41 dm. c.

Ruta N.o 2. Tramo: Rectificación de la Ca. entrada ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Dpto. de Soriano. Expediente N.o 1.094. Propiedad de Ana Facendini de Borges. Padrón N.o 4.869. Area: 1 ha. 8.810 m. c. 51.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22105-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 54. Tramo: Emp. Ruta 1 Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto de Colonia. Expediente N.o 2.761. Propiedad de Juan Vital Schenck. [illegible] y 6.614 (partes). Area: 4 has 6.558 m. c. 62.

Ruta N.o [illegible] Tramo: San Pedro - Paso del Antolín. Ubicada en la 1.a sección judicial [illegible] Expediente N.o 700. Propiedad Carlos Caballero. Padrón N.o 2.275 (parte). Area: 904 m. c. 57.

Ramal de Ruta N.o 22 Tramo Paso del Pelado - Cerro de las Armas Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Colonia. Expediente N.o 3.580. Propiedad de Danilo Carro Díaz. Padrón N.o 10.832 (parte). Area: 2 has. 9.456 m. c. 88.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1 o-22106-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 81 Tramo: Ruta N.o 8 - Abra de Zabaleta. Ubicada en la 2.a sección judicial del Dpto. de Lavalleja. Expediente N.o 2 939. Propiedad de Consuelo Migliarini y María F. Sanzón de Alvariño Padrón N.o 3.685 (parte). Area: 4 330 m. c. 56.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo, 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22107-v.ag.9

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 5. Tramo: Paso Manuel Díaz - Rivera. Ubicada en la 3.a sección judicial del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 3.098. Propiedad de Carlos Antonio López Pintos Padrón N.o 6.286 (parte). Area: 2 has. 3.186 m. c. 3.985.

Ruta N.o 28 Tramo: Minas de Corrales - Paso Ataques. Ubicada en la 5.a sección judicial del Dpto. de Rivera. Expediente N.o 3.571. Propiedad de Blanca, María Elena y Carlos García Brunel. Padrón N.o 1.020 (parte). Area: 3 has. 4.880 m. c.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad. calle Piedras esquina Zabala por el término legal. — Montevideo. 26 de Julio de 1951.

(Cuenta corriente) Ag.1.o-22108-v.ag.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 9|51 (1er. llamado)

Se llama a licitación pública. por primera vez, para la ejecución de las obras: "Puente y acceso sobre el Arroyo Tres Cruces (Paso de Baltasar) en Ruta 26. Paso Tacuarembó - Paso del Borracho Trozo comprendido entre 19 Km. 700.00 a 21 Km. 125.00 (Departamento de Tacuarembó)".

Plano sy especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad. (Calle: Piedras N.o 387. durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 13 de Agosto de 1951 a la hora 16).

(Cuenta corriente) Jl.25-22020-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Ref. a licitación pública N.o 8|951

Se hace saber a los interesados, que por resolución de la fecha, la Dirección de Vialidad ha suspendido hasta nueva resolución el llamado a licitación pública de las obras "Ruta N.o 5 - Tramo Arroyo Tranqueras - Tacuarembó - Trozo de 196 K 555.45 a 203 K. 066 45 (por variante adoptada) con pasaje superior en 201 K. y trozo de 0 K. 675.43 - Ruta N.o 26- Tramo Tacuarembó - Valle Edén, trozo 1 K. 675.43 a 2 K. 150 en el Departamento de Tacuarembó" y cuya apertura de propuestas se había fijado para el día 25 de Julio de 1951.

La suspensión de la licitación citada, tiene por objeto un ajuste de las obras licitadas al crédito legal disponible. — Montevideo, Julie 16 de 1951. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Jl.25-22019-v.ag.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

Se avisa a los interesados en el arrendamiento de las viviendas que componen el barrio G - 1 (Artigas), ubicado en las calles Bernabé Rivera y N.o 18, que a los efectos del sorteo dispuesto en el artículo 11 de la ley 9.723, se halla abierto en las oficinas de este Instituto, en el referido barrio, el registro de inscripción, venciendo el plazo fijado a tal efecto el 10 de Setiembre próximo.

Las personas que deseen informarse de las condiciones exigidas por la ley y formular su [illegible] en con[illegible] de la credencial cívica a la referida oficina.

El sorteo se efectuará entre los interesados que reunan los requisitos legales y cuyo número de familiares a su cargo. etc., justifique la adjudicación de una vivienda de la capacidad de las disponibles.

Comodidades de las mismas: 2 dormitorios, comedor, cocina y cuarto de baño Alquiler de $ 6.00 (seis pesos). — Montevideo, Junio 21 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.27-22038-v.ag.7

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7612 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destino a la ampliación de un Parque Público sobre el Arroyo de Las Piedras en la localidad de Abayubá. Los siguientes predios

Padrón	Propietarios	Area m c.
181.998	ANCAP prometido en venta a Baudilio Romero	4.076 30
181.999	ANCAP prometido en venta a Luisa A. García	5.128 70
182.000	ANCAP prometido en venta a Camilo Bentancor	3.667 60
182.001	ANCAP prometido en venta a Odilio Barja ....W.........	2.880.20

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Ejido y la calle Santiago de Chile, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22067-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3.o de la ley de Expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto - ley de Octubre de 1942 se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyo inmueble ha sido designado por decreto número 7.456 de la Junta Departamental de fecha 1.o de Febrero de 1951 para ser expropiado con destino al emplazamiento de la Estación "Parque" de transformación de AMDET, al siguiente predio:

Padrón	Propietario	Area m c.
129.168	Luisa M. de Aréchaga	349.00

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador calle 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 19 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22068-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DEL PLAN REGULADOR

EDICTO — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, inciso 3) de la ley de expropiaciones de Marzo de 1912 y su ampliación del artículo 1.o del decreto-ley de Octubre de 1942, se cita y emplaza a los propietarios y a quienes se consideren con derecho, cuyos inmuebles han sido designados por decreto N.o 7611 de la Junta Departamental de fecha Junio 14 de 1951 para ser expropiados con destinos a la creación de un espacio libre en la manzana comprendida entre las calles Vázquez, Constituyente y Avenida 18 de Julio, los predios siguientes:

Padrón N.o 933, propietario: Suc. Concepción Etchepareborde de Micoud, área 168 m. c.

Padrón N.o 934, propietario: Suc. Concepción Etchepareborde de Micoud, área 146 m. c.

Los antecedentes se encuentran de manifiesto por el término de ocho días en la Dirección del Plan Regulador, Avenida 18 de Julio entre la calle Santiago de Chile y la calle Ejido, donde los interesados podrán examinarlos y presentar sus observaciones según los derechos que le acuerde las disposiciones legales. — Montevideo, Julio 17 de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.28-22066-v.ag.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado en esta repartición los señores NICASIO VICTOR, AMELIA MARCELINA, ISABEL y MARIA ELENA AMEIXEIRAS en el carácter de cesionarios de los here-

deros de don PEDRO ANTONIO GOMEZ usuario del sepulcro N.o 228 de primer Cuerpo del Cementerio Central solicitando se expida a nombre de este último usuario título duplicado del local referido se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo 23 de Abril de 1951. — La Jefatura.

$144.00 My 4-5114-v ag.20

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Se han presentado los señores OCTAVIO y ALBERTO QUESADA MILAN como cesionarios de los herederos de don MANUEL B. MELENDEZ, solicitando se les expida a sus nombres título del sepulcro N.o 354 del Cementerio del Buceo cuyo boleto primitivo se encuentra extraviado. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para interponer el reclamo correspondiente. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jl 11-8304-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición, el señor MAXIMO CAIMI, en su carácter de heredero de BERNARDINO NATALIO VILLAGRAN, usuario del nicho N.o 34 del Cementerio del Cerro, para que se expida a nombre de éste título duplicado de aquel local se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho, que tienen 90 días para interponer cualquier reclamación. Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo, 22 de Mayo de 1951. — La Jefatura.

$108.00 Jn.22-8053-v.oct.6.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte; 26 y avenida de Circunvalación; 24 y 26; 24 y 22; del Balneario Atlántida, séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas por complemento de pavimento que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, ocho de Junio de 1951.

(Cuenta corriente) Jl.23-21995-v.oct.1.o.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 8 días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 3 de 1951

6.a Sección

JORGE EDUARDO FERNANDEZ, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Galicia 1234 y CANDIDA NIEVES MARTINEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1234.

ARMANDO BERNARDINO GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cuareim 1617 y LUCIA NATIVIDAD BALDI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Cuareim 1617.

ANTONIO PEREIRA ARIAS, 22 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Ejido 1642 y ELVIRA MAGDALENA PASSARO GALZERANO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1642.

11.a Sección

CARMELO MIGUEL CARABALLO, 38 años, soltero, peluquero, oriental, domiciliado Villagrán 2687 y JUANA DE LEON, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2687.

RODOLFO DOUGLAS ECHEVERRIA, 26 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Carreras Nacionales 3410 y MARIA LOURDES BATISTA MILIA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carreras Nacionales 3410.

GODOLFREDO JUAN MARTIN, 24 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pan de Azúcar 2684 y MARIA PALMIRA MILLER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Fray Bentos 4130.

CESAR CONRADO MARTINEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Villagrán 2573 y MARIA HILDA PEREIRA, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Villagrán 2573.

RICARDO ROMUALDO CHAVARA, 44 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado Cochabamba 3060 y CECILIA ROJAS, 45 años, viuda, oriental, domiciliada Cochabamba 3060.

BRUNO CAMPOLO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5203 y MARGOT RUOTA, 20 años, soltera, ojaladora, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5203.

KOURKEN VAHAKN AHARONIAN, 40 años, soltero, médico, armenio, (C. L.), domiciliado Uruguay 1233 y ESTRELLA AINTABLIAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Génova 3449.

MORTEK GERBER, 62 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Smidel 2859 y CITLA IZRAEL, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Smidel 2859.

13.a Sección

WALTER ADOLFO BELEDO SILVA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Barcelona 1794 y TULA MARIA BALADON, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Barcelona 1794.

MIGUEL MOREIRA, 37 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Centro América 1622 y MARIA INES MONTIEL, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Centro América 1622.

ROBERTO FELIX SARTORI, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Puerto Rico 3988 y DELICIA FORTUNA ALONSO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Puerto Rico 3988.

14.a Sección

JOSE LUIS MOLINA, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Agraciada 3747 y OLGA ZULMA GAGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3747.

RAUL ANIBAL DIAZ, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Doroteo Enciso 879 y GLADYYS SAIBENE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3559.

FELIX MARTO MARTINEZ, 28 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Santa Fé 1318 bis y MARIA ESTHER GARCIA, 27 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Santa Fe 1318 bis, apto. 4.

MARCELINO RUIZ MACIEL, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Costanera 844 y OTILIA PALACIO GARCIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 12 metros 3796.

22.a Sección

OROSBIL SILVA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Huáscar 3972 y MARIA DORILA FERREIRA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Huáscar 3972.

23.a Sección

RICARDO BECKMANN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Paullier 1796 y OLGA AMALIA CASTAGNETTO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1796.

FEDERICO NERI IROLDI, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2788 y NELIDA CUADRO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jaime Cibils 2788 apto 21.

24.a Sección

ENRIQUE QUIRICO, 30 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1776 y JOSEFA MARIA VADAGNINI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Chacabuco 1719.

IVO WALTER GIRONA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Lorenzo J. Pérez 3096 y ELIDA MANZO, 26 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Lorenzo J. Pérez 3036 apto. 2.

RAUL SALVARREY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Buxareo 1392 y LUCIANA CARMEN ARANA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Buxareo 1392.

$2.00 P|p. - V.ag.6.

Montevideo, Agosto 2 de 1951

5.a Sección

EUFEMIO LAURITO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yaguarón 1137 y MARIA LIDIA BATISTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yaguarón 1137.

AGUSTIN PODESTA, 46 años, viudo, agricultor, italiano, domiciliado Canelones 1091 y ROSETTA BASSO, 46 años, soltera, italiana, domiciliada Canelones 1091.

8.a Sección

NISIM ELIAS TOBAL, 54 años, soltero, comercio, egipcio, domiciliado Hipólito Irigoyen 1237 (República Argentina) y JUANA SCHEININ, 35 años, soltera, argentina, domiciliada Luis Viale 106 (República Argentina).

10.a Sección

FRANCISCO DEL ROSARIO JODAR, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Aguaceros 2921 y OLGA SILVA, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Carrasco 4246.

FELICIANO ACOSTA, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magenta 4007 y FERMINA ISABEL RIVERO, 51 años, divorciada, oriental, domiciliada Magenta 4007.

FRANCISCO MIGUEL BERTOA, 30 años, soltero, rentista, oriental, domiciliado Avellaneda 3658 y LILA NIEVES ABRAHAM, 28 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau número 3527.

15.a Sección

LUIS ALBERTO GONZALEZ, 35 años, soltero, soldador, oriental, domiciliado Municipio 1521 y GLADYS GILGORRI, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1521.

ERNESTO ASZKENAZI, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Constituyente 1885 y JUANA JACINTA PAVETTO, 35 años, divorciada, argentina, domiciliada Constituyente 1885.

DANIEL FURTADO, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jackson 1241 y LILA AGRISPINA FURTADO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1808.

BENNO MUNZ, 30 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado P. de María 1404 y SONIA SOSENKE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Carapé 2039.

17.a Sección

ROSESCRAN MENDEZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Peñarol 3564 y CORINA POSSE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Av. Peñarol 3564.

CARLOS MARIA LAGOS, 21 años, soltero, cortador, oriental, domiciliado Berlín 3568 y MARTA SUSANA RIAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Berlín 3568.

MARTIN GIL SILVEIRA, 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Oficial 1.o 5363 y LILIA LLONA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 5363.

PEDRO RIAÑO, 39 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Av. Mendoza s|n. y ELIDA RODRIGUEZ, 31 años, divorciada, oriental, domiciliada Av. Mendoza s|n.

JULIO ARTIGAS CAL, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Sufier Capdevila 4075 y ANGELICA BELTRAN, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Vázquez Cores 3189.

HENRY CAZENAVE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Av. Mendoza 4641 y NELLY ZITA LLACH., 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Corrales 3748.

19.a Sección

ADOLFO ISRAEL AGUÑIN, 24 años, soltero, cortador de calzado, oriental, domiciliado Benito Chain 1972 y ESTHER MANICHES, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gutiérrez 1836.

22.a Sección

VICTOR ASDRUBAL VIÑOLES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marne 3423 y LETICIA ROMANO, 28 años, divorciada, oriental, domiciliada Isabela 3440.

ELBIO CESAR VIOJO, 21 años, soltero, mosaísta, oriental, domiciliado Andrés Lamas 3636 y OLGA ALFIA GUENAGA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Quesada 3662.

RODOLFO BELON, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado O. de Zárate 3815 y MARIA JULIA RAMOS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada O. de Zárate 3817.

ESTUALDO PUERTO PEREZ, 21 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado P. Pérez 4001 y MARIA ANGELICA PAZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada R. Ezuren 3483.

ADOLFO MARTINEZ LORENZO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mactan 3141 y BLANCA IRIS DE MELO, 19 años, oriental, domiciliada Cádiz 3089 bis.

24.a Sección

JOSE PEREIRA, 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado Luis Lamas 3303 y ECILDA ISABEL MAGALLANES, 16 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis Lamas 3289.

$2.00 P|p. - v.ag.4.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Augusto U.

Zub... de fecha veintinueve de Setiembre del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo contra ARLEGUI MARIO — MARIANO CANDIDO y otros. Cobro ejecutivo de pesos Lo 13 Fo 378" se cita, llama y emplaza a doña Felisa Inaga de Arlegui María Teresa Arlegui de Rodas Luis Alberto Arlegui Omar José María Arlegui o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 129 982 (ciento veintinueve mil novecientos ochenta y dos) ubicado en la calle Guenoas entre O. de Zárate y Burgues para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — René L. Etchandy Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Jl.21-21969-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto Zubillaga de fecha treinta de Agosto del corriente año dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo, con propietario padrón N.o 82 536 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13. 408" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82 536 ubicado en Guaviyú entre G. Méndez y F. Ferreira para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana E Bonet Torres. Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Jl 21-21973-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha 30 de Marzo del corriente año, dictada en los autos "Municipio ... otro Cobro ejecutivo de pesos Lo 13. Fo 124 se cita, llama y emplaza a doña María Dornelle o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N. 96 095 (noventa y seis mil novecientos noventa y cinco) ubicado en la calle Humaitá entre Avenida Italia y Estero Bellaco, para que comparezca a estar a ... este Juzgado, calle Buenos Aires 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Abril 11/951 — René L. Etchandi, Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.24-21973-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha cinco de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con TROPIANO LAGORIO (DOMINGO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Libro 13. Folio 492, se cita, llama y emplaza a los señores Bernardo Lorenzo Lagorio y Domingo Lagorio, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 49 100 (cuarenta y dos mil cien) ubicado entre la línea Oeste de la calle Molinos de Raffo entre Doctor Pena y Ramos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 15 de 1951 — René L. Etchandi. Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21974-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha siete de Marzo del corriente año dictada en autos "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble empadronado con el N.o 39.234 Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13. Fo 528, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 39 234, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho a dicho bien, ubicado en la línea Este de la calle Tres Cruces entre Carlos de la Vega e Illescas, y especialmente al señor Luis Gardelli Di Roberto, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Abril 5/951. — René L. Etchandi. Escribano.
(Cuenta corriente) Jl.21-21975-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha treinta de Agosto del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con Propietario padrón N.o 82 537 Cobro ejecutivo de pesos, Lo. 13 fo 409" se cita, llama y emplaza a doña Teresa G. de Angelelli o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien empadronado con el N.o 82 537, ubicado en la calle Guaviyú entre F. Ferreira y G. Méndez, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Jl.21-21978-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con POSE (ISABEL) Cobro ejecutivo de pesos Lo. 13. Fo. 312" se cita, llama y emplaza al ... inmueble empadronado con el N.o 26 779, señora Isabel Pose, o a sus sucesores a título particular o universal, o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien, ubicado en la calle Continuación 18 de Julio entre Pronica y Estivao para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento ... y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 29 de Junio de 1950 — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Jl.21-21976-v.ag.24

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga de fecha veintinueve de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con PETRONILO (ANTONIO) Cobro ejecutivo de pesos Lo 12. Fo 308, se cita, llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 49 444, señor Antonio Petronilo o a sus sucesores a título particular o universal o a cualquiera que se considere con derecho al referido bien ubicado en la calle Camino Santos entre Pastor y Cnel Raíz, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar de la fecha, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, 29 de Junio de 1950. — Ana E Bonet Torres, Actuaria Adjunta.
(Cuenta corriente) Jl.21-21980-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno doctor Roberto C Zubillaga, de fecha cuatro de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco y Braida Arbulo (Orestes) y otros contra BOTELHO VILELA (NOE) y otro Infracción Aduanera Conocimiento" (Lo 12. Fo 44), se cita, llama y emplaza a don Noe Botelho Vilela, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo Mayo 17 1951. — René L. Etchandy, Escribano.
(Cuenta corriente) Jn.21-21658-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno dictado en los autos caratulados: "Concurso de Juan Ruggiero y de la Sucesión de Inés Giannattasio de Ruggiero contra BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY RENE WEISSELL ALFREDO COENEN SOLMERSITE y KURT LINDEMANN LEVY Por nulidad de ejecución hipotecaria y escritura Daños y perjuicios" (Lo 13. Fo 724), se emplaza a Alfredo Coenen Solmersite y Kurt Lindemann Levy para que comparezcan a estar a derecho en los autos de la referencia dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Mayo 21 de 1951 — Alberto M Olivari.
$48.00 Jn.23-8227-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos "Municipio de Montevideo contra IGLESIAS CRISTOBAL e IGLESIAS ANDRES Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1. Fo 265)" se cita llama y emplaza a los que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Cristóbal Iglesias o Andrés Iglesias o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 47 389 ubicado en la calle Enrique George entre Avda. Peñarol y Pasteur de la 21a sección judicial de la Capital bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 2 de Abril de 1951 — Eduardo Mattos Ramos. Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 21-21979-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra Propietario del inmueble padrón N.o 162 379 Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1 Fo 263)" se cita llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el N.o 162 379, ubicado en la calle Ayohuma entre Costa Brava y Comandiyú, de la 20a sección judicial de la Capital, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente a doña Luisa María Bardanca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, 18 de Diciembre de 1950 — E. Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl 21-21981-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo con propietario del inmueble padrón N.o 140 ... Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 303)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio al propietario del mencionado bien o a sus sucesores a título universal o particular y en general a todos los que se consideren con derechos sobre el mismo, especialmente al señor Antonio Irecoll o Antonio Grecoll — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21982-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra propietario del inmueble empadronado con el N.o 108 858 Cobro ejecutivo de pesos (Lo. 1. Fo 281)" se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, al propietario del inmueble empadronado con el No. 108 858, ubicado sobre la línea Norte de la calle Güemes entre Vía el F. C. C. y Rousseau de la 11a sección judicial de la Capital o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien de referencia y especialmente al señor Ismael García Bianchi, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo 19 de Diciembre de 1950 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21983-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra RUETTE ENRIQUE y otros Cobro ejecutivo de pesos (Lo 1, Fo 262), se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días, a don Enrique Ruette y doña Margarita Ruette de Legrand, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el No 35 635 ubicado en la calle Las Tunas entre Carlos Tellier y Real, de la 16a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950 — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.21-21984-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra SILVA y ROSAS BERNARDO. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo 261)", se cita, llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación dentro del plazo de noventa días, a don Bernardo Silva y Rosas o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 96.987, ubicado en la calle Estero Bellaco entre Humaitá e Ibirapitá de la 23.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21985-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra NUÑEZ JUAN A. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fo. 263)" se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Juan A Núñez o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 39 405, ubicado en la calle Cañas entre Carlos de la Vega y Simón Martínez de la 26.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21986-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en estos autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MACHIN CASIANO GUIDO Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 1, Fo 266)", se cita, llama y emplaza para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don Casiano Guido Machín o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 119.716, ubicado en la calle Rubén Darío entre Punta de Soto y Oficial, de la 11.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21987-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra BALSA JOSE. Cobro ejecutivo de pesos. (Lo. 1, Fl. 265)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a don José Balsa o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el N.o 37.035 ,ubicado en la calle T. Gómez esquina T. Gómez, de la 24.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 11 de Diciembre de 1950. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21988-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de tercer turno, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en autos: "Municipio de Montevideo contra TAGLIAFERRO CARLOS A. (Lo. 1, Fo. 398)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, dentro del plazo de noventa días a Carlos A. Tagliaferro, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derechos sobre el inmueble empadronado con el N.o 116.272 ubicado en la calle Francisco Plá entre O. de Zárate y Burgues, de la 22.a sección judicial de la Capital, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, 2 de Abril de 1951. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

(Cuenta corriente) Jl.21-21990-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9773-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BORDAHANDY o BORDAHANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9770-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia e nlo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA ZERPA o ZERPA VIERA DE ESTEVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.3-9771-v.ag.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno. ALREDO OLLONIEGO GUTIERREZ, con domicilio en la calle Misiones 1475, 3er. piso, al señor Juez digo: I) Que vengo a producir la información de vida y costumbres que exige el artículo 240 del Código de Organización de los Tribunales, para optar al título de Procurador. II) Que a tal efecto ofrezco el testimonio de los señores Héctor J. Amilivia y Santiago P. Minetti domiciliados en Misiones 1475 3er. piso. Apto. 2, quienes serán interrogados sobre mi vida y costumbres morales. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se tome la información ofrecida y se me expida oportunamente testimonio de ella. — Alfredo Olloniego Gutiérrez. — A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de Julio de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$28.00 Ag.3-9745-v. ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE MAIORANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.3-9744-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ANGEL ARAUJO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.31-9559-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la pertura de la sucesión de don JUAN PEDRO OLIVIERI BRONZZATTI o JUAN OLIVIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de reinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.30-9502-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentaron ALVARO LOURENCO PIRES y JOSEFA RIAL, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio en la que debe modificarse los apellidos del contrayente y de sus padres; y B) Las de nacimiento de sus hijos Nelson Avelino y Eduardo Héctor, en que debe modificarse el apellido del padre y de los abuelos paternos. En todas ellas, donde dice Lorenzo, debe decir Lourenço, y donde dice Pfriz, debe decir Pires. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

(Auxiliatoria) $ 16.80 Jl.30-9520-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO RODRIGUEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — José R. Figueroa ,Actuario.

$8.00 Jl.27-9421-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO o MAXIMO M. o MAXIMO MARIA ARANGUREN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$12.00 Jl.27-9427-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se presentó EDELMIRA RODRIGUEZ DE MARTINEZ, a solicitar la rectificación de su partida de nacimiento. Donde dice Elmira, debe decir "Edelmira". — Montevideo, 27 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$12.60 Jl.26-9366-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letraod de Primera Instancia en lo Cipil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA AGOGLIA DE CARUSO o ROSA AOLLO DE CARUSO o CADUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — José R. Figueroa ,Actuario.

$12.00 Jl.25-9323-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AURELIO BARBERIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, de 1951. — José D. Figueroa, Actuario.

$8.00 Jl.25-9309-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó LUISA ESPOSITO DE CABRERA a solicitar la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hija Yolanda Zulma. En ambas, donde dice José Villa, debe decir Víctor Espósito, y donde dice María Luisa Villa debe decir Luisa Espósito: padre y abuelo respectivamente, y contrayente y madre. — Montevideo, 25 de Junio de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$18 00 Jl.21-8419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR PIZZINI GIULIANI, de don LUIS FRANCISCO MARIA PIZZINI VOLANI, de doña LUISA VOLANI o BOLANI DE PIZZINI, de doña MARIA PIZZINI GIULIANI, de don FELIPE PIZZINI GIULIANI y de doña ROSA BENVENUTI o BENVENUTTI DE PIZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1951. — José R. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jl.24-9687-v.ag29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JOSE GIRIBALDI. L.o 42. F.o 179" se cita, llama y emplaza a Pedro Giribaldi para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se continuarán los procedimientos — Montevideo, 10 de Mayo de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$36.00 Jn.14-7610-v.jn 30 Jl.21-v.ag.8.

Cesación de condominio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanciau en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos: "Albina Pestorazzi y otra contra GREGORIO IBARRA y otros. Cesación de condominio", (Lo 43 Fo. 438) se emplaza por el término de 90 días a Francisco Ibarra Antonio y Justa Ibarra sus sucesores y causahabientes a título universal o particular así como a cualquier persona que se considere con derecho al sepulcro N.o 111 del Segundo Cuerpo del Cementerio Central, a fin de que compa-

rezcan en estos autos bajo apercibimiento de que se les nombrará defensor de oficio o curador de bienes en la gestión por venta judicial iniciada con respecto a dicho sepulcro. Se hace constar que se habilitó la feria oficial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — José Roberto Figueroa, Actuario.

$72.00 Jl.2-8516-v ag.6.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don SEXTO BONOMI y de doña MARIA ANA HAURE DE BONOMI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado y se cita llama y emplaza a don Washington Bonomi y doña María Teresa Bonomi Haure o sus herederos a los mismos fines y dentro del mencionado plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — José E. Figueroa, Actuario.

$48.00 Jn 12-7494-v jn.30 Jl.21-v ag 6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de PEDRO y JUAN MANUEL LAUZAN. En la partida de Pedro aparece el nombre del padre del inscripto como "Juan" debiendo decir Jesús y en la partida de Juan Manuel aparece el apellido del padre y del abuelo paterno del inscripto como "Lousan" debiendo decir Lauzan por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag 3-9751-v.ag.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de EUSEBIO ALVES DE SIMAS con VICENTA GRIMON y las de nacimiento de los hijos de éstos VICTOR ROLOLFO, ALBA TERESITA y ENRIQUE FLORENCIO: en la de matrimonio donde el apellido paterno del contrayente aparece "A. Cima" debe decir Alves de Simas en la de Victor Rodolfo, aparece el apellido paterno como "Cima"; en la de Alba Teresita, aparece el apellido del padre y abuelo paterno, respectivamente como "A. Cima" y "Cima" y en la de Enrique Florencio aparece el apellido del padre y abuelo paterno como "Cima" debiendo decir en las tres partidas de nacimiento como apellido del padre y abuelo paterno Alves de Simas por ser éste el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $25.20 Ag.3-9777-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposción del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA VERCELLI DE STRATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, junio 9 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9609-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de RUFINA DELL ISOLA en la que aparece con los apellidos paterno y materno respectivamente como "Dell Izola" y "Borastero" debiendo decir "Dell Isola" y "Burastero"; la de matrimonio de Abado Pérez con Rufina Dell Isola en la que aparece el nombre de la contrayente como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" solamente; y la de nacimiento de Lidia Pérez Dell Isola en la que aparece el nombre materno como "Rufina Felicia" debiendo decir "Rufina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $21.00 Ag.1.o-9619-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de CANDIDO BARRIOLA con MARIA EMA CASCO, en la que aparece el nombre de la contrayente como "María Erlinda" debiendo decir "María Ema"; y las de nacimiento de Haydée Nora, Ruben Cándido, María Esther y Miguel Angel Barriola Casco en las que aparece el nombre materno como "María Erlinda" debiendo decir "María Ema" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 30 de junio de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $15.30 Ag.1.o-9623-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace haber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de JOSE MARIA RODRIGUEZ con ALEJANDRINA LINA CANTERO por aparecer en ella, la contrayente, con el nombre "Alina" debiendo decir "Alejandrina Lina" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, mayo 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Ag.1.o-9620-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUCHEL RUCHEL BASIE, RACHEL o RAQUEL RABINOVICH o RAVINOVICH, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.31-9587-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA MOLINERO BRUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás intersados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.31-9599-v.ag.10.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ENRIQUE DENTONE y GUALCONDA CASAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 46, folio 525, se hace saber que por resolución de fecha 5 de Junio corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Enrique Dentone y Gualconda Casas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Jl.30-9541-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO RODRIGUEZ PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.27-9403-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de HONORIO ALVES u HONORIO NEPOMUCENO ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Jl.27-9407-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PAZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.25-9312-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SARKIS MEGARDICHIAN con MARIA JOSEPIAN y las de nacimiento de los hijos de éstos JUAN y HATUN, en la de matrimonio aparece el apellido paterno de la contrayente como "Ogobyan" y "Ogeoyan" debiendo decir Josepián por ser éste el verdadero apellido paterno en la partida de nacimiento de Juan donde dice que es hijo legítimo de "María Ogebian" debe decir María Josepián y en la partida de nacimiento de Hatun donde dice hija legítima de "Marian Magardachian" debe decir María Josepián y donde dice "del sexo masculino" debe decir del sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

(Auxil.) $25.00 Jl.21-9193-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO PACHECO BUENAVENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$8.00 Jl.26-9372-v.ag.6.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos: "Ramón Sabino Velázquez contra JUANA SILVA. Divorcio. Lo 46 Fo 517" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Silva, para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Junio 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn 25-8180-v jn 30 Jl.21-v.ag.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "SUSANA E. REGHITTO contra LINDOLFO PONCE DE LEON. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" L.o 46 F.o 307 se hace saber que por resolución de fecha 24 de febrero del año corriente se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Susana E. Reghitto con Lindolfo Ponce de León, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$48.00 Jn.23-8133-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

Escrituración de oficio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: JUANA CELICA TAGLIERO DE PARODI. Escrituración de oficio Lo 46, Fo 492, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores a título universal o singular de don Pedro Gutiérrez y doña Valentina Pizzo de Gutiérrez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien que se describirá para que concurran a este Juzgado a los efectos de otorgar la escritura de transferencia, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia se hará de oficio. Inmueble: empadronado con el N.o 61.882, situado en la 10.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 14 en el plano del agrimensor Ubaldo Pittaluga de Diciembre de 1904 e inscripto en el Departamento N. de Ingenieros en Enero de 1905: cuyo frente da a la calle Veracierto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Junio de 1951. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$84.00 Jn.22-8059-.jn 30. Jl.21-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julio César Bianchi contra MARIA RIZZO. Disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 483), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña María Rizzo, o sus sucesores a título universal o particular, para que comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se seguirán los procedimientos. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$60.00 Jl.14-8991-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intencia en lo Civil de

segundo turno dictado en los autos caratulados "CARLOS EDUARDO URIARTE Sucesión Lo 41, Fo 209" se emplaza a don José Ignacio Uriarte por el término de noventa días para que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo Mayo 30 de 1951 — Juanángel L Gianola Actuario
$36 00 Jn 14-7676-v Jn 30 Jl.21-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CURELI MARISTANY citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 15 de 1951. — Juanángel L Gianola, Actuario
$24 00 Jn 11-7493-v.jn 30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA AZULINA CAMACHO DE CANAVERIS, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$16.00 Ag.3-9324-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Di Rocco Fernando contra OJEDA HERMINDA. Divorcio por causal. Lo 47 Fo 218" y "Di Rocco Fernando contra OJEDA HERMINDA. Auxiliatoria de pobreza. Lo. 47, Fo 218" se cita, llama y emplaza a Herminda Ojeda, a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 24 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
(Auxil.) $16.60 Ag.3-9767-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de MIGUEL SANTIAGO BURGOS y MARIA LUISA PATIÑO, donde dice "María Luisa, debe decir: "Luisa", donde dice: "Scarziello" debe decir: "Escurciel" y donde dice: "nacida el 19 de Febrero de 1901 en San Antonio Chico" debe decir: "Nacida el 26 de Junio de 1901 en la primera sección de Salto". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.3-9768-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN GATO o ROMAN GATTO o ROMAN GATTO LELEU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9727-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA MIRA DE CASTRO o SECUNDINA JULIA o JULIA SECUNDINA MIRA DE CASTRO o MIRA BURGUEÑO DE CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9728-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MARTINEZ o MARTINEZ ALBORNOZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9729-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de terce rturno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CUNEO o JUAN FRANCISCO CUNEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9730-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictada en los autos: "El Fiscal de lo Civil de primer turno denuncia la vacencia de PEDRO L. CORREA. Lo 46 Fo. 491" se cita, llama y emplaza a don Pedro L Correa y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que corresponda por derecho. — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.2-9712-v.set.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En las de nacimiento de GERVASIA y SERVANDO RAUL PEREZ, donde dice: "Gervasio" debe decir: "Gervasia" y donde dice en la de Servando Raúl: "del mes corriente" debe decir: "del mes de Noviembre". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
(Auxil.) $12.60 Ag.2-9697-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO CORDONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.2-9651-p.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se ha pedido la rectificación de la partida de nacimiento de PALMIRA MACHADO, pues donde dice como nombre "Palmira Coelho Bittencourt", debe decir solamente "Palmira". — Montevideo, Diciembre 11 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Ajunto.
(Auxil.) $8.40 Ag.1.o-9624-v.ag.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de VICENTE MARTINEZ con doña MARIA MELIDA MARTINEZ, y en las de nacimeinto de Aramis Julio, Laura Melida y Myriam Nora Martínez donde dice "Aramis Vicente Martínez" debe decir "Vicente Martínez"; y en la la partida de nacimiento de Vicente Martínez, donde dice "el nombre de Visente" debe decir "el nombre de Vicente". — Montevideo, 21 de Julio de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9622-v.ag.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida En la de nacimiento de ERNESTO PABLO DIPAULO, donde dice: "Salvador Dipaula o Salvador Dipaola" debe decir: "Salvador Dipaulo"; donde dice "Luisa Vicie o Luisa Vecie" debe decir: "Luisa Vece"; donde dice: "Rafael Dipaola" debe decir: "Rafael Dipaulo": donde dice: "Salvador Vicie o Salvador Vecie" debe decir: "Salvador Vece". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$21.60 Jl.31-9431-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO LUIS PIZZORNO o PIZZORNO CROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.30-9537-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "NARDO SORHUET EDUARDO. Información". (libro 47, folio 299), se hace saber que el día seis de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Eduardo Nardo Sorhuet, domiciliado en Carlos María de Pena 4214, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y según lo dispuesto en el artículo 237 del C.O.T. ofrezco la información de los testigos señores Julio César Lupinacci y Santiago Viejo, los que serán preguntados sobre mi honradez y costumbres morales. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio. Eduardo Nardo Sorhuet. Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Eduardo Nardo Sorhuet Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 Jl.30-9503-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO MELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.30-9546-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NUNCIA GALUCCI DE RICCIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto
$8 00 Jl.30-9525-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "LOPEZ FERNANDEZ CARLOS R. Información", (libro 47 y Folio 298), se hace saber que el día 6 de Junio de 1951, se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno: Carlos R. López Fernández, con domicilio en Canelones 1608, al señor Juez digo: Que con el fin de obtener el título de procurador y de acuerdo a lo establecido en el artículo 237 del C.O.T. ofrezco la información de los testigos señores Alejo Rospide y Julio César Lupinacci, los que serán preguntados sobre mis costumbres y honradez. Solicito además que oportunamente se me expida testimonio. Carlos R. López Fernández" Otrosí digo: Los testigos serán interrogados al tenor siguiente: 1.o) Por las generales de la ley. 2.o) Sobre mi honradez y costumbres. 3.o) Por la razón de sus dichos. Carlos R. López Fernández. Y en cumplimiento de disposiciones legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$28.00 Jl.30-9504v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS D'AGUILAR MORTEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 15 de 1951 — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.28-9476-v.ag 8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PABLO o JUAN PEDRO DANERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández: Actuario Adjunto
$12.00 Jl 27-9406-v.ag.7.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "RUBINO JOSE. Segundas copias". (libro 47, folio 230), se hace saber a todos los que se consideren con derechos, que por escrito de fecha veintiuno de Abril de mil novecientos cincuenta y uno se presentó a este Juzgado el señor José Rubino solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por María Colombo de Sekulich, María Sekulich de Ruiz, Carolina Sekulich de Díaz,

Rosa Sekulich de Conde, Juan Sekulich y María Elena y Carlos Alberto Días, y autorizadas por el escribano Amílcar Mántaras, referente al siguiente bien inmueble: "Un solar empadronado con el N.o 152.306, situado en la 18.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 en el plano del agrimensor Eduardo A. Alvarez, de 20 de Junio de 1939, compuesto de una superficie de 230 metros 27 decímetros, lindando: 17 metros 97 centímetros al Sur frente a la calle México; 5 metros al Sureste en la ochava formada en la esquina de las calles México y Turquía; 7 metros 47 centímetros al Este frente a la calle Turquía; 21 metros 50 centímetros al Norte con el solar 6; y 11 metros al Oeste con el solar 3, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$132.00 Jl.30-9494-v.st.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MURDOCH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL o MARIA I. MURDOOH DE ABRIEUX o MARIA ISABEL MURDOCH DE ALBRIEUX o MARIA I. MURDOCH DE ALBRIEUX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9413-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANGUINETI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.26-9374-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno. se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA HERNANDEZ DE TELLECHEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 28 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuaurio Adjunto.

$8.00 Jl.28-9453-v.ag.8.

Rectificaciones de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitaron las siguientes rectificaciones de partidas: En la de matrimonio de ANGELA GUILLERMO DE RAFFO y CARLOS RAFFO, donde dice, Angela Luzardo, hija de Juan Luzardo y de Petrona Gómez, debe decir: "Angela Guillermo" "hija de Petrona Guillermo" En las de nacimiento de MARIA ESTHER y de JUAN CARLOS RAFFO, donde dice Angela Luzardo, debe decir: "Angela Guillermo". — Montevideo, Diciembre 16 de 1950.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $16.80 Jl.27-9430-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS PIGNI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29|1951 — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Jl.26-9375-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO CIRIO SCAVINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y en especial a Zulema Stella Cirio Font de Zito, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 27|1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.26-9376-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de JUAN CHAMLIAN, donde dice "Shamlian", debe decir: "Chamlian" y en la de nacimiento de HAROUTUN CHAMLIAN, donde dice: "Chambian" debe decir: "Chamlian". — Montevideo, Junio 26|1951. — Héctor López Fernández. Actuario Adjunto.

$16.00 Jl.26-9365-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BOTNARCIUC, NICOLAS y otra Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la matrimonio de Nicolás Botnarciuc y Marcelina Lalindre, donde dice "Bodnarciuc" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Guillermo Botnarciuc donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Nicolás Botnarciuc, donde dice "Bonharvich" debe decir "Botnarciuc"; en la de nacimiento de Estela Botnarciuc, donde dice "Bardnarciuch" debe decir "Botnarciuc" — Montevideo, 13 de Octubre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Jl.26-9362-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO o JULIO IGNACIO PEREZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jl.21-8661-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de FERNANDO BOULLOSA MARTINEZ donde dice "Fernández" debe decir "Fernando" y donde dice: "Boulloza" debe decir "Boullosa" — Montevideo, Junio 28|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.21-8585-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de nacimiento de MARIA RUZICH, donde dice: Lusichi, debe decir: "Rusich" y donde dice: "Gerco" debe decir: "Grsko" — Montevideo Junio 26|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12 00 Jl.21-8468-v.ag.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno en autos: "LA INDUSTRIAL Francisco Piria S A. Segundas copias. Lo. 47, fo. 233" se cita, llama y emplaza a ATILIO GRANELLA o a sus causahabientes a título universal o singular y a todas aquellas personas que se consideren con derecho haciéndoles saber que por escrito de fecha 21 de Abril de 1951 se presentaron a este Juzgado los señores Angel B. Graña y Ricardo Piria por "La Industrial Francisco Piria S. A." solicitando segunda copia de las escrituras de compra - venta otorgadas por Nicida Olivera de Brum y autorizada por el escribano Nicolás Bergalio referente a los siguientes bienes inmuebles: 5 solares de terreno ubicados en la ciudad Balneario "Piriápolis" distrito de Pan de Azúcar, hoy 3.a sección judicial del Dpto. de Maldonado, los que se deslindan así: 1. El solar 5 de la manzana 441 en el plano levantado en abril de 1912 por el agrimensor Benito Bonasso que encierra mil metros superficiales y mide 20 metros de frente al Sureste al Bulevar General Artigas por 50 metros de fondo los que son también de frente al Suroeste por formar esquina a la calle Buenos Aires y linda por el Noreste con el solar 4 y por el Noroeste con el solar 10 2.. Los solares 6, 7 y 8 de la misma manzana y plano los que contienen tres mil metros cuadrados y miden en conjunto 60 metros de frente al Noroeste a calle Gabriel Pereyra, por 50 metros de fondo que por ser esquina el solar 6, dan también frente al Noreste a calle Reconquista y limitan al Suroeste con el solar 9 y al Sureste con los solares 1, 2 y 3. 3 El solar 6 de la manzana letra G del citado plano con 2.194 metros 40 decímetros cuadrados el que mide 20 metros de frente al Suroeste a la Rambla de los Argentinos 109 metros 58 centímetros al Noroeste linderos con el solar 5; 109 metros 86 centímetros al Sureste que limitan con el solar 7 y 20 metros al Noreste confinantes con el solar 4; a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$193.00 Jl.21-8356-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA BALLESTRINO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y especialmente BARTOLOME CABRERA PAEZ y a GREGORIO BENIGNO CABRERA PAEZ para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento a estos dos últimos de nombrarles Curador de bienes que los represente. — Montevideo, Febrero 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.22-8034-v.jn.30. Jl.21-v.ag.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: GONZALEZ DE RASPINO ISABEL y RASPINO EULOGIO. Sucesiones. L.o 46 F.o 163" se cita llama y emplaza a Carlos Raspino a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$36.00 Jn.23-8160-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Ejecución de hipoteca

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos: "Banco La Caja Obrera contra DA SILVA RODOLFO Ejecución de hipoteca. (L.o 47. F.o 338)" se cita, llama y emplaza a los herederos o derecho habientes de Rodolfo José Da Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Habilitándose el feriado, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.6-8567-v.ag.10.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos: "Despaux Ernesto contra PEREZ MARTIN, CARMEN Divorcio Lo 47, Fo 72, se cita, llama y emplaza a Dolores Carmen Pérez Martín, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 6|1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.14-7603-v.jn.30 Jl.21-v.ag.6.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "ZUMARAN DE SHAW MARIA. Sucesión". (Lo. 47. Fo 353), se hace saber a Jorge Bell y Catalina Shaw de Bell y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y uno se presentaron a este Juzgado Emilio Lessa y Jorge Carve Gurméndez en su calidad de Albaceas testamentarios en la sucesión de María Zumarán de Shaw, solicitando segunda copia de la escritura de compra venta otorgada por don Jorge Bell como apoderado de su esposa Catalina Shaw de Bell y autorizada por el escribano Juan Francisco Moratorio con fecha 3 de Diciembre de 1907 referentes a los bienes inmuebles siguientes: A) "Un terreno con edificios situado en la jurisdicción de Pocitos en este Departamento, ubicados en la manzana señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Demetrio Isola, comprendiendo una superficie de 5.833 metros 31 centímetros con frente a las calles Vesubio al Norte. Apóstoles al Sur Pereira al Este y Garibaldi al Oeste: B) Dos fracciones de terreno con los edificios y cuántas mejoras contenían, situados en la manzana N.o 138 de esta nueva ciudad, compuesta una de 17 metros 18 centímetros de frente al Sur sobre la calle Paysandú N.o 128 y 128 A y 34 metros 36 centímetros de fondo al Norte y la otra fracción designada en el plano respectivo con la letra B, se compone de 5 metros 325 centímetros de frente al Sur 21 metros 904 centímetros al Oeste. 21 metros 475 centímetros al Este y 5 metros 342 centímetros al Norte a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.

Habilítase el feriado a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$168.00 Jl.10-8780-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, haciéndose saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUIS GUARIGLIA y EMA RIVAS, donde respectivamente la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "García", debe decir: "Rivas" y B) En la de nacimiento de LUIS NESTOR GUARIGLIA, estableciéndose que donde respectivamente la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "García", debe decir: "Rivas". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $16.80 Ag.3-9778-v.ag.20.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "DAYVIERE BOULLET LUIS LEON contra LUISA CHARTIER MAUPOME. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (Lo. 40, Fo 183)", se hace saber que con fecha 12 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis León Davviere y Luisa Chartier. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$49.00 Ag.3-9732-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 4 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Ag.3-9731-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JOSE PRATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.31-9570-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA PEREZ RAMOS DE DEBRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.31-9590-v.ag.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de ALFREDO REAL y de MODESTA CRISTOBAL SANCHEZ, estableciéndose que donde la contrayente aparece con el nombre de Esperanza, debe decir: Modesta. — Montevideo, Febrero 9 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.31-9591-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO MARTINEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.30-9511-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA o ELENA ISABEL SUSANA GAVAZZO DE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.30-9538-v.ag.9.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el escrito que se transcribe a continuación: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Juan Andrés Pérez Fornaro, constituyendo domicilio en la calle Sarandí 364, escritorio 4, al señor Juez digo: Que habiendo optado por la profesión de escribano vengo a ofrecer la información de los señores Angel M. Ruggia y Joaquín Piriz sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme oportunamente testimonio. Juan A. Pérez Fornaro. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Jl.30-9510-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "CARMENATE BERNARDO I. con MARIA C. SCHENONE DE CARMENATE. Disolución sociedad conyugal" (Lo 40, Fo 236) se hace saber que con fecha Junio 16 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Bernardo Indalecio Carmenate y María Carmen Schenone. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$42.00 Jl.30-9305-v.ag.21.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno: Ulises Morassi Olondriz, con domicilio en Misiones 1371, escritorio 25, al señor Juez digo: Que para obtener el título de procurador, ofrezco el testimonio de los señores doctor Zola Díaz Peluffo y Walter Lanfranco, quienes serán interrogados de mi honradez y costumbres morales. Ulises Morassi Olondriz. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Jl30-9490-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMASA DEL CARMEN AGUILAR SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$8.00 Jl.23-9451-v.ag.8.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. ANGELA MAGDALENA TARUSELLI FONSECA domiciliada en Colonia 1580 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Alicia Viana y Julieta Sosa Luzardo, quienes serán preguntadas por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — A. Magdalena Taruselli Fonseca. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Jl.27-9387-v.ag.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de RAMON GARCIA, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece como: "Guillermina Ruiz", debe decir: "Guillermina Píriz". — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Jl.27-9388-v.ag.13.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. DIVER EMMA RIEL domiciliada en Gaboto 1368 al señor Juez dice: Que para obtener el título de Procurador ofrezco el testimonio de Angélica Cohn y Jorge Pessano quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio oportunamente. — Diver Emma Riel. — Montevideo Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.00 Jl.27-9386-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA NATALIA o JOSEFINA NATALIA CAMPELO DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951 — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Jl.27-9408-v.ag.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la parroquial de matrimonio de JOSE SCHINCA y de MARIA PARODI, donde el compareciente aparece como "José Quinca" debe decir: "José Schinca"; y B) En la parroquial de nacimiento de MARIA EULOGIA ZACARIAS SCHINCA, donde el padre de la prenombrada aparece como: "José Quinca" debe decir: "José Schinca". — Montevideo Junio 25 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
(Auxil.) $21.20 Jl.27-9232-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ORLANDO ARTIGAS GARIBOTTO VIOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 Jl.25-9322-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CEFERINO GARIN o GARIN LARREA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 27 de 1951 — Raúl Calcagno.
$8.00 Jl.25-9300-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto ortun, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MAUTONE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 10 de 1951
$8.00 Jl.25-9301-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CARRION citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 Jl.25-9302-v.ag.4.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTELA CALVETTI DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — Raúl Calcagno.
$8.00 Jl.25-9303-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO VICENTE BALESTRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio [illegible] de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario
$8.00 Jl.25-9304-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez eLtrado [illegible] no, doctor José Pedro Achard se hace sab[illegible] no, doctor José ePdro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En [illegible] de nacimiento de MARCELINA MARIA [illegible]YOSO, donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Jayoso", debe dec[illegible]

"Gayoso" y B) En las de nacimiento de P... ...LERMO, ANA MARIA y NORAH VICTORIA IGOUNET. estableciéndose que donde respectivamente dice "Héctor G y Marcelina M." "Héctor G y Marcelina M y "Héctor G y Marcelina L." debe decir: "Héctor Guillermo" y "Marcelina María". — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Jl.26-8501-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de DAVID BENSION COHEN o DAVID COHEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — Raúl Calcagno Actuario.

$24 00 Jl.21-8750-v.ag.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a ANTONIA RAMONA HERNANDEZ, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Francisco Martínez. — Montevideo, Mayo 21 de 1951. — Raúl Calcagno. Actuario. (Lo. 40 Fo. 48).

$36.00 Jl.21-8716-v.ag.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de JOSE MENDEZ BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 24 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.3-9764-v.ag.14.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez eLtrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "FRANCISCO C. MEDRANO. Ausencia" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Medrano solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Cecilio Medrano.

Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — C. Walter Balleta. Actuario.

$24 00 Ag.3-9766-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARC MARIE JEAN LE METAIS TARDIEU estableciéndose que donde el apellido del inscripto aparece como Le Matais debe decir Le Metais. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 22 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ag.2-9684-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA LANDABURU DE COLOM o MARIA LUISA LANDABURE DE COLOM, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta. Actuario.

$12.00 Ag.2-9631-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA CHILINDRON DE CUNIETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.2-9668-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por ... del señor Juez Letrado de Prime... en lo Civil de quinto turno, se ... apertura de la sucesión de PABLO ...ASTAIBERT, citándose a los here... y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8 00 Ag.2-9669-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MIGUEL DICANCRO o DI CANCRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9670-v.ag.13

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANA JUSTA GREGORIA o ANA GREGORIA o ANA GUTIERREZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12 00 Ag.2-9671-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IRENE MONTOULIU DE GARCIA o IRENE MONTOULIU DE GARCIA ROUVRIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en ofrma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9672-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez etrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTO GONZALEZ o MODESTO GONZALEZ FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9673-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGELA GESTO BELAGORRI o ANGELA LOGESTO o DOGESTE BELAGORRI o BELEGORRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ag.2-9674-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "Irma Colman contra LUCIANO AUGUSTO CARDOZO. Divorcio sola voluntad" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a don Luciano Augusto Cardozo para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9636-v.set.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES SETTIMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9635-v.ag.11.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de LAZARO KLEIST con RYFKA PERL SEIDENFELD estableciéndose que donde los nombres de los contrayentes aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl respectivamente; y de nacimiento de ROSA y HERMAN KLEIST estableciéndose que donde el nombre de los padres de los inscriptos aparecen como Luzer y Regina debe decir Lázaro y Ryfka Perl. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 26 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16.80 Ag.1.o-9600-v.ag.17.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: ENRIQUE ALTIERI. Incapacidad", se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1950, se declaró en estado de incapacidad a don Enrique Altieri, designándosele curadora legítima a su madre doña Carmen D'Uva de Altieri. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.30-9514-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN HERMINIO CHIOZZA GOMEZ o CHIOZZA o CHIOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Jl.31-9584-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LAURO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$8 00 Jl.26-9377-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CELESTINA GONZALEZ DE BONIFACIO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$12 00 Jl.25-9331-v.ag.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de FLORENCIO PINTADO VERAS, con MARIA DEL CARMEN FILOMENA PIEDRABUENA, en la que el nombre y el apellido de ... como María del Carmen Ibarra, cuando debe decir María del Carmen Filomena Piedrabuena, y donde dice "hija de María Luisa Ibarra" debe decir "hija de María Luisa Piedrabuena Ibarra" Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1948. — C. Walter Balleta, Actuario.

(Auxil.) $16 80 Jl.21-8867-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de TERESA KNOCHEN BABAT con JOSE JUAN LEDERFAIN estableciéndose que donde el apellido de la contrayente aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat y partidas de nacimiento de CARLOS WALTER y MIRTA DEDERFAIN KNOCHEN BABAT estableciéndose que donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Babat Kujen debe decir Knochen Babat. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$21.60 Jl.21-8417-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto, turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO JUAN LENCHANTIN y DELIA MARTINS DE LENCHANTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1951. — C. Walter Balleta Actuario.

$36.00 Jn.23-8107-v.jn.30. Jl.21-v.ag.16.

Disolución de sociedad legal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 7 de Abril del corriente año, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARIA EMILIA DE BETHENCOURT y RAFAEL BERTOA; a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de ... ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mon-

tevideo, Junio 7 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.00 Jn.23-8185-v.jn.30. Jl.21v.-ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADOLFO KLEIMAN o CLEIMAN SVERIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A la vez se cita, llama y emplaza por el mismo término a don Jaime Kleiman o Cleiman para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo Junio 9 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario

$48.00 Jn.16-7843-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES FIORITO DE RICART citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 13 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn.21-7983-v jn.30 — Jl.21.v.ag.14.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PALEARI de MARIA CAROLINA PALEARI y de CARLOS PALEARI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Mayo 31 de 1951 — C Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jn 13-7543-v jn.30 Jl.21-ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN POUBLAN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo. Mayo 31 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Jn.14-7646-v.jn.30 Jl.21-v.ag.8.

Aprtura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesió nde JOSE GRAJALES o JOSE GRAJALES PIÑEYRO o PIÑEIRO citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Mayo 31 de 1951 — C. Walter Balleta Actuario

$36.00 Jn.15-7542-v.jn.30. Jl.21-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENSERICO BELLELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — C. Walter Balleta, Actuario.

$36.00 Jl.10-8770-v.ag.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DOMINGO MESSUTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.3-9723-v.ag.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE SOUZA LEAL, CLAUDIO y EULOGIA RODRIGUEZ. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber al público que ante dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas, solicitando rectificación de las siguientes partidas: A) La de su matrimonio, pues donde dice: "Claudio Souza Leal" y "Nemencio Souza Leal", debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente, y B) La de nacimiento de su hijo Luis Carlos, pues donde dice: "Claudio Soza Leal" y "Nemencio Soza Leal", debe decir: Claudio de Souza Leal y Numeroso de Souza Leal, respectivamente. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$21.00 Ag.2-9646-v.ag.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CIRILA CORPORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.3-9724-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNABE TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Marzo 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9716-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ORESTES JOSE ROGLIARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9717-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO DIAZ o DIAZ FERNANDEZ y de doña AMALIA SALGADO DE DIAZ o SALGADO PAZOS DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9660-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don IGNACIO KALUZIVICIUS o KALUCEVICIUS o KALUZEVICIUS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9661-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEANDRO MACEDONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1950. — José Tomás Pereira. Actuario

$12.00 Ag.2-9662-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE BALOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9663-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA ROMANIELLO DE DA SILVA o ROMANELLI DE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo. Abril 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9664-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES o JUSTA DOLORES VARIETTI DE AMOROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9665-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE NICANOR RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9666-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LUITPRANDA BARRELLA DE CUOZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 28 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.2-9667-v.ag.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "HOFFMANN, CARLOS R. con CARMEN RIBEIRO DA GAMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Carlos R. Hoffmann y Carmen da Gama Ribeiro o Ribeiro da Gama, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — José Tomás Pereira Actuario.

$32.00 Ag.2-9718-v.ag.24.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "Buquet, Delia Corina contra GUALBERTO ANGEL BOTTINI. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Delia Corina Juanita Buquet Carbonell y Gualberto Angel Bottini, y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Ag.1.o-9614-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA SCHETTINI DE PEPE o ANTONIA o MARIA ANTONIETA SCHETTINI SABATELLI DE PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.31-9566-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA MORENO DE UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Jl.31-9597-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "VIÑOTE, CELESTINO y COR, GABINA. Auxiliatoria de pobreza y rectificaión de partidas", se hace público que ante este dicho Juzgado han comparecido las nombradas personas solicitando las siguientes rectificaciones: A) En la partida de su matrimonio, por aparecer en ella el apellido "Vignotti", en lugar de Viñote. B) En la partida de nacimiento del nombrado Celestino Viñote, donde dice: "Viñoto" de-

be decir: Viñote C) En la nota de legitimación de Juana Liria Viñote que consta al dorso de su partida de nacimiento, donde dice: "Vignotti" debe decir: Viñote. D) En la partida de nacimiento de María Carmen Viñote y en la nota de su legitimación al dorso de esa partida, donde en ambas dice: "Vignotti" debe decir: Viñote. E) En la partida de nacimiento de María Julia Viñote, así como en la nota de su legitimación, al dorso de esa partida donde en ese orden dice: "Viñotti" y "Vignotti", en ambas debe decir: Viñote. F) En la partida de nacimiento de Sergio Viñote, así como en la nota de su legitimación que consta al dorso, donde dice: "Biñoti" y "Vignotti" respectivamente, debe decir: Viñote. G) En la partida de nacimiento de Mario Viñote, donde dice: "Vignotte" debe decir: Viñote. — Montevideo, Abril 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxiliatoria) $37.80 Jl.31-4568-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA o MARIA MAGDALENA GONZALEZ DE BERMOLEN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 11 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.31-9598-v.ag.10.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos: "ALLOSIA, TERESA. Incapacidad" se hace saber que, por resolución de fecha 8 de Setiembre de 1950, ha sido declarada en estado de incapacidad doña Teresa Allosia designándose curador a don Domingo Allosia, cuyo cargo le fué discernido por interlocutoria del 6 de Diciembre de 1950. — Montevideo, Abril 6 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.30-9505-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELVIRA ESTHER CONTI DE ACEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo Noviembre 30 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario
$12 00 Jl.28-9483-v.ag.8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CORINA DO CANTO O DO CANTO MONTERO DE HIGGIE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00. Jl.28-9484-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN DURO o DURO y ARMADAS, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl.28-9444-v.ag.8.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "TOMEO CARMELO ANTONIO Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su nacimiento pués donde en ella dice: "niña" debe decir: niño, donde dice: "legítima" debe decir: legítimo, y donde dice: "Carmen Antonio Tomeo" por su nombre debe decir: Carmelo Antonio. — Montevideo Junio 13 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$16 80 Jl 27-9422-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO PORTELA o PORTELA REGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Abril 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Jl 27-9408-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Jl.25-9319-v.ag 6

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME RAMON IRAGO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Jl.25-9320-v.ag.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "FELITTI ANICETO, y ACOSTA MARIA ELIDA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las siguientes rectificaciones: en la partida de matrimonio de las nombradas personas donde la contrayente figura como "Blanca Rodríguez" debe decir: María Elida Acosta y en la partida de nacimiento de Delia Alba Felitti Acosta donde la inscripta figura como "hija legítima de Aniceto Filetti y de María Blanca Rodríguez" debe decir: hija legítima de Aniceto Felitti y de María Elida Acosta. — Montevideo Agosto 2 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$21 00 Jl.21-8446-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, se hace público que ante dicho Juzgado ha comparecido DOMINGO ATANACIO SALVADOR CASCINO, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura el apellido "Casini" debe decir: Cascino. — Montevideo, Junio 23 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario
$12.00 Jl.25-9331-v.ag.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DUARTE ROSAS, HORTENSIA con LUIS AQUINO DE LEON Divorcio unilateral" se cita, llama y emplaza al nombrado Luis Aquino de León, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de designársele Defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$47.00 Jn.27-8080-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José Ma França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE MARIA MARCEL o MARCET o JOSE MARCET, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 16 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.27-8301-v jn.30. Jl.21-v.ag.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos [illegible] territorial del Uruguay contra ANGEL CUSTODIO FERREIRA Rescisión de promesa de compra venta" se cita y emplaza a don Angel Custodio Ferreira, sus herederos y/o sucesores por cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el No 161 422 ubicado en la once sección judicial de este Departamento señalado con el No 2 en el plano del agrimensor Raúl S. ... inscripto en la Dirección de Topografía el 27 de Noviembre de 1933 con una superficie de trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados que se deslindan así 12 metros de frente al Noroeste a la calle De los Aviadores hoy Núñez de Arce No 1916 32 metros al Noreste lindando con parte del solar No 6, 12 metros al Sureste lindando parte del solar No 67 y 32 metros al Suroeste con los solares Nos 1 y 68 todos del mismo plano, por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se proseguirá este juicio. — Montevideo, Mayo 14 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$108.00 Jn.13-7245-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SANTA BRUNO DE TEMPESTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso — Montevideo, Junio 3 de 1951 — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jn.14-7609-v.jn.30. Jl.21-v.ag.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Borzea María contra ALBERTO AZUOLIAY Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza al nombrado Alberto Azuoliay para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Noviembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$36.00 Jn.13-7551-v.jn 30. Jl.21-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS o LUIS CLEMENTE XIMENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso, habiéndose habilitado la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.
$36.00 Jl.3-8608-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO o SEGUNDINO PEREIRA o PEREIRA CHAMPON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9761-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO o JOSE ATILIO RIVARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9763-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMMA o EMMA MARIA CRISTINA BONDANZA DE MAQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9768-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA PUIG DE ROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.3-9682-v.ag.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña VICTORIA CALVETE DE CASTIÑEIRA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Vicenta en lugar de Victoria. — Montevideo, Febrero 1.o de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.00 Ag.1.o-9621-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA FIOL DE DELLA BELLA, citándose a los que se creen con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 Ag.1.o-7379-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SABERIA MARINO DE ASTEGUI, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente al heredero Martín Schiavone, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jl.31-9571-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de de ANTONIO VADELL CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.30-9558-v.ag.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se han presentado don MIGUEL COYTINHO y doña DELTUDES REINA DE COYTINHO, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la compareciente, y de la del matrimonio de ambos, en la siguiente forma: En la de nacimiento, donde el apellido paterno figura como "Tabares Reino", debe decir "Reina"; y en la de matrimonio, donde la compareciente figura con el nombre de "Deltrudez", debe decir "Deltudes". — Montevideo, Febrero 21 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliaria) $16.80 Jl.30-9521-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña AZNIV ARDJIAN APRIKIAN, solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento y legitimación, por figurar en ellas como del sexo masculino, cuando corresponde decir: del sexo femenino. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9523-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don VICTORIANO JESUS ARIGON, solicitando la rectificación, en la forma que se expresará, de las siguientes partidas: 1.o) De su nacimiento: Donde aparece el nombre "Jesuz", debe decir: "Jesús"; y 2.o) De su matrimonio con doña Angela Donnangelo: Donde el contrayente figura con el nombre de "Salvador", debe decir: "Victoriano Jesús". — Montevideo, Mayo 2 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $16.80 Jl.30-9522-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SILVESTRE BENITEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Julio César, por figurar en ella como nacido el primero de Octubre de 1934, cuando la verdadera fecha de su nacimiento, es el primero de Octubre de 1932. — Montevideo, Mayo 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxiliatoria) $12.60 Jl.30-9524-v.ag.15.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos: "SOFIA MENDEZ DE DE LOS SANTOS, c. PEDRO DE LOS SANTOS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35. F.o 505", se hace saber que con fecha 4 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro de los Santos y Sofía Méndez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 8 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00. Jl. 28-9458-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEVON MOSSIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. Jl.28-9485-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA CASALLA DE TESORE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Julio de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. Jl.28-9480-v.ag.8.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROLDAN y SATURNA o SATURNINA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Abril de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$12.00. Jl.28-9477-v.ag.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN J. PEROSIO y ODALINA MENDOZA AMARAL. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 35. Fo. 502". se hace saber que con fecha 4 del corriente mes, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por don Juan Julián Perosio Nacini y doña Odalina Mendoza Amaral. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Abril 26 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$40.00 Jl.26-9361-v.ag.17.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "AMANDA CELEDONIA LARRECHEA AGUIAR DE ORTIZ LARROSA c. PEDRO REGALADO ORTIZ LARROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. L.o 35. F.o 418", se hace saber que con fecha 27 de Marzo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Pedro Regalado Ortiz Larrosa y Amanda Celedonia Larrechea Aguiar. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 28 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00. Jl.28-9450-v.ag.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SKORJA ZUPIN, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su señora madre, por figurar en ella la fallecida, como "Ana Supin de Scoria", en lugar de "Ana Zupin de Skorja". — Montevideo, Junio 22 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$18.00 Jl.25-9313-v.ag.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EDMUNDO FRANCISCO CASTELNOVO, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio con doña María Mercedes Angulo, y de nacimiento de su hija Mireya Mercedes, por figurar en ellas el apellido Castelnuovo, en lugar de Castelnovo. — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jl.23-9241-v.ag.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don EUGENIO RUIZ y doña VICENTA JORGELINA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del hijo de ambos, Carlos Lázaro, en la siguiente forma: Donde dice: "hijo legítimo de Eugenio Díaz" debe decir: "hijo legítimo de Eugenio Ruiz". — Montevideo, Junio 13 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $12.60 Jl.21-9480-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIA JUANA CARTOJAN a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Enrique Risso Prado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 9 de 1951. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$36.00 Jn.14-7627-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Evangelista Pérez del Castillo, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don ELIAS F. SALTRE y doña ELSA CUENCA, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Inzaurralde (Florencio Fabián Amaranto) y Silvera (Juana Nicanora), contra Saltre (Elías F.) y Cuenca (Elsa). Pérdida de patria potestad. (L.o 11, N.o 807, F.o 814), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$48.00 Ag.3-9754-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO —. Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita llama y emplaza, por el término de noventa días, a don JULIO LIMA y doña MARIA CARMEN MUNIZ, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: Ganaiello (Miguel) y Casalla (Dora) contra Lima (Julio) y Muniz (María Carmen). Pérdida de la patria potestad. (L.o 9, F.o 597), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 3 de 1948. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.3-9749-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, de fecha Marzo 17 de 1951, dictada en autos: "López de Ferreira, Amalia contra POSE, MARIA ESTHER. Pérdida de la patria potestad" (Lo. 7, Fo. 227), se cita, llama y emplaza a María Esther Pose, para que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 10 de 1951. — Ana E. Bonet Torres.
$36.00 Jn.23-8144-v.jn 30 — Jl.21-v.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro O. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VIQUEIRA Y VIQUEIRA o MANUEL VIQUEIRA VIQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, (calle Treinta

y Tres N.o 1463). — Montevideo, Junio 4 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Jl.26-9355-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de la Capital, don Alejandro C. Puig, se hace saber la apertura de la sucesión de DOUGLAS THOMSON o DOUGLAS THOMSON FIGUEREDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (calle Treinta y Tres N.o 1463), dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — María Amelia Fazzio, Actuaria.
$12.00 Jl.27-9412-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber de las aperturas de las sucesiones de CARMEN y FIDEL EIRAS, citándose a los herederos y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — María Luisa Berta, Actuario.
$12.00 Jl.31-9569-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Investigación de paternidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, recaída en autos "Blanca Nieves García contra sucesores de SADI RAMOS GARCIA Investigación de paternidad" (Lo 13 N.o 442, Fo 450) se emplaza a los sucesores de Sadi Ramos García por el término de noventa días, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la contienda. — Artigas, 23 de Octubre de 1950 — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$36.00 Jn 16-7781-v Jn 30 — Jl 21-v ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juz Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SALDOMBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 24 de 1951. — Héctor T. Lemez, Actuario.
$8.00. Jl.30-9492-v.-ag.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don Luis M. Baumbartner, en los autos caratulados: "SALOMON BLACHER. Quiebra". (libro 37 folio 508, se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos con fecha 30 de Diciembre de 1949, se ha declarado rehabilitado al comerciante Salomón Blacher. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Canelones, Junio 16 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00 Ag.1.o-9626-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIO o AMELIO G. PLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 25 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$8.00. Jl.30-9519-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA E. o EMILIA ELVIRA FUENTES DE CHURY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 26 de 1951. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$12.00. Jl.30-9518-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS IGNACIO BORZONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.3-9757-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Julio 25 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9602-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Mayo 12 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$8.00 Jl.26-9339-v.ag.6

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Canelones, doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "LUISA RODRIGUEZ DE SILVA Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 1.o. Fo 260" se hace público que con fecha 16 de Mayo del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Luisa Rodríguez y don Juan Silva Fontán, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Junio 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$40.00 Jl.26-9340-v.ag.17.

Disolución y liquidación de Sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2o turno de Canelones doctor don Juan C. Nario, recaído en autos: "NATIVIDAD CARRIQUE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal Lo. 1.o. Fo. 229", se hace público que con fecha 27 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por doña Natividad Carrique y don Inocencio Moreira, citándose y emplazándose a los interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 7 de 1951. — Hugo Alvez, Actuario.
$32.00 Jl.26-9341-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORINA GOMEZ DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, 26 de Julio de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Ag.2-9691-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROLDAN CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 23 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jl.26-9337-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de LAURELINA RODRIGUEZ CORREA DE TECHERA SAMPAYO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 9 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$8.00 Jl.26-9338-v.ag.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en autos caratulados: "MARIA AUXILIADORA GIL. Rectificación de partida", se hace saber, que ante este Juzgado, se ha presentado doña María Auxiliadora Gil, solicitando la rectificación de la siguiente partida de legitimación: Fojas 14 del libro D de Reconocimientos y Legitimaciones, llevado por el Juzgado de Paz de la primera sección de Cerro Largo correspondiente al año 1932 al margen N.o 27, en la siguiente forma: donde dice: María Felipe, debe decir: María Auxiliadora. Donde dice: el veintisiete de Setiembre, debe decir: veintiséis de Abril que es la verdadera fecha de su nacimiento. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente, que signo y firmo. — Melo, Mayo 7 de 1951. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$30.00 Jl.23-9246-v.ag.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BONIFACIO PAGALDAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 27 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jl.31-9577-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMUALDA o ROMUALDA CRUZ GARCIA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jl.31-9576-v.ag.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "GONZALEZ, MARIA CARLOTA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde figura con el nombre de Cipriana Isabel, debe establecerse el de María Carlota. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$18.00 Jl.31-9579-v.ag.10.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de CLETO BEROIS; JUAN PEDRO BEROIS, EMA BEROY o BEROIS DE RODAS y BERNARDINO MIGUEL BEROIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor, a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Escribano Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.31-9578-v.ag.10.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO AVELINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00. Jl.23-9246-v.ag.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO ERASMO MERIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Colonia, Julio 4 de 1951. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.27-9390-v.ag.7

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISOLINA ITALINA DIAZ DE GAONA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 12 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$8.00 Jl.27-9385-v.ag.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos: "La sucesión de BERGAMI DE ARRETCHE o HARRETCHE, MARIA. Rectificación de partidas" se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los interesados, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A)

En la partida de matrimonio de Pedro Arretche con María Bergami, el apellido del contrayente aparece como "Harretche" y el mismo error aparece donde dice "como hijo de Juan Harretche" B) En las partidas de nacimiento de Ema y Umberto Alcides Arretche el apellido aparece escrito como "Harretche" donde en ellas dice "Pedro Harretche y Juan Harretche". C) En las de nacimiento de Juan Pedro y Martín Arretche, el apellido aparece escrito como "Arreché" donde en ellas dice "Pedro Arreche y Juan Arreche" D) En las de nacimiento de Lucía, María Angélica, Bibiana y Gilberto Arretche el apellido aparece escrito como "Harreche" donde en ellas dice "Pedro Harreche y Juan Harreche" debiendo en todas las partidas sustituirse por el de "Arretche"

Y a los efectos de ley, se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 2 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$42.00 Jl.27-9411-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRA y PETRONA PEREZ DE CIGANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.27-9379-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLO SMEINECKE o MEINEKE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 25 de 1951. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$8.00 Jl.26-9371-v.ag.6.

Sentencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Martorell de Barbot, María Manuela y otros contra MAGDALENA LONG DE BONJOUR y otros. Cobro de pesos e indemnización de daños y perjuicios (Lo. 30, fo. 617)", se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe y dice: "No 365 — Colonia, Diciembre 19 de 1950 — ...Fallo: No haciendo lugar a la demanda y declarando que se ha operado en favor de todos los demandados, la prescripción del vale de autos. Las costas en el orden en que se hayan causado y notifíquese esta sentencia en la forma dispuesta por los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil. Ejecutoriada, levántense los embargos trabados, vuelvan a los efectos de lo dispuesto por las leyes de 8 de Julio (artículo 22) y 20 de Octubre de 1950 y acreditado que sea el pago del impuesto a los honorarios profesionales, archívese. — Federico Capurro Calamet"

De acuerdo con lo que determinan los artículos 844 y 849 del Código de Procedimiento Civil y a los efectos de notificar a Magdalena Long de Bonjour, Juana Bonjour, Adalberta Bonjour de Dalmás, Etilia Orlinda Bonjour de Cuore y Blanca Amandina Bonjour de Dalmás; se hace la presente publicación. — Colonia, Diciembre 22 de 1950. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario

$54.00 Jl.25-9326-v.ag.10

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO FOSTER o FOSTEL, JUAN DANIEL FOSTEL y ESTEBAN FOSTEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Junio 18 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Jl.25-9325-v.ag.4.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Federico Capurro Calamet dictada en autos: "CARBAJAL, ESCOLASTICA GUILLERMA. Prescripción" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno ubicada en el ejido de la ciudad de Rosario tercera sección judicial del Departamento de Colonia, padrón N.o 1 347 y linda: por el Norte y Este, con calle pública al Sud con una fracción de la quinta 4 del lote 19 y al Oeste, con el Huerto N.o 1 del mismo lote a fin de que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, dentro del término de 90 días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Junio 30 de 1951. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$60.00 Jl.21-8649-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de IGNACIO APARICIO o IGNACIO BLAS APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$12.00 Ag.1.o-9644-v.o ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MODESTA BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florencio Sánchez, Julio 27 de 1951. — Ramón Roberto Goyeche, Juez.

$8.00 Ag.1.o-9645-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES BARBERO o ANDRES JOSE CAMILO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 21 de Julio de 1951. — Diego A. Fort Actuario Adjunto.

$36.00. Jl.30-9495-v.st.8.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA TORTEROLO DE GRECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 2 de Junio de 1951. — Diego A. Fort, Actuario Adjunto.

$12.00. Jl.30-9496-v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano recaída en los autos Dominga Perfecta Ayala contra JUAN DE LA ROSA SARMIENTO Divorcio" (Lo 16, N.o 163, Fo 393) se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan de la Rosa Sarmiento para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente en estos autos. — Trinidad Mayo 15 de 1951. — Raúl Trigo, Actuario Adjunto.

$48.00 Jn.16-7828-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL NARCISO FACCIOLO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 20 de 1951. — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.27-9419-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Guido Berro Oribe, se hace saber la apertura de la sucesión de INES BRUNO DE LAMAITA, ANTONIO LAMAITA o MAIDA o MAITE o MAITA, NICOLAS LAMAITA, SALVADOR LAMAITA, NUNCIA FRANCO o DE FRANCO DE LAMAITA, RAMON LAMAITA, ANTONIO LAMAITA y ROQUE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 6 de 1951. — Artaldo R. Fontes Tres. Actuario Adjunto.

$48.00 Jl.21-8400-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Guido Berro Oribe, dictada en los autos Ibarra Brenda Teresa y otros contra sucesión ISAAC EULOGIO LALANDE. Pos not est civil y petición de ne. acia", (Lo. 38, Fo. 50), se cita y emplaza, a todos los que se consideren con derechos, a cualquier título, en la sucesión de Isaac Eulogio Lalande y especialmente a Antonia, Julia, Angela, Pedro, Fidel Visitación, Florentino, Próspero Eloy Guillermo, Braulia, Julián y Justo Pastor Ramón Lalande o a sus sucesores a cualquier título, a fin de que comparezcan a estar a derecho en el citado expediente dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Fué habilitada la próxima feria judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 29 de 1951 — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario Adjunto.

$72.00 Jl.11-8803-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE FLORIDA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección de Florida, dictada en autos: "MIRANDA DE DIAZ CARMEN Prescripción" se cita, llama y emplaza a don Juan García, a doña Donata Vázquez de García, y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en esta sección, en la manzana N.o 58 de la localidad de Fray Marcos y empadronada con el N.o 438 que linda: al Norte con Alberto Sánchez; al Sur, con Carlos Sánchez y Florencio Clavijo, con una senda de paso por medio; al Este, con Natalio Barbitta y al Oeste, con la calle Dieciocho de Julio, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Fray Marcos, Mayo 5 de 1951 — Druibel Osimi López, Juez de Paz.

$72.00 Jn.22-8056-v jn 30 — Jl.21-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NORBERTA ESPINO DE PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Junio 29 de 1951. — José Ramón Díaz, Actuario.

$8.00 Jl.31-9586-v.ag.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la 1.a Sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA EULOGIA ARRECHE DE ARRECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 25 de 1951. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$12.00 Jl.31-9585-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUISA GINES MARTINEZ DE MARTINEZ y de DOLORES ELEOMAR MARINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951 — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9685-v.ag.12.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CIPRIANO TEODORO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9686-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MODESTA UMPIERREZ DE BALIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.2-9687-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ o CARMEN FERNANDEZ CHAVES, o CARMELITA o CARMELITA TRINIDAD FERNANDEZ CHAVES DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir

en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9689-v.ag.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA M. UMPIERREZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 27 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.2-9688-v.ag.13.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS ENRIQUE o ENRIQUE o DENRIQUE; de CONSTANCIO o CONSTANCIO CONRADO ENRIQUE; de LAURA LUISA o LAURA ENRIQUE DE AYUSTO o de LLORET y JUANA ENRIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Junio 30 de 1951. — Uberfil C. Larrosa, Actuario Adjunto.
$36.00 Ag.2-9690-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o ANASTACIO RAMON PEREZ o RAMON H. o RAMON HIGINIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Abril 28 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$36.00. Jl.30-9492-v.st.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "DUTRA ERCILIO. Rectificación de partida" (Lo. 6. Fo 630), se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado el señor Ercilio Dutra, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el nombre de "Natividad" como del sexo "femenino" en lugar del sexo masculino que es como corresponde y agregando "Ercilio" como segundo nombre. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Marzo 29 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.
$24.00 Jl.21-9088-v.ag.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra VESSURI y SERAFIN CERBINI. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los señores Vessuri y Serafín Cerbini o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 436 manzana 511, ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Uruguay al N|E padrón 160 al S|E padrón 438 y al S|W con el padrón 161 según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 15 para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$92.40 Jl.25-9183-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORA PORTIÑOZ DE SCHOLMIC. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dora Portiñoz de Scholmic o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1540, manzana E, ubicado en la calle Buenos Aires entre Celedonio Rojas y Zufriategui de la localidad de Piriápolis de esta Sección Judicial, lindando al N. calle Buenos Aires, al E. con el padrón 1526, al S padrón 1527 y al O. padrón 1539, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.25-9188-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra ELADIO ARRIETA. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Eladio Arrieta o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1544 manzana 723 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al S. calle Celedonio Rojas; al O. con padrones números 1545 y 1549, al N. con el padrón 1551 y al E. con los padrones números 1543 y 1557 según carpeta N.o 47 en Dirección General de Catastro, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. Federico A. Mullin Noceti. Juez de Paz.
$96.00 Jl.25-9184-v.ag.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra LUIS TOPOLANSKY. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al señor Luis Topolansky o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1454, manzana 721 ubicado en la calle Misiones y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N|O calle Celedonio Rojas S|O padrón 1453, S|E padrones 1448 y 2155 y N|E calle Misiones según plano en la Dirección General de Catastro, carpeta N.o 44, para que comparezca dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 27 de 1951. — Federico Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9162-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra DORILA GONZALEZ. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Dorila González o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1510 manzana D) bis, ubicado en la calle Zabala entre Simón del Pino y Celedonio Rojas de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando a N.E. calle Zabala, al S.E. con el padrón N.o 1511 al S.W. con los padrones 1497 y 1506, al N.W. con el padrón 1509, para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz
$84.00 Jl.21-9185-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra WERNER HIRT. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza, a don Werner Hirt, o a sus sucesores a título universal o particular o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el N.o 1471 manzana 722 ubicado en la calle Celedonio Rojas entre Buenos Aires y Reconquista de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando al N. con calle Celedonio Rojas, al W. con con el padrón N.o 1470, al S. con los padrones 1462 y 1461 y al E. con el padrón 1472, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Pan de Azúcar, Junio 5 de 1951. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9186-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "David Bonilla Fontes, por Caja Popular de Pan de Azúcar contra AUGUSTO MORE. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Augusto Moré o a sus sucesores a título universal o particular, o a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien inmueble empadronado con el número 429 manzana 493 ubicado en la calle Uruguay entre Tucumán y Chacabuco de la localidad de Piriápolis en esta Sección Judicial, lindando por el N. con el padrón 430, por el O. con el padrón 422, por el S. con el padrón 428 y por el E. con la calle Uruguay, para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, a llenar el requisito constitucional de la conciliación y contestar la demanda bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente en el juicio. Se habilitó el feriado menor. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$84.00 Jl.21-9187-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 30 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.1.o-9629-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO ARZUAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.27-9409-v.ag.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JACINTA GRILLO DE BASSO, JUAN BASSO y JOSE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 22 de Junio de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$8.00 Jl.27-9410-v.ag.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se han presentado ante este Juzgado ANA MARIA LA NASA y ARGENTINA RENEE LA NASA, solicitando rectificación de sus partidas de nacimiento por contener los siguientes errores: A) En la de Ana María La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre, del abuelo y abuela paterna aparecen como "Lanasa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde; B) En la de Argentina Renée La Nasa, donde el apellido de la misma, el del padre y del abuelo parterno aparecen como "La Nassa" debe decir "La Nasa" por ser el que corresponde. — Paysandú, Junio 8 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.
$30.00 Jl.21-8390-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don BERNARDO LARRALDE, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Paysandú, Mayo 15|951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.2-9675-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEPA o JOSEFA CASANOVA DE ORDANO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1951. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9630-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Eduardo Bolani, dictada enautos: "Héctor Francisco Romano contra MARIA ANTONIA GONZALEZ DE ROMANO Divorcio", se cita y emplaza a doña María Antonia González de Romano, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Mayo 17 de 1951. — Mario Durañona, Actuario

$36.00 Jl.21-8371-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Río Negro dictada en los autos "Sucursal de Impuestos Directos contra ELEODORO RODRIGUEZ Cobro de Contribución Inmobiliaria" Nº 558 Fs 145 (Lo 7) se cita llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el Nº 931 ubicado en calle 19 de Abril entre Suchez y Oribe N.o 1475 de esta ciudad y a nombre de Eleodoro Rodríguez y a toda persona que se considere con derecho al referido raíz para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fr Bentos Junio 6 de 1951 — Erik H Colo bo Juez de Paz

(Gestión Fiscal) Jn 13-21579-v jn 30.
Jl.21-v ag.7

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINO o HERMELINO EUSERIO VILLANUEVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera. Julio 28 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$12 00 Ag.1.o-9616-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTAVIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Julio 25 de 1951. — Luis Alberto Campodónico Actuario.

$8.00 Ag.1.o-9617-v.ag.11.

Divorcio

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera doctor José P. Gatto de Souza, dictada en el expediente caratulado: "Raquel Miranda contra RAMON BARBADORA. Divorcio por causal". (libro 37, folio 43), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Ramón Barbadora, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con el cual se llenará el requisito de la conciliación. — Rivera, Junio 30 de 1951. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$36.00 Ag.1.o-9608-v.st.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADALGIZO o ADALGISO ALVEZ o ALVES DA COSTA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 26 de 1951. — Luis Alberto Campodónico. Actuario.

$8.00. Jl.30-9542-v.ag.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de don PEDRO CAMARGO o PEDRO CAMARGO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera Junio 29 de 1951, — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

$8.00. Jl.23-9449-v.ag.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de OLIBIA u OLIVIA NUÑEZ DE JAVIER o XAVIER, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, 2 de Junio de 1951. — Juan E. Arboleya Larrañaga, Juez.

$12.00 Ag.1.o-9618-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de ZENOVIA FREIRE DE SOTO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha. Julio 25 de 1951. — José A. Ribot Llana, escribano.

$8 00 Jl.30-9536-v.ag.9.

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado HILEL SIKORSKI y RECHIA SZTERNBLITZ DE SIKORSKI, solicitando la rectificación de su partida de casamiento y de nacimiento de su hija Pola Sikorski, en la primera donde dice: "Julio" y "Rechba" debe decir: "Hilel" y "Rechia" y en la segunda donde dice: "Julio Sikorsky" y "Raquel Szetermblich" debe decir: "Hilel Sikorski" y "Rechia Szternblitz", por ser lo que corresponde. Enmendado: por ser lo que corresponde. — Rocha. Junio 30 de 1951. — José A. Ribot Llana, Actuario Adjunto.

$24 00. Jl.30-9498v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSAURO SILVERA o ROSAURO SILVERA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rocha, Noviembre 6 de 1950 — Próspero M. Rubert, Actuario.

$8 00. Jl.30-9500-v.ag.9.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia y en los autos caratulados: "CLOVIS DORVAL VALIERO contra MARIA LUISA FERNANDEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de 60 días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (Art. 7.o, de la ley del 18|IX|946). — Rocha, Junio 23|1951. — José A Ribot Llana Actuario Adjunto.

$32.00 Jl.21-8406-v.ag.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rocha, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de GABINO MARTINEZ y de doña RAMONA SILVERA DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de treinta días. — Rocha, Marzo 10 de 1951. — Roberto L. Zito, Juez.

$12.00. Jl.30-9499v.ag.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANTALEON APA o PANTALEON APA NARBONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Julio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.3-9735-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RODRIGUEZ DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante es Juzgado. — Salto, 26 de Junio de 1951. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$12.00 Ag.3-9736-v.ag.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de CIPRIANO LUCIO GARCIA, en la que el inscripto figura como "Cipriano Lucio da Rosa García, hijo de Rosalino Da Rosa García" debiendo decir: "Cipriano Lucio García Rodríguez, hijo de Rosalino García" — Salto, 29 de Junio de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$18.00 Ag 2-9652-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, dictada en autos "Andrés Avelino Irigoyen contra HEREDEROS DE ROGELIO RIVAS o ROGELIO LUCAS RIVAS Cobro de honorarios" se cita llama y emplaza a todos los que se consideren herederos de Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a: Nerina, María Elvira, Julia, Ilma, Otilia y Diego Rivas; María Amalia Rivas Rompani; Emilio A Erlinda y Alicia Lina Koch Rivas; Roberto Bernardo Koch Rivas Egulazu; Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia María, Daniel y Luis María Holgado Moreno Rivas, para que dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa — Salto, Mayo 31 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$60.00 Ag.2-9114-v.set.6

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto recaído en los autos caratulados: "RIVAS ROGELIO o ROGELIO LUCAS Sucesión Libro 17 Folio 589" se cita y emplaza a los herederos de don Rogelio o Rogelio Lucas Rivas y especialmente a Nerina Manuela, María Amelia, Ilma Elvira, Eduardo Alberto, Otilia Mercedes, Julia Valentina y Diego Maximino Rivas Rompani; Erlinda Matilde Emilio Alfonso y Alicia Lina Koch Rivas. Roberto Bernardo Koch Egulazu; María Elisa, Julia Josefa Juan Manuel, Gregorio Jorge y Diego Iturralde Rivas; Julia, Daniel Esteban y Luis María Antonio Holgado Rivas para que: A Dentro del término de noventa días comparezcan en estos autos y manifiesten si aceptan o repudian la herencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa; B) Para que concurran a la diligencia de inventario que de conformidad con el artículo mil setenta y u o del Código de Procedimiento Civil se efectuará el veintiocho de Junio del año en curso a las quince horas — Salto, Junio 22 de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.

$34.00 Jl.21-9113-v.ag.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de GLADYS MIRTA ECHENIQUE CABRAL con JULIO ANIBAL CABRAL, en la que la contrayente aparece como Mirta Gladys Echenique debiendo decir Gladys Mirta Echenique y la fecha de su nacimiento como mil novecientos diecinueve, cuando debe decir mil novecientos dieciocho asimismo aparece el nombre de la madre del esposo como María, siendo el verdadero María Rosario A los efecto legales se hace esta publicación — Salto, 11 de Junio de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario

$24 00 Jl.25-9310-v ag 10

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en autos "Ramona La Rosa contra INOCENCIO ALTALLETE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 17|527) se cita llama y emplaza a Inocencio Altallete para que dentro de 90 días comparezca a estar a derecho en este Juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio habilitándose el próximo feriado a estos efectos. — Salto 13 de Junio de 1951 — Roberto Gorlero Bacigalupi. Actuario

$36.00 Jl.14-8893-v.ag.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Salto, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULINA ETCHEGARAY DE GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que dentro de sesenta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir es

forma sus derechos. — Salto, Mayo 26 de 1951. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
$24.00 Jn.11-7447-v.jn.22. Ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA CURBELO DE DE LEON o FLORENCIA CURBELO RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 20 de 1951. — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Ag.1.o-9624(bis)-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de BARBARA BENTANCOR DE YAHN o YAHAN, citándose a los herederos acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 30 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$8.00 Ag.1.o-9625-v.ag.11.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Gilberto P. Echeverry, dictada en autos caratulados: "Gil Gregorio de León contra CORINA GUILERMINA TORRES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 12, folio 586), se cita a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que se presenten a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — San José Junio 6 de 1951. — Humberto Pou, Actuario
$32.00 Ag.1.o-9627-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALCIDES SIMON FERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial menor a los efectos de las publicaciones y emplazamiento. — San José, Junio 29 de 1951 — María A. Cobas de Sammarco, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.27-9405-v.ag.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Gilberto P. Echeverry, dictada en los autos caratulados: "PABLA JULIANA ALONZO DE ALVAREZ. Rectificación de partida. libro 12, folio 623" se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de nacimiento en el sentido que donde el nombre del padre figura "Alonso" con S, debe decir "Alonzo" con Z y la de matrimonio donde el nombre de la contrayente figura "Cecilia" debe decir "Pabla Juliana". Y a los efectos legales se hace esta publicación, por el término de quince días. — San José. Junio 14 de 1951. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Jl.21-8459-v.ag.7.o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO LUNARDI, citándose a los acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9738-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDRO DAMASO o ISIDRO DAMASIO PAVON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9739-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA GRAJALES DE MONTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9740-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SUHR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Sebastián A Vallejo, Actuario Adjunto
$8.00 Ag.3-9751-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTIN o MANUEL VALENTIN MAZZOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Julio 24 de 1951. — Segastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.3-9742-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO SCIAINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 22 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.1.o-9605-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DANIEL FUNCASTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$8.00 Ag.1.o-9604-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ATILIO SCHETTINI o ATILIO ENRIQUE SCHETTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1951. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
$12.00 Jl.25-9327-v.ag.4

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado, de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "MIGUEL GIL. Solicita segunda copia de escritura. Lo. 27: fo. 380" se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Miguel Gil solicitando se ordene la expedición de segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis R Invernizzi, en esta ciudad, el día 21 de Febrero de 1940, por la cual el compareciente don Miguel Gil, adquirió por permuta de doña Angela Gil de Goicoechea, el siguiente bien Una fracción de campo y todas las mejoras que contiene, ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.494, compuesta de 240 Hts., 2.603 mts 3.023 cms.2, lindando: Al Norte, con Brígida Atilia Gil de Bellini: al Sur, con Juan Carlos Gómez: al Este, con Miguel Gil; y al Oeste, con Natalio Rigos: Por lo cual se emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de doña Angela Gil de Goicoechea o a quienes pudieren considerarse con derecho a la fracción de campo descripta, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término expresado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 14 de 1951. — Horacio A. Casalás, Actuario.
$108.00 Jn.25-8177-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "MATILDE GAGO DE BICA y ANALIO BICA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha treinta de Junio último, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Matilde Gago de Bica y don Analio Bica, citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — A los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Menor. — Tacuarembó. Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$40.00 Jl.21-9110-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CLARO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria menor en curso. — Tacuarembó, Julio 10 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario
$12.00 Jl.26-9346-v.ag.6.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Héctor Luis Odriozola, dictada en autos: "Ramona Larrarte de Miranda contra LUIS ALBERTO MIRANDA Disolución de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha trece de Marzo del corriente año, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal existente entre doña Ramona Larrarte y don Luis Alberto Miranda: citándose a todos los que tuvieran interés para que dentro del término de sesenta días comparezcan en autos, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia solo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Tacuarembó, Junio 9 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$40.00 Jn.23-8122-v jn.30. — Jl.21.v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO T BIURRA o PEDRO TORIBIO BIURRA, ELEUTERIO GIORELLO, ANTONIO MODESTO GIORELLO, MARIA GREGORIA GIORELLO o YORELLO, BARTOLOME GIORELLO, MARIA MAGDALENA LOPETEGUI, ALEJANDRINA G LOPETEGUI o ALEJANDRINA GUADALUPE LOPETEGUI, JUAN ISIDRO LOPETEGUI o LOPETEGUY, JUAS FRASCISCO LOPETEGUI, ELISA BIURRA o BIURRA ORLES y CIRIACO BIURRA o BIURRA ORLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria — Tacuarembó Junio 26 de 1951. — Raúl Ferreira, Actuario.
$48.00 Jl.4-8581-v.ag.8.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS OLMOS DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$8.00 Jl.26-9334-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODINA SILVERA DE BENTANCUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilita el feriado a los efectos de la publicación. — Treinta y Tres, Junio 29 de 1951. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Jl.26-9335-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la sexta sección del Departamento de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO o MAURICIO TOMAS FLEITAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Cerro Chato, Junio 25 de 1951. — Casildo D. Hernández, Juez de Paz.
$12.00. Jl.28-9473-v.ag.8.

REMATES JUDICIALES

FRANCISCO L. TAMBASCO
REMATE JUDICIAL
Artículos de perfumería y ropas

Rematará por orden del Juzgado de Paz de la 15.a sección en los autos "E. Marcelino Lamarque contra ADES Y BUENAVIDA", cobro de pesos, sobre las 2|3 partes de su tasación. El 17 de Agosto a las 16 horas, en el local de Juan Paullier 1065. Esmalte para uñas, lociones, colonias, ropas señoras, etc. — Comisión 8 o|o. Seña 20 o|o. — Informes Santa Rosa 6276. Teléf. 50 16 27.

$12.00 Ag.3-9769-v.ag.14.

ORFEO A. GALLARDO
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "VISCONTI, HECTOR NICOLAS y otros con CARLOS ALBERTO VISCONTI Cesación de condominio" (Lo. 39, Fo 122), se hace saber al público que el día 30 del próximo mes de Agosto, a las horas que se determinan más adelante y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero, don Orfeo A. Gallardo, asistido del Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, al mejor postor —sin base alguna— y en pública subasta, por separado de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número once mil ciento tres (N.o 11.103), ubicado en la duodécima sección judicial de Montevideo, manzana número seiscientos trece, señalado con el número veinticuatro en el plano del agrimensor Fermín O. Yéregui, de fecha veinte de Marzo de mil ochocientos setenta y cinco, con una superficie de quinientos cincuenta y ocho metros cuarenta y ocho decímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Nord-Oeste sobre la Avenida Millán donde las puertas del edificio están señaladas con los N.os 2382 y 2384, entre las calles Blandengues y Domingo Aramburú, por cincuenta y dos metros de fondo, lindando por el Nord-Este con el solar veinticinco por el Sud-Este con los solares cuatro y cinco y por el Sud-Oeste con el solar veintitrés, y 2.o A la hora 16 y 30 Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número cincuenta y cuatro mil ochocientos noventa y cinco, ubicado en la décimocuarta sección judicial de este Departamento de Montevideo, señalado con el número siete de la manzana número setecientos setenta y tres en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor Guillermo P Rodríguez, compuesto de una superficie de ciento treinta y nueve metros ocho decímetros, que tienen: nueve metros cinco centímetros de frente al Este sobre la calle Arroyo Grande, donde la puerta del edificio se señala con el N.o 2791, entre las de Colorado y Caridad, diecisiete metros seis centímetros al Norte, lindando con el solar número ocho, catorce metros setenta y tres centímetros al Sur lindando con el solar número seis y ocho metros setenta y cinco centímetros al Oeste, confinando con el solar número ocho.

Se previene: A) Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o de l importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por e artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. B) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última, pagadera en el mismo acto. C) Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y D) Que el título de propiedad (hijuela) de los bienes a venderse y demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$144.00 Jl.21-9138-v.ag.7.

ARIEL D. PINTADO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, en los autos caratulados "Julio Etchechury con HECTOR F. GIURIA SIVORI Ejecución hipotecaria" (Lo 45 Fo 252), se hace saber al público que en los días y horas que se mencionarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero Ariel D Pintado, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles, venta que se efectuará solar por solar: El día 22 de Agosto próximo, a la hora 15, los siguientes bienes inmuebles: Manzana A, plano del agrimensor M. Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931. Solar número 9, padrón 150.883. Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a calle Monte Caseros; 45 metros en sus costados, al S. O y N. E., lindando con los solares 8 10, respectivamente, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 17. Solar número 10, padrón 150.884 Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S. E., a Montecaseros: 45 metros en sus costados, al S O. y N. E., lindando con los solares 9 y 11, y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 16. Solar número 11, padrón 150.885 Superficie: 540 metros, con 12 metros de frente al S E. a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N. E., lindando con los solares 10 y 12, y 12 metros en el fondo, el N O., con el solar 15. Solar número 12, padrón 150.836 Superficie: 540 metros con 12 metros de frente la S. E., a Monte Caseros: 45 metros en sus costados, al S. O. y N E., lindando con los solares 11 y 13, respectivamente, y 12 metros en su fondo al N. O., con el solar 14. Solar número 13, padrón 150.887 Superficie: 657 metros 619.024 con 12 metros de frente al S. E. a Monte Caseros: 45 metros al S. O., lindando con el solar 12: al N E., línea quebrada formando ángulo saliente, cuyas dimensiones no se indican en el plano referido y que linda con los padrones 82.822 y 86.826 y 13 metros 82 en su fondo al N O., lindando con el solar 14 Solar número 14, padrón 150 888 Superficie: 886 metros 628 856, con 15 metros 68 de frente al N O., a la calle Leandro Gómez: 40 metros 789 al S. O., lindando con el solar 15: al N E., una línea recta cuyas medidas no figuran en el plano y que linda con los padrones 86.830, 86.829, 86.828, 86.827, y 25 metros 82 en su fondo, al S E lindando con los solares 12 y 13 Solar número 21, padrón 150.895. Superficie: 488 metros 1360, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Leandro Gómez: 40 metros 67 al S. O., lindando con los solares 22, 26 y 27: 40 metros 687 al N E., con el solar 20, y 12 metros en su fondo al S. E., con el solar 5 Manzana C Plano referido Solar número 1, padrón 133 514 Superficie: 913 metros 6249, con 24 metros 18 de frente al S. E., a Emilio Raña, por 50 metros 40 al S. O., con el solar 2: línea recta al N E., cuya medida no se indica en el plano y que linda con los padrones números 86.837 86 838 y 86.839, y 12 metros 09 en el fondo, al N O., con el solar 19 Solar número 2, Padrón 150.015. Superficie: 604 metros 74, con 12 metros de frente al S. E. a Emilio Raña: 50 metros 30 al S. O., con el solar 3: 50 metros 40 al N. E., con el solar 1 y 12 metros en el fondo al N. O., con el solar 19 Solar número 3, padrón 150.916 Superficie: 604 metros 62, con 12 metros de frente al S. E., a Emilio Raña: 50 metros 38 al S. O., con el solar 4: 50 metros 39 al N E., con el solar 2 y 12 metros en su fondo, al N. O., con el solar 18 Solar número 4, padrón 150.917 Superficie: 604 metros 50, con 12 metros de frente al S E. a Emilio Raña, por 50 metros 37 al S. O. con los solares 5, 10 y 11: 50 metros 38 al N. E., con el solar 3 y 12 metros en su fondo, al N O., con el solar 17 Y el día 23 siguiente, a la hora 15, los inmuebles que a continuación se detallan: Manzana C. Plano de M Rodríguez Mujica, de Agosto de 1931 Solar número 12, padrón número 150.925 Superficie: 408 metros 03, con 12 metros de frente al S. O a calle Sochantres (hoy Jaime Cibils), por 33 metros 615 al N. O., con los solares 13 y 15: 34 metros 39 al S. E., con el solar 11 y 12 metros 02 al N. E., con el solar 16, en su fondo Solar número 16, padrón 150.929. Superficie: 436 metros 54, con 12 metros de frente al N O. a la calle Martín Fierro: 40 metros 14 al S. O., lindando con los solares 15 y 12: 40 metros 95 al N. E., con el solar 17 y 12 metros 02 en su fondo, al S. E. con el solar 11 Manzana B. Plano ya citado, de Rodrguez Mujica. Solar número 12, padrón 150.913. Superficie: 569 metros 04, con 12 metros de frente al N. O., a la calle Emilio Raña, por 47 metros 22 al S. O., con el solar 13: 47 metros 62 al N. E., con los solares 11 y 7 y 12 metros en su fondo, al S. E., lindando con los solares 2 y 3. Solar número 13, padrón 150.914 Superficie: 690 metros 7350, con 12 metros de frente al N. O., a Emilio Raña: 47 metros al S. O., con los padrones 87 165 87 169, 87 170 y 87.171: 47 metros 22 al N. E., con el solar 12 y 16 metros 96 al S. E., en su fondo, con los solares 1 y 2. Manzana E. Solar número 1, padrón número 133.516 Superficie: 379 metros 240760, con 12 metros de frente al S. E., a la calle Martín Fierro por 35 metros 55 al S. O., con terrenos del Estado: 32 metros 12 al N E., con el solar 2: 10 metros 898 en su fondo, al N O., con los solares 8 y 9 Solar número 7 Padrón 153.253 Superficie: 336 metros 33 con 12 metros de frente al N. a calle proyectada por 28 metros 995 al O., con el solar 8: 26 metros 06 al E. con el solar 6 y 12 metros 63 en su fondo, al S. E., con los solares 2 y 3. Solar número 8, padrón 153 254 Superficie: 383 metros 55, con 12 metros de frente al N., a calle proyectada, por 33 metros 93 al O., con el solar 9: 28 metros 995 al E., con el solar 7 y 12 metros 63 en su fondo, al S E., con los solares 1 y 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada: 2.o Que el señor Alguacil estará autorizado para suspender el remate cuando las ventas hayan alcanzado la suma de $ 80.000 00: 3.o Que será de cargo de los compradores todo lo que se pueda adeudar por afirmado, colector, cordón, vereda, medianerías, pavimento etc., es decir, que las ventas se efectúan en el estado en que se encuentran actualmente esos bienes: 4.o Que las comisiones del martillero son de cargo del comprador y se harán efectivas al aceptarse la oferta: 5.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (piso 1.o), de manifiesto y a disposición de los interesados: 6.o A los efectos de estas publicaciones se habilitó el feriado. — Montevideo, Julio 11 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$300.00 Jl.24-9294-v.ag.9.

RAUL FRANCISCO ARDAO
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en el expediente caratulado: "Isidro Menéndez contra LUIS MORENO TOFE y ANGELA BLANCO. Ejecución de hipoteca. L 44 F 742, se hace saber al público que el día 30 de Agosto a las horas que se indicarán, en los lugares de sus respectivas ubicaciones, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor por el martillero don Raúl Francisco Ardao, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o A la hora 15 y 30 el situado en la 5.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 9.442, con una superficie de 440 mts 27 dec. con 17 mts 13 cents de frente al Norte, a la calle Isla de Flores, por 25 mts 77 cents de frente al Este a la calle Médanos, por ser esquina cuyas puertas están señaladas por Isla de Flores con el N.o 1442'6 por Médanos con el N.o 1043'5 2.o A la hora 16 y 30 otra fracción de terreno y sus edificios situada en la 18.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 27.536 y 27.535 con un área total de 663 mts. 57 dec. con 25 mts 77 cents de frente al Oeste, a la calle Espartero, entre las de Capitán Videla y Méndez, cuya puerta está señalada con el N.o 1466, comprendiendo esta hipoteca cualquier área que pueda arrojar nuevas mensuras

Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá abonar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil 2.o Que serán de cuenta y cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados 3.o Que el mejor postor tomará a su cargo lo que pueda adeudarse por pavimento saneamiento, vereda y cargas análogas que gravaren los mencionados inmuebles 4.o Que los títulos de los inmuebles a subastarse, los del empadronado con el N.o 9.442 se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 1.872, Serie N C|47 y los correspondientes a los padrones N.os 27 533 y 35 en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 3er piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$96 00 Jl 26-9360-v.ag.11

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 15 de Diciembre de 1950, dictada en los autos caratulados: Banco El Hogar Uruguayo contra FELIX LANGONE MURO y ALICIA OLEGARIA DE LA SOTA DE LANGONE. Ejecución de hipoteca L.o 46 S.o 174 se hace saber que el día 16 de Agosto próximo a las 16 horas en el lugar de su ubicación por el señor martillero don H. Adami Casaravilla, y con la asistencia del señor Alguacil y del suscrito, se procederá a la venta en remate judicial, y al mejor postor del inmueble que se expresa a continuación: una fracción de terreno con todas sus mejoras sito en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 160.941, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alberto de Arteaga de Febrero de mil novecientos cuarenta, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 3.500 compuesto de un área de 582 m. 97 d que se deslindan así: 14 m. 84 c. de frente al Sudoeste al Camino Propios: 68 m. 39 c. al Noroeste con propiedad de María Blanco de Panisa; 2 m. 79 c. al Noroeste en su fondo, de frente a la calle Felipe Sanguinetti y 67 m. 28 c. al Sudeste con el solar número 1 del mismo plano y con el padrón 160.040

Se previene: A) que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) que son de cargo del adquirente los gastos de escrituración, derechos e impuestos correspondientes, como también lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, veredas, arrimos y cualquier otra obligación, así también como la comisión legal del rematador: C) sobre el inmueble descripto existe un primer gravamen impuesto en favor del Banco Hipotecario del Uruguay; y D) Que los títulos se en-

cuen depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes se hallan a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 piso 2 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo 26 de Julio de 1951. — Juan Carlos Altieri. Actuario Adjunto.

$98 00. Jl 30-9540-v.ag 16

RAFAEL VIERA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictada en autos: "BRIOZZO ERNESTO SUCESION cesación de condominio" (libro 3º folio 468) se hace saber que el día 14 de Agosto p. v. a la hora 16 y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero Rafael Viera ante los señores Alguacil y Actuario sobre la base de un mil trescientos treinta y tres pesos treinta y cuatro centésimos se sacará a la venta en remate público al mejor postor el siguiente bien: Fracción de terreno ubicada en la 10.a Sección Judicial de Montevideo empadronada en m/a con el N.o 63749 señalado como el solar dos en el plano del agrimensor A. Rodríguez Castro inscripto en la Dirección de Topografía el 3 de Octubre de 1897 con una superficie de novecientos metros que tienen 13 mts 33 cts frente al Sureste sobre calle Mariano Uriarte —hoy Llelo— igual medida al Noroeste con propiedad padrones números 63729 y 63730; y 67 mts. 50 cnts. en los vientos Suroeste y Noreste lindando respectivamente con los solares 1 y 3.

Se previene: I) El mejor postor debe consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. II) El título de propiedad está de manifiesto en esta oficina (calle 25 de Mayo 523 4.o piso) a disposición de los interesados. III) El inmueble no tiene mejoras y cualquier deuda que existiere por pavimento, colector, etc., si hubiere su pago será por cuenta del comprador. — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$66.00 Jl.23-9347-v.ag.3.

ANGEL GAZZANO E HIJOS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno en autos "Banco República contra JAVIER FERNANDEZ SANCHEZ Ejecución de prenda" Lo. 44. Fo. 755, se procederá al remate público y al mejor postor el día jueves 9 de Agosto a las 16 horas en el local calle Colombia N.o 1333 con el siguiente detalle: 1 sierra sin fin de 350 m/m 2 sierras sin fin de 500 m/m 1 motor eléctrico G. Electric de 3 H. P. 4 poleas y caños de chapa 1 aspirador 1 prensa con 8 toneladas con motor de 1 H. P. 1 perforadora con motor Marelli y un lote de matrices varias. Seña 30 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informes Tel. 2 42 56.

$20.00 Jl 27-9426-v.ag.7.

H. LIBER LAGO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE JUDICIAL
Derechos a un solar calle Gregorio Sanabria N.o 4178

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Francisca Saturnina Ruiz contra LORENZO TORRES Liquidación de bienes de la sociedad conyugal" (libro 30, folio 154), se hace saber al público, que el día 17 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero don H. Liber Lago Garrutta, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos emergentes de la promesa de compra-venta, número 11.539, expedida el 7 de Mayo de 1923, por el Banco Popular del Uruguay, referente a un solar de terreno ubicado a inmediaciones de los Caminos Burgues y Propios, frente a la calle N.o 4, señalado con el N.o 269, y compuesto de una superficie de 497 metros 48 decímetros, según plano respectivo.

Se previene: 1.o) Que el precio de compra del referido solar, se encuentra totalmente pagado 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. Y 3.o) Que la promesa de compra-venta de que se trata, se encuentra agregada a fojas 26 de los autos mencionados, a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o. — Montevideo, Junio 14 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$39.00 Jl.23-9235-v.ag.16.

ANSELMO GENONI RICCI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "FROILAN GONZALEZ y ROSA INES GONZALEZ Sucesiones" (Lo. 33 Fo 429) se hace saber al público que el día 16 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas en las puertas del Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523 y sobre la base de pesos 150 00 la hectárea se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos fracciones de campo y mejoras situadas en la novena sección judicial del Departamento de Lavalleja empadronadas en conjunto con el N.o 1113 Una de ellas señalada con el N.o 4 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison de Febrero de 1913 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja con el N.o 12 en Febrero de 1929 según el cual consta de una superficie de 108 hectáreas 2163 metros 13 decímetros que se deslindan así: 1408 metros 25 centímetros al Norte con la fracción N.o 3 del plano citado: 961 metros 30 centímetros, al Oeste con Ramón Silvera: al Sur 3 rectas que miden: 501 metros 25 centímetros 303 metros 90 centímetros, y 852 metros 20 centímetros: la primera corre de Oeste a Este la segunda de Sur a Norte y la tercera de Oeste a Este lindando por todas ellas con la fracción N.o 5 del mismo plano: y 654 metros 77 centímetros al Este con Froilán González, senda de paso por medio. Y la otra contigua a la anterior se encuentra señalada con el N.o 7 en el plano del agrimensor Rodrigo Davison de Febrero de 1913 según copia parcial expedida por el agrimensor Oscar A. Olave en Junio del corriente año, inscripta en la Dirección General de Catastro con el N.o 1278 el 30 del mismo mes y año, según la cual consta de una superficie de 188 hectáreas 6517 metros 7 decímetros, que se deslindan así: 1210 metros 68 centímetros, al Norte, con la fracción N.o 6 del mismo plano: 1590 metros 83 centímetros al Oeste senda de paso por medio, con Eduardo Urrueta en parte, con la fracción antes descripta y con Aída González, en parte: 1156 metros 99 centímetros, al Sur, con la fracción 8, del mismo plano: y 1691 metros 41 centímetros, al Este, con Santiago Salaverri hoy Avelino Vallejo y otros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador: y 3.o) Que los títulos de los inmuebles a venderse se encuentran a disposición de los interesados, en el Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Rural N.o 39 Serie C'41), en virtud de encontrarse gravados dichos inmuebles a favor de esa institución en garantía de un préstamo que se encontraba reducido en el año 1950 a $ 6 397 54, valor nominal, cuyo saldo por su valor efectivo a la cotización del día de la escritura definitiva de venta, podrá tomar a su cargo el comprador. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Julio 11 de 1951. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$220 00 Jl 14-8956-v.ag.13.

ANGEL C. DE LEON
Juzgado L. de Primera Instancia de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "SILVANA VIROGA DE GALLO. Sucesión (Lo. 5, Fo. 747)", se hace saber al público que el día 28 de Agosto próximo a las 14 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Angel C. de León, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario a la venta en remate público y con la base de ciento treinta y cinco pesos la hectárea, en lotes separados, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo, situada en Garzón, 7.a sección de este Departamento, empadronada con el N.o 2.285 e inscripta con el N.o 157 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 68 hectáreas 2.558 metros, lindando: al Noroeste, Norte y Noreste, camino por medio con las fracciones que se deslindaran después; y Pablo Santa Cruz y Francisco de León: al Sureste, con Gabino de León y al Suroeste, con la Zanja de Silva; B) Otra fracción de campo, situada también en Garzón, 7.a sección de este Departamento, y que comprende el padrón número 5.294 inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 158, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 9.033 metros, lindando: al Noreste, camino por medio con la fracción que se indicará a continuación; al Sureste, camino por medio con la fracción ya deslindada; al Suroeste, la Zanja de Silva y al Noroeste, con Felipe Viroga; y C) Otra fracción de campo, situada en el mismo paraje que las anteriores y comprendida en el mismo padrón N.o 5.294 y en el mismo plano inscripto con el No. 158 en la Oficina Departamental de Catastro y compuesta de una superficie de 44 hectáreas 6 396 metros, lindando: al Noroeste y Noreste con Felipe Viroga; al Este, con Pablo Santa Cruz y luego del Sureste al Suroeste, camino por medio con la fracción antes deslindada.

Se previene: Que el mejor postor debe consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil y que los títulos respectivos se encuentran agregados al expediente a disposición de los interesados. — Maldonado, Julio 25 de 1951. — Juan Serra Tur, Actuario.

$90.00 Ag.2-9692-v.ag.28.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Rocha dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra OMAR GARCIA LESCANO. Ejecución de prenda", se procederá al remate público, sin base y al mejor postor el día miércoles 15 de Agosto a las 16 y 30 horas en el local sito en la calle Vázquez 1632, (Montevideo), donde se encuentra en exhibición, por el martillero Rodolfo Smeraldi del camión marca "Panhard" con motor "Diessel" número 624 028, modelo 1949 empadronado en el Departamento de Rocha con el N.o 70 y matriculado con el N.o C5—4070 en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Info Tel. 40 02 06.

$20.00 Ag.2-9703-v.ag.13.

RODOLFO SMERALDI
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictada en los autos caratulados "Barrere y Compañía contra PEDRO MIGUEL BARTABURU. Ejecución de prenda", se procederá al remate público sin base y al mejor postor, el día miércoles 15 de Agosto a las 17 horas en el local sito en la calle Vázquez N.o 1632 (Montevideo), —donde se encuentra en exhibición,— de un camión marca "Autocar", modelo U—70, motor N.o 45—5302 chassis N.o U70—22380, empadronado en Soriano con el N.o 4075, matrícula K 1470, en el estado en que se encuentra. Seña 20 o|o. Comisión 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Info. 40 02 64.

$30.00 Ag.2-9703-v.ag.13.

ANGEL MARIO D'ANDREA
Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictado en autos: "ANA MARIA RIOS Sucesión", se hace saber que el día primero de Setiembre del corriente año, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado de Paz de la 12.a Sección de Soriano, por el martillero Angel Mario D'Andrea, presidiendo la diligencia el señor Juez de Paz don Luis Canon Nieto, asistido del subscripto Actuario ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: El bien rural adjudicado al ausente en este juicio don Zacarías Víctor Ríos, con todas sus mejoras, padrón N.o 2094, con una superficie de 28 Hás. 2028 ms. 3393 cms. lindando al Norte, Ramón Escanda; al Oeste cañada por medio con Lorenzo M. Chiessa; al Sur, Bibiana Ríos; Casimira Lucía, Isabel y Clotilde Andrea Aguilar Ríos y al Este, fracción E. Fracción de campo que se rematará con la base de las 2|3 de la tasación de fs. 122 de los expresados autos, la que es de pesos 406.57 la Há.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o) Irán de cargo del comprador las obligaciones legales correspondientes. 3.o) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 12.a Sección en José E. Rodó.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — José E. Rodó, Julio 26|951. — Walter G. Schopfer, Actuario Ad-hoc.

$36.00 Ag.3-9746-v.ag.20.

COMERCIALES

VENTA DE COMERCIO

MARIA YOLANDA GIORDANO promete vender a Florentino Tito Guiarte el comercio de almacén y fonda que tiene en Florida, calle Encina, entre 18 de Julio y Lavalleja. — Florida Julio de 1951.

$6.80 Jl.19-9083-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. S. Fco. Panzera. Sarandí 534 interviene se ha prometido vender a los señores Wilson Pedro y Welgton da Costa Pereyra el comercio sito en la calle Maldonado 2250, ramo almacén de frutas y verduras, acreedores presentarse en el referido comercio ley 26 de Setiembre de 1904. — INDALECIO MEDEROS — INDALECIO MARTIN MEDEROS

$13 60 Jl.19-9085-v.ag.7.

RURAL DE SOPAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

El Directorio de Rural de Sopas S. A., de conformidad a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 10 de Agosto próximo a las 15 y 30 horas en su Sede de calle Uruguay número 1891, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar, aprobar, modificar o rechazar, las memorias, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades, fondo de reserva, fondo de reserva especial y destino a darse al mismo pago de dividendos y aguinaldo a los empleados, correspondiente al ejercicio 1950 - 1951. 3.o) Renovación parcial del actual Directorio y su suplente, el que de acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales será su miembro saliente el señor Antenor Luis Guggeri. 4.o) Autorizar o no al Directorio, para donar a la Agremiación Ruralista de Sopas, una parcela de hasta tres hectáreas del Inmueble Local Sopas, para su Sede Social en el lugar que se creyere conveniente.

Se previene. — Que los accionistas que no puedan concurrir, podrán hacerse representar por intermedio de cartas-poderes a otros accionistas, que no sean miembros del Directorio, las que deberán ser registradas en Secretaría hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. — Salto, Julio de 1951. — Dr. Hermes Pereira Machado, Presidente. — Antenor Luis Guggeri, Secretario.

$60.00 Jl.27-9378-v.ag.18.

MOLINO ARROCERO SALTEÑO
SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA
Asamblea general ordinaria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 32 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 18 de Agosto próximo, a las 18 horas, en el local de la sociedad, calle Uruguay N.o 1562 de la ciudad de Salto, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 4.o ejercicio terminado el 28 de Febrero último (artículo 31 inc. A). 2.o Elección del Directorio, de acuerdo con el artículo 51. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión (artículo 42). 4.o Asuntos varios. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea es indispensable que se inscriban en el registro respectivo, en la ciudad de Salto, calle Uruguay N.o 1562, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea (artículo 35) debiendo efectuar el depósito de las acciones en la Caja de la sociedad, o presentar un certificado del depósito de las mismas en un Banco o en una oficina pública (artículo 35). — Salto, Julio 25 de 1951. — El Directorio.

$48.00 Jl.27-9436-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C., Francisco Panzera, Sarandí 554, interviene. — Se hace saber que el señor Jorge Sienkiewicz transfiere sus derechos al señor Eduardo Castello, de la casa de comercio ramo taller de carpintería, sita en la calle Guayabos 1858. Acreedores presentarse al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JORGE SIENKWICZ. — EDUARDO CASTELLO.

$14.40 Jl.24-9284-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Luis Alberto Falchetti mi comercio en almacén, ferretería y juguetería ubicado en 18 de Julio N.o 798 de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 7 de 1951. — CARMELO FALCHETTI.

$13.60 Jl.26-9364-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor CARLOS ERNESTO FOCONE ZITO ha prometido vender al señor Francisco Salguiero el establecimiento comercial que en el ramo de café y bar y bajo la denominación de "Café Mundial", gira en esta plaza en la Avenida Millán N.o 2901, esquina Enrique Martínez. Acreedores: Escribanía Mascaró, J. C. Gómez 1479, 4.o piso, esc. 54. Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, 23 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.26-9352-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a Mario Añón y Eduardo M. Hernández el comercio de café y comestibles ubicado en esta ciudad Av. Larrañaga N.o 4249. Los acreedores presentarán sus créditos en el Estudio del Escribano Manuel C. Cataño, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — MIGUEL FERNANDEZ.

$16.00 Jl.26-9307-v.ag.17.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "Rodríguez y Porteiro", establecida en avenida Italia 3351, para la explotación del almacén de comestibles y bebidas alcohólicas embotelladas, desligándose de la misma Julio Rodríguez Borrazás, María Varela de Rodríguez y constituyéndose nueva sociedad entre Antonio Porteiro Freire y José Rama Lovera. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 2 de 1951.

$20.40 Jl.17-9071-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Centro de Almaceneros Minoristas comunica que Valentín Coronel promete vender a Mario Maraibar el comercio de almacén de comestibles, frutas, verduras y bebidas alcohólicas embotelladas en la calle Estrella del Norte número 1879, de esta ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. Presentarse los acreedores en avenida 18 de Julio número 1709 con documentos en duplicados. — Montevideo, Julio 13 de 1951.

$20.40 Jl.17-9053-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a Francisco Suárez el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 3699, habiendo tomado éste posesión del mismo el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — JOAQUIN URGEL URES. — ELVIRA MALET DE URGEL. — JUAN CASSULLO PODESTA. — AGUSTINA ESEIZA DE CASSULLO.

$20.40 Jl.17-9072-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a MANUEL DOMINGUEZ y MANUEL ALONSO el café y bebidas alcohólicas establecido en Andes 1336, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — ANTONIO CERIANI AYOSO. — CARMEN MIGUEZ DE CERIANI.

$20.40 Jl.17-9073-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a José Rouzán y Primo López el almacén de comestibles, bebidas y ferretería establecido en Carlos María Ramírez 502, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1951. — ANTONIO IDIARTE ECHEVARRIA. — MARIA IRIBARNEGARAY DE IDIARTE.

$20.40 Ag.17-9074-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos prometido en venta a María Asunción Cerdeiro de Doldán el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Acevedo Días 2205, habiendo tomado ésta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Julio 3 de 1951. — SERAFIN JUAN LEOPOLDO SOTELO PEREIRA. — SOLEDAD GARCIA DE SOTELO.

$20.40 Jl.17-9075-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada entre Alberto Alonso Domínguez - Carmen Alonso de Alonso y Antonio Sansó, relacionada con el bar y fonda establecido en Paraguay 2599, habiendo tomado posesión nuevamente del comercio referido el señor Alberto Alonso en el día de la fecha. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1951.

$20.40 Jl.17-9076-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene Oficina Balanceadora "Preybalco Ltda." San José 1438. Prometí vender mi casa de comercio en el ramo almacén de comestibles, lechería y bebidas fermentadas, calle Turquía N.o 1650; al señor Oscar Bautista Cardini Minerva. Acreedores. (ley 26 de Setiembre de 1904). — PEDRO DIMOV. — Oscar B. Cardini.

$13.60 Jl.17-9055-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Balanceadora "Proybalco Ltda." San José 1438 comunicamos que hemos disuelto la Sociedad Juan Lores Besada y Domingo Apolaro Ruggiero establecidos con fábrica de pastas y fiambrería en la calle Jaime Zudañez 2747 de esta ciudad; retirándose de la misma el socio señor Domingo Apolaro y haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Juan Lores. Acreedores. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — DOMINGO APOLARO RUGGIERO. — Juan Lores Besada.

$20.40 Jl.17-9056-v.ag.6.

"DIUNA LIMITADA"

En escritura que autorizo el escribano Roberto Daniel Negro el 29 de Junio último, —inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de Primera Instancia de segundo turno con el número 55 del L.o 5.— las sociedades "Bath Mills Inc." y "Clearwater Finishing C.o" de Norte América, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada que tiene por objeto realizar toda clase de operaciones sobre inmuebles —constituir otras sociedades para explotar toda clase de negocios.— realizar toda clase de operaciones sobre mercaderías materias primas productos, frutos, productos y subproductos del país y del extranjero, —efectuar préstamos y abrir créditos.— producir, elaborar e industrializar toda clase de materias primas, explotar fábricas plantas industriales y casas de comercio, etc., por el plazo indeterminado que podrá hacerse cesar cuando alguno de los socios lo pida por escrito y con plazo de seis meses, con capital de $ 100 000.00, dividido en 200 cuotas de pesos 500.00 cada una, de las cuales cada socio suscribió 100 cuotas e integró en dinero 50 cuotas con depósitos hechos en "The National City Bank" siendo la firma la de "Diuna Limitada" (Distribuidores Unidos Limitada), bastando usar en todos los actos la dicha sigla. La firma social, la dirección y administración de la sociedad serán ejercidas actuando conjuntamente uno cualesquiera de los señores doctor Daniel García Capurro, Lindsay C. Hamilton y Horacio R. Calcagno con uno cualesquiera de los señores José Pelenur, Lawrence F. Keating y Georges R. Murphy. El Directorio estará formado por los señores Hamilton y Pelenur, y siendo suplentes los demás personas antes nombradas en el orden en que están designados. El 30 de Junio de cada año se practicará un balance general e inventario. Y las personas que usen la firma social, utilizarán sus firmas personales precedidas de la expresión "Por Diuna Ltda.", si se trata de los Directores, y si fueren apoderados, por la de "P. p. de Diuna Ltda." — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Bath Mills Inc. — Clearwater Finishing Co.

$52.00 Jl.30-9529-v.ag.8.

CESION DE CUOTA Y MODIFICACION DE SOCIEDAD

En escritura autorizada por el escribano Roberto H. Queirolo el 22 de Junio de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio (Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno) el 27 del mismo mes, el señor TEOFILO SANCHEZ CASTELLANOS cedió a Dora Rey de Morillo la cuota que le correspondía en la sociedad "T. Sánchez Limitada", haciéndose además las siguientes modificaciones: I) La sociedad se denominará en el futuro "Compañía Cerrito Limitada" y no tendrá plazo de duración; II) La administración será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente.

$16.00. Jl.30-9501-v.ag.8.

AGUSTIN PEREYRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay c. ROSALIO VITERBO GARCIA MOTTA NIZ. Ejecución de prenda industrial" (L.o 15, F.o 345), el lunes 13 de Agosto entrante, a las 15 horas, en las puertas del garage de la sucesión Juan López calle José E. Rodó número 152, procederé a vender en remate público y al mejor postor, un camión marca "Internacional" motor TBR. de 25 H. P. para 7 toneladas de carga, padrón número 7, matrícula C. 3.4007. Entrega y pago al finalizar el remate. Comisión 6 olo. — Rocha, Julio 26 de 1951. — Agustín Pereyra.

$20.00 Jl.30-9535-v.ag.8.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada el 7 de Julio de 1951 por el escribano Werner Dix se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Rea. Uruguay Limitada" por los señores Otto Hagemann y Henry Ross. Objeto: Importación, exportación y representaciones de toda clase de mercaderías; incluso fabricación e industrialización. Capital: $ 20 000.00 aportado por mitades e integrado hasta la mitad. Uso de la firma social y administración: indistintamente los dos socios. Plazo: 5 años a partir del 1.o de Julio prórrogas automáticas de 1 año. Inscripción: Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno número 41; Folio 102; Tomo 1 de Contratos, el 26 de Julio de 1951.

$20.00. Jl.30-9.?? v.ag.8.

C. O. R. E. I. Ltda.

(Compañía Oriental Representaciones Exportaciones e Importaciones Ltda.)

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales, se hace saber que por escritura que autorizó el escribano Luis Antonio Lamas, el 19 de Junio del año en curso, inscripta con el número 109 del folio 236 y siguientes del libro número 4 de contratos sociales, el 23 de Julio de 1951 del Registro que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se constituyó la sociedad comercial denominada "Compañía Oriental de Representaciones Exportaciones Importaciones Limitada" que podrá expresarse en forma abreviada "COREI Limitada" Socios: Juan Enrique Hudson Jorge Mongrell Zuviría. Luis A. M. Capetta. José María Machado Roberto Dávila Glattli. Juan A. Montes de Oca, Ambrosio E. Calvermater Bernardo Fartelli Alfredo Félix. Alfredo J Patrone, en representación de la sociedad comercial Fraschini, Patrone y Cía. y Celedonio Bresque Domicilio: Montevideo. Objeto: Explotación del comercio en general importaciones representaciones y exportación de mercaderías de toda clase. máquinas accesorios, repuestos y materia prima. Capital: $ 55 000 00 en 11 cuotas de pesos 5.000.00 c/u. Aportes: 50 o/o al firmarse el contrato y el saldo en 5 cuotas sucesivas de $ 500.00 c/u pagaderas cada 30 días a contar de la fecha de firma del contrato Dirección y administración: a cargo de un Directorio formado por los socios Juan E Hudson (Presidente): Jorge Mongrell Zuviría (Vice): Luis Capetta (Secretario): José M. Machado (Tesorero); Alfredo J. Patrone y Roberto Dávila Glattli (Vocales) Firma social: A cargo del Presidente. Vicepresidente. Secretario y Tesorero. bastando firma conjunta de dos de ellos indistintamente Duración: 10 años y 11 días prorrogándose por períodos de 8 años en forma automática. Utilidades: 5 o/o fondo reserva legal: 10 o/o al socio J M. Machado durante 4 años: 12 o/o al Directorio y el saldo previa deducción del 50 por ciento durante 4 años para reserva especial. entre los socios a prorrata de sus capitales: Pérdidas en proporción a los capitales. Asambleas: ordinarias una vez por año: extraordinarias cuando lo resuelva el Directorio o la mayoría de socios. Ejercicio económico: cerrará el 30 de Junio de cada año — Juan E. Hudson — Jorge Mongrell Zuviría. — Luis Capetta. — Alfredo J Patrone. — Roberto Dávila Glattli. — José M Machado — Montevideo, Julio 25 de 1951

$60.00. Jl.28-9472-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber he prometido vender a Carla Moraldi de Piceda. la Provisión Carmelo. que tengo instalada en 19 de Abril 573 esta ciudad. Acreedores en la misma. — Carmelo. 15 Junio 1951 — FELISIA BLANCA DELIA COLO.

$16 00 Jl 16-9021-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he convenido con los señores Celso Bermúdez y José de León, en enajenarles el Café, Bar y anexos denominado "El Obrero" sito en Villa San Jacinto, Dpto. de Canelones. Acreedores en el mismo. — San Jacinto, Junio 21 de 1951. — Osvaldo Omar Jardino

$13.60 Jl.28-9440-v.ag.16.

Al comercio y al público

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he constituído sociedad con el señor León Lewi. vendiéndole la cuota parte de mi comercio en el ramo de venta de cigarrillos y fantasías establecido Avenida 18 de Julio número 1020 Girará dicha sociedad bajo la razón PEISACH REZNIKAS Y LEON LEWI De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904. acreedores en el comercio. — Montevideo. 17 de Julio de 1951.

$20.40. Jl.28-9456-v.ag 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904 Por disolución sociedad comercial colectiva FERROU HERMANOS, quedando el primero con activo y pasivo Presentar créditos en el propio comercio Sarandí Grande, Julio 10/951. — Adolfo Ferrou — Carlos Ferrou.

$6.80 Jl.27-9418-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE RICARDO MISA prometió vender el Matadero y Carnicería ubicado en Carretera al Taia (Kilómetro 22 1/2) décimosexta sección judicial de Canelones. Ley Setiembre 1904. Acreedores Escribanía Sesto Gilardoni. Treinta y Tres N.o 1336. José Ricardo Misa

$ 3.60 Jl.27-9420-v.ag.15.

DOLMENIT S. A. INDUSTRIA URUGUAYA DE CEMENTO - AMIANTO

DECIMO SEGUNDO EJERCICIO

Convocatoria

De acuerdo con el artculo 13 de los estatutos, el Directorio conpoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Agosto de 1951, en la calle Yí 1418. a las 16 horas, con al siguiente orden del día:

1.o Consideración y resolución acerca de la memoria. del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. correspondientes al décimo segundo ejercicio vencido el 30 de Julio de 1951. 2 o Distribución de utilidades 3 o Distribución entre los Directores de la retribución prevista en el artículo 19. inciso B) 4 o Retribución al Síndico (artículo 17. inc. F 5 o Elección de tres Directores en reemplazo de los salientes (artículo 7 o) 6 o Elección del Síndico titular y un suplente 7 o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo 25 de Julio de 1951 — Nota. Para intervenir en la asamblea se requiere que los accionistas depositen sus acciones con tres días de anticipación en la sede de la sociedad o en las instituciones bancarias del país, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 2 o del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, entendiendo que la constancia deberá estar en la sociedad tres días antes de la reunión de la asamblea Esta constancia podrá ser telegráfica Los gastos bancarios que se originen por el depósito de las acciones será por cuenta de la sociedad Cada acción dará derecho a un voto con las limitaciones establecidas en el Código de Comercio

$40.00 Jl.31-9612-v.ag.10

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por instrumento privado otorgado el 20 de Junio de 1951. inscripto en el Registro Público de Comercio, a cargo del Juzgado de 2 o turno. el 13 del corriente. con el N.o 108. Fo 232 y siguientes del Lo 4. se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada. siguiente: Razón social "Impagliazzo y Villar Ltda" Capital: $ 123 662 85 de los cuales se han integrado ya $ 111.239 88 Socios: F C B MILNE $ 70 000 00 C VILLAR y N. R. IMPAGLIAZZO $ 26 831 42 cada uno. Objeto: Continuar los negocios del taller mecánico a cargo de Impagliazzo y Villar colectiva. y demás operaciones comerciales e industriales, sin limitación. Administración: Directorio integrado por los tres socios Uso firma social: Señor Milne con cualquiera de los socios Balance: Anuales al 30 de Setiembre Asambleas: Anuales dentro de los 3 meses de vencido el ejercicio Duración: Cinco años prorrogables Se publica conforme ley 8.992 — Montevideo, Julio de 1951.

$24.00 Jl 31-9572-v ag 10.

MODIFICACION SOCIEDAD LIMITADA

Por instrumento fecha 18 de Junio próximo pasado. inscripto en el Registro Comercio con el N o 112 libro 4.o. se modificó la sociedad de responsabilidad limitada "A. Blache y Cía Lda". así: A) Se amplía el objeto agregando: explotación de líneas de transporte marítimo fluvial o terrestre. realizar fletamentos por cuenta propia o de tercero. actuando en carácter de comisionista, armador o cargador B) Por cesión. quedan los capitales así: Aníbal Blache pesos 1.700.00: Máximo Rotet de Yacaze $ 1 700 00 y Néstor G. Piñón $ 1 600 Y a los efectos del decreto - ley 8.992 se hace esta publicación. — A. Blache y Cía. Ltda

$16.00 Jl.31-9581-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

O. A. S. I. C. Francisco Panzera. Sarandí 554. interviene, se ha prometido vender al señor Juan Ismael Domínguez el comercio sito en la calle Alfredo Baldomir 2447 bis, ramo almacén, frutas y verduras. acreedores presentarse en el referido comercio. ley 26 de Setiembre de 1904 — ELIAS ROSICH Y MARCOS POPICH.

$14.40 Jl.31-9491-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace saber que DOMINGO GARCIA RODRIGUEZ prometió vender su negocio de tejeduría y afines. importación y exportación. sito en las calles Misiones 1509 (escritorios) y Camino Casavalle números 5240 y 5242 (Fábrica). Acreedores presentar sus cuentas al señor Jaime Carbonell, calle Yaguarón 1506 de 10 a 12 horas — Montevideo Julio 26 de 1951. — Domingo García Rodríguez. — Dinora Loores de García.

$21.60 Jl.31-9545-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

BERNARDO LUIS CROTTI ANTOGNOLI y RENEE MACCHI DE CROTTI. vendieron a Heriberto Alcalde López el restaurant y bar "El Copihue" sito en la calle Pedragosa Sierra de Punta del Este. primera sección judicial del Departamento de Maldonado. Acreedores presentarse en la calle Yí N.os 1518-20 de Montevideo. Ley 26/9/904 — Luis Crotti Renée Macchi de Crotti. — Heriberto Alcalde

$24.00 Jl 31-9573-v.ag.22.

CINOCA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1.a convocatoria

De acuerdo con el artículo 28 de los estatutos sociales, se conovca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 horas en su local social. calle Martín García 1232. para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma 2.o Lectura del acta anterior. 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950/1951 e informe del Síndico. B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio 4 o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951/1952 5.o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950/1951. — Importante Se previene a los accionistas que para formar parte de la asamblea. de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943 deberán depositar en en la Gerencia de la sociedad el certificado bancario del depósito de sus acciones Para los accionistas que no tengan depositadas sus acciones, pueden hacerlo en el Banco de Crédito, Av. Gral Rondeau N.o 1902 Plazo máximo de inscripción, Agosto 14 de 1951. — El Secretario.

$25.60 Jl.31-9594-v.ag.8.

CINOCA S A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

2.a convocatoria

De acuerdo con el artculo 28 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 17 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en su local social, calle Martín García 1232, para tratar el siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para que controlen la constitución de la asamblea y firmen el acta de la misma. 2.o Lectura del acta anterior 3.o A) Memoria anual y balance general del ejercicio 1950/1951 e informe del Síndico B) Modificación o aprobación del dividendo que propondrá el Directorio 4.o Nombramiento de un Síndico titular y un suplente respectivo para el ejercicio 1951/1952 5 o Remuneración del Síndico titular para el ejercicio 1950/1951 — Importante Para esta asamblea rige las mismas disposiciones en lo relacionado al registro de acciones que las exigidas en primera convocatoria — El Secretario.

$19.20 Jl.31-9595-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por intermedio de la Escribanía Dubinsky ha quedado sin efecto la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Nova Ars" para la fabricación de artículos de cerámica. instalada en la calle Fomento 1721/23. retirándose los señores Guido Olivetti y Elio Cohen El activo y pasivo ha quedado a cargo de don Mario Muzi quien continuará a su nombre individual Los acreedores deberán presentarse en el establecimiento industrial — GUIDO OLIVETTI. — ELIO COHEN. — Mario Muzi

$20 40 Jl.20-9147-v ag.8.

BANCO DE COBRANZAS. LOCACIONES Y ANTICIPOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir de la fecha se abonará el dividendo correspondiente al semestre terminado el 30 de Junio próximo pasado — Montevideo. Julio 27 de 1951 — El Gerente.

$6.40 Jl.31-9564-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904 Se hace saber que "EL TARUMAN S. A." enajenará su activo y pasivo. entrando en liquidación de inmediato. Acreedores presentarse en la calle Misiones N.o 1408. escs. 1, 2, 3 y 4 de 15 a 17 hs — Montevideo. Julio 24 de 1951 — El Directorio.

$16.00 Jl.27-9397-v ag 13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a mis socios Marco P. Passadore, Aristóbulo M. Walter P. Wilson J. y Heber W. Passadore Moizo, mi parte que me corresponde en la sociedad "Marcos Passadore S. C." ubicada en camino Carpin N.o 2854. Acreedores presentarse en el expresado domicilio — Montevideo Julio 23 de 1951 — OSVALDO H. PASSADORE MOIZO. — Marcos P. Passadore Walter P Passadore. — Aristóbulo M Passadore. — Wilson J. Passadore. — Heber W Passadore

$21.60 Jl 31-9583-v ag 20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1004. se hace saber que MARIO WASHINGTON PORLEY vendió su negocio de fábrica y venta de muebles ubicado en la calle Rincón N O 573 y 575 (salón de venta y exposición) y Pablo Zufriategui N o 992 bis (fábrica) a Porley Muebles Sociedad Anónima (en formación). Acreedores presentar sus cuentas en el local de la calle Rincón N o 573 — Montevideo. Julio 27 de 1951 — Mario Washington Porley. — Herondina Monteiro de Porley

$28.80 Jl.31-9548-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficinas Cercido, R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, resolvimos disolver la sociedad NOGUEIRA BARALES Y CIA., almacén y bar de la avenida General Flores N.o 2652|58, desligándose de la misma el señor Augusto Damonte. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma "Nogueira y Barales. — Montevideo, 5 de Julio de 1951. — Augusto Damonte. — Elida Platas de Damonte. — Ricardo Nogueira. — Casimiro Barales.

$20.40 Jl.21-9230-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) el señor ANTONIO PEREIRO ha desistido de su promesa de compra formulada al señor José Argul por el almacén y bar sito en la calle Dante N.o 2201 y éste a su vez lo prometo nuevamente en venta a los señores Mario De Armas y Raúl Negro.

Los que se consideren con derecho habrán de presentarse en la oficina citada. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Julio de 1951. — José Argul. — María Vecino de Argul. — Mario de Armas. — Raúl Negro.

$27.20 Jl.21-9213-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

En cumplimiento del artículo 492 Código de Comercio y ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con fecha 31 de Diciembre de 1950 hemos resuelto disolver la sociedad colectiva JESUS HELGUERA Y COMPAÑIA con sede en la calle Ituzaingó de esta ciudad y constituída por Guillermo María Imbriaco, Hugo Ilianes y Jesús Helguera, separándose Imbriaco e Ilianes y continuando el giro Jesús Helguera que se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Pando, Junio 16 de 1951. — Escribanía Draper Furriol. Gral. Artigas 1063. Pando.

$27.20 Jl.21-9200-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BUENAVENTURA ALVAREZ prometió vender a Camilo Lao Alvarez el comercio que en el ramo de carnicería gira en esta ciudad, calle Sarandí N.o 964. Acreedores en el mismo. — Pando, Julio 3 de 1951. — Escribanía Draper Furriol. Gral. Artigas 1063. Pando.

$13.60 Jl.21-9201-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de setiembre de 1904. Prometimos a la señora Josefina Medina de Piffaretti la "Bombonería Saratoga", sita en la calle Rimac N.o 1402, que gira ramos venta de helados, café en grano y confituras. Acreedores presentarse Escribanía Navia-Antelo, Rincón 432, esc. 13. — LUIS ALBERTO DESRETS. — GRACIANA D. ROJO DE DESRETS. — JOSEFINA M. DE PIFFARETTI.

$13.60 Jl.21-9209-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender al señor José Manuel Pazos, el almacén y bar de la calle Williman N.o 501|07 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 15 de 1951. — CONSTANTINO SOUTO. — MANUELA SUAREZ DE SOUTO.

$13.60 Jl.21-9232-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Mario Washington Ferrari y Julián E. Rosas el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, de la Avenida San Martín N.o 3452 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — ANTONIO VIDAL SOTO. — AMELIA SOLLA DE VIDAL.

$20.40 Jl.21-9233-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores José Pisco, Manuel Vermil y Arturo Lens, el restaurant y bar con bebidas alcohólicas de la calle Médanos N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1951. — MANUEL TORRES. — JOSEFA TOURIÑO DE TORRES.

$13.60 Jl.21-9234-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" de R. Cercido y Cía., Solís 1460 prometimos vender al señor José Romero nuestra cuota-parte de capital en la firma "Veiga y Rodríguez" café y bar, de la Avenida Agraciada N.o 2833. Activo y Pasivo a cargo de la nueva firma. — Montevideo, Julio 4 de 1951. — EULOGIO RODRIGUEZ. — ELIDA VIÑAS.

$13.60 Jl.21-9231-v.ag.9.

INDUSTRIAS YUVENA URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industrias Yuvena Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 13 de Agosto de 1951 a las 17 horas, en su local Avda. General San Martín 2505|07, con el objeto de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o) Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 2.o) Aplicación de las utilidades del ejercicio cerrado al 31 de Enero de 1951. 3.o) Elección del Presidente y tres Directores por haber terminado sus mandatos. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales, los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de las mismas, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea.

$27.60 Ag.1.o-9981-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 13 de Agosto de 1951 a las 17 y 30 horas en el local de la calle Colón N.o 1578, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del contenido del acta del Directorio de fecha 18 de Diciembre de 1950. 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1951 e informe del Síndico. 3.o) Remuneración de los señores Directores y Síndico. 4.o) Renuncia de los señores Directores. 5.o) Nombramiento de Directores titulares y suplentes. 6.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente. 7.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$24.00 Ag.1.o-9650-v.ag.11.

LA ARENERA URUGUAY S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria para el 13 de agosto de 1951 a las 16 horas en el local de la calle Colón N.o 1578 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Reducción del capital social. 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se hace constar que los señores accionistas deberán inscribir sus acciones con tres días de antelación a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Ag.1.o-9649-v.ag.11.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"Prieto y Rodríguez Limitada"

Por escritura autorizada en Montevideo, el 16 de Junio de 1951 por el escribano Alfredo Lesarte, los señores Juan Prieto Morales, Atilio y Carlos Rodríguez Oxehufwdr, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada. Objeto: Importación, exportación, compra y venta de toda clase de mercaderías, automóviles, tractores, maquinarias agrícolas y repuestos y accesorios para los mismos. Razón social: "PRIETO y RODRIGUEZ LIMITADA". Domicilio: Ciudad de Montevideo. Capital: $ 20.000.00 aportados en efecto: $ 10.000.00 por Prieto y $ 5.000.00 por Carlos y Atilio Rodríguez cada uno. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Por Prieto. Para solicitar créditos, contraer préstamos, enajenar y gravar inmuebles, firma conjunta de los tres socios. Ganancias y pérdidas, en proporción a la cuota del capital. Fondo de reserva: Se destina cinco por ciento. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, número 116, folio 2.., volumen 4. Disolución: Cuando las pérdidas sumen el 20 o|o del capital.

$28.00 Ag.1.o-9695-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

C. A. S. I. C. Fco Panzera, Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender al señor Cayetano Ippolito el comercio sito en la calle Arrieta 3450 ramo almacén, frutas y verduras. Acreedores presentarse en el referido comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — TOROS GUIDIKIAN.

$14.40 Jl.31-9557-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, hemos disuelto la sociedad del comercio de provisión calle Chavos N.o 4839. Acreedores, balanceador Vila, Justicia 2087. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — PEREZ HERMANOS.

$6.80 Ag.1.o-9813-v.ag.20.

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951, a la hora 10, en la sede social 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria del Directorio, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$3.40 Ag.2-9752-v.ag.9.

SAN FAUSTIN S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a realizarse el día 16 de Agosto de 1951 a la hora 10.30 en la sede social, 18 de Julio 1843, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Modificación de los estatutos sociales (Ampliación de capital y varios). 2.o Elección de autoridades. — El Directorio.

$5.60 Ag.2-9755-v.ag.9.

CIRCULO AERODEPORTIVO MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para adquirir tres aeronaves de instrucción de pilotaje y entrenamiento (dos en tandem y una triplaza), de acuerdo con lo que se dispone en el pliego de condiciones que puede retirarse en horas hábiles en la División Asuntos Legales de la Dirección de Aeronáutica Civil, calle Piedras N.o 437, Montevideo.

La recepción de propuestas será hasta el día 21 de Agosto próximo, en el local citado, a la hora 14, y la apertura de propuestas se efectuará en dicho local y el mismo día, a la hora 14.30, en presencia de las autoridades y representantes que concurran. — Víctor Lyford Pike, Presidente; José San Martín, Secretario. — Montevideo, Julio 30 de 1951.

$16.00 Ag.1.o-9631-v.ag.9.

SOC. AR. S. A.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo al artículo 18 de los estatutos el Directorio de Soc. Ar. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 5 de Agosto de 1951 a las 10 horas en su local social, Cine Teatro Artigas. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o Balance general, cuentas de pérdidas y ganancias e informe del Síndico al 30 de Junio de 1951; 3.o Propuesta de compra del activo y pasivo de Soc. Ar. S. A.; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Por el Directorio: Dr. Simón Zurin Padilla, Secretario. Artigas, Junio 30 de 1951.

$30.00 Jl.24-9287-v.ag.9.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD VULCAN INDUSTRIAL LTDA.

Por contrato privado de fecha 12 de Junio de 1951 se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada denominada "Vulcan Industrial Ltda." con sede en la calle Treinta y Tres 1334, integrada por JORGE WOLFGANG ENGL y GERHARD VULKAN, de esta capital, sobre las siguientes bases:

Capital: $ 5.000.00 (cinco mil pesos) dividido en diez cuotas de quinientos pesos cada una, de las cuales corresponden ocho cuotas al señor Jorge W. Engl y dos cuotas al señor Gerardo Vulkan.

Objeto: Importación y exportación, venta al por mayor, manufacturación, industrialización, reembarque, reexportación, tránsito y cualquier otra clase de comercialización de toda clase de mercaderías por cuenta propia o de terceros, así como representaciones y comisiones en general.

Directores - Administradores: Ambos socios.

Uso de la firma: Ambos socios indistintamente. Exclusión de garantías ajenas al giro social.

Plazo: Hasta el 31 de Mayo de 1956, con prolongación automática.

Ejercicio: Del 1.o de Junio al 31 de Mayo.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el N.o 25 al folio 140 y siguientes del Tomo 17 del Registro de Contratos con fecha 26 de Junio de 1951.

$32.00 Ag.2-9704-v.ag.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el día 3 de Junio próximo pasado, se disolvió la sociedad que giraba bajo la razón de "Cianelli y Peyró" de la cuarta sección judicial de Salto. El activo y pasivo quedó a cargo del socio Bismarck Julio Peyró. Acreedores deberán presentar sus créditos en el mismo comercio. De acuerdo con el artículo 492 del Código y ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Salto, Julio 12 de 1951. — HUGO CIANELLI. — Bismarck J. Peyró.

$32.00 Jl.21-9210-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de la señorita Renée Rondán Reyes la fiambrería, frutas, verduras y bebidas fermentadas, sito en la Avenida San Martín 2581, según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos. San José 1132 — Montevideo, Julio 17 de 1951. — LUIS VIDAL FEIJOO — ANGELA BELLINI DE VIDAL — Renée Rondán Reyes.

$14 40 Jl.23-9259-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he vendido a Ricardo C. Dorrego, mi comercio que en el ramo de almacén de comestibles y licencia alcohólica, gira en el local s/n. de la calle José Pedro Varela esq. Piedras de esta ciudad, haciéndome cargo del activo y pasivo del mismo hasta el día dos del mes en curso. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta comunicación debiendo acreedores presentarse en domicilio vendedor, local expresado. — Carmelo, Julio 13 de 1951. — LORETO ALFREDO VERA.

$21 60 Jl.23-9257-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26 de Setiembre de 1904 comunicamos que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas, Sarandí 493 hemos vendido a los señores Duilio Bentancor y Nelson Pintos el almacén y bar de la calle República 2051 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — BENITO RODRIGUEZ. — BENITA TERAN DE RODRIGUEZ.

$14 40 Jl.23-9268-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de oficinas Antonio M. Blanco (Valparaíso 1269) he prometido en venta a los señores José Manuel Menéndez y Enrique Pelufo, el despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Canelones N.o 850 de esta ciudad. Acreedores al comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 19 de 1951. — ELADIO LOPEZ — GLADYS ANDRADE DE LOPEZ — José Manuel Menéndez. — Enrique Pelufo.

$21 60 Jl.23-9265-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Washington y Luis E. Borges y Oscar Estévez el restaurant y bar, sito en la calle Colonia 1497 según ley 26 de Setiembre de 1904, intervienen oficinas Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Julio 5 de 1951. — DANIEL DELLE PIANE. — ANASTASIO M. GARCIA. — Washington Borges. — Luis Eduardo Borges. — Oscar Estévez.

$14 40 Jl.23-9260-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 y al artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que prometí en venta al señor José David Lozar Silva mi parte en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón "Lozar y Amoroso" en la calle Constitución N.o 2083 en el ramo de garage, venta de nafta y aceite, quedando en consecuencia disuelta la mencionada sociedad. De conformidad al compromiso de compra-venta firmado el 14 de Julio corriente el señor José David Lozar Silva se hará cargo del activo y pasivo que surja del balance a practicarse el 31 de Julio de 1951 debiendo concurrir los interesados con sus documentos correspondientes a la calle Cerro Largo 1880, Apto. 3. — Montevideo, Julio 16 de 1951. — José David Lozar Silva. — EUFRASIO AMOROSO DELLACASA.

$43 20 Jl.23-9248-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Julián y Abondino Martiarena, el café, bar y billar, sito en General Flores 3452 según ley 26 de Setiembre de 1904, interviene oficina de Palumbo Hnos. San José 1132. — Montevideo, Julio 17 de 1951. — MANUEL NOVOA LEON. — MARIA BONILLA. — Julián Martiarena. — Abondino Martiarena.

$14 40 Jl.23-9258-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Manuel Godoy Baranda traspasa compromiso de compra del café y bar Monterrey Juncal 1323, a LUIS SCARELA. Acreedores en Yaguarón 1508.

$16.00 Jl.24-9295-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos hacemos saber que de común acuerdo se ha disuelto anticipadamente la razón social "BELZARENA y PINTOS" con asiento en esta ciudad e integrada por los subscriptos quedando a cargo del activo y pasivo circulantes el señor Arturo Pinto da Silva. — Artigas, Julio diecisiete de mil novecientos cincuenta y uno. — Francisco Berzarena. — Arturo Pinto da Silva.

$24.00 Jl.24-9296-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

WALTER OLIVERA y GERARDO OLIVET, comunican haber prometido en venta a Hipólito Bonilla y Juan Pedro Giz, la Estación de Nafta "Walger" de Larrañaga N.o 3903 en esta ciudad. Los acreedores, según ley 26 Setiembre 1904, presentarán sus créditos en duplicado dentro del término, al escribano A. V. Sardeña en Magallanes N.o 1954.

$13.60 Jl.19-9091-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido enajenar a los señores Francisco L. y Juan C. Pelusso y Fernando Rigali, la Empresa de Omnibus entre Florida y Villa Sarandí, padrón 1629, que gira bajo razón: "Chenlo y Sarla". Acreedores escribanía Silva Dibarboure, Independencia 630 de esta ciudad. Activo y pasivo cargo vendedores. — Florida, Julio 13 1951. — PABLO A. SARLA. — ROMULO CHENLO.

$13 60 Jl.19-9082-v.ag.7.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
INSTITUCION URUGUAYA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Agosto próximo a las diecisiete horas en el local del Banco, calle Cerrito 428, para tratar la siguiente orden del día:

1. Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora. 2. Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 30 de Junio último y presentación del informe de la Comisión de Cuentas. 3. Elección de dos titulares y dos suplentes para la Comisión de Cuentas. 4. Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota: De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 4 de Agosto próximo a las once horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, 20 de Julio de 1951.

$28.80 Jl.28-9429-v.ag.7.

SANATORIO REGIONAL S. A.
CARMELO - URUGUAY
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio del Sanatorio Regional S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea [illegible] que tendrá lugar el día 17 del mes de Agosto de 1951 a la hora 21 en el local del Yacht Club de Carmelo (Carmelo, R. O.) a fin de tratar la siguiente orden del día:

[illegible] balance presentado por el Directorio. [illegible] Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Receptora y Escrutadora. 3.o Elección de Directorio (parcial). 2 titulares y 5 suplentes. 4.o Elección de Síndico titular y suplente. (Si así lo resuelve la asamblea). 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Los señores accionistas que desean formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad (calle Zorrilla de San Martín N.o 520) hasta tres días antes del señalado para la asamblea de acuerdo con el [illegible] de los estatutos.

No habiendo quórum a la hora citada en la primera convocatoria, la asamblea se considerará constituída media hora más tarde con el número de socios presentes y cualquiera sea el capital representado, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos. — Carmelo, Agosto 1.o de 1951. — Dr. Juan Carlos Echeverría, Secretario.

$27.00 Ag.2-9574-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos ley 26 Setiembre de 1904 hago saber que vendí a José Silvera Riso el horno de pizza de la calle Francisco Gómez 902. Acreedores en Oficinas Brusco, Agraciada 4103. — CORALIO DARRIULAT. — Montevideo, Julio 26 de 1951.

$14 40. Jl.30-9517-v.ag.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender la fábrica de sodas, gaseosas, almacén y alcohólicas, sita en la calle Vidal y Fuentes 621 de esta ciudad a Rubén M. Noguerol y Luis Alberto Correa. Acreedores presentarse en dicho comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas, Julio 9 de 1951. — DIONISIO DEL BARRIO. — Ruben M. Noguerol. — Luis Alberto Correa.

$14.40 Jl.31-9589-v.ag.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor EDUARDO POTRIE ha prometido ceder a su socio señor Héctor Lagarmilla su cuota en la sociedad "Lagarmilla y Potrie" (Barraca Panamericana) ubicada en la calle Propios esquina Lancaster de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación.

$16.00 Ag.1.o-9610-v.ag.22.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público, que en nuestro carácter de únicos y universales herederos de Américo J. Baraibar, hemos prometido ceder a Gabriel Baraibar la cuota parte que a aquél le correspondía en la firma "BARAIBAR Y GARCIA" que en el ramo de transportes gira en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la Escribanía Alvez Apolo, calle Agraciada 523. — Rivera, Julio 9 de 1951. — Por poder de Isabel Fernández de Baraibar, Juan E. Carballo. — Pedro Baraibar. — Sinforosa Ferreira de Baraibar. — Gabriel Baraibar.

$16.00 Ag.3-9773-v.ag.14.

CESION DE CUOTA SOCIAL

A los efectos legales se hace saber al comercio y al público que he prometido ceder a Gabriel Baraibar la cuota social que me corresponde en la firma "BARAIBAR Y GARCIA" que gira en el ramo de transportes en esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con sus créditos en la Escribanía de Alvez Apolo, calle Agraciada 523. — Rivera, Julio 9 de 1951. — Luis Alberto Santamaría. — Gabriel Baraibar.

$12.00 Ag.3-9774-v.ag.14.

FABRICA NACIONAL DE VIDRIOS
SOCIEDAD ANONIMA
19.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS

El Directorio de la S. A. Fábrica Nacional de Vidrios, invita a los señores accionistas de la misma para que se sirvan concurrir a la asamblea general ordinaria que de conformidad con los artículos 18, 49 inciso D) y 69 de los estatutos sociales, se efectuará el día 20 de Agosto de 1951, a las 15 horas en nuestro local social, Avda. San Martín 4049, con el objeto de someter a su consideración el siguiente orden del día:

1.o Designar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y para firmar con el Presidente y Secretario, el acta de dicha asamblea, Art. 26. 2.o Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de dividendo a pagar a las acciones integradas e informe de la Comisión Fiscal, que corresponde al ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado. Artículo 18 Inc. 1.o. 3.o Elección de cuatro Directores y sus suplentes para ejercer sus funciones durante el período de 1951|1955. Artículo 18 inciso 2.o 4.o Elección de la Comisión Fiscal y sus suplentes, los que deberán actuar en el próximo ejercicio 1951|1952. Artículo 67. 5.o Remuneración a la Comisión Fiscal que actuó en este ejercicio. Artículo 69. — Artículo 24. Los señores accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, depositarán en nuestro local social, con tres días hábiles de anticipación al designado para la asamblea, las acciones que posean, o un certificado de depósito, expedido por una institución bancaria y recibirán los recaudos correspondientes. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — El Secretario.

$44.00 Ag.3-9797-v.ag.14.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo al artículo 10 de la ley del 26|4|33 se hace saber que, según instrumento privado cuyos efectos se retrotraen al 30 de Setiembre de 1949, registrado en el Registro Público de Comercio el 28 de Julio de 1951 con el N.o 117 del folio 258 y siguientes del libro N.o 4 de Contratos Sociales, el socio ANGEL BORSANI de la firma Rod Ltda. establecida en Galicia N.o 1338 en el ramo de importación y compra - venta de automóviles, transfirió todas sus cuotas en la siguiente forma: al socio Jacobo Tamkin 45 cuotas importando un total de $ 9.000.00 y a la viuda Sura Feiga Szmoit de Tamkin 5 cuotas importando un total de $ 1.000.00. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Rod Ltda.

$20.00 Ag.3-9768-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Con esta fecha disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "BARBOZA Y ANDINA", quedando el socio Mario Barboza Olivera a cargo del pasivo de la firma disuelta. A los efectos legales hacemos esta publicación. Acreedores presentarse a Sarandí 708, Rivera. — Rivera, 27 de Julio de 1951. — Mario Barboza. — Juan Andina. — Esther Rivero Antúnez.

$16.00 Ag.3-9776-v.ag.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber en general que he prometido vender al señor Irenaín Varela, la provisión que tengo establecida en Melo, calle Treinta y Tres 504. Por ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Acreedores presentarse en el mismo. — Melo, 28 de Julio de 1951. — JOSE RUBEN CABALLERO.

$13 60 Ag.2-9659-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Hermes Ramón Saril el garage sito en Brito del Pino N.o 1160. A efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Buenos Aires N.o 405. — JOSE J. GOMEZ. — SANTIAGO HORJALES. — JUAN J. BONARI.

$13.60 Ag.3-9747-v.ag.22.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria y extraordinaria, que tendrá lugar en el "Teatro Florida", José E. Rodó N.o 373, el 11 de Agosto próximo a las 17 horas. Orden del día:

1.o) Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o) Designación de dos accionistas para verificar el quórum y firmar el acta (artículos 23 y 24 de los estatutos); 3.o) Elección de los miembros del Directorio entrante y del Síndico, con los suplentes respectivos (Período 1951-1952); 4.o) Disolución anticipada y liquidación de la Sociedad.

Se previene: A) Que para formar parte de la asamblea, los accionistas deben depositar sus acciones tres días antes de la asamblea. Del orden del día, se requiere un quórum de las dos terceras partes del capital integrado. — Florida, Julio 6 de 1951. — El Directorio.

$42.00 Jl 19-9084-v ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Comunicamos que hemos resuelto clausurar nuestra sociedad "Campos Hermanos y Compañía", "El Auto Giro" con sede en esta ciudad calle Pozos del Rey N.o 1379 debiendo presentarse los acreedores en la misma dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 25 de 1951. — VIRGILIO CAMPOS PRADO. — LEONARDO CAMPOS PRADO. — CANDIDO CAMPOS CAMPOS.

$13.60 Ag.2-9709-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo los Balanceadores A. F. Mació & Hijo, Lavalleja 1927, hemos vendido a los señores Prudencio Laciau y Eulalio Laciau el almacén de comestibles con bebidas alcohólicas sito en el Cno. Industria N.o 3473 de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — Montevideo, 30 de Julio de 1951 — DOMINGO RIGO. — HILDA SAQUIERES DE RIGO.

$20.40 Ag.2-9714-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a la Sociedad "Rodríguez y Quirque" el negocio de estación de servicio y anexos que gira en esta ciudad, calle Yacó número 1403. Estación Indianápolis. Los acreedores deben presentarse en escribanía Juan B Bértoli, Zabala 1372 a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 20 de 1951. — ERNESTO RODRIGUEZ.

$26.00 Jl.24-9290-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que he prometido vender mi comercio de café y bar ubicado en la calle Galicia 1401 a los señores Agustín Héctor Castro, Hugo Eduardo Nieto, Juan Antonio García Oscar Bernardo ... que se consideren interesados, deberán presentarse con sus justificativos, dentro del término legal, en la calle Sarandí N.o 433, piso 4.o. — Montevideo Julio 26 de 1951. — (Firmado:) OSCAR BERNARDO DE PAZOS.

$20.40 Ag.2-9634-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a don Omar Sosa Noble, nuestra carnicería, Puesto Modelo establecida en Pedro Piñeyrúa N.o 4847. Los acreedores deben presentarse dentro del plazo legal con los justificativos en Juan C. Gómez 1479, esc. 20. (Escribanía Hada Sabina de Caracciolo). — Montevideo, Julio 26 de 1951. — SANTIAGO NEGRI. — JUANA PEREZ BOLOGNA DE NEGRI.

$20.40 Ag.2-9743-v.ag.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los interesados que hemos resuelto disolver totalmente la Sociedad Colectiva "BUSCHIAZZO HNOS." que gira en el ramo de almacén, tienda, bazar, etc., con comercio en la calle José Salvo s/n y camino Carretero s/n haciéndose cargo del activo y pasivo del primero, Dimas Hugo Buschiazzo y del segundo Hermógenes Buschiazzo. Acreedores presentarse escribanía Washington López Temperán, Juan L. Lacaze. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Juan L. Lacaze, 3 de Julio de 1951.

$20.40 Jl.18-9041-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que vendí al señor Francisco Salustiano Marini, el establecimiento comercial que en ramos generales tengo instalado en la calle Río Negro de la villa de Nueva Palmira, octava sección judicial del Departamento de Colonia. Acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — TELMO SALVADOR CERECETTO.

$20.40 Jl 18-9023-v ag.4.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL FLOCK BOOK URUGUAYO.

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Hugo Irazábal, propietario de la Cabaña "Marincho" en el Departamento de Flores, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos:

Corriedale. Hembra. 10 004. D 86-3. Setiembre-Octubre 945.
Corriedale. Hembra. 10.011. D 100-3. Setiembre - Octubre 1945.
Corriedale. Hembra. 10.048. Y 34-3. Setiembre 1945.
Corriedale. Hembra. 10.008. D 95-3. Setiembre - Octubre 1945.
Corriedale. Hembra. 10.005. D 87-3. Setiembre - Octubre 1945.
Corriedale. Hembra. 10.000. D 69-3. Setiembre - Octubre 1945.
Corriedale. Hembra. 9.991. D 45-3. Setiembre - Octubre 1943
Corriedale. Hembra. 9.979. D 17-3. Setiembre - Octubre 1945.
Corriedale. Hembra. 10.007. D 94-3. Setiembre - Octubre 1943
Corriedale. Hembra. 9.993. D 53-3. Setiembre-Octubre 1945.
Corriedale. Hembra. 10.021. A 19-3. Setiembre 1945.
Corriedale. Hembra. 10.010. D 97-3. Setiembre - Octubre 1945.

$34.000 Ag.3-9760-v.ag.20.

SURCO LIMITADA

En documento subscripto el 7 de Julio de 1951, inscripto el 19 de Julio de 1951 en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de lo Civil de sexto turno con el N.o 34 al folio 83 y siguientes del Lo. 18 de Contratos Sociales, se constituyó una Sociedad de Responsabilidad Limitada por CARLOS ALBERTO ALBURQUERQUE e IDILIO PEDRO VAIROLETTI: con los siguientes bases: Objeto: Producción industrialización y comercialización, dentro y fuera del país de los distintos rubros de la producción nacional y anexos: Razón social: Surco Limitada Domicilio: Montevideo Plazo: 3 años Capital $ 8.000.00 aportado por partes iguales por los socios Administración: a cargo de los socios indistintamente.

$20.00 Jl 25 9303 v ag 4

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de: "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.)

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Efenes A. Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.), solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Acta: Constitución y estatutos de "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.). — En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el subscripto escribano, compareció el señor don Ulises Igliori, italiano, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Evelina Ciliberto y domiciliado en la finca número 1371, de la calle Zabala, de esta ciudad, y dice: Primero. El exponente, ha decidido constituir una sociedad anónima, de conformidad con las disposiciones que siguen: Estatutos de "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.):

CAPITULO I

De la denominación, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Igliori Sociedad Anónima" que podrá ser presentada con las siglas "I.S.A.", se constituye esta sociedad anónima, regida por los presentes estatutos y las disposiciones legales aplicables.

Art. 2.o La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay. Por resolución del Directorio, podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, y cuando lo estimare conveniente, asignarles el capital que juzgue necesario.

Art. 3.o La sociedad tiene por objeto: A) Explotar bienes inmuebles en general, cualquiera sea su especie, destino y ubicación, realizando inversiones, construcciones, financiaciones, administraciones y toda otra operación y negocio. B) Distribuir exportar, importar y realizar cualquier operación comercial sobre toda clase de bienes muebles, materias primas, productos y mercaderías. C) Adquirir, exportar, administrar, financiar participar y asociarse, por la vía y en la forma que mejor convenga, a empresas del país o del extranjero, cualquiera sea su actividad, para negocios realizados o a realizarse. A tales efectos, la sociedad, podrá adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles, derechos reales y personales, créditos, obligaciones títulos acciones y bonos; recibir y otorgar préstamos, con o sin garantía, real o personal; recibir y otorgar depósitos, mandatos, comisiones, consignaciones y representaciones; y en general, dado que la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa, realizar cualquier operación, acto o contrato directamente relacionado con los fines de la sociedad, ya sea por cuenta propia o ajena, o en interés conjunto de la sociedad y de terceros, en el país o en el extranjero.

Art. 4.o La duración de la sociedad, se fija en cincuenta años, a partir de la fecha de la resolución del Poder Ejecutivo aprobando estos estatutos. Dicho plazo, podrá prorrogarse con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio, artículo 467.

CAPITULO II

Del capital y de las acciones

Artículo 5.o El capital autorizado de la sociedad, se fija en trescientos mil pesos ($ 300.000.00), representado por trescientas (300) acciones de un mil pesos ($ 1.000.00) valor nominal, cada una que se denominarán acciones "fundadoras".

Art. 6.o El Directorio, podrá resolver el aumento del capital autorizado, hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), como máximo en acciones que se denominarán "ordinarias"; salvo cuando aquél estimare conveniente que todo o parte del aumento se haga en acciones "fundadoras" en cuyo caso promoverá previamente ante la asamblea general, la correspondiente reforma de este artículo. Aprobado por el Poder Ejecutivo, el aumento, con la reforma mencionada en su caso, será inscripto en el Registro de Comercio, pagándose los derechos que correspondan.

Art. 7.o El Directorio tendrá amplias facultades para resolver la oportunidad, monto y condiciones de cada emisión de acciones; la forma de subscripción, integración, y pago de las mismas; las preferencias que correspondan en la subscripción a los accionistas existentes y los derechos de la sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 8.o Las acciones serán al portador, emitiéndose en títulos representativos de una o más acciones, que se extraerán de libretas-talonarios y llevarán su numeración correlativa, la mención de su clase y haber nominal y las firmas de dos Directores. Mientras no se haya integrado el importe total de cada acción o título de acciones, la sociedad entregará al subscriptor certificados provisionales nominativos, que serán canjeados por la acción o título, cumplida dicha integración. La transferencia de la propiedad de un título provisional, no surtirá efecto respecto de la sociedad, mientras el Directorio no la autorice, y se anote en el certificado y en los libros sociales; entretanto, el subscriptor será responsable, solidariamente con sus causa-habientes por todas las obligaciones impuestas con arreglo al artículo 7.o.

Art 9.o Las acciones, títulos de acciones y certificados provisionales, serán indivisibles, no reconociendo la sociedad más que a un solo titular de los derechos emergentes de los mismos, esto es, el tenedor de la acción, título o certificado, aún cuando se

alegue pérdida o substracción del instrumento respectivo, o se controvierta sobre su propiedad, excepto cuando hubiere recaído sentencia judicial que se le notificare debidamente. Siendo varias personas co-propietarias de acción, título o certificado, deberán elegir, por mayoría, quien los represente en el ejercicio de sus derechos ante la sociedad. La subscripción y posesión de acciones, importa conocimiento y aceptación de los presentes estatutos y sus modificaciones posteriores, así como sometimiento a las resoluciones de la asamblea general y del Directorio, adoptadas dentro del límite de sus atribuciones. Lo cual se entenderá sin perjuicio del derecho de receso, que confiera a los accionistas la ley N.o 3545.

Art. 10. La sociedad, mediante resolución de su Directorio, podrá emitir "debentures", sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante; todo ello, en la medida y dentro de las formas que autoricen las leyes nacionales, dictadas o que se dictasen en el futuro.

CAPITULO III

De las autoridades

Artículo 11. Son autoridades de la sociedad: La asamblea general. El Directorio. El Síndico.

SECCION I

De la asamblea general

Artículo 12. La asamblea general legalmente constituída, representa a todos los accionistas, y es la autoridad suprema de la sociedad.

Art. 13 La asamblea general se reunirá: A) Ordinariamente, una vez al año, por lo menos, dentro de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio social, convocada por el Directorio o, en su defecto, por el Síndico, con el objeto de: A) Considerar los informes del Directorio y del Síndico, si lo hubiera; el balance anual; la cuenta de ganancias y pérdidas y el dividendo propuesto por el Directorio. B) Elegir los nuevos Directores titulares y el Síndico, éste si así lo resolviera. C) Considerar los demás asuntos de la convocatoria. B) Extraordinariamente, en cualquier época, convocada por el Directorio o el Síndico, o por accionistas que representen la mitad del capital integrado. En los dos últimos casos, el Directorio convocará a la asamblea dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la solicitud: en su defecto, podrán convocarla directamente el Síndico o los accionistas en su caso.

Art. 14. La asamblea general, cualquiera sea su naturaleza u objeto, se convocará mediante avisos en el "Diario Oficial" y otro diario de Montevideo por dos días consecutivos, debiendo aparecer la primera publicación, veinte días antes, cuando menos, de la fecha de la reunión.

Art. 15. La asamblea general podrá reunirse y tomar resoluciones, aún en los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el setenta por ciento (70 o|o) del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el "quórum" establecido precedentemente, la asamblea podrá sesionar con accionistas que representen el cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio, y en ausencia de éste, por el Vicepresidente, o por un Director presente, o por un accionista que elegirá aquélla.

Art. 16. Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social, o donde autorizase el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En reemplazo de las acciones, títulos o certificados provisionales, se admitirán constancias de depósitos de los mismos otorgados por una institución bancaria, financiera o comercial del país, a satisfacción del Directorio, recibiendo, entonces, los accionistas, un comprobante de las acciones depositadas, para tener acceso a la reunión y votar en ella. Podrá prescindirse de estos requisitos, por el asentimiento unánime de los accionistas presentes, si se exhibieran físicamente los títulos. Los accionistas pueden hacerse representar por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta-poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. No podrán ser mandatarios en la asamblea: los Directores, Síndicos Administradores y empleados de la sociedad.

Art. 17. En la asamblea, sólo se pueden tratar los asuntos insertos en la convocatoria; no obstante, podrán tratarse otros si estuviera representada la totalidad del capital social, y, aún prescindirse de las publicaciones si estuviesen presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo, en este último caso, darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 18. Las resoluciones de la asamblea, sobre cualquier asunto, se tomarán por simple mayoría de votos presentes, salvo que se requiera otra mayoría especial. Los votos se computarán a razón de uno (1) por cada diez (10) acciones fundadoras o por cada cien (100) acciones ordinarias, hasta llegar al máximo de seis votos (Código de Comercio, artículo 420), límite que no podrá excederse en ningún caso, ni aún por representación. Los accionistas cuyas acciones no alcancen el número exigido para ejercer un voto, sólo tendrán voz en la asamblea. En caso de empate, quien ejerza la presidencia de la asamblea tendrá un voto más, para decidir.

Art. 19. La elección de miembros del Directorio, deberá ser precedida del registro de la lista o listas de candidatos en la Secretaría dentro de los quince días siguientes al de la primera publicación de la convocatoria de asamblea. Cualquier accionista o accionistas, que depositen acciones equivalentes al veinte por ciento del capital integrado, como mínimo, podrán inscribir su listas. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada. Los Directores pueden ser reelectos indefinidamente.

Art. 20. Las deliberaciones y resoluciones de cada asamblea, se harán constar en acta, en el libro de actas correspondiente, que será autorizado por quien haya presidido la reunión y por accionista interviniente, designando al efecto por la misma asamblea.

Art. 21. Las resoluciones de la asamblea, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes y ausentes, sin perjuicio de los derechos a estos conferidos por la ley del 19 de Julio de 1909, (artículo 1.o).

SECCION II

Del Directorio

Artículo 22. La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del Directorio, integrado por dos a cinco miembros titulares que designará anualmente la asamblea general, salvo el caso previsto por el artículo 23, inciso D) (artículo 29). Para ser elegido y desempeñar el cargo de miembro de Directorio, no se requiere ser accionista. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno, el Presidente, pudiendo elegir, también, el Vicepresidente y el Secretario, este último siempre que el número de integrantes lo permita. El Vicepresidente, cuando se nombre, reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 23. Son atribuciones y deberes del Directorio: A) Ejercitar las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, así como de representación legal de la sociedad con arreglo al artículo 27, para la realización de los fines de ésta, con las únicas excepciones que resulten de aquellas facultades expresamente reservadas por estos estatutos a la asamblea general. En consecuencia, podrá: A) Adquirir, gravar y enajenar los derechos de dominio y posesión de toda clase de bienes, muebles, inmuebles derechos reales y personales, créditos, obligaciones, títulos, acciones y bonos, sea por compra-venta, cesión, permuta, dación en pago tradición, usufructo, promesa de enajenación de inmuebles a plazo, transacción, hipoteca, prenda o por cualquier otro título y modo: celebrar contratos de arrendamiento, anticresis, depósito y fianzas, éstas simples o solidarias. B) Constituir, modificar, disolver y liquidar sociedades, de cualquier naturaleza y carácter. C) Conceder u obtener créditos, y dar o tomar préstamos, inclusive en títulos; abrir y girar en cuenta corriente, con provisión de fondos o a descubierto; y en general, realizar cualquier operación de crédito, activa o pasiva, y de descuento, con o sin garantía real o personal. D) Pagar las deudas, y cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad, por cualquier causa y concepto. E) Firmar, girar, aceptar, avalar, cobrar, descontar y protestar letras, de cambio o de plaza, pagarés, vales, conformes, cheques y demás documentos de obligación. F) Emitir obligaciones, determinando sus condiciones y la integración de la misma; hacer y aceptar subrogación, ampliación, modificación, novación compensación, rescisión, remisión, paga por entrega de bienes, liberación, cancelación y extinción de créditos, deudas, prendas, hipotecas y toda especie de obligaciones, gravámenes y afectaciones. G) Solicitar, adquirir, registrar y ceder privilegios, marcas, invenciones, patentes, concesiones y monopolios. H) Realizar cualquier clase de operaciones y gestiones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarque y trasbordo; y en general, todo lo que con esas operaciones y gestiones tenga relación directa o indirecta. I) Celebrar o rechazar concordatos; promover concursos y quiebras. J) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores; transar, judicial o extrajudicialmente. K) Comparecer ante las autoridades judiciales y administrativas, de cualquier jurisdicción, con amplias facultades, inclusive: desistir de la demanda o aceptar desistimiento; poner o absolver posiciones; prestar el juramento decisorio o deferirlo en el caso único de no tener otras pruebas; conciliar y transigir; solicitar quitas y esperas o acordarlas; someter el juicio a la decisión de árbitros; renunciar expresamente los recursos legales; interponer el recurso extraordinario de nulidad notoria y recibir judicialmente el pago de deudas. L) Conferir poderes, generales o especiales, a Directores o no, con las facultades que estime conveniente asignar, y revocarlos. LL) Y en general, realizar cualquier acto, contrato o gestión, sea cual fuera su naturaleza, objeto o materia, en que intervenga, deba intervenir o tenga interés la sociedad. Todo lo cual podrá efectuar por las cantidades, precios, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, así como percibir toda cantidad que corresponda en virtud de dichos actos y contratos, y otorgar y firmar cuanto instrumento público o privado, recibo o resguardo fuera necesario. La precedente enumeración no es de carácter limitativa sino simplemente anunciativa. B) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales que corresponda, así como las resoluciones de la asamblea general. C) Organizar la administración; crear los empleos, fijando a su arbitrio las atribuciones y remuneraciones pertinentes, inclusive las participaciones en los beneficios o gratificaciones; establecer los gastos generales de la administración; organizar la contabilidad y dictar las demás disposiciones de orden interno; nombrar, suspender y destituir a todo empleado o colaborador de la sociedad, inclusive Gerentes y Administradores, delegados en su caso. D) Elevar el número de miembros del Directorio, hasta el máximo de cinco, y proveer las vacantes respectivas, debiendo, las designaciones efectuadas, ser ratificadas por las asamblea asamblea general inmediata siguiente: en su defecto, ésta podrá nombrar otro nuevos. E) Designar, para el ejercicio de las funciones de administración u otras, a uno o más de sus miembros, si lo juzgare conveniente, fijándoles las remuneraciones que devengarán por esos trabajos; de lo cual dará cuenta expresa en la primera asamblea siguiente a la designación. F) Convocar la asamblea general y establecer la orden del día respectiva. G) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime convenientes; redactar la memoria de cada ejercicio social; proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión u otros, así como su incorporación al capital. H) Considerar y decidir sobre emisión de acciones, y forma de subscripción e integración en efectivos u otros valores. I) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial, con cualquier institución u organismo, inclusive "Contralor de Exportaciones e Importaciones", otorgando garantías ante los mismos, y adquirir divisas del tipo que fuere. J) Aceptar u otorgar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones. K) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las deudas que se suscitasen en la interpretación de los mismos, inclusive sobre sus propias funciones, dando cuenta a la asamblea general para que ésta acuerde lo que estime conveniente. L) En general, además de los otros cometidos que por estos estatutos se le atribuyen en forma expresa, resolverá, realizará o autorizará, con las más amplias facultades, cualquier acto, contrato o gestión que considerase conveniente para el mejor cumplimiento de los fines sociales, desde que las atribuciones precedentes son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 24. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia, personal o por poder, de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo, por poder otorgado por escritura pública o privada, o por simple carta-poder; en cuyos casos, mandante y mandatario responderán solidariamente por los actos de este último.

Art. 25. El Directorio determinará las fechas y lugares en que se reuna. Sus resoluciones, se asentarán en el libro de actas, que llevará al efecto.

Art. 26. En caso de óbito, incapacidad o ausencia permanente o renuncia de un Director titular, el Directorio por mayoría de sus demás miembros hábiles, le designará reemplazante, con los mismos derechos y obligaciones del reemplazado, hasta la

primera asamblea general que se efectúe, debiendo ésta, entonces, ratificar dicha designación o nombrar reemplazante definitiv...

Art. 27. El Directorio podrá ejercer la representación legal de la sociedad, comprometer válidamente a ésta y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto, con las firmas del Presidente y de otro Director, o las de un Director y de un apoderado del Presidente, o las de dos Directores, o las de un Director y de un apoderado facultado al efecto o las de dos apoderados, o la de un apoderado con poder bastante para ello.

SECCION III

Del Síndico

Artículo 28. La asamblea general, cuando así lo resolviera, podrá designar un Síndico, para que ejerza el contralor de la sociedad y nombrar, asimismo, un Síndico suplente, cuyos mandatos serán anuales, pudiendo ser reelegidos sin limitación.

Art. 29. Compete al Síndico: A) Convocar a la asamblea general cuando el Directorio no lo hiciere; B) Examinar la contabilidad y exactitud de los balances y dictaminar sobre éstos cuando sean presentados por el Directorio a la asamblea genral C) En general, vigilar el cumplimiento de estos estatutos, reglamentos y disposiciones legales.

SECCION IV

De las disposiciones comunes

Artículo 29. Aún cuando hubiese vencido el término para el cual fueren elegidos, los Directores y el Síndico, si existe, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta que sus respectivos reemplazantes las asuman.

CAPITULO IV

Del balance y distribución de utilidades

Artículo 30. El ejercicio económico de la sociedad se cierra el 31 de Diciembre de cada año. Esta fecha podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspeción General de Hacienda o quien haga sus veces.

Art. 31. La distribución de las utilidades líquidas que resulten del balance, formulada con arreglo a las disposiciones legales y administrativas, será propuesta por el Directorio a la asamblea, incluyendo: cantidad que se destina a fondo de reserva, cuyo mínimo será del cinco por ciento de las utilidades; proyecto de remuneración al Directorio y al Síndico, si lo hubiera, y dividendo a pagar, indicando, respecto de este último, la conveniencia de efectuar el pago en acciones o en efectivo. La asamblea podrá aprobar la distribución propuesta por el Directorio u otra que se presentase.

Art. 32. La asamblea podrá resolver que los dividendos sean pagados en acciones, total o parcialmente; sin perjuicio del derecho del accionista para cobrarlo en efectivo. Los dividendos no reclamados formalmente dentro de los cinco años siguientes a la primera publicación que los anuncie en el "Diario Oficial" se considerarán prescriptos en favor de la sociedad, estén los accionistas en el país o en el extranjero, y se destinarán a aumentar el fondo que determine el Directorio.

CAPITULO V

De la disolución y liquidación

Artículo 33. La sociedad se disolverá: A) Por resolución de la asamblea general previa convocatoria al efecto, debiendo, entonces, aquélla determinar el procedimiento a seguirse para la liquidación. B) Estando todas las acciones en poder de un solo accionista, y exigiendo éste al Directorio la transferencia a su favor del activo de la sociedad. En este caso, el Directorio, dando cumplimiento previo a las disposiciones legales, deberá transferir al accionista dicho activo, siempre que el pasivo impuestos y tasas fiscales se hubieran pagado o consignado en forma; reputándose, entonces, la sociedad, disuelta y liquidada. C) En los demás casos previstos por la ley.

Art 34. No habiéndose previsto por estos estatutos o determinado por la asamblea general la forma de liquidación, ésta quedará a cargo del Directorio, o de uno o más liquidadores designado e investidos por aquél de las facultades que estime conveniente conferirles; a cuyos efectos, el Directorio tendrá los más amplios poderes, inclusive vender a otra sociedad todo o parte del activo y pasivo social, o constituir una nueva sociedad que reemplace a aquélla. En este último caso, los accionistas deberán recibir en pago de sus acciones, títulos o certificados provisionales, acciones de la otra sociedad, a prorrata de las que poseyeran.

CAPITULO VI

De la reforma e interpretación de estos estatutos

Artículo 35. La reforma de estos estatutos, así como su interpretación de un modo generalmente obligatorio, compete exclusivamente a la asamblea general, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 23, inciso K).

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Artículo 36. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, será designado por el fundador por sí o por apoderado, inmediatamente de constituída la sociedad.

Art. 37. Facúltase al fundador y al señor Elías Seroussi, indistintamente, para realizar las gestiones de aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, inclusive aceptar o proponer las modificaciones y aclaraciones que sean necesarias a esos efectos, la inscripción en el Registro Público de Comercio y, en general, toda otra gestión o acto de cualquier índole, que se requiera para dejar la sociedad legalmente constituída y en funcionamiento. El señor Seroussi, podrá delegar todas o parte de estas facultades en persona de su designación. Segundo: El señor Ulises Igliori, en su calidad de fundador, da por constituída la entidad "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.), con sujeción a los estatutos que anteceden, solicitando la agregación de esta acta al registro de protocolizaciones del escribano que subscribe y la expedición de copia de esa protocolización para la sociedad constituída. El subscripto escribano hace constar: A) El compareciente es persona de mi conocimiento. B) Esta acta se extiende en once fojas de sellado de un peso, serie A), números 184937, 233111 al 233120, inclusive. C) Previa lectura que de este instrumento doy al compareciente, éste se ratifica, y así lo otorga, firmando ante mí. Doy fe. Igliori Ulises. (Signo notarial). F. A. Figueroa Serantes escribano.

Protocolización N.o 3. En la ciudad de Montevideo, el día cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, de conformidad con lo solicitado en la misma, agrego a éste mi acual registro de protocolizaciones, del folio trece al folio veintitrés, el acta intitulada: "Constitución y estatutos de "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.), que antecede, extendida en once fojas de sellado identificadas en el texto de la misma. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada bajo el número dos, del testimonio de acta de Directorio de "Matefín Sociedad Anónima", del folio once al folio doce. F. A. Figueroa Serantes, escribano. Es copia de su original que obra agregado a mi registro de protocolizaciones del corriente año; en fe de ello, y para "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.) la expido, signo y firmo en lugar y fecha de su agregación. Hay un signo Francisco A. Figueroa Serantes escribano.

Copia: "Señor Ministro de Hacienda. Elie (Elías) Seroussi (Credencial Cívica, Serie A.O.B. N.o 2749 constituyendo domicilio en Zabala N.o 1371, ante el señor Ministro me presento y digo: El día 5 de Abril de 1951, se constituyó la sociedad anónima denominada "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.), cuyo objeto y demás extremos resultan de los estatutos que en testimonio acompaño. En virtud de lo dispuesto por el artículo 37 de los referidos estatutos, solicito: 1.o) Que previos los trámites pertinentes, se aprueben los estatutos de "Igliori Sociedad Anónima" (I.S.A.) autorizándose su funcionamiento. 2.o) Que oportunamente, se me devuelvan los originales, con testimonio de estas actuaciones, a los efectos de cumplir con lo dispuesto por el Código de Comercio, artículo 407 Elías Seroussi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 20 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda y, si no hay observaciones vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. J. Ferrando, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Abril 27 de 1951. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatuto de "Igliori Sociedad Anónima", pase en vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno, como está dispuesto precedentemente Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Antonio G. Baldizán, Inspector General

Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno. — Señor Ministro: Pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Igliori S. A.", de esta Capital, pues así no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad procediendo en consecuencia concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto ... de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que se proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Mayo 5 de 1951. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 15 de 1951. — Vista la gestión de la sociedad anónima, en formación, "Igliori S. A." (I. S. A.) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto serán los negocios inmobiliarios y mobiliarios; la comercialización de materias primas; productos y mercaderías y la realización de operaciones financieras con otras sociedades que persigan análogos fines 2.o Su capital autorizado será de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) y podrá ser aumentado por el Directorio hasta dos millones de pesos. ($ 2.000.000.00) previa aprobación del Poder Ejecutivo. Considerando: los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. Con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Igliori S. A." (I. S. A.) y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a todas las disposiciones legales y administrativas —vigente o que en el futuro se dictaren— que le sean aplicables. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. — (Firmado:) MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Es copia fiel. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951. — J. Ferrando, Director General de Secretaría.

SSeñor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o Turno. Elías Seroussi, constituyendo domicilio en la finca N.o 1371, de la calle Zabala, al señor Juez digo: Por resolución del Poder Ejecutivo, de 15 de Mayo de 1951, se aprobaron los estatutos y autorizó el funcionamiento de "Igliori Sociedad Anónima" (I. S. A.) según resulta de los testimonios que acompaño. Dicha sociedad, 1) es de carácter anónima, siendo su denominación "Igliori Sociedad Anónima", que puede ser presentada con las siglas "I. S. A."; 2) tiene por objeto los negocios inmobiliarios y mobiliarios, la comercialización de materias primas, productos y mercaderías y la realización de operaciones financieras con otras sociedades que persigan análogos fines; 3) su sede principal estará radicada en esta ciudad de Montevideo, actualmente en la finca preindicada. Por ahora, la sociedad no tiene gerente, factor o empleado a la cabeza de su negocio. En uso de la facultad que se me confiere por el artículo 37 de los referidos estatutos y en cumplimiento de las disposiciones legales en vigencia, al señor Juez pido: 1.o Ordene la inscripción de los estatutos referidos en el Registro Público de Comercio, y su publicación, así como la inscripción de "Igliori Sociedad Anónima" en la Matrícula de Comerciantes. 2.o Se me expidan los certificados que solicitare y se me devuelvan los recaudos presentados. Otrosí digo: No acompaño la Patente de Giro por cuanto no se obtendrá hasta cumplir esta tramitación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1951. — Elías Seroussi.

N.o 6089. — Montevideo, Junio 2 de 1951. — Por presentado y constituído el domicilio. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin otro trámite. — Mallo — Luis E Fontana, Adj.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. E. 4 Junio 1951 Vista N.o 2.143 — Señor Juez: corresponde proceder a las inscripciones que se gestionan — Montevideo, Junio 4 de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Junio 6 1951. — Previa liquidación y pago de los tributos judiciales, vuelvan para resolver — Mallo. — Luis E. Fontana.

Liquidación N.o 635, en autos: "Igliori S A" (I. S A.) Estatutos y Matrícula Lo 46 Fo 507 Cantidad de fojas invertidas 45. Cantidad repuestas 45 45 Adeuda por tributos judiciales $ 90 00 — Montevideo, Junio 9 de 1951 Con esta fecha el interesado hizo entrega de ... sellados de $ 45.00 cada uno. Conste ... nola.

Señor Juez: Cumpliendo el auto de fs. 13 vta. doy cuenta. — Fontana.

N.o 6.984. — Montevideo, Junio 18|951. — Vistos. Con el señor Fiscal, háganse las inscripciones solicitadas, publíquese en la forma de ley, pudiendo acreditarse este extremo sin necesidad de escrito, dése certificado, verifíquense los desgloses pertinentes y archívese. — Mallo. — Luis E. Fontana.

Registro Público de Comercio. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 10 del folio 50 y siguientes del Libro N.o 36 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y signo en Montevideo, a veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$357.60 - 8575.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Arola S. A."

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante dicho Juzgado, se ha presentado "Arola S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, de acuerdo con la documentación que se transcribe:

Testimonio. — Acta de constitución y estatutos de la sociedad anónima "Arola S. A.". — En Montevideo, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el subscripto escribano y los testigos que se expresará, comparecen: A) Leonard, Stéverlynck, belga, casado en primeras nupcias con Godelieve Laignelli; B) Pedro Jung, oriental, casado con Raquel Grondona. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta Capital, de mi conocimiento y expresan lo siguiente: 1.o Que han determinado constituir una sociedad anónima que se denominará "Arola S. A." y, en consecuencia, concurren a otorgar esta acta de constitución de la misma de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuatrocientos seis del Código de Comercio y demás disposiciones legales y reglamentarias. 2.o Que la referida Sociedad se regirá por los siguientes estatutos que fueron aprobados previa deliberación:

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio y duración

Artículo 1.o Bajo la denominación de "Arola S. A." queda constituída una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y por las disposiciones legales y reglamentarias.

Art. 2.o La sociedad tendrá por objeto fabricar, importar, exportar, comprar, vender y en cualquier otra forma adquirir y enajenar artículos de tienda, de confección, textiles, hilados, máquinas, accesorios, implementos, mercaderías o frutos del país, muebles, inmuebles, privilegios, patentes, títulos de renta, acciones, dar o tomar dinero con o sin garantía; aceptar y otorgar mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones, depósitos y prendas hacer y recibir donaciones y realizar toda clase de negociaciones sobre valores, bienes o derechos, participar en otras firmas industriales o comerciales, financiar obras y negocios y en general toda clase de operaciones afines a las que en este artículo se determinan.

Art. 3.o La sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, y podrá establecer sucursales o agencias dentro o fuera del país, por simple resolución del Directorio.

Art. 4o. La sociedad tendrá una duración de noventa años a contar desde la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogado este plazo por decisión de la asamblea de accionistas.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la sociedad será de doscientos mil pesos, representado por doscientas acciones al portador de mil pesos cada una. Facúltase al Directorio para emitir total o parcialmente las acciones en las épocas y formas que considere conveniente fijando los plazos y condiciones para la integración de las mismas. También queda autorizado el Directorio para aumentar el capital hasta un millón de pesos, sea de una vez o por medio de aumentos parciales, a cuyo fin emitirá acciones de quinientos pesos o mil pesos cada una, debiendo para cada aumento obtener la aprobación del Poder Ejecutivo y cumplir los demás requisitos legales y reglamentarios Podrá emitirse títulos representativos de varias acciones.

CAPITULO III

De la administración y representación de la sociedad

Artículo 6.o La sociedad será administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros que podrán ser o no accionistas. La asamblea fijará el número de Directores. Estos serán elegidos por la asamblea, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos, pero la asamblea de accionistas podrá hacerlos cesar en su cargo en cualquier momento, aún antes de vencer dicho término, designando sustitutos. Los Directores permanecerán en sus cargos actuando válidamente hasta la toma de posesión de los nuevos Directores que designe la asamblea aun cuando esta designación se realice después del vencimiento del término. Uno de los miembros del Directorio será el Presidente de la sociedad, quien también será designado con esa función por la asamblea de accionistas.

Art. 7.o Para ser miembro del Directorio se requiere ser mayor de edad. Los Directores podrán ejercer sus funciones por intermedio de otro Director autorizado al efecto por carta poder, pudiendo entonces el mandatario votar por sí y por su mandante. En los casos de renuncia, ausencia, incapacidad, concurso, quiebra o fallecimiento de un Director, los restantes convocarán a una asamblea, la que nombrará nuevo Director.

Art. 8.o El Directorio deberá reunirse siempre que sea convocado por el Presidente o lo solicite por escrito uno de sus miembros.

Art. 9.o En caso de ausencia o incapacidad del Presidente, lo sustituirá el miembro del Directorio que elijan los Directores presentes. El que ejerza la presidencia tendrá la representación legal de la sociedad, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que, en representación de la sociedad, podrá conferir el Presidente o quien lo reemplace.

Art. 10. Es compatible la calidad de Director con el desempeño en la sociedad de cualquier función de carácter administrativo, inspectivo o técnico, pudiendo recibir en tal caso, además de la remuneración de Director, la correspondiente al cargo que desempeñe.

Art. 11. El Directorio tiene las más amplias facultades para la Dirección y Administración de la Sociedad, pudiendo, por lo tanto, representado por el Presidente o quien lo reemplace de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.o, realizar todas las operaciones y negocios a que se refiere el artículo 2.o de estos estatutos, comprar, vender, hipotecar, permutar, dividir, transar, ceder, dar en prenda o anticresis y en cualquier otra forma, adquirir, administrar, enajenar, gravar y disponer bienes de cualquier naturaleza: otorgar contratos de seguro, de arrendamiento y fletamento, realizar toda clase de operaciones con los Bancos e instituciones públicas y privadas, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, retirar los fondos depositados; girar, aceptar, endosar, avalar letras de cambio y demás papeles de comercio, recibir y dar bienes en pago; hacer remisión de las deudas: presentarse en juicio con las facultades de derecho y las especiales del artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil: someter las diferencias o juicios a la decisión arbitral, designando árbitros: firmar las escrituras y documentos que correspondan. La enumeración que antecede no es taxativa sino a vía de ejemplo, por lo que deberá considerarse comprendidas en ella todas las demás facultades necesarias o convenientes para la realización de los fines sociales.

Art. 12. El Directorio sesionará válidamente con la presencia de dos de sus miembros y adoptará resoluciones por unanimidad de votos.

Art. 13. Los Directores recibirán las retribuciones que les fije la asamblea, las que se cargarán a gastos generales.

CAPITULO IV

De las asambleas

Artículo 14. Las asambleas de accionistas serán ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias se reunirán una vez al año, dentro de los cuatro primeros meses siguientes a la terminación del ejercicio social y además de tratar los otros asuntos que pueda contener su convocatoria tendrán los siguientes cometidos: consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas que presentará el Directorio: resolver sobre distribución de los beneficios: elegir, cuando corresponda, los miembros del Directorio y establecer cuál de estos ha de ser el Presidente: fijar la remuneraciones de los Directores, reformar estos estatutos. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando las convoque el Directorio o lo soliciten accionistas que representen la quinta parte del capital social.

Art. 15. La convocatoria para las asambleas ordinarias o extraordinarias se hará por medio de un aviso que se publicará en "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital con diez días de anticipación a la fecha de la reunión, debiendo en dicho aviso, indicarse la fecha, lugar y hora de la reunión y la orden del día a tratarse. Podrán realizarse reuniones de asamblea sin convocatoria cuando esté representada la totalidad de las acciones integradas. Las asambleas no podrán tratar más asuntos que los que figuren en la orden del día excepto cuando esté representada la totalidad de las acciones integradas.

Art. 16. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio. En caso de ausencia de éste, la asamblea designará un accionista para que lo sustituya. En las asambleas una acción dar áderecho a un voto con la sola limitación impuesta por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio.

Art. 17. Las asambleas tendrán quórum con la presencia de personas que representen la mitad mas una de las acciones integradas. Para adoptar resoluciones en las asambleas será necesario el voto conforme de más del cincuenta por ciento del capital integrado pero para los casos previstos en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve se requiere el voto conforme de accionistas que representen el setenta por ciento del capital integrado.

Art. 18. Sólo podrán estar representadas las acciones que estén totalmente integradas. Los accionistas podrán intervenir en las asambleas personalmente o por intermedio de mandatario mediante carta poder dirigida al Presidente del Directorio.

Art. 19. Si a la primera convocatoria no tuviera lugar la asamblea por falta de quórum, se convocará a una segunda reunión a celebrarse dentro de sesenta días siguientes a la anterior pudiendo en esta segunda convocatoria celebrarse la reunión con los que concurran y adoptar resoluciones válidas por simple mayoría de votos Se levantarán actas de las reuniones de la asamblea, las que se asentarán en un libro especial y serán firmadas por el Presidente y por un accionista que designe la asamblea.

CAPITULO V

Ejercicio social, balance y utilidades

Artículo 20. El ejercicio social empieza el primero de Enero y termina el treinta y uno de Diciembre de cada año. Finalizado el ejercicio el Directorio deberá practicar un balance y formular la cuenta de ganancias y pérdidas, los que, conjuntamente con el proyecto de distribución de utilidades, se someterán a la consideración de la asamblea de accionistas.

Art. 21. Las utilidades líquidas obtenidas anualmente, después de deducidos todos los gastos generales y de pagado a los empleados y obreros las gratificaciones o participaciones que el Directorio estime conveniente, se distribuirán en la forma que determine la asamblea, la que puede decidir que parte o todos los beneficios se destinan a fondo de reserva o se transfieran para otro ejercicio.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 22. En caso de disolución de la sociedad por las causas establecidas por la ley o por resolución de la asamblea de accionistas se procederá a la liquidación de acuerdo con las normas que dicte la asamblea. Si no se designan liquidadores la liquidación la efectuará el Directorio o la persona que éste designe.

CAPITULO VII

Disposición transitoria

El primer Directorio se compondrá de tres miembros que serán designados por los fundadores quienes designaran a uno de esos Directores como Presidente, dejándose constancia de ello en acta que se protocolizará. Tercero: Quedan facultados los señores Leonard Stéverlynck y Pedro Jung para que, actuando conjunta o separadamente, realicen las gestiones tendientes a obtener el reconocimiento de la sociedad "Arodla S. A." como persona jurídica, la aprobación por el Poder Ejecutivo de los estatutos que preceden, la inscripción de los mismos en el Registro Público de Comercio, la inscripción de la sociedad en la Matrícula de los Comerciantes, así como la rúbrica de los libros, quedando facultados también dichos señores, conjunta o separadamente, para aceptar o rechazar las modificaciones, supresiones, ampliaciones o aclaraciones que propongan los funcionarios o las autoridades pertinentes y para practicar todos los demás trámites, gestiones y diligencias necesarios para el funcionamiento de la sociedad. Cuarto: Que solicitan al escribano autorizante que incorpore esta acta a su Registro de Protocolizaciones y les expida los testimonios que se solicitaren. Y para constancia, los comparecientes, previa lectura, se ratifican, otorgan y firman ante mí (con los testigos don Carlos Alberto Aldecoa y don Alfredo Acevedo, mayores de edad, hábiles, de esta vecindad) la presente acta, que es extendida en cinco sellados de un peso cada uno numerados seguidamente desde noventa y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro. De todo doy fe — L. Steverlynck. — P Jung — Carlos Alberto Aldecoa. — Alferdo Acevedo — L. Pareja Guani

Protocolización No 1 — Acta de constitución de "Arola Sociedad Anónima". A solicitud de Leonard Stéverlynck y Pedro Jung. En Montevideo, a tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno, en cumplimiento de lo solicitado en el apartado Cuarto del acta que precede, agrego a mi Registro de Protocolizaciones el acta de constitución de la sociedad "Arola S. A." extendida en cinco fojas de un peso cada una, que fueron rubricadas por el subscripto escribano y foliadas del uno al cin-

co. Esta protocolización no tiene referencia por ser la primera que se efectúa en este Registro. Doy fe. — Hay un signo. — L. Pareja Guani

Concuerda fielmente con los originales de su tenor que obran de fojas una a cinco de mi registro de protocolizaciones. En fe de ello y para la sociedad anónima "Arola S. A." en seis sellados de un peso cada uno numerados seguidamente desde ciento cuarenta mil cuatrocientos uno, expido el presente testimonio que signo y firmo en Montevideo, a seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un signo. L. Pareja Guani.

Copia: Señor Ministro de Hacienda, don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: Leonard Stéverlynck y Pedro Jung, constituyendo domicilio en la calle 19 de Abril N.o 3309, ante el señor Ministro se presentan y dicen: Que según se establece en el apartado tercero del acta de constitución de la sociedad anónima "Arola S. A.", cuyo testimonio acompañamos, expedido por el escribano Luis Pareja Guani el seis de febrero del corriente año, hemos sido facultado para realizar todas las gestiones y trámites relativos a la obtención de la personería jurídica de dicha sociedad. Por tanto al señor Ministro pedimos: 1.o) Que, previos los trámites de estilo, tenga a bien aprobar los estatutos de "Arola S. A." y conceder a ésta la personería jurídica de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 405 del Código de Comercio y artículo 21 del Código Civil. 2.o) Que entregue al escribano Luis Pareja Guani o al señor Héctor Varela el testimonio del acta de constitución y de todo lo actuado en virtud de esta gestión. Sírvase el señor Ministro proveer de conformidad (Fdo.): Leonard Stéverlynck. Pedro Jung.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 19 de 1951. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no hay observaciones, vista al Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno. (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, 28 de Febrero de 1951. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo R. Berchesi. Señor Ministro: El proyecto de estatuto de "Arola S. A.", merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 10. Es necesario establecer que ne caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto, entre otros, en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A.", "Almacenes América S. A.", y "Ferrosmalt S. A.". Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. Visto Bueno: Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 9 de 1951. — Vista a los interesados. (Fdo.): Por el Ministro: M. Bertolotti, Director de Secciones.

Señor Ministro de Hacienda, doctor Héctor Alvarez Cina. Señor Ministro: Leonard Stéverlynck y Pedro Jung en representación de "Arola Sociedad Anónima" (carpeta N.o 307/51), evacuando la vista conferida al señor Ministro decimos: Que no tenemos ningún inconveniente en aceptar la modificación propuesta por la Inspección de Hacienda. Corresponde, pues, agregar al artículo 10 de los estatutos las siguientes palabras: "pero será necesario dar cuenta de ello a los accionistas en la primera asamblea que se celebre, estando a lo que ésta resuelva". Sírvase el señor Ministro tenerlo presente a sus efectos. (Fdo.): L. Stéverlynck P. Jung.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 14 de 1951. — A sus antecedentes y vista al Asesor Letrado de Gobierno de segundo turno. (Fdo.): Juan Ferrando, Director General de Secretaría.

Asesoría Letrada de Gobierno de Segundo Turno. — Señor Ministro: Con el nuevo texto del artículo 10 pueden aprobarse los presentes estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Arola S. A." de esta Capital, pues así no contraría nuestra legislación vigente y, son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, procediendo en consecuencia concedérsele, de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente, la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Inspección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 Julio de 1922. — Montevideo, Marzo 28 de 1951. (Fdo.): A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Abril 17 de 1951. — Vista, la gestión de la sociedad anónima, en formación "Arola" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: Su objeto será dedicarse a la explotación de artículos de tienda, textiles, máquinas, mercaderías, o frutos del país, muebles, inmuebles, privilegios, patentes y títulos de renta y acciones y en general, a toda negociación sobre valores, bienes o derechos que se relacione directamente con los fines que persigue la sociedad. 2.o) Su capital autorizado será de doscientos mil pesos ($ 200.000.00) pudiendo el Directorio aumentarlo hasta la suma de un millón, previa autorización del Poder Ejecutivo. 3.o) A fs. 10, los interesados aceptaron la modificación propuesta por la Inspección General de Hacienda, al texto del artículo 10. Considerando: Los estatutos a estudio no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda y el Asesor Letrado de Gobierno de Segundo Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de "Arola Sociedad Anónima", de acuerdo a lo expuesto precedentemente y autorizar su funcionamiento, en el entendido de que quedará sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893). A los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados y otórguese testimonio de lo actuado. Comuníquese y archívese. (Fdo.): MARTINEZ TRUEBA. — HECTOR ALVAREZ CINA. Es copia fiel. — Montevideo, Abril 24 de 1951. Firma ilegible Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: Leonard Stéverlynck y Pedro Jung, constituyendo domicilio en la calle Rincón N.o 687, ante el señor Juez nos presentamos y decimos: Que en el ejercicio de la facultad que nos acuerda el apartado tercero del acta de constitución de sociedad de "Arola Sociedad Anónima", cuyos estatutos han sido aprobados por el Poder Ejecutivo el 17 de Abril de 1951, según comprobamos con los testimonios que acompañamos, solicitamos: 1.o) Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, tenga a bien disponer la inscripción de los estatutos de "Arola S. A.", en el Registro Público de Comercio y su publicación, a cuyo efecto se entregarán al escribano Luis Pareja Guani, los edictos pertinentes. 2.o) Que de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Código de Comercio y la ley de 8 de Julio de 1950 (Art. 16, inciso 9, apartado 3.o) se inscriba a "Arola S. A." en la Matrícula de Comerciantes, a cuyo efecto establecemos lo siguiente: Nombre de la Sociedad "Arola S. A.". Integración del Directorio: Juan Berbers (Presidente), Pedro Berbers y Cristina Van der Aa de Berbers. Objeto: Fabricar, importar, exportar, comprar, vender, y en cualquier otra forma adquirir y enajenar artículos de tienda, de confección, textiles, hilados, máquinas, accesorios, implementos, mercaderías o frutos del país, muebles, inmuebles, privilegios, patentes, títulos de renta, acciones dar o tomar dinero con o sin garantía, aceptar y otorgar mandatos, comisiones, representaciones, consignaciones, depósitos, y prendas, hacer y recibir donaciones y realizar toda clase de negociaciones sobre valores, bienes o derechos, participar en otras firmas industriales o comerciales, financiar obras y negocios y en general toda clase de operaciones afines a las que en este artículo se determinan. Domicilio: Montevideo, actualmente en la calle 18 de Julio N.o 1463 (bis) Administración: La Sociedad no tiene ningún Gerente. El Presidente tendrá la representación legal de la Sociedad. 3.o) Que sean devueltos los documentos acompañados y le sean entregados al escribano Luis Pareja Guani. 4.o) Que, en sustitución de la rúbrica, se expida certificados en los libros de comercio de "Arola S. A.", (artículo 16 de la ley de 8 de Julio de 1950). — P. Jung. — L. Steverlyng.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. — Vista número 1774. — Señor Juez: Puede Vd. decretar la inscripción que se gestiona. — Montevideo, 17 de Mayo de 1951. — Juan Carlos Imhof.

Montevideo, Mayo 29 de 1951. — Vistos con el señor Fiscal decrétanse las inscripciones y publicaciones solicitadas liquidados y repuesto el sellado expídanse testimonios y certificados, háganse los desgloses, rubríquense los libros y archívese — Franca. — José T. Pereira.

Dichos estatutos han sido inscriptos con el número 9 del F.o 44 y siguientes del L.o número 36 de "Estatutos Poderes, etc.", a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$206.00 — 8655.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 758

55 rollos con cable de acero

Apertura: 29 de Octubre de 1951, a la hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección eneral de Administración, Piedras y Guaraní, 3.er piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.4-22148-v.ag.7.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

LICITACION PUBLICA N.o 757

Venta de cenizas, carbonilla, etc.

Apertura: 20 de Agosto de 1951, hora dieciséis, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, 3er. piso. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — El Director General de Administración.

(Cuenta corriente) Ag.4-22144-v.ag.7.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

FACULTAD DE MEDICINA

Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela"

Licitación N.o H. C. 23

La Facultad de Medicina llama a licitación pública por primera vez para la adquisición de un cepillo carpintería y una máquina taladradora para metales, para el Hospital de Clínicas "Dr. Manuel Quintela", de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras, de 9 a 12 horas todos los días hábiles.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, en el local de esta Administración, el día 22 de Agosto de 1951 a las 10 horas.

(Cuenta corriente) Ag.4-22142-v.ag.9.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Convócase a elecciones a los señores profesores de la Facultad de Odontología para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la misma en reemplazo del doctor HUGO C. AMORIN, que fué designado Decano.

Las elecciones se realizarán el día 23 del corriente, de las 10 a las 11 horas, teniendo plazo para inscribir candidatos hasta el día 13 del corriente, dentro de las horas hábiles. — Montevideo, Agosto 2 de 1951. — Juan R. Danza, Prosecretario General.

(Cuenta corriente) Ag.4-22140-v.ag.9.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

CONCURSO DE PRECIOS

Sulfato de cobre

Llámase a concurso de precios para la compra de 500 (quinientas) toneladas de sulfato de cobre cristalizado. Dada la premura en realizar esta operación, el Instituto de Química Industrial recibe ofertas hasta el día 14 de Agosto, inclusive.

Los interesados podrán retirar las bases a que se deben ajustar estas propuestas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia, N.o 3797, en horas de oficina. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ag.4-22139-v.ag.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

"Atilio Narancio y Rolando Antoniol, en su carácter de Presidente y Secretario, respectivamente de la Federación Uruguaya de Remo, con domicilio a estos efectos en la calle Canelones N.o 982, 1er piso de esta ciudad, solicitan para la entidad que representan, la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de dos dibujos como distintivos, de los que se declaran autores, habiendo depositado los ejemplares en esta oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Mayo 17 de 1951. — Dionisio Trillo Pays, Director".

56.00 Ag.4-9788-v.ag.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 63623. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "El Hogar de la Música", Juan M. González, Soc. Ltda., de esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "HAMILTON", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.4-9783-v.ag.15.

ACTA N.o 63624. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laboratorios Americanos, S. A. (Montevideo), solicitan registrar la marca "CILLIMYCIN", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-9784-v.ag.15.

ACTA N.o 63612. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (Itamsa), de Montevideo, solicita registrar la marca "I. F. A." para la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-9786-v.ag.15.

ACTA N.o 63611. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha Italo Americana, S. A. (Itamsa), de Montevideo, solicita registrar la marca "SILOS FRIGIERI", para la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-9787-v.ag.15.

ACTA N.o 63602. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Con esta fecha Camille Magnoni (Montevideo), ha solicitado registrar la marca "VIRUMETAL", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-9819-v.ag.15.

ACTA N.o 63622. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha S. Yamada y Compañía, de Montevideo, solicita la marca "JINTAN M", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ag.4-9790-v.ag.15.

ACTA N.o 63619. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por T. Y. M. S. A., Tejidos y Medias, Sociedad Anónima, de Montevideo, solicita la marca "COLORA", para la clase 4 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.4-9791-v.ag.15.

ACTA N.o 63618. — Montevideo, Julio 30 de 1951. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra, solicita la marca "ALKAFILM", para la clase 6 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Ag.4-9792-v.ag.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8758. — Montevideo, Julio 28 de 1951. — Con esta fecha N. V. Philips' Gloeilampenfabrieken, de Einhoven (Holanda), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en|o relativas a materiales ferromagnéticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$12.00 Ag.4-9820-v.ag.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de modificación de pluviales e impermeabilización del local que guarda la caldera en el Laboratorio Químico Municipal, ubicado con frente a la avenida Gonzalo Ramírez número 1240, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 27 de Agosto próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente) Ag.4-22145-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de tres refugios tipo número 2, para peatones, a emplazarse en las siguientes ubicaciones: calle Gabriel Otero y rambla República de México, avenidas Agraciada, Rondeau y calle Galicia y rambla Portuaria y calle Maciel, de acuerdo con los planos, memoria y pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 3.00.

(Cuenta corriente Ag.4-22150-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de acondicionamiento a realizarse en el edificio de propiedad municipal que ocupa el "Club Círculo de Tennis", en el Prado, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 21 de Agosto próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 2.00.

(Cuenta corriente) Ag.4-22151-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación

Llámase a licitacin pública por primera vez para las obras de construcción de cuatro mercados vecinales tipo número 2, a emplazarse en las calles Timoteo Aparicio esquina camino Carrasco, Pedro de Mendoza esquina Niágara, Navarra esquina Maipú y Lorenzo Fernández esquina Echaurri, de acuerdo con los planos, memoria, pliegos de condiciones y demás antecedentes que se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura (5.o piso del Palacio Municipal). Las propuestas serán abiertas en la Dirección antes mencionada el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas. Valor de los recaudos: $ 8.00.

(Cuenta corriente) Ag.4-22148-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 893

Llámase a licitación pública para la adquisición de una (1) motocicleta con sidecar, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 13 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.80

(Cuenta corriente) Ag.4-22146-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación número 885

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de alfalfa y maíz por el término de 30 días a diversas dependencias municipales, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José número 1390 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas: el día 9 de Agosto próximo a las 16 y 15 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60.

(Cuenta corriente) Ag.4-22147-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes materiales:

Licitación N.o 875. — Hasta 10.000 kilogramos de piazaba preparada. Apertura el día 23|8|51, a las 15 y 30 horas.

Licitación N.o 874. — Hasta 10.000 kilogramos de fibra acerada. Apertura el día 23|8|51, a las 16 y 30 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 0.80 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) Ag.4-22152-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones públicas

Llámase a licitación pública por segunda y última vez, para la adquisición de diversos muebles en madera destinados a distintas dependencias:

Licitación N.o 841. — Apertura día 8|8|51, 17 horas.

Licitación N.o 861. — Apertura día 8|8|51, 16 horas.

Licitación N.o 862. — Apertura día 8|8|51, 15 horas.

Los interesados podrán retirar los respectivos pliegos de condiciones, todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal), mediante el pago de $ 0.70 cada ejemplar.

(Cuenta corriente) Ag.4-22153-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 793 (bis)

Llámase a licitación pública para la adquisición de trajes y guardapolvos, destinados a la Sección Construcciones de la Dirección de Arquitectura, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle San José N.o 1390 (planta baja del Palacio Municipal).

Recepción y apertura de propuestas, el día 10 de Agosto próximo a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, pesos 0.70.

(Cuenta corriente) Ag.4-22154-v.ag.4.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD

Convócase a licitación pública, por primera vez, a fin de contratar la ejecución de los trabajos de pavimentación con firme de hormigón armado, proyectados para determinados tramos de las calles: Honduras, Dionisio Coronel, Calle N.o 7, Las Palmas, Sienra, Verdún, Erlich, Quillapí, Municipio, Arapey, Juan C. Molina, Oficial B., Dunant, León Pérez, S. Figueredo, Hervidero, calle de circunv. Atahona entre Valdenegro e Igualdad, Marsella, Nilo, Yaguarí y Zapicán, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles en horas de oficina.

La recepción y apertura de propuestas se efectuará el día 17 de Agosto próximo a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección (Palacio Municipal 7.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.4-22149-v.ag.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Agosto 4 de 1951

3.a Sección

JOSE GETSELTERIS, 34 años, soltero, pintor, ruso, domiciliado Buenos Aires 331 y CEIRA AIZENBERG 24 años, soltera, polaca, domiciliada Buenos Aires 331.

10.a Sección

PEDRO BENITO HERNANDEZ, de 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial A 2196 y MARIA DOLORES MENDOZA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial D 3746.

12.a Sección

ALBERTO DONDI, 26 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Rocha 3268 y ALBA DE LOS REYES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1652.

RAUL FERNANDEZ, 28 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2714 bis y AIDA BELANDO, 20 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Porongos 2714.

GUILLERMO GELBER, 31 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado San Martín 2777 e HILDA SCHLAN, 21 años soltera, oriental, domiciliada San Martín 2777.

WALTER EDMUNDO ECHAZARRETA, 23 años, soltero, electricista, argentino, domiciliado Regimiento 9 número 1661 y SUSANA GLADYS CAMBON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 número 1661.

BERNARDO STEINHAUS, 21 años, soltero, viajante, polaco, domiciliado General Flores 2671 y RAQUEL GELFON, 18 años, soltera, oriental domiciliada Vilardebó número 1836.

NELSON BERNARDO SANCHEZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2632 y MARIA CORSADO, 30 años, divorciada, empleada, italiana, domiciliada General Flores 2674.

14.a Sección

JOSE DOS SANTOS, 37 años, soltero, comercio, portugués, domiciliado Tapes 900 y MARIA EDINA WERNER, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Tapes 900.

15.a Sección

ANTONIO ISAAC FRAGA 45 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 1342 y AIDA FLOR MENDEZ, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1342.

RUBEN HERIBERTO COUSTE, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1876 y LUCILA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1876

ALBERTO VICENTE GALASSO, 48 años, divorciado, carpintero, oriental, domiciliado Cerro Largo 1709 y BLANCA ROSA BENTANCUR, 37 años, divorciada, oriental, domiciliada Cerro Largo 1709.

17.a Sección

JESUS BALIÑO, 52 años, viudo, jubilado, español, domiciliado Pablo Rada 672 y MARIA FERNANDEZ, 32 años, soltera, norteamericana, domiciliada Pablo Rada número 5005.

DOMINGO JOSE TOSIN 28 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Abrevadero 6909 y TERESA BOGAO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Abrevadero número 6909.

FRANCISCO ELBIO DORTA, 22 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Dunant 4262 y ELBA AIDA STRATTA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Dunant número 4262.

19.a Sección

FERNANDO HECTOR BLANCO, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 2195 y ROSA NELLY RODRIGUEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 2195.

LEON SLAFMAN, 49 años, soltero, mueblero, rumano, domiciliado San Fructuoso 1536, apto 2 y PETRONA ROSA CLARA 48 años, soltera, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1778.

ANTONIO ANICHINI, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 2130 y NATIVIDAD PUGLIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Hocquart número 2186.

PETER WINTER, 29 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado Guaviyú número 2300 y ERLINDA MOSCOVICH, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Tomás Muniz 1915, apto. 2.

ROBUSTIANO SILVA, 38 años, divorciado, mecánico, oriental, domiciliado Domingo Aramburú 2136, ap. 1 y MARIA JOSEFA CORBO, 35 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 2136, apto. 1.

24.a Sección

RAMON TRIGO, 48 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Pereira de la Luz 1326 y EVA ESTEVA, 35 años viuda, oriental, domiciliada Pereira de la Luz número 1326.

$2.00P|p.-v.ag.6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento.

EDICTO— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Administración Nacional de Puertos contra FONTANA Y CIA.", (libro 43, folio 456), se emplaza a la firma Fontana y Cía., para que comparezca a estar en derecho en los autos mencionados, dentro del término de treinta días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alfredo Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-9808-v.ag.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado, se presentó ADAN JANIELIS, a solicitar la rectificación de las siguientes partidas: A) De su matrimonio con Akvyle Kurmyte, en la que debe rectificarse el nombre del contrayente. Donde dice Ofonelis, debe decir: Janielis. B) De nacimiento de su hija Sofía, en la que debe rectificarse el apellido del padre de la inscripta. Donde dice Janelis debe decir: Janielis. C) De nacimiento de su hijo Antonio Oscar, en la que debe rectificarse el nombre del padre del inscripto. Donde dice Adam, debe decir Adán. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$30.00 Ag.4-9795-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "ARMANDO TASTAS NOGUES y LEONOR PEREZ DE TASTAS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (libro 46, folio 101), se hace saber que por resolución de fecha 14 de Noviembre del corriente año se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Armando Tastás Nogués y Leonor Pérez de Tastás, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 13 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$40.00 Ag.4-9803-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PROPICIO LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.4-9814-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BARACHI o VARACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 21 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.4-9815-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.4-9816-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LOLA CARVE URIOSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.4-9817-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE ABILLEIRA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.00 Ag.4-9796-v.ag.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la siguiente rectificación de partida: En la de matrimonio de FLORENCIO PEREYRA y MARIA ROSA VIÑOLI, donde dice: "Vignoli" debe decir: "Viñoli". — Montevideo, Junio 26 de 1951. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-9812-v.ag.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Disolución de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados: "Lopes Celiar contra DORA CURBELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (libro 40, folio 159), se hace saber que con fecha 23 de Junio próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposo Celiar López y Dora Curbelo Borges. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 27 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$40.00 Ag.4-9821-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAIMUNDO BUSTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1951. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ag.4-9782-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AIDA ANGIOLINI o ANGIOLINI DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Julio 31 de 1951. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ag.4-9809-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña VIOLETA BLANCA ROMEO DE RECOBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 23 de 1951. — Escribano Roberto Montenegro, Actuario.

$12.00 Ag.4-9807-v.ag.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a Sección del Departamento de la Capital, doctor Juan José Schiaffino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MENENDEZ DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro de treinta días concurran a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1951. — María Luisa Berta, Actuaria.

$12.00 Ag.4-9801-v.ag.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO.— Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "MACARIO TORRES y MARIA JOAQUINA ROCHA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (libro 25, folio 281), se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Macario Torres y María Joaquina Rocha, citándose a todos los que tuvieren interés en ella, para que comparezcan en forma en estos autos, a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente que signo y firmo en Melo. — Melo, Julio 21 de 1951. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$32.00 Ag.4-9810-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN AGUIRRE y LUISA BRAVO o BRABO DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 23 de 1951. — Elbio Denis Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-9079-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZANCONA-

TO DE BASSO o SANCONATO DE BASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Mayo 28 de 1951. — Elbio Benia Comas, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.4-8387-v.ag.15.

ENEKA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 5 de Agosto se abonará el dividendo que corresponde al V ejercicio en sus oficinas, Plaza Cagancha 1336. — El Secretario.

$1.80. Ag.4-9805-v.ag.7.

BANCO EL HOGAR URUGUAYO
SOCIEDAD ANONIMA
2.a Convocatoria
16.o Ejercicio

De conformidad con los artículos 22, 23 39 y 48 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asmblea general ordinaria que tendrá lugar a las once horas del día jueves 30 de Agosto del corriente año en el domicilio social, calle 25 de Mayo 521. para tratar el siguiente orden del día:

1o Elección de tres miembros titulares del Directorio para el período 1951-1955 y del Síndico titular y tres suplentes para el período 1951-1953; 2o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al décimo-sexto ejercicio anual vencido el treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno; 3o Designación de dos accionistas para firma rel acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas, que para obtener la tarjeta de entrada que expedirá la Gerencia y poder registrar listas de candidatos y votar en la elección de miembros del Directorio, deberán registrar las acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea (artículo 31 e inciso aditivo del mismo artículo). — La Gerencia.

$26.50 Ag4-3875-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a favor del señor Héctor M. López, el almacén, frutas y verduras sito en la calle Juan Lavalle 674 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos., San José 1132. — Montevideo, Agosto 1.o de 1951. — MARIA ANTONIA ALVAREZ. — Héctor M. López.

$13.60. Ag.4-9800-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de las Oficinas "Ariel", en Soriano 1346, 1er piso, prometí vender mi negocio en el ramo de mensajería y ventas de cigarrillos, al señor Yamandú Walter Bayarres, acreedores presentarse en mi comercio, calle Ibicuy número 1299, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 27 de 1951. — JOSE MARTIN ARRILLAGA PATRON. — Yamandú Walter Bayarres.

$20.40. Ag.4-8913-v.ag.23.

AL COMERCIO Y A LPUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don Joaquín Alvarez el café y bar ubicado en la calle General Flores número 2821. Acreedor en Juan Carlos Gómez 1492 (escritorio 218), escribano Castellucci — WASHINGTON PIZZOLANTI.

$13.60. Ag.4-9798-v.ag.23.

ANGEL LORENZO CORBAL
MARTILLERO
Remate judicial

Una cámara refrigeradora "Siam" 21-J-4 con compresor "D D" de 1|3 H. P. Westing N.o 6.984. Dos cubetas de hielo. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "Siam, Sociedad Industrial Americana Maquinarias Torcuato Di Tella Sociedad Anónima" con PEDRO LUIS MELLO. Ejecución de prenda". L.o 45 F.o 179, remataré el día 10 de Agosto de 1951, a las 16 horas, en la calle Santa Fé número 1268, al mejor postor y sin base. Seña 10 por ciento. Comisión 4 o|o.

$9.60. Ag.4-9859-v.ag.10.

QUIMUR S. A.

Compañía Química Uruguaya S. A.

BALANCE GENERAL DEL EJERCICIO 1.o DE ENERO - 31 DE DICIEMBRE DE 1950, APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL 29-3-951

ACTIVO

Activo inmovilizado:		
Terrenos	$ 133.690.88	
Edificios y construcciones	" 617.786.77	
Máquinas y herramientas	" 1.051.821.61	
Muebles, útiles e instalaciones	" 115.795.39	
Material rodante	" 27.580.01	
Carros y semovientes	" 238.50	
Obras en curso	" 59.993.68	$ 2.006.906.84
Activo circulante:		
Existencias de mercaderías		" 2.194.055.96
Activo disponible:		
Caja y Bancos		" 69.263.37
Activo exigible:		
Deudores por ventas facturadas	$ 480.637.85	
Deudores diversos	" 84.671.41	
Deudores en gestión	" 10.750.81	
	$ 576.060.07	
Menos: previsión para incobrables	" 30.000.00	" 546.060.07
Activo realizable:		
Títulos nacionales		" 2.523.56
Activo transitorio:		
Adelantos para ejercicos futuros		" 27.889.96
Activo nominal:		
Llave del negocio	$ 12.311.99	
Marcas y patentes	" 1.00	" 12.312.99
		$ 4.858.917.75
Cuentas de orden		" 154.363.49
		$ 5.013.281.24

PASIVO

Pasivo no exigible:		
Capital realizado	$ 2.250.000.00	
Reservas estatutarias	" 4.558.58	
Reserva para indemnizaciones por despido	" 40.000.00	$ 2.294.558.58
Pasivo exigible:		
Acredores varios	$ 1.618.212.60	
Bancos	" 538.338.28	" 2.156.550.88
Pasivo amortizable:		
No existe		——
Pasivo transitorio:		
Cuentas correspondientes al ejercicio		" 147.609.36
Ganancias:		
Saldo del ejercicio anterior	$ 179.283.68	
Más ganancia de este ejercicio	" 80.915.25	" 260.198.93
		$ 4.858.917.75
Cuentas de orden		" 154.363.49
		$ 5.013.281.24

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente balance general se halla contabilizado a folios 99 a 101 del libro de Inventarios rubricado el 12 de Junio de 1943 en el Juzgado Letrado de 1.a Instancia, 6.o Turno.

$ 70.20. — 5036.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Celebró el 25 de julio, su acuerdo semanal la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro doctor Alvaro Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Enrique C. Armand Ugón y Rivera Astigarraga, actuando en la Secretaría Judicial el doctor José M.ª Pineyro y en la Administrativa el doctor Rómulo Vago.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos: Instrucción y Coreccional 4.o turno; en autos: "Eduardo Goggia", eleva un exhorto. Instrucción y Correccional 4.o turno; en autos: "Contralor de Exportaciones e Importaciones", eleva un exhorto. Tribunal 1.er turno; en autos: "Hernández, Juan A. con Baugá, Delia", solicitud. Miranda Martínez, José, jubilación. Presidencia de la República, mensaje estableciendo nuevos límites entre las secciones 4.a y 5.a del Departamento de Río Negro. Corte Electoral, solicitud. Intendencia Municipal de Durazno, solicitud. Hacienda 2.o turno; en autos: "Julián Viera con el Estado", eleva un exhorto. Civil 5.o turno; en autos: "Castro, Carlos C. con Cinesur S. A.", eleva una solicitud. Civil 2.o turno; en autos: "Demetrio Sobrino con Asociación Española de S. Mutuos", eleva un exhorto. San José, movimiento mensual. Nadal Schiaffino, Pablo, solicitud. Civil 2.o turno, Angélica Plana, solicitud. Tribunal de Apelaciones en lo Penal, expedientes en poder de los señores Defensores. Mario Piacenza Barro, jubilación.

Asuntos penales: Un recurso de casación por infracción a la ley 10.946. Un recurso de casación por falsificación. Dos recursos de casación por homicidio.

Asuntos civiles: Marcelo Cancela con Municipio de Rivera. Fisco con Ambielle, Juan. Raúl Rodríguez con sucesión Doussinague. Berettini de Zolessi, Nelly con Empresa del Ferro Carril Central del Uruguay. Zapata, Martín O. y Zapata, Pedro A. con sucesión de Julio María o Julio Juan M. Origo.

Títulos profesionales: Prestaron juramento en la tarde de ayer, quedando habilitados para ejercer la profesión de Abogado en todo el territorio nacional, Asisé Lavagnini Iturralde y Zulma Sgarbi. Posó en vista a Fiscal de Corte Posesión de Estrados de Carlos V. Maestro Toletti y fueron concedidos Títulos de Procurador a Dionisio Jorge Garmendia y Rafael Xavier de Mello.

Libertades anticipadas: Concedidas: 2.
Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados: 50. Mensajes: 15. Causas elevadas en consulta: 51.

Celebró el 27 de julio, la Suprema Corte de Justicia, bajo la presidencia del Ministro docotr Alvaro F. Macedo y con asistencia de los Ministros doctores Eduardo Artecona, Francisco Gamarra, Enrique C. Armand Ugón y Rivera Astigarraga, actuando en la Secretaría Judicial el doctor José M.ª Piñeyro y en la Administrativa el doctor Rómulo Vago.

Asuntos tratados

Asuntos administrativos: Carlos Montaldo, pensión. Informe Actuario Adjunto de la Corte. Machado Silvera, Nacianceno, jubilación. Informe Actuario Adjunto de la Corte. Menores 2.o turno; en autos: "Caraballo, María con Gregorio Antonio", solicitud. Menores 2.o turno; en autos: "Hernández, Juana Carmen con Araújo Castro, Ruben", solicitud. Presidencia de la República, solicitud. Angélica A. Ibáñez, cómputo - informe Actuario Adjunto de la Corte. Civil 1.er turno; en autos: "Martínez, Lombardo y otros con Martínez Levrero y otro", solicitud. Demarco, Alejandro, jubilación - informe Actuario Adjunto de la Corte. Victorino Olegario Grillo Escondeur, Pensión. Informe Actuario Adjunto de la Corte. Miranda Martínez José, Jubilación. Informen los Juzgados Letrados de Maldonado, Rocha, Lavalleja y Civil 5.o, por su orden.

En vista al Fiscal de Corte: Kisin Schnaiderman Manuel, Título de Procurador. Regules Gilberto, Posesión de Estrados.

Asuntos Civiles: Galmarino con Vacarezza. Marc Rousseau. Paz Antonio y otra con Zambra Domingo y Panizza Francisco. Pérez de Grill Julia con Juan B. Cima. Ruete y Cía. con Estado.

Libertades anticipadas: Concedidas, 2 Denegada, 1.

Libertades condicionales: Concedidas: 6; Denegada, 1.

Oficios de divorcio por la sola voluntad de la mujer: Venidos a informe de la Suprema Corte de Justicia: 60.

Movimiento habido en Secretaría: Oficios librados, 115. Mensajes, 30. Causas elevadas en consulta: 45.

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 24 de Julio de 1951

Alberto Larruina, oriental, 2 días, Casa del Niño.

Pedro Piloni Long, oriental, 52 años, viuda, Colonia Saint Bois.

Gregorio Rodríguez Abreu, oriental, 70 años, casado, Colonia Saint Bois.

Raymundo Laguna Maldonado, oriental, 81 años, viudo, A. P. del Campo.

Rona Casagrande Silva, oriental, 28 años, soltera, Hospital Pasteur.

Carlos Mussio, italiano, 77 años, casado, Hospital Pasteur.

Francisco Wegrad, oriental, 68 años, soltero, Hospital Pasteur.

Pascual Bolognese, italiano, 85 años, casado, Hospital Maciel.

Víctor Julio Campos, oriental, 8 meses, Hospital P. Rossell.

Juana Frangello Moreno, italiana, 6 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Rosa Lila Pérez, oriental, 18 años, soltera, Hospital P. Rossell.

Julieta Da Rosa, oriental, 20 años, soltera, Hospital P. Rossell.

José Pablo Buján, oriental, 40 años casado, Lorenzo Fernández 3054.

Dolores Pedemonte de Seoane, oriental, 78 años, viuda, La Paz 1821.

María Ignosencia Zanola de Freyre, oriental, 55 años, viuda, Cuñapirú 2115.

Andrés Crespo, oriental, 61 años, casado, C. Díaz 1336.

Roberto Zeigler, oriental, 65 años, casado, Rosalí de Castro 1136.

Cristián Stock, rumano, 82 años, casado, San Figueredo 591.

Mario Wáshington Cardozo, oriental, 2 meses. Gonzalo Ramírez 1926.

Juan José Invernizzi, oriental, 28 años, casado, Barcelona 1896.

Delia Alejandra Carrizo de Condó Ladua, oriental, 51 años, casada, Gonzalo Ramírez 1627.

Peregrina Mengan de la Fuente, española, 67 años, casada, Fco. Olá 3583.

Eusigno Marcelino Romero, español, 64 años, viudo, Chaná 2217.

Humberto Maranghello, oriental, 57 años, viudo, Uruguay 1715.

Isabel Espinar de Martín, española, 81 años, casada, Senaqué 3617.

Pablo Rodríguez, orental, 68 años, casado, Robinson 3580.

Mario Mora, oriental, 28 años, soltero, Guenoas 4021.

Luis María Da Silva, oriental, 32 años, casado, Ceibal 1672.

Manuel Durán Inglesias, español, 71 años, casado, J. E. Administrativa 2071.

Juan Lawson, inglés, 64 años, casado, Ellauri 142.

Catalina Sánchez de Pallas, oriental, 38 años, casada, C. Miró 2458.

María Luisa Pereyra, oriental, 70 años, soltera, H. y Espinosa 1457.

Benjamín Arrascaeta Sermeño, oriental, 49 años, soltero, Río Negro 1534.

Enrique Gully Cazaban, oriental, 71 años, viudo, J. J. Rousseau 4315.

María Victoria Bellomo de Galo, italiana, 86 años, viuda, C. Carrasco 5033.

Juan Darío Rosas, oriental, 6 meses. G. Ramírez 1926.

Celia Gladys Azurica Betone, oriental, 19 años, soltera, Pernas 2682.

Juan Matías Repetto Gómez, oriental, 52 años, soltero, 8 de octubre 3265.

Estanislao Medero, oriental, 72 años, casado, San Martín 3535.

Eduardo Adolfo Vila Goldaracena, oriental, 16 años, soltero, Ceibal 1672.

Teresa González de Montes de Oca, 35 años, viuda, Zapicán 2601.

Día 25 de julio de 1951

María Alberengue de Carrasco, oriental, 63 años, viuda, Hospiatl Maciel.

José Tomás Medina, oriental, 77 años, casado, Hospital Pasteur.

Ramona Pérez de Perdomo, oriental, 80 años, viuda, Hospital Pasteur.

Juan Carlos Lallanes, oriental, 42 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Eusebio Cabrera, oriental, 59 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Lavalleja Márquez, oriental, 35 años, casado, Hospital F. Ferreira.

Corina Virgilio de Solari, oriental, 70 años, viuda, Hospital Vilardebó.

Gustavo Roa Marsenaro, oriental, 1 año. Juan R. Gómez 3134.

Graciana Aldacour de González, oriental, 85 años, viuda, L. Gomensoro 827.

Gladys Mirtha Sosa, oriental, 22 años, soltera, Juan C. Gómez 1378.

Emilio Torrado, español, 78 años, viudo, Martín aGrcía 261

María Risso de Camel, libanesa, 76 años, viuda, Fco. Lemos 4159.

Antonia Castro de Regalado, española, 78 años, viuda, Juan A. Cabrera 3869.
Petrona Dolores Ramírez de Tello, oriental, 74 años, casada, Licas 321.
María Carolina Benincasa de Acosta, oriental, 76 años, viuda, Abayubá 2786.
Catalina Irigaray, oriental, 90 años, soltera, Gral Luna 1221.
Luis Ceferino Ruggiero Rivera, oriental, 2 años, Caiguá 3522.
Marcelina Aquino de Carrizo, argentina, 72 años, casada, H. Fajardo 3412.
Norberto Fleitas, oriental, 45 años, casado, F. Ferreira 1878.
María Coffani de Defenchi, italiana, 86 años, viuda, F. de Lemos 4165.
Dolores des Grotes de Zozaya, francesa, 86 años, viuda, Larrañaga 3813.
Irene Pérez de Capobianco, oriental, 58 años, casada, C. de B. Blanca 2524.
Juan Brissoleses, oriental, 66 años, soltero, Federación 2073
Dolores Pérez de Rodríguez, española, 77 años, viuda, D. Aramburú 1394.
Olivar dos Santos, oriental, 17 años, soltero, Guaviyú 2392.
María Teresa Perrachione de Jasa oriental, 5? años, casada, B. Artigas 2??9.
Ida Josefina López, oriental, 61 años, soltera, Colonia 1524.
Antonio García Rodríguez, español, 70 años, viudo, B. Artigas 1468.
Justa Hernández de Vázquez, oriental, 71 años, viuda, Colonia Dr. etchepare.

Día 26 de julio de 1951

Bertha Angela Luisa Lous de Guillén, francesa, 63 años, viuda, Asilo P. del Campo.
Pablo Rizzo Durante, italiano, 86 años, viudo, Asilo P. del Campo.
Fortunato Flores, oriental, 53 años, casado, Asilo P. del Campo.
Venascio Calles, español, 98 años, Asilo P. del Campo.
Manuel García, oriental, 75 años, soltero, Asilo P. del Campo.
María Preciosa Miranda de Fernández, oriental, 57 años, viuda, Hospital F. Ferreira.
Alcalá Remedios de Fuentes, oriental, 55 años, casada, Hospital Maciel.
Aníbal Ventura, oriental, 19 años, soltero, Hospital Maciel.
Amada Jaureguí de García, oriental, 62 años, viuda, Hospital Maciel.
Luis Zacarías Cardozo, oriental, 73 años, viudo, Hospital Maciel.
Feline Antonio Blanco, oriental, 64 años, casado Hospital Maciel.
Genaro Suárez, oriental, 69 años, soltero Hospital Maciel.
Angel Braivante, oriental, 54 años, soltero, Hospital Maciel.
Luis Raúl Roldán, Hospital Pasteur.
Estrellita Norma Bebelacqua, oriental, 9 días, Hospital P. Rossell.
Carlos Eduardo Rolando, oriental, 2 horas Hospital P. Rossell.
Nelly Isolina Rodríguez, oriental, 5 meses, Hospital P. Rossell.
María Ventoso Vidal, española, 45 años, soltera, 25 de Noviembre 3733.
Angela Espiñeira del Pino, oriental, 68 años, viuda, B. Artigas 1461.
Ana María Bello Folgar, oriental, 11 años, Zapicán 2648.
Adelina Costa, oriental, 93 años, soltera, B. Artigas 4208.
Horacio Payssé, oriental, 61 años casado, Constituyente 1718.
Francisco Uría, español, 96 años, casado, Colonia 1066.
Rosendo Gargiulo, oriental, 45 años, soltero, Caiguá 3525.
Soledad Varela de Rodríguez, española, 83 años, casada, Río Negro 1541.
Angela Ardecius de Lucini, oriental, 62 años, casada, Chaná 2060.
Rosa Saporiti de Guzzetti, italiana, 74 años, viuda, Larrañaga 2735.

Nicolás Garabello italiano, 63 años, casado, A. Rossell y Rius 1614.
Magdalena Vilabrú de Riba, oriental, 80 años, viuda, B. Artigas 1461.
Angela Sanavia de Martínez, oriental, 57 años, casada, B. Artigas 1632.
Amancio Juan Durán López, oriental, 81 años casado, H Fajardo 3369.
Asunción Serra de Delavilla, oriental, 78 años, viuda, Ceibal 1672.
Julio César Romero Rodríguez, oriental, 10 días Pestalozzi 3022.
Pascual Baesso italiano, 60 años, casado, Emilio Reus 2498
Dolores Casali, oriental, 77 años, soltera, Paraguay 1311.
Carmen De Dios, oriental, 56 años, soltera, 18 de Mayo 1136.
Juliana Camacho de Fernández, oriental, 90 años viuda, S. Sierra 3412.
Isabel Lemos, oriental, 83 años, soltera, Canelones 1818
Emilia Gallo de Carril, oriental, 75 años, viuda, Belén 2611.
Arturo Castro, oriental, 64 años, casado, Volta 4834
María Velicetti de Caverzazio, oriental, 75 años, viuda, Marcelino Sosa 2674.
Rodolfo David Rabuñales, oriental, 46 años, soltero, Sanatorio "El Remanso".

Día 27 de julio de 1951

Dalmiro Segundo Durán, oriental, 85 años, viudo, Hospital Maciel.
José Malinanskas, Hospital Maciel.
Tomás Aquino Silva, oriental, 44 años, casado, Hospital Pasteur.
José Detta, italiano, 83 años, viudo, Hospital Pasteur.
Dionisio Cáceres, argentino, 43 años, soltero, Hospital Militar.
Hermenegildo Rodríguez, oriental, 63 años, casado, Hospital Militar.
Rosalía Munch de Herrera, oriental, 90 años, viuda, Hospital Vilardebó.
Francisco Samerano, italiano, 72 años, viudo, Colonia 973.
Elvira Santa María de Cisati, oriental, 44 años, casada, Estero Bellaco 2956.
Joaquín Gómez, portugués, 74 años, casado, M. Herrera y Obes 4162.
Antonia Pignataro de Scolpini, italiana, 90 años, viuda, 8 de Octubre 3294.
Federico Kurt Schreyr Ulbricht, alemán, 67 años, casado, Baltimore 1462.
Romeo Ruggero, oriental, 61 años, casado, J. E. Administrativa 1945.
Adelaida Díaz Servente, oriental, 54 años, casada, F. Aguilar 799.
Justo Juncosa García, oriental, 73 años, casada, Olimar 1541.
Francisco Hernández, oriental, 94 años, casado, Inclusa 766.
José Taibo Maneiro, español, 54 años, casado, Timote 4625.
Blás Peluffo, oriental, 68 años, casado, P. Zufriateguy 983.
Carmen Gladys Garcés Fernández, oriental, 9 años, soltera, Paralela C. de Vega 4572.
Alcibiades Pastorino Heguy, oriental, 65 años, soltero, Burgues 2845.
María Rodríguez de Alvarez, española, 79 años, viuda, L. de la Torre 553.
Alejandro Gioiano García Rocha, oriental, 45 años casado, 8 de Octubre 3265.
Ernesto Fígoli, oriental, 61 años, casado, Colonia 1139.
Aurelia Rodríguez, oriental, 55 años, soltera, Miami 2926.

Día 28 de julio de 1951

Carlos Fernando Boncherles, oriental, 4 meses, Casa del Niño.
Sanio Alicia Quijano, oriental, 1 día, Casa del Niño.
Ema Suffiotto de Fraquelli, oriental, 83 años, casada, Hospital Maciel.

Luis Felipe García, oriental, 70 años, casado, Hospital Maciel
Josefina Requena Bermúdez, oriental, 81 años, soltera, Hospital Maciel.
Gloria Ruiz Díaz de Techera, oriental, 27 años, casada, Hospital F. Ferreira.
Ciriaco Pérez, oriental, 74 años, casado, Hospital Pasteur.
Adelaida Arias Ceva, oriental, 35 años, soltera, Hospital P. Rossell.
Antonio De Matías, oriental, 72 años, casado, Hospital Militar.
Domingo Forischi, italiano, 86 años, casado, Vázquez Sagastume 412
Natividad Guerra de Coll, oriental, 66 años, viuda, Rambla Costanera 796.
Manuel Pesqueira, oriental, 73 años, viudo, Agraciada 2717.
Dante Leoncio Ossi, oriental, 45 años, casado, Salto 1295.
Concepción Sánchez de Bustabad, española, 69 años viuda, F Llambí 1431.
Domingo Simone, italiano, 83 años, casado, P. Pérez 4087
Leoncia Blanco Murillo de Prada, española, 83 años, viuda, Cuchilla Grande 5198.
Carmen Lecaldare de Zanillo, italiana, 86 años, viuda, L. de Flores 1123.
Plácido Muniz, español, 82 años, viudo, Larrañaga 2330
Arnoldo Everaldo de Fauquemont, oriental, 53 años, casado, Capurro 616.
Francisco Petrocelli Di Biase, italiano, 68 años, casado, Ascencio 1536.
Mirtha González, oriental, 6 meses, B. Alvarez 809.
María Iriarte de Rizo, francesa, 90 años, viuda, Chaná 2241.
Miguel Artesiano, italiano, 83 años, viudo, Cotagaita 339.
Ignacio Fernández, español, 65 años, casado, Yí 1141
Luisa Conusté de Martucci, argentina, 93 años, viuda, Pando 2972.
Héctor Amaro da Silveira, brasileño, 72 años, casado, Andes 1547.
Julio Fourquet, oriental, 63 años, viudo, P. F. Berro 628.
Honorina Rey de Vila, francesa, 82 años, viuda, Suárez 1063.
Oscar Manuel Guménez, oriental, 18 meses, Oficial 1.o 991.

A LOS SEÑORES JUECES Y ACTUARIOS

Publicaciones en "Diario Oficial"

Interesa hacer conocer la siguiente acordada:

Número 1707. — En Montevideo, veintitrés de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros, doctores don Juan A. Méndez del Marco, Presidente; don Julio Guani y don Juan Aguirre y González, por ante el infrascripto Secretario, dijo: Que conviniendo ampliar lo dispuesto por la Acordada de fecha 6 de Julio de 1933, en el sentido indicado por la Dirección de "Diario Oficial", dispone: Que los Tribunales y Jueces de la República cuando dicten sentencia o resolución definitiva el expediente por publicaciones efectuadas en "Diario Oficial" en las que es imposible su cobro por insolvencia del interesado, falta de fondos, o cualquier otra circunstancia análoga lo pongan en conocimiento de la Dirección de "Diario Oficial" a los efectos de efectuar los descargos correspondientes en los libros respectivos.

Que se comunique y publique.

Y lo firma de que certifico. — Méndez del Marco. — Guani. — Aguirre y Gon-